TOMO 186 Montevideo, Martes 11 de Marzo de 1952 Núm. 13589

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 27 de febrero de 1952.

—Resoluciones por las que se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de las personas o entidades en cada caso indicadas, y con cargo al "Producido de Estampilla de Biblioteca-Fomento de Museos y Bibliotecas del Interior' los ejemplares de las obras que se detallan, por las cantidades que respectivamente se establecen: Del señor Héctor L'Elia, 75 ejemplares de la obra de los doctores Julio R. Marcos y Alberto Munilla, "Estudios de Pediatría", por la suma total de $ 360.00. — De la firma Claudio García y Cía., 100 ejemplares de la obra del señor Sebastian Morey Otero, "Elementos de Psicología", por $ 296.00. — De la firma Claudio García y Cía., 50 ejemplares de la obra del señor Angel Falco, "Hermano de Bronce", por $ 30.00. — De la firma Claudio García y Cía., 50 ejemplares de la obra del señor Roberto de las Carreras, "Epístolas, Salmos y Poemas", por $ 50.00. — De la firma González Ruiz y Cía., 100 ejemplares de la obra del señor Montiel Ballesteros, "La Jubilación de Dios", por $ 200.00.

Resoluciones

—Se autoriza al profesor de Educación Física señorita Filomena Brunengo y Diez, para continuar en actividad durante cinco años más, a partir del 26 de mayo de 1950, con derecho a percibir el 20 o|o de aumento sobre su sueldo.

—Se dispone se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central por la suma de $ 2.345.05 con destino al pago de lo que le adeuda esta Secretaría de Estado por pasajes expedidos durante setiembre de 1951.

—Se acepta la renuncia de la señora Elbia Cardoso de Bargas, del cargo de profesora de Educación Física de 1.a Categoría.

—Se acepta la renuncia de la señorita Filomena Brunenco, del cargo de profesora de Educación Física de 1.a Categoría.

—Aprobar los Estatutos de la "Asociación de Instaladores de Calefacción y Anexos" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita.

—Aprobar los Estatutos reformados del "Rocha Athletic Club" con sede en Rocha y declarar que dicha entidad, continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida en oportunidad.

—Se revalidan para el corriente Ejercicio, las siguientes autorizaciones a la Dirección del Museo Histórico Nacional: $ 250.00 mensuales, para selección, copia y clasificación de documentos para la "Revista Histórica"; Autorización para cargar a Proventos, los gastos variables de servicios telefónicos y energía eléctrica, de la casa de las calles Rincón N.o 437 y Zabala N.o 1469; $ 50.00 mensuales para gastos del taller; todos los aspectos referentes al acervo histórico del Organismo

—Se autoriza el refuerzo de los rubros 3.06, 2.09 y 8.03, de la Facultad de Agronomía, por la suma total de pesos 20.054.27, que se tomará por vía de trasposición, de los diversos rubros de la misma Facultad, que en la respectiva Resolución se detalla.

—Se dispone que pase a prestar servicios en comisión a esta Secretaría de Estado, por el término de seis meses, el funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, señor Héctor Landaco.

—Se dispone que pase a prestar servicios en comisión al Archivo General de la Nación, el funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, señor Agustín Beraza.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para elevar de $ 5.00 a $ 12.00 por acto cumplido, la asignación fijada a la Ayudante de Cultura Infantil en Parques Públicos, maestra señora Luisa Lanzani, cuya prestación de servicios fuera revalidada para Ejercicio, por Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de enero próximo pasado.

—Se confía a los señores doctor Carlos W. Teysera, Fiscal Letrado Suplente y Delegado de este Ministerio ante la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica y doctor Ricardo A. Clavijo. Asesor Letrado y Jefe de la Sección Registros de esta Secretaría, la misión de trasladarse a la sede de las Naciones Unidas, con el cometido de coordinar con los funcionarios de su Departamento Social, las bases primarias a que ajustaríase el establecimiento en el Uruguay, del Instituto Internacional de Asistencia Social que se proyecta.

—Se encomienda a la profesora señora Susanne Boymier de Lansac, con motivo de su viaje a Europa, la misión oficial de realizar estudios sobre la enseñanza moderna de las lenguas vivas en los países que visite.

—Se dispone que pase a prestar servicios en comisión a esta Secretaría, el funcionario de la Dirección General de Institutos Penales, señor Marcelino Román Díez.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 160.00 con destino al pago a la Organización "El Heraldo" de servicios de amplificación en la Unión, durante los días 12, 15, 17, 19, 22, 24, 26 y 31 de enero próximo pasado, y propaganda sonora del día 16 del mismo mes en Maroñas, suministrada a la Sección Cultura Infantil en Parques Públicos.

—Se dispone que la Contaduría General de la Nación refuerce por vía de trasposición el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Item 6.15 "Museo de Historia Natural" con la suma de $ 375.00 mensuales, que se tomarán del 21.08, "Arrendamientos" del Item 6.01.

—Se autoriza a la Facultad de Medicina, para disponer de los Proventos que recaude en 1952, calculados en 2.000.00 pesos, en los gastos de publicación de sus anales y adquisición de elementos necesarios para su Laboratorio.

—Se autoriza a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, para disponer de los proventos que recaude en 1952, calculados en $ 45.000.00, en la adquisición de máquinas, aparatos, instrumentos, material de laboratorio, instalaciones, libros e impresiones.

—Se dispone que pase a prestar servicios en comisión al Consejo Nacional de Gobierno, el funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, señor Cipriano Rocha.

—Se encomienda al señor Luis Sgarbi, la misión oficial de estudiar, con motivo de su viaje, a Europa, la puesta en escena de espectáculos líricos y coreográficos.

—Se autoriza al Consejo del Niño, para aumentar en $ 45.00 mensuales el monto de las asignaciones de las cuidadoras de ese Instituto, a partir del 1.o de agosto de 1950.

—Se prorroga por el término de seis meses la comisión de servicios en el Registro General de Poderes, de la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación, señorita María Angélica Paganuchi.

—Se encomienda a la señora Yolanda Giffuni de Chenu Gordon, la realización de cursos de lectura, dicción y recitado en la Escuela "Solar de Artigas", de Asunción del Paraguay, acordándosele a la misma, la suma anual de $ 980.00, a esos efectos

—Se designan guarda libros de 2.a Clase de la Dirección General de Institutos Penales, a las funcionarias de ese Organismo, señora Blanca Carrera Iraola de Zás Thode y señorita Francisca María Pérez Carlotto.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para utilizar los servicios del señor José Hugo Palazzo Pereyra, para desempeñar las funciones de auxiliar con cargo al Item 6.01, rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales".

—Se designa Escribiente de la Gestión Industrial Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales, a la señorita Deyme María González Escaltritti.

—Se autoriza al Instituto Nacional de Alimentación para utilizar los servicios de la señora Carmen María de Chiodoni, como ayudante de visitadora, perteneciente al personal secundario no presupuestado.

—Se nombra para el cargo de auxiliar en el Archivo General de la Nación, a la señora Esther Verger de Beledo.

—Se nombra para el cargo de auxiliar del Archivo General de la Nación a la señorita Elida Garderes Caselli.

Mensaje

—A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo adjuntando copia autenticada del Acuerdo por el que se designó Presidente de la misma, para actuar durante el presente año judicial.

Resoluciones

—Se concede 6 meses de licencia a la auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos, en comisión en esta Secretaría de Estado, señorita Cándida Flora Mederos.

—Se confía a la misma persona el desarrollo de una misión en los Estados Unidos de Norte América, consistente en el estudio de la organización de las oficinas de asesoramiento técnico jurídico en el orden bibliográfico.

—Se contrata los servicios del señor Alfredo Peyrause para cumplir funciones inspectivas en materia de juegos de azar por parte de este Ministerio.

—Se dispone que el funcionario del Registro de Inhibiciones, señor Leoncio Gandos, pase a prestar servicios en comisión en el Museo Nacional de Bellas Artes.

—Se autoriza a la Facultad de Odontología para disponer de la totalidad de sus proventos del corriente ejercicio, cuya recaudación se calcula en $ 15.000.00, para la compra de aparatos, materiales de enseñanza, productos, instrumentos, películas de rayos R, etc., imprescindibles para el normal desarrollo de la docencia en dicha Facultad.

—Se nombra para ocupar el cargo de auxiliar corrector del Taller de Artes Gráficas de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Antonio García Pintos.

—Se nombra tenedor de libros de 2.a Clase de la Reválida de Proventos de la Gestión Industrial Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales a la señorita Leonilla Costa y escribiente-tenedor de libros a la señorita Esmeralda Elena Fernández.

—Se nombra escribiente de la Gestión Industrial de Penitenciaria, al señor Ricardo Roge.

—Se nombra tenedor de libros de 2.a Clase de la Gestión Industrial Penitenciaria, a la señora Justa Concepción Varela de Galarregui; tenedor de libros de 2.a Clase a la actual escribiente-tenedor de libros, señorita María Luisa Abreu; escribiente-tenedor de libros a la señorita Marta Sicardi y escribiente a la señora Eli Castro de Mérola.

—Se nombra cocinero en el Servicio de Cocinas en los Establecimientos de la Dirección General de Institutos Penales al señor Serapio Esmeraldo Brum.

—Se nombra Oficial de 1.a Clase del Cuerpo de Guardia Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales al señor Esteban Paz; Oficial de 2.a Clase al señor José Errecat y Oficial de 3.a Clase al señor Manuel María Muniz.

—Se autoriza a la Facultad de Agronomía para disponer de la totalidad de los proventos que recaude durante el ejercicio 1952 cuyo monto se calcula en $ 156.980.00, distribuídos en la forma siguiente; Facultad de Agronomía pesos 13.500.00; Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Agronomía: de Salto, $ 47.000.00; de Paysandú, pesos 45.000.00 y de Cerro Largo, 35.980.00 pesos y Sección Campos de Práctica y Experimentación, $ 25.000.00. Dichos proventos se invertirán en todo de acuerdo con el Plan de Inversiones formulado por dicha Facultad.

—Se designa para ocupar el cargo de Instructor de 2.a Categoría con $ 180.00 mensuales, de la Comisión Nacional de Educación Física a la señorita Aurelia Arechavaleta.

—Se designa al señor Virgilio Cardoso para el cargo de Inspector de Plazas de Deportes de la Capital, Orden N.o 4, por ascenso.

—Se designa para integrar los Jurados que se indican: a) Poesía; b) Prosa; c) Prosa y d) Teatro; a las siguientes personas: a) señora Juana de Ibarbourou, señor Fernando Nebel, señor Fernán Silva Valdés, señora Sarah Bollo y Alberto Zum Felde; b) señores Alberto Rusconi, Roberto Ibáñez, José María Delgado, Cipriano S. Vitureira, Juan A. Magariños; c) señores Eduardo de Salterain y Herrera, Adolfo Berro García, Humberto Zarrilli y Gastón Figueira; d) señorita Susana Soca, señor Cyro Scoseria, señor Carlos María Principalle, señor Ovidio Fernández Ríos y señora Esther Parodi Uriarte de Prunell Alzaibar.

—Se revalida para el Ejercicio en curso las partidas de sueldos y jornales y gastos a atenderse con Proventos de la Gestión Industrial de la Dirección General de Institutos Penales.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado para subvencionar con $ 350.00, a la Institución "El Refugio de Madres" para atender el pago de los servicios de una profesora de piano y canto.

—Se nombra al señor Baldomero González contador del Establecimiento de Detención de la Dirección General de Institutos Penales.

—Se aprueba el presupuesto formulado por la firma comercial "La Industrial Gráfica Uruguaya" para la impresión durante el Ejercicio en curso de los ejemplares de la Revista Nacional por el precio de $ 1.235.00 el millar.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 2.000.00 que consignará a favor de la Dirección General de Aduanas, con destino al pago de los derechos e impuestos aduaneros que resultaren por el despacho del coche marca Chevrolet, adquirido por Resolución del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros de 26|11|951.

—Se revoca lo dispuesto en el decreto de 10 de mayo de 1949, restableciendo la vigencia del primitivo texto de los apartados F y Ñ del artículo 10 del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física, para disponer de $ 14.000.00 para atender durante el corriente Ejercicio, el pago de las remuneraciones correspondientes a los profesores que dictan clases en el Curso de Preparación de Profesores de Educación Física, calculadas a $ 15.00 la hora de clases teóricas y $ 10.00, la hora de clases teórico-prácticas.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física, para acordar al profesor doctor Francisco Devicenzi una partida extra mensual de $ 150.00 como compensación de los servicios extraordinarios que cumple.

Decreto

—Se acuerda al Club Neptuno, una contribución equivalente al préstamo máximo que definitivamente le conceda el Banco Hipotecario de acuerdo a la ley de 23 de diciembre de 1929, que se tomará de los recursos a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 3 de enero de 1951 y decreto reglamentario

Resoluciones

—Se encomienda al señor Enrique Agorio con motivo de su viaje a Europa, la misión de estudiar sobre "Cooperativas Estudiantiles" en los países que visite.

—Se deja sin efecto la autorización concedida a esta Secretaría de Estado para proceder a la venta del coche marca "Lincolm" de su propiedad y consignar el coche marca "Cadillac" adquirido por Resolución del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros de 13 de agosto de 1951, al Servicio Oficial del Consejo Nacional de Gobierno

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 480.00 con destino a abonar a la tienda "Smart" lo que le adeuda por suministro de tela para la confección de uniformes para el personal de la Sección Cultura Infantil en Parques Públicos.

—Se dispone la restitución del funcionario de la Fiscalía Letrada Departamental de Paysandú, señor Alfredo Mac. Ilbiach en el goce de la totalidad de su sueldo, a partir del 12 de setiembre de 1951, manteniéndosele alejado de su empleo hasta tanto finalicen los procedimientos sumariales que se le iniciaran.

—Se encomienda al señor Simón Dittrich, la misión oficial de realizar estudios sobre Química, en los países de Europa que visite.

—Se encomienda a la profesora señorita Rosalía Zetano, la misión oficial de realizar estudios sobre metodología de la enseñanza de las Ciencias Naturales en los países de Europa que visite.

—Se encomienda a la señorita Ana María Castro Requena, la misión oficial de realizar estudios sobre "la aplicación del dibujo y sus derivados, decoración, artes plásticas, manualidades y fabricación de juguetes en la enseñanza primaria", en los centros oficiales de enseñanza de los países de Europa que visite.

—Se acuerda al personal administrativo del Casino del Estado-Piriápolis, por la temporada 1951-1952, un porcentaje mínimo de cinco sueldos; —porcentaje que tiene carácter proporcional y su liquidación se hará en función del tiempo trabajado por cada funcionario.

—Se autoriza a la Mayo S. A. para exportar con carácter definitivo para la República Argentina las matrices para la fabricación de ventiladores y cuya salida transitoria fué resuelta por resolución de 28 de junio de 1948.

—Se dispone que pase a prestar servicios en comisión por el término de seis meses, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación señora Dolores Berriel de Cerchiano.

—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada auxiliar 5.o en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Treinta y Tres por Resolución de 17|9|1950, es Irma Olga Rodríguez Castillos y no Irla, como por error se dijo en la misma.

—Se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales para excederse en los duodécimos de los rubros de su planilla presupuestal, durante el ejercicio en curso, debiendo ajustarse las inversiones que realice, a la dotación anual de los mencionados rubros.

—Se nombra para ocupar el cargo de auxiliar, vacante en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Item 6.21, Categoría 4, Grado 1, a la señora Dora Fabregat de Fernández.

—Se nombra Jefe Contador Perito Mercantil de la Dirección General de Institutos Penales (Item 6.22, Categoría II, Grado 13, Partida 34), al señor Teodoro José Soto.

—Se autoriza la contratación pro el Ejercicio 1952, del señor Juan Protassi y la señorita Livia Lorenzo, para desempeñar los cargos de profesor de música y

canto y bibliotecaria general respectivamente en los Parques de Cultura Infantil.

—Se nombra a las siguientes personas para ocupar los cargos dependientes del Consejo del Niño Item 6.23: Sirviente o peón del Asilo del Salto, Orden 938, Partida 397, Categoría 4, Grado 1, al señor Ricardo Carpenesi; Enfermero en la Institución Dámaso Larrañaga, Orden 403, Partida 110, Categoría 4, Grado 2, al señor Ernesto Espárrafo Miranda; Sirviente o peón del Asilo Chopitea de Soriano, Orden 970, Partida 423, Categoría 4, Grado 2, al señor Luis Alberto Lución.

—Se faculta al señor Director-Administrador del Instituto Nacional de Alimentación, para que en representación del Poder Ejecutivo se notifique y consienta la cesión acordada por la firma Blás Mastroianny y Hnos. Ltda. a "Roberto Herman y Cía. S. R. Lda.", de lo que tenga que percibir de ese Instituto en atención al contrato que se adjudicará por licitación pública N.o 1|952.

—Se designan delegados ante la Primera Conferencia Internacional de Teatro para la Jueventud, a realizarse en París, a los señores Emilio Acevedo Soladno y Ernesto Pinto, el primero en representación del Centro Uruguayo del Instituto Internacional del Teatro y el segundo en representación de este Ministerio, asignándoseles un viático de $ 1.000.00 a cada uno, y declarándose que dichas misiones tienen carácter oficial.

—Se efectúan los siguientes nombramientos en la Colonia Educacional de Menores dependientes de la División Adolescencia y Trabajo del Consejo del Niño: Vigilante, Orden 643, Partida 240, Categoría 4, Grado 5, al señor Amaranto Calzada. — Vigilante 1.o, Orden 652, partida 241, Categoría 4, Grado 4, al señor Elbio Díaz. — Vigilante 3.o, Orden 343, Categoría 4, Grado 2, al señor Diego Burgos Ferrer. — Sirviente o peón de la Institución Larrañaga, Orden 396, Partida 109, Categoría 4, Grado 2, al señor Antonio Campiglia.

—Se nombran a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos en las dependencias del Consejo del Niño, Item 6.23. — Serena de las Escuelas Maternales, Orden 470, Partida 139, Categoría 4, Grado 1, a la señora Mercedes Soler de Villa. — Sirviente o peón de la Institución Dámaso Larrañaga, Orden 389, Partida 109, Categoría 4, Grado 2, al señor Francisco Rodolfo Braica. — Sirviente o peón, Orden 395, Partida 109, Categoría 4, Grado 2, al señor Helios Bella Figueroa. — Quintero del Albergue de Menores N.o 1 dependiente de la División Adolescencia y Trabajo, Orden 525, Partida 173, Categoría 4, Grado 1, al señor Emilio M. Barrutia. — Aprendiz panadero de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía, Orden 615, Partida 218, Categoría 4, Grado 1, al señor Alfredo Pintos. — Peón de la Colonia Educacional de Menores (Suárez), Orden 699, Partida 261, Categoría 4, Grado 1, al señor Cipriano Berruti. — Sirivente o peón del Asilo de Niños de Salto, Orden 931, Partida 396, Categoría 4, Grado 2, al señor Amalio Rebollo. — Cocinero de la Escuela Maternal de la División 2.a Infancia, Orden 463, Partida 134, Categoría 4, Grado 3, al señor Timoteo Víctor Rodríguez. — Peón de la Institución Dámaso Larrañaga, Orden 383, Partida 109, Categoría 4, Grado 2, al señor Mauro Rodríguez. — Serena del Albergue de Menores N.o 2, Orden 537, Partida 181, Categoría 4, Grado 1, a la señora Violeta Emma Jaureguiberry de Villarreal. — Sirviente o peón de la Institución Dámaso Larrañaga, Orden 373, Partida 109, Categoría 4, Grado 2, a la señorita Martha Moor. — Sirviente o peón, Orden 380, Partida 109, Categoría 4, Grado 2, al señor Tomás Rodríguez. — Y peón (Departamento de Salto), Orden 932, Partida 396, Categoría 4, Grado 2, al señor Rufino Etcheverría.

—Se dispone que pase a prestar servicios por el término de 6 meses, el funcionario del Instituto Nacional de Alimentación señor Juan J. Peyrallo, a la Caja de la Industria y Comercio.

La Secretaría.

Acta N.o 203. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones

1|7—Emilio Oribe, $ 1.130.00. — Jorge Anselmi, $ 500.00. — Ricardo Campos, $ 660.00. — Pedro G. Fourcade, $ 232.54. — Miguel Aguette, $ 400.00. — Alejandro A. Sánchez, $ 365.00. — Juan Teófilo Gubler, $ 300.00.

8|13—María Isolina Martínez Lage, $ 468.00. — Líbero Rossi Lema, pesos 1.125.00. — Juan M. Besil, $ 55.00. — Neri F. Olgiatti, $ 135.00. — Julio Acquarone, $ 285.00. — Carlos Clemot, $ 363.00.

2.° Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

Pensiones

14|18—Herminia Dos Reis Deniz, pesos 157.24. — Carmen Penalonga de Jara e hijos, $ 817.40. — Julia Hackembruch de Lacoste e hijos, $ 1.085.40. — Alejandrina Astrada de Flores, pesos 756.53. — María Nélida López, pesos 457.85.

19|24—Nicanora Petrona Molina de Cardozo, $ 273.33. — Julia Delfina Sánchez de Rendo e hija, $ 1.169.25. — Gloria Marina Pereira, $ 448.03. — Amparo Iza de Iza e hijas, $ 142.94. — Delia Basso de Cassamagnaghi, $ 790.00. — Juana Gómez de Vieites, $ 867.28.

25|28—Selva Dolores Acuña de Scandroglio, $ 4.008.00. — Amelia Teresita, Eduardo y María del Carmen Sangiao, $ 75.70 mensuales. — Alba Gallino de Barbieri e Hilda Eladia Gallino, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por s|d. de 10|10|917 a la señora Juana Vanini de Gallino, con $ 169.84 anuales. — Juana Torterolo Reyes, pesos 471.71 anuales.

Jubilaciones

29|31—María Silva de Raymond, pesos 450.94 liquidada a partir del 1.° de junio de 1949 y desde el 1|1|50 deberá importar $ 525.88. — Margarita Luisa Basavilbaso Ximénez, $ 1.830.00. — José Grassi Fontana, $ 4.440.00.

32|35—Valentín Vuela, $ 1.140.00. — María Juárez de D'Angelo, $ 360.00. — Juan José Camaño Mazza, $ 2.196.00. — Celestino Guillermo Sisto Soriano, pesos 7.032.00.

36|40—Manuel Lorenzo Mariño, pesos 2.830.85. — Domingo de Lucía Pirelli. $ 3.180.00. — Demyter Moroz Palko, pesos 1.996.80. — Jacinto Isaac Sosa Fernández, $ 1.833.33. — Juan Alberto Chiappe Bula, $ 4.189.30.

41|44—Blanca Amalia Núñez, (esc) pesos 276 mensuales. — Cora Bravetti de Veglio (esc.) $ 250.40 mensuales — Jacinta Estela Díaz, (esc.) $ 622.21 mensuales. — Lila Blanca Yañez, (esc.) pesos 210.00 mensuales.

Reformas de cédulas

45|48—Vicente Sante Michele, pesos 1.353.29 y a partir del 1|1|950 deberá importar $ 2.385.50. — Severo Alejo Vázquez, $ 1.321.00. — Vicente Martínez Cucarella, $ 708.50 y a partir del 1|1|950 deberá importar $ 720.00. — Elena Ana María Bazzano, $ 596.63 mensuales.

49—Declarar que el señor Félix Gonzalez, tuvo derecho a la jubilación con $ 120.00 anuales, y a partir de noviembre de 1947 importa la suma de $ 360.00 anuales; y declarar asimismo a la señora Juana Saravia de González e hijos pensionistas civiles con una asignación de $ 360.00.

50—Declarar a las señoritas Vicenta María Luisa y Tomasa María Elena Prevere Ferrari, pensionistas civiles con pesos 223.25 anuales.

51—Autorizar a la Contaduría Gral. de la Nación, a liquidar el primer presupuesto correspondiente a la lista de "Menores y Pensionistas Civiles", la cantidad de $ 268.70, con destino a abonar a la señora Sarah Rariz de Oliveira, por concepto de haberes corespondientes al período 11 de octubre al 30 de diciembre de 1950.

52—Autorizar a la Contaduría Gral. de la Nación, para abonar a la señora Aurora Cabrera de Pérez, la suma de pesos 45.63 correspondientes a los haberes que dejara de percibir su esposo el ex-retirado policial don Isidro Pérez Hernández, fallecido el 10|5|950.

53—Conceder a las señoritas Elina y Ester Rivas Costa, licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

54—Conceder a la señora Haydée Escuder Núñez de Jaume, licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

55—Conceder a la señorita Ana Pettis, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

56—Conceder a la señorita Irma Tula de Pino, licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

57—Conceder a la señora María Teresa Vivaldo Grolero, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

58—Declarar a la señora María Luisa Basualdo de Lemes e hijas, pensionistas civiles con $ 618.35 anuales.

59—Declarar a la señora Cipriana Duarte de Mancini e hijos, pensionistas civiles con $ 392.09 anuales.

60—Declarar al señor Atilio González Castro, jubilado civil con $ 1.929.67 anuales.

61—Declarar que el señor Silvestre Pallas Gómez, jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con pesos 988.13 anuales y a partir del 1|1|950 deberá importar $ 1.062.35 anuales.

62—Declarar a la señora Claudia Umaran de Olivera y a sus hijos, Elida, Eloísa, Waldemar y Washington Olivera pensionistas civiles con $ 748.73 anuales.

63—Declarar a los menores Blanca Gladys Bueno Sacia y Juan Francisco, Delcio Ventura y Manuel Alves, pensionistas civiles con $ 805.71 anuales.

64—Declarar que la señora Gregoria Francisca Ramírez de Caraballo y a sus hijos Celia y Hermes Caraballo, pensionistas civiles tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 481.42 anua-

les y a partir del 1|1|950 importará la suma de $ 713.87 anuales.

65—Declarar jubilado civil al señor Manuel Cean Varela con $ 7.420.00 anuales.

66—Declarar al señor Pablo Iglesias Martínez jubilado civil con $ 2.955.57 anuales.

67—Declarar que el señor Isaac Mujica Marquez, jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con pesos 1.992.00 anuales

68—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora Joana Virginia Ortega la suma de $ 116.13 importe de los haberes reclamados de la ex-pensionista con cargo a Rentas Generales señorita Elena Gregoria Ortega, fallecida el 24 de enero de 1951.

69—Declarar a la señora Rosa Aguirre Casal y Griselda Alnira y Jesús Aguerre Techera pensionistas civiles con pesos 480.00 anuales.

70—Declarar a la señora María Francisca Serraldei de Pereira e hijos, pensionistas civiles con $ 684.08 anuales.

71—Declarar a la señora Florentina Isabel Ferra de Bado pensionista civil con $ 1.133.63 anuales.

72—Declarar al señor María Teófilo Velázquez jubilado civil con $ 1.292.00 anuales.

73—Declarar al señor Esteban D'Antelo Mallarini, jubilado civil con pesos 6.371.90 anuales.

74—Declarar al señor Eugenio Acosta y Lara jubilado civil con $ 3.486.60 anuales.

75—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los hererederos que el señor Alberto Lerena Larriera, jubilado civil por S|D de 2|4|946 tuvo derecho a reforma de cédula con $ 2.587.98 anuales y declarar a la vez que la señora Elvira Delleplane de Lerena, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con pesos 1.516.72 anuales y a partir del 1|1|950 importará $ 1.626.73 anuales.

76—Declarar a la señora María Fuda de Geninazzi e hijos Mercedes, Mirta, Alicia, Omar, y Héctor Geninazzi pensionistas civiles con $ 967.78 anuales.

77—Declarar al señor Eustaquio Ramón Bentancor jubilado civil con pesos 1.235.27 anuales.

78—Declarar a la señora Ramona P. de Cuadrado pensionista civil con pesos 825.22 anuales.

79—Declarar al señor Pablo Cammarano Lorido jubilado civil con $ 511.68 anuales desde el 19|1|945 hasta el 9|10|946 en adelante $ 712.84 anuales hasta el 9|10|946 y a partir del 1|1|950 importará $ 757.30 anuales.

80—Declarar que el señor Luis Héctor Bernizoni Montes, jubilado civil por S|D de 24|9|951 tiene derecho a reforma de cédula con $ 4.885.00 anuales.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Acta N.o 264. — En Montevideo a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones

1|8—Alicia Asplanato de Miralles, $ 231.97. — José A. Arzarello, pesos 465.00. — Luis Ruben Cetrullo, pesos 345.00. — Héctor Alberto Anchieri, pesos 435.00. — Héctor Cerrutti Aucardi, $ 830.00. — Alicia V. Mancebo, pesos 375.00. — Luis F. Girardin, $ 240.00. — Modesto Galvez, $ 340.00.

9|15— Boris Szyfres, $ 900.00. — Carlos Alberto Irigaray, $ 470.00. — Nelma Clérico de Olmos, $ 500.00. — Roberto F. Parente, $ 505.00. — Crysty Gava Churchy, $ 296.25. — Héctor Balsas, $ 326.00. — Felisberto Gómez Ferrer, $ 1.124.11.

16|19. — Juan E. Cendán, $ 495.00. — Julio Muller Bañales, $ 240.00. — Lincoln Gambin, $ 240.00. — Aurora Nieto de Villaverde, $ 150.00.

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

20. — Conceder a la señora Elina Muñoz de Herrera y Thode y a su hija Elina Herrera Muñoz, pensionistas civiles, reforma de cédula con $ 2.070.00.

21. — Declearar a la señora María M. Luquet de Clavelli pensionista civil con $ 261.65 y a partir del 1.o|1|950, importará $ 372.27.

22. — Declarar a la señora María Maxima de Uhagón y a su hija María Héla de Uhagón pensionistas civiles con pesos 2.415.73.

23. — Declarar a la señora Ana Ramona Pepe de Bogliaccini y a su hijo Alberto Ramón Sulpicio Bogliaccini pensionistas civiles con $ 871.97 y a partir del 1.o|1|950, importará $ 969.55.

24. — Declarar a la señora Anita Isabel Canto y a sus hijas Ana María y María Isabel Dolder pensionistas civiles con $ 2.644.00.

25. — Declarar a las señoritas María Elvira y Gregoria Iris Mariño pensionistas civiles con $ 360.00.

26. — Declarar a la señora Carmen Burgos de Duarte y su hijo Overti Duarte Burgos pensionistas civiles con pesos 559.54.

27. — Declarar a la señora Honorata Rosa Correa de Alpuy pensionista civil con 360.00.

28. — Declarar al señor Juan Román jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.118.72.

29. — Declarar al señor José Miguel Ferrando Ramos jubilado civil con pesos 3.600.

30. — Declarar que el señor Diógenes Bazzano, retirado policial, tiene derecho a reforma de cédula con $ 2.620.90; atendidos por la Caja de Jubilaciones y P. Civiles y Escolares $ 2.018.08 y por Rentas Generales $ 604.82.

31. — Modificar la resolución 9|11|943 por la que se declaró pensionistas civiles a la señora Enriqueta Prado de Pratto y señora Olga J. Pratto en el sentido de excluir a esta última, correspondiendo percibir dicha pensión a la señora Enriqueta Prado de Pratto con $ 495.00.

32. — Declarar a las señoras María Esther Barbot de Moreno y María Zulema Barbot pensionistas civiles en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|D de 21|6|928 a la señora Elvira Barbot con $ 1.410.00.

33. — Declarar que la señora María Juana Vila de Giménez tiene derecho al subsidio que solicita el que importará por una sola vez $ 183.66.

34. — Conceder a la señora Elena Vázquez de Lavalleja y señorita Silvia Elena María Ana Lavalleja licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

35. — Declarar al señor Ramón Núñez Bernera jubilado civil con $ 1.156.52.

36. — Declarar a la señora María Pintos de Almeida y a su hija Elodina Almeida pensionistas civiles con pesos 120.00 anuales.

37. — Declarar a la señora Blanca Alvez de Velázquez y a sus hijos María Isabel, Zulma Margot y Carlos Velázquez Alvez pensionistas civiles con $ 662.38 anuales.

38. — Declarar a la señora María Nocetti de Tassano pensionista civil con $ 360.00 anuales.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

con la consideración del asunto: "Administración Nacional de Puertos. — Autorización para transferir a la Fábrica Nacional de Papel, S. A., un predio ubicado en el pueblo Juan L. Lacaze".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Administración Nacional de Puertos a transferir a la Fábrica Nacional de Papel, 3.663 ms.2 77 dms.2 de un predio de su propiedad ubicado en Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, o sea, parte del empadronado con el número 1.120, en virtud de las razones que se exponen a continuación.

La venta efectuada por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado a la misma Fábrica del predio contiguo dificulta a la Administración Nacional de Puertos la utilización de la parte que se propone enajenar, al interrumpir las vías de acceso de las zorras volcadoras para el embarque de arena.

Dichas vías tendrán que ser trasladadas hacia el camino de acceso al muelle, el que, a su vez, deberá ampliarse abarcando el espacio que hoy ocupa el edificio de la Receptoría, el cual, por dicha causa y por su pésimo estado de conservación será necesario demoler.

El predio que la Administración Nacional de Puertos no puede utilizar, es, en cambio, necesario a la Fábrica Nacional de Papel para el ensanche de su establecimiento industrial, de cuya actividad depende, en gran parte, el movimiento de Puerto Sauce; de modo que, según expresa la citada Administración, la ampliación de aquélla interesa directamente a los servicios portuarios.

La enajenación cuya autorización se solicita, se efectuaría condicionada al pago del valor del terreno según tasación de la Dirección General de Catastro y al traslado de las vías, demolición del edificio que ocupa actualmente la Receptoría y la construcción de otro en su sustitución, todo ello a cargo de la Fábrica Nacional de Papel, bajo fiscalización y vigilancia de la Administración Nacional de Puertos y de la Dirección General de Aduanas, en lo pertinente, con lo que se contemplan ampliamente los intereses públicos.

Saluda a la Asamblea General con la más atenta y distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Puertos para transferir a la Fábrica Nacional de Papel S. A., 3.663 ms.2 77 dcms.2, del predio de mayor superficie que, empadronado con el Nº 1120, posee en el Pueblo Juan L. Lacaze, próximo a Puerto Sauce, 14ª sección judicial del Departamento de Colonia, en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2º Además del pago del precio —que lo fijará oportunamente la Dirección General de Catastro— la Sociedad compradora procederá al traslado de las vías existentes en el predio, a la demolición del edificio que ocupa actualmente la Receptoría y a la construcción de otro en su sustitución, todo ello de acuerdo con las instrucciones, fiscalización y vigilancia de la Administración Nacional de Puertos, y en lo pertinente, de la Dirección General de Aduanas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 7 de 1951.

HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Puertos para transferir a la Fábrica Nacional de Papel, S. A., 3.363.77 metros cuadrados del predio de mayor superficie que, empadronado con el número 1.120, posee en el pueblo de Juan L. Lacaze, próximo a Puerto Sauce, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, en las condiciones que se estalecen en el artículo siguiente.

Art. 2.o Además del pago del precio de $ 5.50 (cinco pesos con cincuenta centésimos) el metro cuadrado, la Sociedad compradora procederá al traslado de las vías existentes en el predio, a la demolición del edificio que acupa actualmente la Receptoría y a la construcción de otro en su sustitución, todo ello de acuerdo con las instrucciones, fiscalización y vigilancia de la Administración de Puertos y, en lo pertinente, de la Dirección General de Aduanas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de noviembre de 1951.

Alfeo Brum, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley puesto a consideración de los señores Representantes, el Poder Ejecutivo solicita la autorización legislativa que permita a la Administración Nacional de Puertos transferir a la Fábrica Nacional de Papel un predio de su propiedad compuesto de un área de 3.663 metros cuadrados 77 decímetros, ubicado en Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el número 1.120.

Vuestra Comisión informante comparte en todas sus partes los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en su Mensaje del 7 de agosto de 1951 y, en consecuencia, estima que no tiene por qué entrar en mayores consideraciones al respecto.

Por otro lado, el proyecto de ley que está a consideración mereció ya sanción de la Cámara de Senadores.

Es, en consecuencia de lo expuesto, que vuestra Comisión informante aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, noviembre 8 de 1951.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Aldo Ciasullo. — Euclides Gonçalvez. — Rafael Frías Pérez. — Huáscar Parallada."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

—Hago moción para que se suprima la lectura.

(Se vota):

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a votar negativamente este proyecto de ley, señor Presidente, y voy a expresar los dos fundamentos que me guían a ello.

El primero, es que entiendo que el sistema adecuado habrá de ser, como norma general, el principio de la licitación pública por encima del principio de la contratación directa.

El segundo motivo, que obedece a una decisión muy firme, consiste en que mi sector poltíico, y el Diputado que habla, naturalmente, a la Administración Nacional de Puertos no le votarán absolutamente un solo recurso hasta que se conozca su estado económico y financiero y hasta que se dé al país las garantías de que se ha restablecido el orden y la corrección en el seno de esa Administración Nacional de Puertos.

Esos dos motivos son los que me llevan a votar negativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cuarenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota):

—Cincuenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Solicito que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR SOLARES. — Pido a palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado por la afirmativa este proyecto de ley, aún compartiendo la opinión que tiene mi compañero de bancada sobre la Administración Nacional de Puertos, por entender que no se trata en este caso de beneficiar a este ente del Estado con una suma determinada, sino de facilitar la ampliación de un establecimiento industrial que hace honor al país y que necesita de este terreno para dar mayor impulso a su fábrica de Juan Lacaze a que hace referencia la ley. Por lo demás, a lo que se obliga este establecimiento industrial por el artículo 2º, es al traslado de las vías existentes en el predio, a la demolición del edificio que ocupa actualmente la Receptoría y a la construcción de otro en su sustitución, lo que le demandará gastos que alcanzarán a un monto aproximado al del valor del terreno que obtiene.

De manera que el Estado saldría altamente beneficiado con esta nueva situación así como también el establecimiento fabril que, repito, hace honor a la República.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — He votado por la afirmativa este proyecto por las mismas razones expuestas por el señor Diputado doctor Solares. La Fábrica Nacional de Papel, que tiene su asiento en Juan Lacaze, constituye un establecimiento industrial que honra al país y que beneficio a la economía nacional. Está produciendo celulosa y papel de las mismas condiciones que los mejores del extranjero, utilizando para ello una materia prima que hasta hace poco tiempo no tenía valor económico alguno en el país: me refiero a la paja del trigo.

Con esta ampliación de terreno que le autorizamos por ley, dicho establecimiento podrá continuar su trabajo, dar mayor ocupación a los obreros y seguir beneficiando a la economía nacional.

Nada más, señor Presidente.

44

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Ganancias Elevadas. — Prorrógase por dos Ejercicios el impuesto establecido por la ley N.º 10.597, de 28 de diciembre de 1944".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se amplía por dos ejercicios completos, el tiempo de aplicación del impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por ley N.º 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Según esta ley, el referido impuesto tuvo un primer período de duración de tres años, a sea 1944, 1945 y 1946. Después fué prorrogado por otros dos años, 1947 y 1948, (ley N.º 10.756 de 27 de julio de 1946).

A continuación se dispuso una nueva extensión por el año 1949 (ley N.º 11.243, de 13 de enero de 1949).

Y finalmente se halla en vigor todavía, por el lapso de dos años, 1950 y 1951, según lo prevenido en los artículos 41 y 46 de la ley N.º 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Para ilustración de la Asamblea General se insertan, en seguida, las cifras de recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas desde 1945 hasta 1950.

Año 1945	....	$ 2:990.498.88
" 1946	....	" 7:655.695.08
" 1947	....	" 13:855.440.46
" 1948	....	" 15:902.771.31
" 1949	....	" 16:126.637.76
" 1950	....	" 16:613.447.20

En lo que va del año 1951, se supera lo recaudado en el año anterior en más de $ 700.000.00, de tal modo que los ingresos de este Ejercicio presumiblemente habrán de exceder los $ 17:000.000.00.

Con los datos que anteceden se demuestran que el impuesto a las Ganancias Elevadas representa, en la actualidad, para el Tesoro Público, una fuente de recursos de muy apreciable cuantía.

El proyecto se limita a una simple prórroga, con exclusión de todo otro punto discutible. Si hubiera lugar a ulteriores reformas de la ley vigente, en oportunidad serían propuestas.

Se ha fijado el plazo de dos años, con el propósito de facilitar, durante ese término —sin perjuicio para la renta— el examen y la reestructuración del sistema impositivo general.

Por lo demás, el mantenimiento transitorio del impuesto sobre los altos beneficios de las empresas, aún tiene razón de ser en la situación económica internacional y en las repercusiones de ésta sobre las actividades y sus resultados.

El Poder Ejecutivo encarece a la Asamblea General el pronto estudio del proyecto de ley que se acompaña a este mensaje, y le reitera, con tal motivo, las expresiones de su más elevada consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase por dos Ejercicios, para los que se hallen en curso el 1.º de enero de 1952 o se inicien desde esa fecha, la aplicación del impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley N.º 10.597, de 28 de diciembre de 1944 y disposiciones complementarias.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a los señores Representantes la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se amplía por un Ejercicio completo el tiempo de aplicación del impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley N.º 10.597 de 28 de diciembre de 1944.

Creado con carácter transitorio sobre los altos beneficios de las empresas, provenientes de la guerra, se le ha seguido prorrogando, acordándosele prácticamente carácter permanente. La circunstancia de no haber desaparecido esa situación anormal y dado que el impuesto a las Ganancias Elevadas, representa una muy apreciable fuente de recursos para el Tesoro Público —se estima que los ingresos de este Ejercicio habrán de exceder los pesos 17:000.000.00— aconséjase una nueva prórroga de dicho impuesto.

Se ha fijado un año, y no dos, como se establece en el mensaje del Poder Ejecutivo, con el propósito de encarar durante ese término, sin perjuicio de la reestructuración del sistema impositivo general, la reforma de la ley vigente, a la que se han señalado defectos fundamentales en su aplicación.

Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 1951.

Gabriel Terra, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos. — Gustavo Castellanos. — Juan E. Fabini. — Juan C. López Gutiérrez. — Héctor Lorenzo y Losada. — Armando R. Malet.

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase por un ejercicio el impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley Nº 10.597 de 28 de diciembre de 1944 y disposiciones concordantes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 1951.

Gabriel Terra, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos. — Gustavo Castellanos. — Juan E. Fabini. — Juan C. López Gutiérrez. — Héctor Lorenzo y Losada. — Armando R. Malet".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Mi firma no figura al pie de este informe, porque estoy en desacuerdo con el proyecto y con el informe. Por eso hemos votado negativamente. Entendemos que una simple prórroga de un impuesto a las Ganancia Elevadas, no era lo que el país exigía; este impuesto requiere ajuste y perfeccionamiento, que era lo que debió haber abordado el Parlamento.

Por consiguiente, como estamos en contra de este tipo indiscriminado de prórrogas, y por entender que de una buena vez por todas debemos abordar la legislación de fondo y el ajuste que este impuesto requiere, es que hemos votado negativamente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Precisamente, teniendo en cuenta lo expresado por el señor Diputado Flores, fué que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estableció el plazo de un año de prórroga y no de dos años como lo había solicitado el mensaje del Poder Ejecutivo. Lo ha hecho con el objeto de estudiar dentro del plazo mínimo una revisión de la ley de Ganancias Elevadas conjuntamente con la reestructuración a favor de nuestro régimen impositivo.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero solamente dejar constancia de que he votado por la afirmativa este proyecto en homenaje a la urgente y grave situación planteada en torno a este problema; pero en el entendido de que a la brevedad posible hemos de estudiar, como bien lo expresa la última parte del informe de la Comisión respectiva, la reestructuración del sistema impositivo y de la ley de Impuestos a las Ganancias Elevadas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota.)

—Cincuenta y ocho en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: no estaba en Sala cuando se votó el proyecto de prórroga del impuesto de Ganancias Elevadas. Debo dejar constancia de que, de haber estado presente, habría votado negativamente por similares razones a las que expusiera el señor Diputado Flores.

Creo que el impuesto de Ganancias Elevadas, que tiene un espíritu de justicia, debe ser superado porque en ciertas circunstancias alimenta la injusticia; y debe ser superado, en nuestro concepto, para llegar clara y valientemente al régimen impositivo del Impuesto a la Renta.

45

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Escuela Franklin D. Roosevelt. — Asociación Nacional para el Niño Lisiado. — Destínanse $ 40.000.00 por una sola vez y $ 60.000.00 anuales".

(Antecedentes:

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje con las exposiciones que dan motivo al proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) por una vez y la cantidad de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) anuales, para la Escuela "Franklin D. Roosevelt", que funciona bajo la dirección de la "Asociación Nacional para el Niño Lisiado".

Las autoridades de dicha Institución se han dirigido al Ministerio de Salud Pública, solicitando realice las gestiones pertinentes a fin de obtener recursos para el mantenimiento de la obra que la misma realiza.

El Poder Ejecutivo, comparte favorablemente esa iniciativa, en razón de conocer la importante obra social que desarrolla esa prestigiosa Asociación en favor del Niño Lisiado.

La preocupación por el niño lisiado es una preocupación nacional. En todos los países civilizados el Gobierno destina sumas importantes a subvencionar instituciones que se ocupan de esa asistencia.

El niño lisiado que presenta deficiencia, debida sobre todo a alteraciones de su aparato locomotor, aunque conservando un grado amplio de inteligencia que les permita llevar un género de vida como el normal de las gentes.

El problema del niño lisiado asume gran importancia y explica el interés que aquélla ha despertado en los países civilización avanzada.

La obra que desarrolla la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, merece el apoyo de las autoridades gubernamentales, pues dado su corto tiempo de creación —6 años—, es digna de los mayores elogios y atención.

La Escuela "Franklin D. Roosevelt" ha funcionado regularmente, estando su capacidad colmada, debiendo lamentarse la imposibilidad en que se halla de atender a todas las solicitudes de ingreso que se formulan, lo que obliga a realizar una selección muy estricta, para admitir solamente a quienes podrán sacar provecho de su asistencia a ella.

Esto obliga a considerar el problema, como bien lo expresan las autoridades técnicas de dicha escuela, en lo referente al niño lisiado que no se halla en esas condiciones, para cuya atención sería necesario crear establecimientos que pudieran recibirlos y atenderlos debidamente y hasta la posibilidad de encarar la creación de una asistencia médico-pedagógica domiciliaria.

La enseñanza se ha hecho de acuerdo con las normas implantadas desde la fundación de la Escuela bajo el contralor del Consejo Técnico. El tratamiento fisioterápico se ha realizado también bajo el mismo contralor.

El funcionamiento de los talleres se ha desarrollado con toda regularidad, habiéndose incorporado, en los últimos meses del año pasado, el de ortopedia, en el que se fabrican pedidos del público, lo que permite la obtención de recursos para el sostenimiento del mismo.

Es propósito de las autoridades de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, llevar a cabo la construcción del nuevo edificio para dicha Escuela, que es, podríamos decir sin exagerar, que sería la llave principal de su obra.

En un edificio moderno, dotado de las mayores comodidades, se crea un ambiente propicio donde el niño se sienta menos un enfermo que un educando, factor muy importante en la lucha por su recuperación, como integrante de la sociedad en que vive.

La obra en favor del niño lisiado no sólo se limita a la capital sino que se extiende hasta el interior de la República, funcionando en Rivera y Santa Ana, dos establecimientos de idéntica finalidad, siendo propósito de las autoridades de la Asociación, ir paulatinamente instalando en las principales ciudades del interior del país, instituciones de esa índole, con las medidas de sus posibilidades.

Cabe destacar que el personal que presta servicios en esa Escuela, percibe retribuciones que en realidad han estado siempre muy por debajo de las funciones desempeñadas y de los esfuerzos puestos de manifiesto por el mismo.

Es indudable, que el esfuerzo realizado ha sido grande y digno de alabanza sobre todo porque se debe casi exclusivamente a la acción privada. Es por esa razón que los poderes públicos deben prestar toda su ayuda a una obra que es digna de la mayor consideración.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo confía en que los señores miembros de la Asamblea General dispensarán preferente atención al problema planteado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. PIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales por una sola vez, la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) y $ 60.000 (sesenta mil pesos) anuales, con destino a la Escuela "Franklin D. Roosevelt", que funciona bajo la dirección de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Por mensaje de fecha 10 de setiembre, el Poder Ejecutivo propicia la sanción de una ley, por la que se acuerda a la institución privada Escuela de Niños Lisiados "Franklin D. Roosevelt", una partida, por una sola vez, de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) y una subvención anual de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), como contribución del Estado para el sostenimiento y desarrollo del benemérito plan de trabajo que esta entidad cumple desde hace ya varios años en nuestro medio social.

Como un ejemplo vivo de lo que puede la iniciativa particular, animada de los más caros anhelos humanitarios, la Escuela para Niños Lisiados, única en su especialidad en América del Sur, recoge en su seno a aquellos niños con defectos motrices, lo que los inhabilita para concurrir a las escuelas comunes y les cierra por lo tanto el camino a la instrucción a que tienen derecho todos los que nacen en nuestro suelo. Y si agregamos a esta ilustración —base indiscutida para su recuperación— el tratamiento adecuado que allí se imparte para cada una de las múltiples deficiencias físicas que pueden aquejar a un niño, tendremos un cuadro altamente benéfico que el Estado debe amparar, cooperando con la iniciativa privada para que ésta pueda desarrollar plenamente sus generosos propósitos.

Si bien en Europa y Estados Unidos hace ya largos años que funcionan establecimientos privados o del Estado para la recuperación de los niños con deficiencias físicas, tocó a nuestro país en 1941 implantar este tipo de enseñanza en Sud América, completando la asistencia para los psíquicamente anormales, que también se imparte en establecimientos docentes del Estado.

En la actualidad, la Escuela "Roosevelt", reconocida y respetada en los círculos médicos y docentes por su labor, viene debatiéndose en medio de una grave falta de recursos, lo que la obliga a rechazar inscripciones por falta de local adecuado y personal para atenderlos en su compleja enseñanza; ya que, si bien la asistencia actual se compone de niños mentalmente normales, todos están afectados con diversos grados de invalidez, causada por traumatismos cerebrales, parálisis infantil, accidentes, etc.

Para cooperar en el funcionamiento de esta institución, poco después de fundada la misma se instituyó en nuestra Capital la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, cuyo generoso apoyo moral y aportes financieros, han permitido hasta la fecha ir cumpliendo el plan de labor propuesto. Por otra parte, la Escuela cuenta con prestigiosas figuras en sus autoridades directivas y técnicas, en las que ya existen delegados del Poder Ejecutivo, cuyos informes han sido concluyentes acerca de la eficacia de la labor que se cumple.

Como un aporte informativo para la Cámara, la Comisión se permite transcribir algunos párrafos de un folleto distribuído por la Escuela, que dicen así: "La enseñanza que se imparte comprende desde clase jardinera hasta sexto grado, según los programas oficiales del Estado. Además, se completa con clases de dactilografía, apreciación musical, trabajos manuales, dibujo, canto, etc. Finalmente, se hace enseñanza profesional en los distintos talleres de la Escuela, procurando capacitar a los alumnos para disponer de los mejores medios en la lucha por la vida. Los trastornos del lenguaje son también tratados y corregidos. El personal enseñante ha seguido cursos especiales de preparación, además de tener un título oficial para el ejercicio de la docencia. El tratamiento de la invalidez física se realiza de acuerdo a las técnicas más modernas, por personal formado en la Escuela, algunos de cuyos integrantes se han perfeccionado en los Estados Unidos de América, en las Escuelas más renombradas. Es controlado por el Director del Instituto de Traumatología y por médicos del Instituto de Neurología y del Ministerio de Salud Pública. Al egresar de la Escuela se procura colocar a los alumnos en casas comerciales, talleres, fábricas, etc., dándoles así ocasión de ser útiles a sí mismos y a la sociedad en que viven. Algunos han iniciado con éxito estudios secundarios y aún superiores. Los ex alumnos han organizado una asociación con el objeto de mantener la vinculación establecida en la Escuela y contribuir al sostenimiento y al progreso de ésta. Las cuotas que pagan los alumnos por su asistencia en la Escuela han sido fijadas de acuerdo con sus recursos económicos y en la inmensa mayoría de los casos es muy inferior al costo mínimo de la atención que reciben; hay también un número importante de niños atendidos gratuitamente".

Estima vuestra Comisión de Presupuesto que, en base a las consideraciones expuestas y a las que oportunamente pueden expresar los señores miembros informantes, está en condiciones de aconsejar a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 2 de octubre de 1951.

Wáshington Fernández, miembro informante. — Ciro Ciompi, miembro informante. — Donato Cartolano — Mario Lucas Goyenola. — Víctor Beceiro — Carlos M. Verdier. — Fermín Sarmiento. — Julio Hugalde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GILMET. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y cinco: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo expresar que voy a votar esta subvención a la escuela Franklin D. Roosevelt, dado el destino de los fondos, que insumen $ 60.000.00 anuales, por entender que la obra que realiza esa institución es necesaria en nuestro medio. No obstante señalo, señor Presidente, que así como damos nuestro voto a esta subvención y como lo daremos al aumento de pensiones militares y a algunos otros asuntos que exigen la intervención parlamentaria y la votación de gastos, vamos a votar negativamente, si es que la Cámara los trata, la generalidad de los proyectos que suponen gastos en este momento para el Tesoro Nacional.

Me he tomado tiempo para sumar los gastos que representaría esta copiosa orden del día si votáramos todos los asuntos esta noche.

Hace unos instantes hacía notar a la Comisión que iba a reunirse para reestructurar el orden del día, que ese orden del día primitivo suponía cerca de diez millones de pesos de gastos. Ahora, con excepción de las pensiones militares y algún otro asunto como este que señalamos, de la Escuela Roosevelt, los demás gastos, que pueden ser perfectamente diferidos, insumen alrededor de $ 4:230.000.00, en números redondos.

(Interrupciones).

—Si a esto le agregamos la suma de gastos de pesos 1:000.000.00 de la Caja de Trabajadores Rurales, y los $ 3:500.000.00 de pensiones militares, estamos cerca de la suma de los $ 9:000.000.00.

Quería hacer esta simple aclaración, señor Presidente, para llamar a la meditación a los señores Diputados sobre la necesidad de que votemos sólo las leyes impostergables, las que exige el país. Y otro tipo de gastos, que pueden ser perfectamente diferidos para el ejercicio siguiente y hasta para otros ejercicios, es menester aplazarlos, porque la situación del Tesoro en déficit multimillonario, nos lo impone como deber de responsabilidad.

Nada más.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley por el cual se da una subvención a la escuela "Franklin Delano Roosevelt", porque conozco el funcionamiento de este establecimiento de reeducación de lisiados.

En verdad, señor Presidente, este establecimiento, y sus dos similares, cumplen en el país una función que era muy necesaria desde hace muchos años atrás, y sería deseable se extendiera y se pudieran atender a todos los niños en ese estado. En la escuela citada hay niños de otros países de América y allí reciben una asistencia médico-pedagógica completa con maestras especializadas algunas de ellas en Estados Unidos de N. América.

Entiendo que esta pequeña subvención que el Estado da a dicha escuela ayudará en forma mínima a los gastos enormes que tiene este establecimiento de enseñanza.

Por estos motivos le daré mi voto afirmativo.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente este proyecto, pero voy a dejar constancia que lamento que está obra grandiosa, que se hace en ese sentido, no alcance también a otros Departamentos de la República.

Aquí en el mensaje se menciona el instituto que está funcionando en Rivera y Santa Ana.

Considero que es de estricta justicia decir en esta Cámara que en Salto desde hace algún tiempo funciona una Comisión de Ayuda al Niño Lisiado, de origen particular, que financiándose con el peculio de la gente que con un sentido humano contempla estos problemas, ha venido sosteniendo la atención médica permanente, inclusive llevando a los especialistas más destacados de Montevideo en materia de asistencia de los niños lisiados.

Quiero dejar ésta constancia con la esperanza de que el Poder Ejecutivo, en un futuro no lejano, pueda llegar a contemplar esta obra que los particulares están haciendo en el interior del país en beneficio de esta juventud desvalida.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.)

—Sesenta y tres en sesenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Antes de dar lectura al artículo 1º, la Mesa considera que habría que hacer una modificación en el texto, que quedaría así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) por una sola vez y la de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) anuales", etcétera.

(Apoyados).

—Léase, pues, el artículo 1º con la modificación propuesta y aceptada.

(Se lee:)

"Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) por una sola vez y la de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) anuales, con destino a la escuela "Franklin D. Roosevelt", que funciona bajo la dirección de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

Sesenta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de "Rentas Generales" la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) por una sola vez, y $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) anuales con destino a la Escuela "Franklin D. Roosevelt" que funciona bajo la dirección de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado.

Art. 2º Comuníquese, etc.".

46

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Retirados Militares del Personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de la Marina y Pensionistas Militares. — Auméntanse las pasividades en pesos 30.00".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, noviembre 15 de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Eduardo [illegible]

Señor Presidente:

[illegible] a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se denuncian beneficios a acordarse a retirados militares del Personal de Tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina y a las pensiones militares que no excedan del monto de pesos 400.00 mensuales.

Los actuales beneficiarios fueron contemplados por aumentos establecidos en la ley de 7 de setiembre de 1949. Con posterioridad diversas leyes fueron promulgadas con nuevos aumentos en los haberes de los servidores del Estado y de otras actividades del país, quedando sin lograr estas mejoras los modestos retirados del Personal de Tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina y las reducidas pensiones militares. Obvio es resaltar que idénticas necesidades y los mismos problemas económicos inciden en éstos como en aquéllos que fueran satisfechos en sus justas aspiraciones.

Por el proyecto de ley adjunto se eleva, en el artículo 1º, el haber mínimo nominal de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, a un monto de $ 60.00 mensuales, estableciéndose asimismo, que las pensionistas militares gozarán de un mínimo en sus asignaciones, de $ 30.00.

De la aplicación de la ley de 7 de setiembre de 1949 se deduce la imperiosa necesidad de limitar el monto total de las cuotas pensiones otorgadas o a otorgarse en relación con el aumento a recibir. En tal propósito y a efecto de ajustar los beneficios emergentes con los medios financieros que atiende la erogación producida, se propugna que el monto total de dichas cuotas, incluído el aumento proyectado, no sobrepase, en ningún caso, el doble del sueldo de actividad o retiro que percibía el causante a la fecha de su deceso.

Con esta limitación se evita el desequilibrio que produjo la aplicación del aumento preceptuado por la ley de 7 de setiembre de 1949, puesto que dicha norma lo hizo incidir sobre las pensionistas, creando, por vía de partición en cuotas pensionarias, a los fines de percibir el beneficio, una diferencia entre la pensión que generó por su aporte el causante y las que disfrutaron sus causahabientes.

A efecto de evitar la repetición de tal desequilibrio económico-financiero, el Poder Ejecutivo propugna mejoras para las pensiones militares, técnica ésta que ya aceptada con motivo de la aprobación del aumento de los haberes de jubilaciones y pensiones civiles por ley del 28 de setiembre de 1950, igualmente permite realizar la obra de previsión social reclamada y se logra, al mismo tiempo, una perfecta adecuación de los beneficios a otorgarse con la previsión de la financiación que los hace factibles.

Para el caso eventual de que aplicándose el aumento previsto en el artículo 1º del proyecto se excediera del doble del haber de retiro o de actividad del causante, se prevé aplicar el beneficio a la pensión originaria, procediéndose luego a una igualitaria distribución entre los causahabientes de la misma, del aumento que pudiera resultar.

Las nuevas normas proyectadas, por lo determinado en la última parte del artículo en análisis, no lesionarán los derechos de aquellos que se acogieron o perciben los beneficios o sistemas previstos en leyes anteriores, evitando con ello la perturbación que pudiera producir la incidencia de la nueva legislación proyectada sobre casos anteriormente sustanciados.

Por los artículos 2º, 3º y 4º se establecen mejoras en las asignaciones de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, con exclusión de aquellos beneficiados por la reciente ley de fecha 18 de setiembre de 1950. En cuanto a las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 y las que figuran actualmente en la Lista de Revista del Ministerio de Defensa Nacional con la denominación de pensiones de carácter graciables, han sido tenidas en cuenta a los efectos de ser aumentadas.

El límite de $ 400.00 es el mismo que se tomara al dictarse la ley del 27 de setiembre que reguló los nuevos aumentos a las jubilaciones y pensiones civiles.

Los aumentos propugnados beneficiarían a un total de

4.859 retirados militares del Personal de Tropa del Ejército, a 426 correspondientes al Cuerpo de Equipaje de la Marina, a 1.780 pensiones que actualmente se sirven con cargo a Rentas Generales y a 1.850 pensiones atendidas con recursos de la Caja de Pensiones Militares, incluído en este último monto 327 pensiones que por el artículo 61 de la ley Nº 10.273, del 12 de noviembre de 1942, se abonan con cargo también a Rentas Generales.

Dichos aumentos se harán efectivos a partir del mes siguiente al de promulgación de la ley, según se prevé en el artículo 6º del proyecto. Esta norma es idéntica a la que se dictara al aprobarse aumentos a pasividades.

Con respecto a la financiación de los aumentos proyectados debe significarse que se ha recurrido a un gravamen de tasa reducida que además de no incidir sobre los artículos de primera necesidad, será fácilmente soportable por los importadores y exportadores, dado que los actuales aforos aduaneros no guardan relación con los valores reales de las mercaderías con que operan.

Los motivos expuestos, la situación de necesidad en que se encuentran quienes van a ser amparados por los beneficios proyectados y la justicia que revisten las legítimas aspiraciones de los servidores del Estado que más modestamente son retribuídos, tanto en el monto de sus pasividades como en el de las pensiones que originaron, han de excitar el interés de ese Alto Cuerpo y hará viable el deseo del Poder Ejecutivo de que el adjunto proyecto de ley tenga un inmediato andamiento y ulterior aprobación.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase el haber mínimo nominal de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, a $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales y el de cada pensionista militar a $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, no pudiendo exceder en ningún caso el monto total de las cuotas pensiones otorgadas o a otorgarse del doble del haber de retiro que correspondiere al causante en la fecha de su deceso. En los casos que, de aplicarse dicha elevación, se excediera ese doble, se aumentará el monto total de la pensión con la suma necesaria hasta alcanzarlo. Esta limitación no modifica los derechos de los causahabientes reconocidos por aplicación de leyes anteriores.

Art. 2.o Todas las asignaciones de retiro del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellos que se hayan regulado con arreglo a los aumentos determinados por la ley de 18 de setiembre de 1950.

Art. 3.o Todas las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, ya otorgadas o a otorgarse, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellas que sus causantes hubieran obtenido el beneficio determinado por la ley del 18 de setiembre de 1950. Si el monto de la pensión sobrepasa los $ 400.00 (cuatrocientos pesos), pero no los $ 430.00 (cuatrocientos treinta pesos), el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Art. 4.o Las pensiones graciables de las Listas de Revista del Ministerio de Defensa Nacional, quedan comprendidas en los beneficios determinados en esta ley.

Art. 5.o En el caso de acumulación de dos pensiones militares, se otorgará el aumento en la pasividad que le sea más favorable a la titular; cuando ambas pasividades fueran de igual cuantía, se procederá a aumentar la más antigua.

Art. 6.o Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores, se harán efectivos a partir del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 7.o Créase un impuesto de 1 o|o sobre las autorizaciones de importación y exportación que otorgue la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Quedan exceptuados de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales por aplicación de la ley de Subsistencias de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.o Del producto del gravamen que se crea por el artículo anterior, se destinará hasta la suma de pesos 700.000 anuales a la Caja de Pensiones Militares para cubrir el importe de los aumentos de las pensiones que se establecen por esta ley. El remanente se verterá a Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 14 de noviembre de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 12 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa.

Con fecha 14 de noviembre de 1950, el Poder Ejecutivo tuvo el agrado de dirigir a ese Alto Cuerpo, el mensaje N.o 924 que fué reiterado por el de fecha 7 de mayo del año en curso, adjuntando un proyecto de ley, por el que se aumentaban las pasividades militares al mínimo de treinta pesos ($ 30.00) mensuales y se fijaba en sesenta pesos ($ 60.00) también mensuales, el haber mínimo de retiro para el personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Obvio sería señalar a esa Asamblea Legislativa, el agrado con que el Poder Ejecutivo vería la sanción de esa ley, así como también la disposición aditiva que se adjunta al presente, que permitiría al Organismo encargado del estudio y otorgamiento de esas mejoras económicas —tan necesarias como urgentes— efectuar la tarea que ineludiblemente provoca, el examen de centenares de expedientes pensionarios.

Para ello y en el cumplimiento de ese importante cometido, se autorizaría a la Caja de Pensiones Militares, a continuar el abono extraordinario de su personal y el especializado del Ministerio de Defensa Nacional, en la forma que alude la ley N.o 11.574 de 14 de octubre de 1950 —cuya erogación se atiende con recursos propios de dicha Institución— para asegurar por este medio, el mismo éxito logrado en la aplicación de todo el articulado de la ley de Aumentos a las Pasividades Militares, de fecha 7 de setiembre de 1949.

En la seguridad de que esta iniciativa ha de encontrar ambiente propicio en el seno de ese Alto Cuerpo, en virtud de la finalidad social y humanitaria que ella encierra, me es grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para atender la aplicación de la presente ley, prorrógase hasta la promulgación de un nuevo presupuesto para la Caja de Pensiones Militares, el régimen de trabajo extraordinario que realiza el funcionariado de este Instituto y el especializado del Ministerio de Defensa Nacional en las condiciones establecidas en la ley número 11.574 del 14 de octubre de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de junio de 1951.

CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La ley N.º 11.497, de 27 de setiembre de 1950 estableció un aumento de $ 30.00 para todas las pasividades servidas por las Cajas Civil y Escolar y de la Industria y

Comercio. El mismo aumento alcanzó a las pasividades servidas por Rentas Generales y las comprendidas en determinados regímenes especiales. También en el curso del año anterior fué mejorado el régimen de pasividades bancarias.

Han quedado pues, excluídos de estos beneficios otorgados con la finalidad de que pueda atenderse el mayor costo de la vida, los retiros militares del Personal de Tropa del Ejército, Cuerpo de Equipaje de la Marina y las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 mensuales, tope establecido por la aludida ley de setiembre de 1950 para las pasividades originadas por actividades civiles.

La Comisión de Previsión Social integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, ha estudiado la iniciativa del Poder Ejecutivo remitida a la Asamblea General con mensaje de fecha 15 de noviembre de 1950, reiterado por el actual Poder Ejecutivo en fecha 7 de mayo del año en curso, por la que se tiende a contemplar las justas aspiraciones del sector hasta ahora excluído de los aumentos de pasividades, al que evidentemente afectan necesidades idénticas a las que contempló la aludida ley de setiembre de 1950.

La Comisión informante juzga que no puede prolongarse más esta injusta situación, por lo que aconseja la aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, con una simple modificación introducida en el artículo 8.º, por la que se dispone que a la Caja de Pensiones Militares le será entregada la suma necesaria para atender los aumentos de las pasividades a su cargo, en lugar de la cantidad fija de $ 700.000.00 anuales, que determinaba el proyecto elevado a la Asamblea General.

Los recursos que se establecen por el artículo 7.º cubren con exceso las exigencias del servicio de los aumentos proyectados.

Actuando con la reglamentaria integración de la Comisión, con miembros de la de Presupuesto, se ha considerado conveniente incorporar al texto de este proyecto, la iniciativa remitida a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo, con mensaje de fecha 12 de junio de 1951, prorrogando el régimen de trabajo extraordinario del personal de la Caja de Pensiones Militares y el especializado del Ministerio de Defensa Nacional, en las condiciones de la ley N.º 11.574, de 14 de octubre de 1950. Con estos trabajos extraordinarios se atenderán necesidades del servicio relacionados con el cumplimiento de la ley de aumentos que se proyecta.

En cuanto a la financiación de esta iniciativa, cabe expresar que su aprobación importará una erogación de $ 3:500.000.00, que, de acuerdo con los correspondientes regímenes legales, se repartirán en la forma siguiente:

$ 2:500.000.00 a cargo de Rentas Generales y pesos 1:000.000.00 que tomará sobre sí la Caja de Pensiones Militares.

En lo que se refiere a los ingresos la verdad es que, en sustancia, el artículo 7.º reproduce lo que establece el artículo 67 de la ley N.º 11.490, de 18 de setiembre de 1950. Desde luego, se exceptúan los artículos de primera necesidad declarados tales por aplicación de la ley de Subsistencias de fecha 19 de setiembre de 1947.

Y además hay que tener en cuenta que ciertos tratados se han celebrado con cláusulas que imponen la obligación de no gravar con impuestos determinadas mercaderías.

De cualquier modo, en virtud de la información que aportó el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión integrada, se puede estimar el producido de aquel impuesto en la cantidad de $ 8:000.000.00, con deducciones que no se pueden prever con exactitud, pero que habrá que tener presente, en función de la excepción que contiene el texto proyectado y a la existencia de convenios internacionales como los aludidos.

Desde luego, que en cuanto a la naturaleza del impuesto que grava las importaciones y las exportaciones se han formulado algunas reservas al ser discutido en la Comisión. Pero al final primó el criterio que preside la iniciativa del Ejecutivo, que, por otra parte, habría de integrar un futuro plan de financiación de alcances más vastos. Asimismo, resulta evidente que la diferencia entre el aumento que provocará esta ley y el ingreso probable que se obtendrá por obra de este impuesto al verterse a Rentas Generales —satisfechos aquellos aumentos pensionarios— significará, en cierto modo, un anticipo respecto de aquel plan de mayores proyecciones.

Por tales razones la Comisión aceptó esta manera de financiar el aumento de las pasividades militares que consigna el proyecto.

Sala de la Comisión, noviembre 14 de 1951.

Armando R. Malet, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García. — Alfredo Alambarri. — Alberto E. Abdala. — Luis Vidal Zaglio. — Julio Hugalde. — Fermín Sarmiento. — Francisco Rodríguez Camusso, con salvedades. — Ramón A. Cotelo, con salvedades.

Comisión de Previsión Social integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Elévase el haber mínimo nominal de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, a $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales y el de cada pensionista militar a $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, no pudiendo exceder en ningún caso el monto total de las cuotas-pensiones otorgadas o a otorgarse del doble del haber de retiro que correspondiere al causante en la fecha de su deceso. En los casos que, de aplicarse dicha elevación, se excediera ese doble, se aumentará el monto total de la pensión con la suma necesaria hasta alcanzarlo. Esta limitación no modifica los derechos de los causahabientes reconocidos por aplicación de leyes anteriores.

Art. 2º Todas las asignaciones de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellos que se hayan regulado con arreglo a los aumentos determinados por la ley de 18 de setiembre de 1950.

Art. 3º Todas las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, ya otorgadas o a otorgarse, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellas que sus causantes hubieran obtenido el beneficio determinado por la ley del 18 de setiembre de 1950. Si el monto de la pensión sobrepasa los $ 400.00 (cuatrocientos pesos), pero no los $ 430.00 (cuatrocientos treinta pesos), el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Art. 4º Las pensiones graciables de las Listas de Revista del Ministerio de Defensa Nacional, quedan comprendidas en los beneficios determinados en esta ley.

Art. 5º En el caso de acumulación de dos pensiones militares, se otorgará el aumento en la pasividad que le sea más favorable a la titular; cuando ambas pasividades fueran de igual cuantía, se procederá a aumentar la más antigua.

Art. 6º Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores, se harán efectivos a partir del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 7º Créase un impuesto de 1 o|o (uno por ciento) sobre las autorizaciones de importación y exportación que otorgue la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, quedan exceptuados de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales por aplicación de la ley de Subsistencias, de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 8º Del producto del gravamen que se crea por el artículo anterior, se destinará la suma que a la Caja de Pensiones Militares sea necesaria para cubrir el importe de los aumentos de las pensiones que se establecen por esta ley. El remanente se verterá a Rentas Generales.

Art. 9º Para atender la aplicación de la presente ley, prorrógase hasta la promulgación de un nuevo presupuesto para la Caja de Pensiones Militares, el régimen de trabajo extraordinario que realiza el funcionariado de este Instituto y el especializado del Ministerio de Defensa Nacional en las condiciones establecidas en la ley Nº 11.574, de 14 de octubre de 1950.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Armando R. Malet, Miembro Informante. — Alfredo Alambarri. — Luis Vidal Zaglio. — Alberto E. Abdala. — Julio Hugalde. — Fermín Sarmiento. — Oscar Bonilla García. — Ramón A. Cotelo, con salvedades — Francisco Rodríguez Camusso, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y seis: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: por una circunstancia que no se pudo prever figura mi firma en la exposición de motivos del proyecto y también aparezco como miembro informante.

En realidad, señor Presidente, estuve accidentalmente en la Comisión de Previsión Social cuando ésta se integró con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios. El miembro informante iba a ser el señor Renán Rodríguez, quien no pudo asistir, por motivos que se conocen, a la sesión de hoy.

De manera que esa es la razón por la cual el Diputado que habla aparece como miembro informante, cuando, en realidad, sólo tuvo participación en una pequeña parte, que es la que tiene que ver con la financiación de este proyecto.

De cualquier manera, si tengo que seguir actuando como miembro informante, aunque con la seguridad de que cualquiera de los otros compañeros que firman este informe me superan en el conocimiento del asunto, no tengo inconveniente en asumir ese papel.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota.)

—Sesenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.º.

Si, no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.º.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que hay un error de redacción en el artículo 3.º donde dice que "acumularán una cuota suplementaria de treinta pesos mensuales, con exclusión de aquellas que sus causantes"... Habría que establecer: "...en las que sus causantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que lo más propio es establecer: "... de aquéllas en que sus causantes".

(Apoyados).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o con la modificación propuesta y aceptada.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

(El texto del artículo votado es el siguiente):

"Artículo 3.º Todas las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, ya otorgadas o a otorgarse, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellas en las que sus causantes hubieran obtenido el beneficio determinado por la ley del 18 de setiembre de 1950. Si el monto de la pensión sobrepasa los $ 400.00 (cuatrocientos pesos), pero no los $ 430.00 (cuatrocientos treinta pesos), el aumento se hará hasta completar esta última cantidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 4.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y ocho: **Afirmativa**

En discusión el artículo 6.º.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 6.º Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores, se harán efectivos a partir del mes siguiente a la de la promulgación de la presente ley".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: deseo dejar una constancia. Consecuente con el criterio que he expuesto reiteradamente en Cámara, en lo referente al aumento de $ 30.00 para las pasividades del servicio doméstico, hubiera preferido también que el aumento de estas pasividades que está a consideración de la Cámara, hubiera partido de la misma fecha que los otros aumentos, es decir, desde octubre del año 1950.

(Apoyados).

—Como ello hubiera necesitado un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo, no lo puedo proponer en ese sentido a la Cámara, pero sí dejo constancia de que tengo esperanzas de que el Poder Ejecutivo, con un nuevo mensaje de futuro, subsane esta omisión que significa, a nuestro pesar, un tratamiento injusto para con este grupo de pensionistas.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: quiero dejar la misma constancia que acaba de formular el señor Diputado Rodríguez Camusso, pero entiendo que debe ser solamente a título de constancia, porque lo otro tengo entendido que es impracticable. Me expreso de esta manera porque en el proyecto de ley presentado por el Diputado que habla, de fecha 13 de junio de 1950, referente al aumento de las pasividades, incluía también a este sector de pensionistas, pero no tuvimos la fortuna que se les involucrara en el aumento general de pasividades.

Nada más.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — He firmado con salvedades el proyecto, y una de ellas es referida a este artículo 6.º, por las mismas razones que ha dado el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.º.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 7.º.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 7.º Créase un impuesto de 1 o|o (uno por ciento) sobre las autorizaciones de importación y exportación que otorgue la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Quedan exceptuados de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales por aplicación de la ley de Subsistencias, de fecha 19 de setiembre de 1947".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Consecuente con la orientación política dada por mi Partido, si hubiera la posibilidad de hacer justicia, como corresponde, a estos afiliados pasivos —que por una lamentable omisión no se beneficiaron con el aumento general a las pasividades— por medio de otra financiación que la que trae este proyecto, la hubiera votado con mayor satisfacción que ésta, que evidentemente resisto por entender que no debe agregarse un nuevo impuesto a las importaciones y exportaciones.

En homenaje a la justicia del proyecto lo he acompañado, aunque por omisión no he firmado con salvedades, que se referían, repito, especialmente a la financiación.

Quiero destacar que lo he votado para que salgan los aumentos a las pensiones; de otra manera, con esta financiación no lo hubiera votado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo dejar igual constancia. Hubiera preferido, de acuerdo con los puntos de vista de nuestro sector, que este artículo hubiera sido financiado con cargo a Rentas Generales. En su oportunidad el Poder Ejecutivo ha de enviar a consideración de la Asamblea General un mensaje conteniendo la prórroga del Presupuesto General de Gastos. Entendemos que será esa la oportunidad para que ambas ramas del Poder Legislativo se dediquen a establecer una estructuración financiera razonable y ordenada, y entonces sí, es nuestro propósito brindarle nuestro voto a los recursos que el cumplimiento de esta ley ha de exigir.

Pero el artículo 7.º tal cual ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo y a pesar de lo que establece en su segunda parte que quedan exceptuados del impuesto que se propone los artículos de primera necesidad, declarados tales por la aplicación de la ley de Subsistencias, nosotros entendemos que viene a gravar el costo de la vida en artículos esenciales para la subsistencia de las clases modestas.

Por ello, nosotros consideramos que hubiera sido más razonable y más ordenado, desde el punto de vista de la política financiera general del país, el procedimiento que

propusimos en su oportunidad: que los recursos que el cumplimiento de este proyecto exija se cargaran, por el momento, a Rentas Generales, en el entendido de que los partidos políticos se comprometen a votar en su oportunidad fórmulas satisfactorias que permitan el cumplimiento de esta ley sin gravar simultáneamente el costo de la vida.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no voy a tratar este artículo. Participo de la opinión que acaba de expresar el señor Diputado Rodríguez Camusso; a pesar de la situación deficitaria del Tesoro Nacional, que yo señalaba hace un instante sobre otra ley de gastos, creo que por el tiempo que falta hasta fin de año y primeros meses del que viene, bien podía estar a cargo de Rentas Generales.

(Murmullos. — Interrupciones. — Diálogos. — Campana de orden).

—Esto me parece una política razonable tal como lo decía el señor Diputado Rodríguez Camusso.

Estamos esperando medidas generales de orden financiero del Poder Ejecutivo, y ese será el momento en que correspondería estudiar la racionalización del sistema impositivo. Este impuesto a las exportaciones e importaciones va a significar, por su indiscriminación, a pesar de la excepción del párrafo final, una carga para el consumo.

Por esas razones yo no le voy a dar mi voto afirmativo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado en silencio la totalidad de los artículos que han sido puestos a consideración de la Cámara, para facilitar la rápida aprobación de este proyecto de ley, que viene a hacer justicia a un sector importante de las clases pasivas.

No nos vamos a oponer a este artículo en la Cámara, porque ello significaría detener seguramente, como existe criterio en otros señores Diputados, este proyecto por quién sabe qué tiempo. Pero evidente que la fórmula de financiación que se ha buscado es una de las más malas, como criterio general; tiende a agravar en el conjunto el proceso de la industrialización del país, a través del gravamen de las materias primas, por ejemplo.

En segundo término, otorga recursos por cifras muy superiores a las requeridas por el aumento. Es evidente que el cálculo impositivo, aún excluyendo las materias primas, va a rebasar, casi hasta doblar el monto del dinero requerido para este modesto aumento de las pasividades.

A pesar de esas salvedades, no quiero, a esta hora de la noche, obstruir la rápida sanción del proyecto con una oposición frontal, como la que merecería este artículo.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Una constancia nada más, señor Presidente.

Hubiera intervenido en la discusión de este artículo con la amplitud que este tema requiere de no mediar la circunstancia especial de que exista la posibilidad de que el Senado sancione en el día este proyecto.

Por estas circunstancias me eximo de hacer apreciaciones sobre este artículo a pesar de mi deseo de hacerlo, pero en homenaje a la posibilidad de que sea sancionada esta ley en el día de hoy, dejo simplemente esta constancia.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: entre los motivos que me llevaron a firmar con salvedades este proyecto, está el de no participar del criterio del Poder Ejecutivo al darle financiación al mismo. Este proyecto de ley de una gran justicia y que contó en el seno de la Comisión de Previsión Social con el apoyo unánime de sus miembros, se vió diferido en su aprobación por las impugnaciones que le hacíamos los miembros nacionalistas de esa Comisión a su financiación.

Lo ha dicho muy bien el señor Diputado Rodríguez Camusso: nuestro partido hubiera deseado que este proyecto de ley hubiera sido financiado con los recursos de Rentas Generales y que después, señor Presidente, se hubieran tomado, más adelante, las medidas pertinentes para buscarle una financiación adecuada. Evidentemente el proyecto no puede sufrir retrasos; un numeroso grupo de afiliados a la Caja de Jubilaciones Militares espera con toda justicia la sanción de este proyecto de ley.

Por ese motivo sólo lo hemos firmado con salvedades y no hemos hecho un informe en minoría impugnando, como era nuestro deseo, esta financiación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7º.

(Se vota.)

—Cincuenta y tres en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota.)

—Sesenta en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota.)

—Sesenta y dos en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día, el proyecto sancionado.

(Se vota.)

—Sesenta y uno en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Elévase el haber mínimo nominal de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, a $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales y el de cada pensionista militar a $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, no pudiendo exceder en ningún caso el monto total de las cuotas pensiones otorgadas o a otorgarse del doble del haber de retiro que correspondiere al causante en la fecha de su deceso. En los casos qué, de aplicarse dicha elevación, se excediera ese doble, se aumentará el monto total de la pensión con la suma necesaria hasta alcanzarlo. Esta limitación no modifica los derechos de los causahabientes reconocidos por aplicación de leyes anteriores.

Art. 2º Todas las asignaciones de retiro del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellos que se hayan regulado con arreglo a los aumentos determinados por la ley de 18 de setiembre de 1950.

Art. 3.º Todas las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, ya otorgadas o a otorgarse, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellas en que sus causantes hubieran obtenido el beneficio determinado por la ley del 18 de setiembre de 1950. Si el monto de la pensión sobrepasa los $ 400.00 (cuatrocientos pesos), pero no los $ 430.00 (cuatrocientos treinta pesos), el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Art. 4.º Las pensiones graciables de las Listas de Revista del Ministerio de Defensa Nacional, quedan comprendidas en los beneficios determinados en esta ley.

Art. 5.º En el caso de acumulación de dos pensiones militares, se otorgará el aumento en la pasividad que le sea más favorable a la titular; cuando ambas pasividades fueran de igual cuantía, se procederá a aumentar la más antigua.

Art. 6.º Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores, se harán efectivos a partir del mes siguiente a la de la promulgación de la presente ley.

Art. 7.º Créase un impuesto de 1 o|o (uno por ciento) sobre las autorizaciones de importación y exportación que otorgue la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Quedan exceptuados de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales por aplicación de la ley de Subsistencias, de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.º Del producto del gravamen que se crea por el artículo anterior, se destinará la suma que a la Caja de Pensiones Militares sea necesaria para cubrir el importe de los aumentos de las pensiones que se establecen por esta ley. El remanente se verterá a Rentas Generales.

Art. 9º Para atender la aplicación de la presente ley, prorrógase hasta la promulgación de un nuevo presupuesto para la Caja de Pensiones Militares, el régimen de trabajo extraordinario que realiza el funcionariado de este Instituto y el especializado del Ministerio de Defensa Nacional, en las condiciones establecidas en la ley número 11.574 de 14 de octubre de 1950.

Art. 10. Comuníquese, etc.".

47

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: me han llegado nuevos informes acerca de los inmensos daños causados en el Departamento de Colonia por el temporal del domingo último. A los daños conocidos en Carmelo, Rosario, Puerto Concordia y otras localidades, se agregan ahora los registrados en extensas zonas rurales las que han sido afectadas gravemente en sus diversos cultivos agrícolas, en los ganados y en las viviendas.

En la sesión de hoy algunos Reperesentantes por el Departamento de Colonia se refirieron a estos daños y solicitaron el envío de sus palabras al Poder Ejecutivo con la finalidad de que se proyecte alguna forma de auxilio para los damnificados. Agrego estas palabras a las expresadas por los señores legisladores a que he hecho alusión y solicito que su versión taquigráfica sea remitida al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la resolución tomada permite incluir las palabras del señor Diputado Dupetit Ibarra en el envío.

(Apoyados).

48

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Pasividades del Fondo de Servicio Doméstico. — (Inclusión en el aumento de $ 30.00 de la ley de setiembre 27 de 1950)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual declárase comprendidas dentro del aumento general de las pasividades determinada por la ley de 27 de setiembre de 1950 y desde la fecha de vigencia de la misma, a las jubilaciones y pensiones del personal del servicio doméstico a que se refiere el decreto-ley del 22 de julio de 1942.

Motiva el mismo la circunstancia de que, al sancionarse la ley de 27 de setiembre de 1950, involuntariamente se omitió prever tal tratamiento respecto a los que integran este sector de jubilados y pensionistas —y a los que por la modesta retribución que perciben— de no incluirlos en el aumento propuesto constituiría una situación injusta e insostenible para estos modestos trabajadores.

En definitiva, el sentido de justicia que manifiesta el proyecto adjunto, dispensa al Poder Ejecutivo de abundar más en razones para lograr la pronta sanción del mismo.

Con tal motivo, saluda al señor Presidente con mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Decláranse comprendidos dentro del aumento de treinta pesos mensuales que otorgó a las pasividades la ley del 27 de setiembre de 1950 y desde la fecha de vigencia de la misma, las jubilaciones y pensiones del personal del servicio doméstico a que se refiere el decreto-ley del 22 de julio de 1942.

Art. 2º Los aumentos serán atendidos con las rentas o fondos que sirven las pasividades comprendidas en este artículo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social aconseja la aprobación del adjunto proyecto, por cuanto él viene a subsanar una omisión padecida al ser sancionada la ley de 27 de setiembre de 1950.

En tal oportunidad, fué fijado un aumento de treinta pesos a todas las pasividades, en atención a que la constante disminución del poder adquisitivo de la moneda, determinaba condiciones de manifiesta angustia para con las clases pasivas, sujeta a remuneraciones fijas, notoriamente inferiores al indispensable mínimo vital; pero, por un factor no advertido entonces, quedaron excluídas, precisamente, las pasividades más necesitadas del aumento que se aprobaba, las correspondientes al Servicio Doméstico.

Ello se debió a la situación especial de este fondo, que debe ser atendido por un organismo —la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez— cuya situación presupuestal no le permitía hacerlo.

Por todas estas razones, este proyecto se justifica plenamente y tiende a consagrar una justísima reparación.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro Informante. — Alfredo Alambarri. — Ramón A. Cotelo. — Oscar Bonilla García".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

(En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cincuenta y siete en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 3º, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en sesenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: no he votado el último artículo de este proyecto de ley, en la duda de que el fondo a que alude el mismo, que serviría el aumento de las jubilaciones del servicio doméstico, pudiera ser el fondo de trabajadores rurales.

Como no tengo repartido a mi vista y se votó sin discusión, ante la duda, atendiendo al viejo proverbio, me abstengo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en estos dos últimos proyectos de ley se ha hecho justicia con quienes el Parlamento y el Poder Ejecutivo habían olvidado en el aumento general de pasividades pero ligeramente quiero establecer que para las jubilaciones del servicio doméstico quedan aún restringidas esas pasividades por la aplicación ilegal que se hace del artículo 4º de la ley de 22 de julio de 1942, por la Caja respectiva, pues donde se establece la necesidad de conformar las tablas de sueldos fictos, se ha indicado solamente el de $ 25.00 como único, cuando la ley no lo establece así.

Tengo la esperanza por ser muy superiores en la actualidad esos sueldos, que el organismo, la Caja de Industria y Comercio y la Caja Rural en su oportunidad, modifique ese erróneo procedimiento que hasta el presente se viene cumpliendo, que impide como corresponde que se paguen las justas compensaciones a estas pasividades.

SEÑOR LEZAMA (don José L.). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José L.). — Quiero dejar constancia de que he votado este proyecto de ley y que, por otra parte, en cierta oportunidad, conjuntamente con el señor Presidente, habíamos presentado a la Cámara un proyecto idéntico.

Con respecto a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vidal Zaglio, también tengo la esperanza de que se corrija ese error en que incurre la Caja de Jubilaciones, al aplicar un criterio equivocado en lo que tiene relación con la fijación a las lavanderas y sirvientas de un

sueldo de veinticinco pesos cuando, a mi juicio, deben ser consideradas como trabajadores independientes u obreros libres, y pagárseles una asignación que en ningún caso podría ser inferior a ochenta pesos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pide la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo dejar dos constancias, nada más: en primer término, que nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley no significa ni con mucho que consideremos que con su aprobación hemos dado al régimen jubilatorio de estas pasividades una situación de absoluta y terminada equidad, sino que solamente hemos contribuído a eliminar o a subsanar una omisión involuntaria cometida al aprobarse la ley de 27 de setiembre de 1950.

En segundo lugar, señor Presidente, que me felicito de que el Poder Ejecutivo, respondiendo al proyecto que a comienzos de esta Legislatura presentáramos con el señor Diputado Cotelo, y a reiteradas intervenciones que formuláramos en la media hora previa solicitándole que lo recogiera y enviara el necesario mensaje, lo haya por fin recogido, no sólo en cuanto a nuestro proyecto de aumento de treinta pesos, sino el deseo que nuestro proyecto contiene, de que se le diera retroactividad a la fecha de sanción de la ley.

49

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho. — (Cómputo a los efectos jubilatorios)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Todo funcionario cuya destitución se haya declarado violatoria de las reglas de derecho, conforme al régimen de la ley Nº 10.650, de 14 de setiembre de 1945, puede reclamar a los efectos de su pasividad, el reconocimiento total o parcial del tiempo transcurrido desde su cesantía hasta la fecha de promulgación de la citada ley o hasta su reigreso a una actividad comprendida en leyes jubilatorias, si el reingreso hubiera ocurrido antes de aquella fecha.

Igual beneficio puede reclamar cualquiera de los funcionarios referidos en el artículo 15 de la ley Nº 10.650, respecto del tiempo comprendido entre su cesantía y la terminación legal del período para que fué electo o designado.

El pedido de reconocimiento sólo podrá entablarse dentro de los noventa días de la declaración del Tribunal Extraordinario, plazo que se contará desde el día de la promulgación de la presente ley cuando la declaración ya se haya producido y en el caso del inciso precedente.

Art. 2º Para fijar las aportaciones y las asignaciones jubilatorias que correspondan, se computará el mismo sueldo que percibía el funcionario al ser destituído, con los aumentos presupuestales que la dotación del cargo haya tenido durante el tiempo que comprenda el reconocimiento.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reintegrará a la Caja de Jubilaciones correspondiente, al contado, el importe de las aportaciones legales (montepío personal, contribución patronal e intereses de ambos) derivadas de cada reconocimiento, tomando las sumas necesarias de la partida que establece el artículo 9º de la ley Nº 10.650.

Art. 4º Los causahabientes de funcionarios comprendidos en el artículo 1º, pueden también acogerse a sus disposiciones dentro del plazo previsto.

Art. 5º Las reformas de cédulas que los actuales jubilados y pensionistas obtengan al amparo de esta ley, no generarán haberes con anterioridad a la fecha del decreto de promulgación de la misma.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 22 de 1951.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 9 de agosto de 1949 presenté a la Cámara un proyecto similar a esta iniciativa, en cuya oportunidad, en una breve exposición de motivos, decía:

"El justiciero principio de la reparación debida a los funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho, no tuvo, en la ley Nº 10.650, que lo instituyó, una consagración tan completa como debiera ser desde un amplio punto de vista racional o jurídico.

En tal sentido, la deficiencia más flagrante de esa ley —porque sus efectos se proyectan sobre la futura situación económica del destituído y también sobre la de sus familiares —consiste en no haber reconocido eficacia jubilatoria al período de tiempo subsiguiente a la destitución, tomado como base para fijar la indemnización al funcionario.

No ignoro que la Cámara de Representantes aprobó ese reconocimiento; pero el Senado, que en general perfeccionó el proyecto de aquélla, no le prestó su aprobación, ni entró siquiera a considerarlo.

La presente iniciativa busca subsanar la omisión señalada, con el total alcance que corresponde al principio básico admitido y extendiendo la debida reparación, en el orden de la pasividad, a los funcionarios a término, expresamente excluídos de los beneficios de la ley Nº 10.650".

La Comisión de Previsión Social de la legislatura anterior, en mayoría, produjo informe favorable y elevó a la Cámara un proyecto con pequeñas modificaciones que yo recojo en esta oportunidad.

Montevideo, 22 de febrero de 1951.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar mensaje a la Asamblea General, reiterándole el de fecha 4 de octubre de 1949, por el que se prestaba aprobación a los efectos determinados en el artículo 75 de la Constitución, al proyecto formulado por el señor Representante don Arturo Lezama, relativo al cómputo jubilatorio del tiempo indemnizado a funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho.

A los fines de una mejor ilustración, se acompaña al presente mensaje, los antecedentes respectivos.

Con tal motivo renueva al señor Presidente, las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA.
EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Al final de la legislatura anterior, la Comisión de Previsión Social aconsejó a la Cámara la aprobación de un proyecto de ley formulado por el señor Diputado Arturo Lezama, sobre cómputo jubilatorio del tiempo que ha servido de base para fijar las indemnizaciones acordadas de conformidad con las normas de la ley Nº 10.650, de 9 de setiembre de 1945.

Dicho informe no llegó a ser considerado, por lo que el aludido señor Representante reiteró su iniciativa en la actual legislatura.

El Poder Ejecutivo remitió mensaje a la Asamblea General, con fecha 13 de agosto último, prestando, a los efectos determinados por la Constitución de la República, apoyo a este proyecto. Previamente, dicho Poder había requerido el asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la que se expidió reiterando el dictamen que había producido durante la anterior legislatura, en el que formulaba la única observación de que debía reintegrarse a ese Organismo no sólo el importe de las aportaciones legales —montepío personal y contribución patronal— sino también los intereses calculados en la forma que establece el régimen vigente.

El autor de la iniciativa ha recogido dicha observación en el artículo 3º del proyecto presentado en la actual legislatura.

La Comisión de Previsión Social ha estudiado nuevamente esta iniciativa, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, por considerar que este proyecto de ley contiene las normas que vienen a completar la reparación que por la ley Nº 10.650, se quiso dar a los funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho.

El servidor del Estado, separado ilegalmente de su cargo no sólo sufrió un perjuicio económico con la pérdida de los sueldos que a su situación funcional correspondían, sino que también vió quebrantado su derecho a la pasividad por la repercusión que los años en que estuvo en inactividad forzosa tuvieron en el cálculo de su monto. Esta parte del perjuicio se proyecta así más allá del momento en que se regula la indemnización y afecta permanentemente los intereses de aquellos a quienes se ha querido dar una justa reparación, y a través del régimen pensionario, también la de sus familiares.

El presente proyecto tiende, pues, a contemplar este aspecto del problema.

El artículo 15 de la ley Nº 10.650, excluyó de los beneficios de la indemnización a los que fueron privados de cargos de naturaleza política. Razones de delicadeza, ya que en el año 1945 actuaban los órganos elaboradores de la ley, tal vez la mayoría de los que resultarían beneficiarios si se contemplara ese caso de perjudicados, determinó, sin duda alguna, esta exclusión. La renovación de hombres que produce el transcurso del tiempo ha alterado aquella situación y la mayoría de los excluídos está ahora en los cuadros pasivos, soportando una injusta disminución en el monto de sus pasividades.

La ley, por lo menos, debe reconocer valor jubilable al término del mandato legal o constitucional que no llegaron a cumplir. Esa es la finalidad del inciso 2º del artículo 1º.

El reintegro de las sumas que correspondan a la Caja respectiva, se realizará girando sobre la partida del artículo 9º de la ley Nº 10.650, que se financia con los recursos previstos por el artículo 10 de dicha ley.

El rendimiento de los recursos aludidos ha permitido atender perfectamente las indemnizaciones fijadas por el Tribunal Extraordinario, debiéndose iniciar dentro de breve tiempo la versión subsidiaria de dicho producido, prevista por la ley (Tesoro de Instrucción Primaria).

Los referidos recursos han producido la suma siguiente:

Recaudación efectuada de conformidad con el artículo 11 de la ley número 10.650.

Año 1945	$ 1.846.00
" 1946	" 293.728.00
" 1947	" 916.860.00
" 1948	" 904.515.00
" 1949	" 826.044.00
" 1950	" 773.746.00
" 1951 (Enero - setiembre)	" 549.236.00
Total	$ 4:265.975.00

Recaudación efectuada de acuerdo con el artículo 17 de la ley número 11.462.

Año 1950	$ 5.957.00
" 1951	" 94.154.00
Total	$ 100.111.00
Suma total recaudada	$ 4:366.086.00

Las razones de justicia expuestas, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y la no existencia de problemas de financiación, determinan a la Comisión aconsejar la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

Renán Rodríguez, Miembro Informante. — Francisco Rodríguez Camusso. — Ramón A. Cotelo. — Oscar Bonilla García".

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Es para denunciar a la Cámara la situación especial en que me encuentro: estoy comprendido entre las personas beneficiadas por este proyecto de ley, de modo que solicito autorización para retirarme de Sala.

SEÑOR GAIONE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo me encuentro en la misma situación del señor Diputado Goyenola. Pido también autorización para retirarme de Sala.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite?...

Yo también hago mías las manifestaciones del señor Diputado Goyenola.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo estoy en las mismas condiciones, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por mi parte, también estoy comprendido, y quiero decir que no intervendré en la aprobación de este proyecto.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: mociono para que la Cámara autorice a los señores Diputados que se encuentren relacionados con el proyecto en discusión, a permanecer en el recinto y a votar en todo caso. No sea que, como nuestro país ha pasado por tantos períodos de hecho, nos quedemos sin número para votar el proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Declaro que voy a votar el proyecto, y en la Legislatura pasada, cuando se planteó una situación similar, defendí aspectos parecidos de un proyecto semejante; pero creo que lo que plantea el señor Diputado Flores no es reglamentario ni conveniente para la Cámara.

(Apoyados).

—Creo que estamos en uno de los casos donde están directamente implicados los señores Diputados, los que han cumplido con su deber al declarar su implicancia desde ese punto de vista. La Cámara, en general, es demasiado tolerante en este tipo de cosas; autoriza frecuentemente a intervenir a los señores Diputados, y vamos por un camino de que cualquier señor Diputado afectado en sus intereses pueda participar en la redacción o en la defensa de una ley que lo beneficie directamente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo creí entender, por lo menos a un señor Diputado, que como el proyecto beneficiaba a un familiar, pedía una excusa, pero parece ser que el proyecto favorece directamente a algunos señores Representantes. Desde luego, mi moción no puede presentarse; por lo tanto, la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ROCHE. — Solicito que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: no tengo la intención de provocar debate en este proyecto. Creo que los asuntos que tiene la Cámara son muchos, y que tenemos que acelerar en todo lo posible nuestra labor, a efectos de terminar su consideración. Pero quiero dejar, sí, una simple constancia: que no voy a dar mi voto a este proyecto, no por razones de orden político —de ninguna manera— sino porque no me convence el proyecto. Lamento que no me haya convencido en esta oportunidad su autor, tan versado en esta materia, el señor Presidente de la Cámara; pero no me convence por dos razones: porque, a mi juicio, no surge el número aproximado de personas que podrían favorecerse con el mismo, y, en segundo lugar, casi por la misma razón: porque no sabemos cuánto costará este proyecto.

De modo que, faltando esos dos elementos de juicio que a mi manera de ver son fundamentales para poder darle mi voto afirmativo, es que dejo constancia de que no he de votarlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ROCHE. — Que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1º a 5º, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1º: Cincuenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Artículo 2º: Cuarenta y nueve en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Artículo 3º: Cincuenta y uno en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Artículo 4º: Cuarenta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Artículo 5º: Cuarenta y seis en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6º es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO .— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para dejar constancia que no he votado este proyecto porque no lo he podido medir en sus verdaderos alcances, según los datos que aquí se dan. Puede ser que debidamente estudiado, en otro momento, le hubiera dado mi voto; pero si ahora lo hiciera, votaría un poco en blanco.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Simplemente, señor Presidente, para dejar constancia de que me abstuve de intervenir en el asunto que acaba de ser aprobado por la Cámara, por estar involucrado en él.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a dejar constancia, ya que todos la dejan, de que intervine en ese asunto porque a mí no me afecta en nada, ya que los años de servicio que tengo exceden en mucho lo que me podría corresponder de beneficio por esta ley.

50

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Protección y amparo al cardíaco".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se modifican ciertos aspectos de las leyes laborales con el objeto de permitir el más fácil acceso de los enfermos cardíacos a las fuentes de trabajo.

En la disposición proyectada están comprendidos los trabajadores que tienen una disminución en su capacidad, por efecto de la enfermedad que padecen, asegurándoles la posibilidad de trabajar dentro de los límites que les permitan sus aptitudes físicas. En la actualidad, no gozan de esa expectativa, pues los patrones se resisten a tomar obreros o empleados que, por padecer de una afección de ese tipo, los exponen a tener que privarse de sus servicios y a reducir la jornada de trabajo, con el consiguiente menor rendimiento de sus tareas, con la posible complicación de episodios desagradables dependientes de la enfermedad misma que perjudiquen el orden en el establecimiento y a pesar de ello tener que indemnizarlos, si los quieren apartar, definitivamente de sus funciones.

Es sabido el procedimiento de los empleadores, entre tener un obrero que sólo dispone de un determinado porcentaje de capacidad y contratar uno sano, que puede rendir plenamente durante las ocho horas de labor, pagándoles lo mismo, ya que al enfermo debe abonarle lo que estipula el respectivo Consejo de Salarios, prefieren al que se encuentran en mejores condiciones físicas.

De acuerdo con las estadísticas publicadas, el número de enfermos cardíacos acusa un alto porcentaje, y las defunciones que causan las enfermedades del corazón dan cifras más altas que los fallecimientos por cáncer y tuberculosis.

El mal no se sitúa solamente en nuestro país, sino que tiene caracteres mundiales, y en los Estados Unidos constituye un problema alarmante.

La Asociación Pro Cardias, está integrada por compatriotas de muy buena voluntad, que desarrollan una acción desde el punto de vista del asesoramiento, previsión y defensa del cardíaco. Tienen algunos dispensarios a su costo, donde se presta asistencia a los pacientes, suministrándoseles medicación y consejos. Toda su actividad está movida fundamentalmente, por médicos especialistas que conocen a fondo el gravísimo problema social que representa la existencia de una cantidad enorme de enfermos cardíacos.

La sanción de esta ley contribuiría a solucionar un problema verdaderamente agudo para un importante núcleo social, que por estar afectado por cardiopatías merece especial atención por parte de los Poderes Públicos.

La ley de referencia tiende también a resolver un importante problema que se les presenta a las Cajas de Jubilaciones, las que hoy se ven obligadas a conceder el beneficio de la pasividad a obreros relativamente jóvenes, afectados por esa enfermedad, con el doble perjuicio social de tener que echar sobre sí cargas enormes, y de contribuir a que se prescinda de elementos, que por su larga actuación se encuentran, precisamente, en el período que más rendimiento pueden dar a la sociedad con su trabajo.

Por los motivos expuestos en el presente mensaje, el Poder Ejecutivo confía en que los señores miembros de la Asamblea General dispensarán preferente atención al mismo, otorgándole favorable solución.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración y estima,

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE G. LISSIDINI.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Se exime de la obligación de acordar o retribuir licencias por enfermedad y de conceder pre-avisos o compensaciones en caso de despido o cesantía, a los empleadores que den trabajos a cardíacos, siempre que se cumplan las siguientes disposiciones:

A) Que la enfermedad o inferioridad funcional de ella derivada, esté debidamente certificada por los técnicos de los servicios autorizados por la "Comisión Nacional Honoraria de Protección al Cardíaco".

B) Que en este certificado se especifique la tarea encomendada al enfermo y se establezca que ella es compatible con su afección cardíaca o vascular.

Art. 2º Se autoriza a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación a la Protección al Cardíaco", para convenir con el empleador, horarios, condiciones de trabajo y remuneración, especiales para cada caso, cuando se creyese que ello fuera conveniente.

Art. 3º El enfermo deberá presentarse semestralmente por lo menos, ante el Servicio que expidió el certificado, para que se renueve la autorización de trabajo. Este servicio podrá acordar ese plazo de renovación cuando lo crea conveniente, contralorear el cumplimiento de las normas establecidas individualmente para cada enfermo, y establecer en ellas las modificaciones que juzgue convenientes, de acuerdo con lo que constate en cada examen que realice. La no observancia de lo establecido en los certificados anula su validez.

Art. 4º Dicho Servicio podrá, en cualquier tiempo, contralorear el trabajo del empleado, a fin de comprobar si se cumple en cada caso, lo establecido de acuerdo con los artículos precedentes.

Art. 5º Amplíase la actual "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", con delegados médicos de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones pertinentes, y con un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, quienes actuarán, en su calidad de técnicos, como asesores, fiscalizadores y conciliadores de todas las actuaciones contractuales, como asimismo, en los posibles diferendos que puedan suscitarse entre empleados y empleadores.

Art. 6º Las instituciones que, dedicadas exclusivamente a la protección al cardíaco, se afilien a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", y que, por intermedio de ella, sean debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud Pública, quedarán eximidas de toda clase de impuestos y contribuciones, salvo las correspondientes, a las jubilaciones de sus propios empleados.

Art. 7º Destínase a la Fundación Procardias, por una sola vez, la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) como contribución del Estado al cumplimiento de los fines de esta Institución, entre los que fundamentalmente se encuentran propender al mantenimiento físico, espiritual y económico de los enfermos cardíacos carentes de recursos.

Art. 8º La expresada suma será tomada de "Rentas Generales".

Art. 9º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE G. LISSIDINI.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se exime de la obligación de acordar o retribuir licencias por enfermedad y de conceder pre-avisos o compensaciones en caso de despido o cesantía, a los empleadores que den trabajos a cardíacos, siempre que se cumplan las siguientes disposiciones:

A) Que la enfermedad o inferioridad funcional de ella derivada, esté debidamente certificada por los técnicos de los servicios autorizados por la "Comisión Nacional Honoraria de Protección al Cardíaco".
B) Que en este certificado se especifique la tarea encomendada al enfermo y se establezca que ella sea compatible con su afección cardíaca o vascular.

Art. 2.o Se autoriza a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación a la Protección al Cardíaco", para convenir con el empleador, horarios, condiciones de trabajo y remuneración, especiales para cada caso, cuando se creyese que ello fuera conveniente.

Art. 3.o El enfermo deberá presentarse semestralmente por lo menos, ante el servicio que expidió el certificado, para que se renueve la autorización de trabajo. Este Servicio podrá acortar ese plazo de renovación cuando lo crea conveniente, contralorear el cumplimiento de las normas establecidas individualmente para cada enfermo, y establecer en ellas las modificaciones que juzgue convenientes, de acuerdo con lo que constate en cada examen que realice. La no observancia de lo establecido en los certificados anula su validez.

Art. 4.o Dicho Servicio podrá, en cualquier tiempo, contralorear el trabajo del empleado, a fin de comprobar si se cumple en cada caso, lo establecido de acuerdo con los artículos precedentes.

Art. 5.o Amplíase la actual "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", con delegados médicos de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones pertinentes, y con un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, quienes actuarán, en su calidad de técnicos, como asesores, fiscalizadores y conciliadores de todas las actuaciones contractuales, como asimismo, en los posibles diferendos que puedan suscitarse entre empleados y empleadores.

Art. 6.o Las instituciones que, dedicadas exclusivamente a la protección al cardíaco, se afilien a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", y que, por intermedio de ella, sean debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud Pública, quedarán eximidas de toda clase de impuestos y contribuciones, salvo las correspondientes, a las jubilaciones de sus propios empleados.

Art. 7.o Destínase a la Fundación Procardias, por una sola vez, la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) como contribución del Estado al cumplimiento de los fines de esta Institución, entre los que fundamentalmente se encuentran propender al mantenimiento físico, espiritual y económico de los enfermos cardíacos carentes de recursos.

Art. 8.o La expresada suma será tomada de Rentas Generales.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de noviembre de 1951.

ALFEO BRUM. Presidente — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).
SEÑOR SILVA. — Que se suprima la lectura!
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar...
SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo propongo que se lea. Es un asunto sin informe.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee).
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: a la Comisión de Higiene y Asistencia le fue imposible, por falta de tiempo, emitir el informe correspondiente pero de cualquier manera hemos cambiado impresiones acerca de este proyecto con algunos compañeros de la Comisión y estábamos de acuerdo en aconsejar a la Cámara su sanción.

Quiero decir solamente una cosa: el motivo de este proyecto, que es reclamado por todos los médicos que tienen experiencia en la asistencia de los enfermos cardíacos, que viven sus problemas, que los conocen, es una exención de obligaciones a los empleadores. No se trata, como podría entenderse a primera vista, de socavar o limitar el alcance de las leyes sociales de nuestro país. El problema concretamente es éste: si al empleador se le obliga a cumplir con todas las leyes sociales del país, no toma al cardíaco como empleado. Si tiene que pagarle licencias por enfermedad, si tiene que pagarle compensaciones por despido, el empleador exigirá el carnet de salud, y no tomará al enfermo cardíaco como empleado.

El problema que viven esas personas es éste: no encuentran empleo porque la gente quiere tomar como empleados a personas sanas.

Naturalmente se ve que la solución para que esos enfermos puedan encontrar trabajo, ya que no se puede obligar a los empleadores a tomar personas enfermas, es eximir a los patronos del cumplimiento de algunas de nuestras leyes sociales, y entonces muchos de esos enfermos, a quienes se les certifica profesionalmente que están en condiciones de desempeñar algunas tareas con los contralores que la ley establece, podrán encontrar trabajo.

Este es el punto básico de la ley, y al que yo me quería referir

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Me voy a oponer, señor Presidente, a este proyecto de ley.

En la Legislatura pasada la Comisión de Higiene y Asistencia informó un proyecto parecido por intermedio del señor Diputado Olivera Ubios y luego de un amplio debate en Sala la Cámara resolvió pasar el proyecto a Comisión. ¿Por qué? Porque este proyecto bajo una declaración, inclusive alentado por un propósito de protección al cardíaco, está construído totalmente sobre la exención de algunas de las principales leyes sociales del país a los patronos que contraten obreros enfermos en esas condiciones.

El artículo 1º los exime de la obligación de retribuir licencias por enfermedad, de dar preaviso por el despido, de compensar los despidos y cesantías, es decir, que prácticamente se crearía en las fábricas y en las empresas un doble régimen.

Por un lado, una mayoría de obreros estaría protegida por leyes establecidas en el país, la ley que obliga a la retribución en caso de despido injustificado, la ley que obliga a dar un aviso previo para el despido, a fin de dar tiempo al trabajador para la búsqueda de un nuevo trabajo; los derechos respecto a licencias por enfermedad. Y es evidente que se va a presentar a los patronos y a los dueños de fábricas una oportunidad de buscar personal enfermo en esas condiciones; y en vez de proteger al cardíaco lo estaríamos colocando en el mercado de trabajo como un obrero para el cual no regirían las leyes sociales, en perjuicio del conjunto de los obreros y en perjuicio del propio cardíaco.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR LAMAS. — Quería aclarar al señor Diputado que precisamente la Fundación Pro-Cardias y otras instituciones que se han interesado en la sanción de esta ley, dejan bien establecido que la cantidad de personas que se acogerían a estos beneficios es muy reducida en relación a la masa obrera del país. De manera que esa competencia del obrero enfermo de ningún modo se podría producir.

Además, en segundo lugar, quería decirle que el enfermo cardíaco va a encontrar trabajo si esta ley se sanciona, porque se exime a los empleadores de ciertas obligaciones sociales. De no aprobarse esta ley, no encontrarán trabajo.

(Apoyados).

—Esa es la consecuencia. Por eso la ley es de protección al cardíaco. Nosotros no podemos obligar al empleador que tome a un obrero cardíaco; y no lo va a tomar. Lo que se ve en la práctica es que nadie quiere dar trabajo a esta clase de enfermos. En consecuencia, se vió que sólo eximiendo al empleador de esas obligaciones sociales, estos ciudadanos que tienen la degracia de padecer una afección de la que no son culpables, podrán encontrar trabajo, y, como digo, por el escaso número de ellos, nos significarán de ninfuna manera dar una oportunidad al empleador para ocupar a los cardíacos, desplazando a los obreros sanos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — El argumento respecto al reducido número de cardíacos no invalida la razón fundamental de nuestra oposición, porque el criterio que se impondría

a través de esta ley no es el de buscar la protección al trabajador enfermo, con vistas a darle facilidades en el trabajo o protección respecto a determinadas industrias insalubres o la creación de determinados servicios sociales que lo protejan por la vía del Estado o la existencia de servicios médicos especiales adscritos a las fábricas, etc., que le garanticen un estudio de sus condiciones.

En vez de buscar un camino de protección general, esta ley toma el rumbo de reducir algunas de las leyes fundamentales del país, de reducir la ley de licencias, una de las más importantes obtenidas por los trabajadores nacionales; de detener esa importante conquista obtenida por los trabajadores que es la retribución por despido o cesantía; de eximir al patrono del preaviso... ¿se dan cuenta los señores Diputados de lo que eso significa? En cualquier momento el obrero puede ser despedido por una simple comunicación pasada unas horas antes.

Es decir, que prácticamente estaríamos dando un golpe a importantes conquistas de los trabajadores del país, por la vía de un argumento simpático y de una ley que tendrá toda la buena intención que se quiera de proteger al trabajador cardíaco que se encuentra en inferioridad de condiciones, pero que a mi juicio tiene esos defectos insalvables.

No quiero extenderme en argumentos, señor Presidente, porque no deseo obstruir el proceso general de discusión de este orden del día, pero voy a proponer que el proyecto vuelva a Comisión, tanto más cuanto no se distribuyó un informe de la Comisión de Higiene y Asistencia a ese respecto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Dupetit Ibarra, Primer Vicepresidente).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo, señor Presidente, que la exoneración es con respecto al enfermo. ¿No es así?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al referirse a la exoneración del impuesto, parecería que se debería establecer alguna condición más, porque si no puede darse el caso de que empleando un cardíaco se obtenga una ventaja, sobre todo cuando sea importante lo que se paga por concepto de impuesto, que no redunde en beneficio de la finalidad que se persigue por esta ley.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — No sé si se habrá interpretado bien cómo se encara en este proyecto de ley el problema que para nosotros, como médicos, es fundamental.

Muchos cardíacos, a pesar de su enfermedad, están en condiciones de trabajar en ciertas actividades, y en esa forma desaparece de ellos un proceso psicológico que llevan en sí al pensar que no deben y pueden trabajar, cuando en realidad pueden y deben trabajar, e incluso les conviene hacerlo, porque la propia lesión cardíaca que padecen aconseja que se distraigan en alguna actividad.

Ese es el problema fundamental de esta ley: ayudar al propio cardíaco a poder vivir y a saber que puede ser útil a la sociedad. Repito que esto es lo fundamental de esta ley. Por eso, en el seno de la Comisión de Higiene y Asistencia, al analizar este proyecto de ley, advertimos que en la forma en que estaba estructurado estaba bastante bien.

En una de sus disposiciones se establece que los enfermos van a estar bajo vigilancia médica mientras trabajen y después de trabajar, cada seis meses, y en esas condiciones se pueden regular su trabajo junto con sus empleadores.

En estos momentos hay muchos empleados en actividad que son cardíacos y que no pueden jubilarse todavía, que por esta ley podrán llevar a cabo actividades apropiadas a sus condiciones. Por eso nos pareció juiciosa la forma en que estaba estructurado este proyecto porque no sólo se refiere a las ventajas que puede tener el empleador sino a las que ha de recibir el propio empleado, el propio cardíaco.

Es por eso, señor Presidente, que calurosamente voy a dar mi voto afirmativo a esta iniciativa.

SEÑOR DE ANGELIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Realmente me asombran un poco las manifestaciones del señor Diputado Arismendi con respecto a este problema. Para él parece que todo gira alrededor de leyes sociales y que las personas enfermas o sanas tienen que estar regidas por una serie de leyes, dentro de las cuales deben ubicarse, manejándolos a su antojo, sin acordarse que se trata de seres humanos.

En realidad, este problema de la protección al cardíaco tiene un aspecto evidente y es que la sociedad debe tender cada vez más a librar al Estado de la carga de aquellos que tienen alguna insuficiencia física o incapacidad temporaria. Hay muchas personas que no pueden trabajar por padecer enfermedades, o por estar lesionados, y lo primero que se les ocurre es sacar la pensión por invalidez y conformarse con $ 18.00 mnesuales. Pero hay otros que tienen vergüenza, que tienen conciencia de que son seres humanos y sienten que deben ser útiles a la sociedad y a su familia y no se conforman con su situación de inválidos y quieren entonces trabajar.

Las leyes sociales son, precisamente, las que se oponen a que ese hombre pueda trabajar, y justamente por eso esta ley tiende a proteger a esos hombres que quieren trabajar, que quieren ser útiles para sus familias, para sí mismos y para la sociedad, y entonces me parece que la ley debe permitirles cumplir esas aspiraciones.

No hace mucho tiempo tuve ocasión de tratar a un muchacho de mi pago que era un cardíaco como consecuencia de un reumatismo que antes había padecido, porque hay que tener en cuenta que muchas veces no son cardíacos puros; son reumáticos que en la evolución de su reumatismo hacen lesiones cardíacas, pero lo que les impide trabajar no es sólo el corazón, sino también el reumatismo. Sin embargo, en los períodos favorables ellos pueden desempeñar diversos trabajos sin inconvenientes.

A ese muchacho a duras penas se le pudo conseguir un puesto de repartidor de almacén. ¿Por qué? Porque cuando se enfermaba el dueño si tenía que despedirlo debía pagarle tres meses y si no, no podía despedirlo. Y le era totalmente difícil conseguir trabajo puesto que representaba una carga para el patrono. Hay que sacarle al empleador esa carga y este es el fin que se persigue. Ya se se verá como esta ley muy sabia vendrá a solucionar la situación de una cantidad de individuos, que si no hubieran tenido esta posibilidad que les da la ley tendrían que recurrir a Salud Pública o a la Caja de Pensiones a sacar la pensión por invalidez.

De manera que las personas que tienen vergüenza, que quieren servir a la sociedad y bastarse a sí mismos, con esta ley podrán trabajar, sin que se le cree a los patrones la obligación de tener que pagar por una serie de leyes sociales, una cantidad tal que de repente los llevan a cerrar totalmente las puertas a los que quieren trabajar y presentan una afección cardíaca.

Hay un aspecto en esta ley que yo no comparto: me refiero a los $ 100.000.00 para la Fundación Pro-Cardias. Reconozco toda la obra que hace la Fundación Pro-Cardias, pero votar aquí $ 100.000.00 en las condiciones que se establecen, no me parece correcto. En ese sentido, si yo hubiera firmado el proyecto hubiera estado en desacuerdo. Pero debo manifestar que estoy de acuerdo con los primeros artículos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado De Angeli afirma que porque nosotros defendemos la generalidad en la aplicación de las leyes sociales para todos los trabajadores del país, estamos diferenciando o descuidando la condición de seres humanos de los trabajadores afectados por enfermedades al corazón. Evidentemente, no. Lo que estamos defendiendo es que no se considere al cardíaco al margen de las leyes del país; estamos defendiendo un verdadero criterio de humanidad; estamos defendiendo que al que quiere trabajar se le aseguren por otras vías las condiciones para ese trabajo; que se le aseguren otros medios sociales, que se le busquen otros caminos de protección...

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite?...

Este es uno.

SEÑOR ARISMENDI. — No; éste es el camino de ofrecerse a los patrones, excluyéndolos de los beneficios de las leyes sociales del país.

Este es el contenido fundamental de esta ley. No son las leyes sociales las que se oponen a que el trabajador enfermo del corazón trabaje; lo que se opone es la prevención de las patronales, es la prevención de determinadas patronales.

Busquemos otro camino de legislación, pero no el de sentar que las leyes sociales del país no rigen para los trabajadores afectados de determinadas enfermedades; porque con igual criterio mañana nos traerán otra ley para otros trabajadores afectados de otras enfermedades. Se ha citado aquí el caso de los reumáticos como argumento, reumáticos que pueden no ser por afecciones cardíacas. Si se ge-

neraliza el argumento, cada trabajador afectado por una enfermedad para la que se funde una organización para protegerlo, va a sentar con un criterio semejante que está al margen de las leyes sociales de la República.

Esto es considerarlos como seres humanos y no en condiciones prácticas de inferioridad y ofrecerlos en esas condiciones en el mercado de trabajo, que es lo que hace esta ley.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo que no obstante algunas reservas que se merece esta ley, debe votarse. No es más que la corrección de la redacción, que yo destaqué como defectuosa, del proyecto tratado en la anterior Legislatura. Efectivamente, el único medio para hacer posible que el empleador privado tome a los cardíacos, es ponerlo al abrigo de las cargas que le podrían significar por concepto de licencias por enfermedad y de los despidos.

En aquél entonces hice una observación, y le sugerí al autor del proyecto, el ex-Diputado doctor Olivera Ubios, un complemento que me parece indispensable de esta ley y que considero más lógico que el esperarlo todo de la buena voluntad de los empleadores privados. Se trata del siguiente: que el Estado participe en esta obra de ayuda al cardíaco reservando para esta categoría de enfermos —que felizmente, como lo hacía notar el señor Diputado Lamas, no son tan numerosos— algún tipo de cargos o de destinos públicos, como ser: ascensoristas, conserjes, etcétera, puestos que exigen poca responsabilidad y poco esfuerzo físico para su cumplimiento, compatible con la condición de cardíacos compensados.

Completada así la obra, con esa franquicia a los empleadores privados y esa especie de obligación que el Estado tomaría sobre sí, reservando algunos de sus cargos para esta categoría de inválidos, creo que la ley saldría mucho más completa. Esto sería una cosa perfectamente compatible; no perjudicaría los intereses de la Administración Pública y se cumpliría una auténtica obra de protección al cardíaco.

Si no tuviera el temor de que mandando este proyecto a Comisión postergáramos por mucho tiempo más su sanción, que aunque incompleto algo es en sentido de protección al cardíaco, hubiera preferido meditar un poco más sobre el alcance de este proyecto y completarlo con esa obligación estatal en beneficio de esta clase de enfermos.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Me hacía notar el señor Diputado Lamas que entre los empleadores también está el Estado. Estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones últimas del señor Diputado García Pintos en el sentido de que el Estado pudiera de por sí tener en algunas reparticiones públicas especialmente, el trato especial para estos enfermos cardíacos. Dentro del articulado figura el término "empleador" y el empleador puede ser el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SILVA. — Que se suprima la lectura de todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos en la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.°.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Confieso, señor Presidente, que algunas de las observaciones del señor Diputado Arismendi han hecho en mi espíritu alguna fuerza y, particularmente, además, las del señor Diputado García Pintos, señalando la necesidad de que fuera el Estado, teniendo tantas posibilidades en organismos tan múltiples y en funciones tan diversas, quien encarara la readaptación del cardíaco, mucho más cuando, como se ha dicho aquí, es escaso el número que trata de contemplar esta ley.

Cuando llegamos al artículo 1.° debo observar que si esta ley trata de proteger un escaso número de enfermos, puede sin embargo abrir las puertas para quitar la protección a un gran número; porque si basta la simple deficiencia cardíaca comprobada para que el empleado quede al margen de las leyes sociales, ¿tiene alguna idea la Cámara de qué número de empleados y obreros que están prestando ya servicios pueden encontrarse afectados con deficiencias cardíacas? ¿No podremos abrir por esta vía la puerta para eludir en una zona muy amplia las leyes sociales?

Estas reflexiones son las que me llevaron a no acompañar este proyecto de ley, que lo veo muy bien inspirado pero que me parece que posiblemente no llegue ni siquiera a cumplir la finalidad de protección que persigue y que además puede quitar la protección a un núcleo grande de trabajadores que se encuentran amparados por nuestras leyes sociales.

Nada más.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que el peligro que señala el señor Diputado Beltrán no es real. Se trata de un contralor que va a hacer una Comisión Nacional Honoraria de Protección al Cardíaco que nos debe merecer, desde luego, absoluta confianza en cuanto a su solvencia técnica. Además, para que pueda el empleador acogerse a las franquicias que le da esta ley, es necesario que la enfermedad esté perfectamente certificada. Es necesario que en ese certificado se especifique la tarea del obrero y se va a hacer el control correspondiente cada seis meses.

Es evidente que de todo el articulado surge —y quiero dejar esto dicho para que quede expresamente establecido en la versión taquigráfica— que son obreros que se toman en estas condiciones y que la disposición no se refiere a los obreros que ya están, por ejemplo, hace tiempo en su trabajo y que después de quince o veinte años se les descubre una afección cardíaca. Para estos casos el empleador, aunque quiera, no podrá acogerse a las franquicias de esta ley que estamos votando. Así lo interpreto yo, y es en ese espíritu que lo votamos. Se trata de los enfermos que, desde el momento que entran a trabajar, están controlados ya por la Comisión Honoraria de Protección al Cardíaco.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

La ley no dice eso.

SEÑOR LAMAS. — Pero me parece evidente, señor Diputado, que de todo lo que se lee en la misma surge eso; porque si no, no podríamos establecer en una ley que a un empleado de veinte años de antigüedad se le despida sin darle ninguna compensación porque se enferme en ese momento del corazón.

Ese es el espíritu de la ley y repito que quiero dejar esto dicho para que quede constancia en la versión taquigráfica. Con ese espíritu es que votamos este artículo.

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El artículo, evidentemente, establece disposiciones para los cardíacos que se emplean; para los que ingresan, y no para los ya ingresados al empleo.

Pero hago notar la incongruencia de esta ley que excita al empleador privado a tomar enfermos con lesiones cardíacas cuando el propio Estado, por imperio de la ley, impone a los médicos de Certificaciones la denuncia de los aspirantes a ingresar a cargos administrativos públicos que tengan afecciones cardíacas, motivo suficiente para impedir, o causa inhibitoria para el nombramiento.

Creo que esto habría que completarlo, por lo menos, con la supresión de la obligación que tienen los médicos de Certificaciones de acusar en el diagnóstico a aquellos que sufren de afecciones cardíacas compensadas, que de hecho decretan la no admisión de ese cardíaco a un puesto en la Administración Pública.

Es necesario destruir esta incongruencia de una ley, que por un lado incita a los empleadores privados a tomar enfermos portadores de lesiones cardíacas y, por otro lado, a los médicos de certificaciones de empleados públicos, les impone la obligación de denunciar a esos mismos cardíacos, para que no sean admitidos en la Administración Pública.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo me alegro de haber obtenido —por otra parte, creo que ése era el sentido— las terminantes aclaraciones del señor Diputado Lamas; pero no surge del tenor literal de la ley.

Yo señalo, señor Presidente, para que tengamos conciencia de lo que votamos, que en materia de derecho se suele prescindir de la opinión del legislador, para ajustarse al tenor literal de la ley.

A los efectos de evitar cualquier contingencia de futu-

ro, sería conveniente que la Comisión lo estudie —y yo propiciaría una moción de vuelta del proyecto a Comisión, o de un pequeño intermedio para que la Comisión se reúna mientras seguimos nosotros con los otros proyectos—, para dar una solución ajustada a las palabras del señor Diputado Lamas.

(Interrupciones).

—Pero debo decir, para terminar, que a pesar de todo me sigue pareciendo grave, porque si bien me doy cuenta de cuál es la finalidad, que yo creo que sería más fácil lograrla por los caminos que señalaba el señor Diputado García Pintos...

(Interrupciones).

—...caemos en el riesgo de prohijar verdaderas injusticias a empleados que por el hecho de ser cardíacos, están trabajando regularmente, a lo largo de años, que no gozan de ningún descanso, en contradicción con el trabajador sano, y que al mismo tiempo, al cabo de cinco o seis años puede ser despedido como si no hubiera trabajado.

Evidentemente, de acuerdo a este proyecto de ley, quien ingrese en condiciones de cardíaco, aunque no tenga la suerte de enfermarse, a lo largo de cuatro años no tiene derecho a un día de licencia.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

Si se enferma, no la tiene retribuída.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Si se enferma por enfermedad de grippe, de tifus o de varisela, no tiene retribución.

(Interrupciones).

—Hago estas observaciones ya que voy a formular moción concreta para que mientras los miembros de la Comisión hagan un intermedio, nosotros podamos seguir deliberando con los otros proyectos, y volver a tratar este asunto una vez que hayan ajustado un poco el tenor literal de este artículo 1.°.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: voy a proponer, en este momento, —y puede ser un término que aprovechen los señores miembros informantes— que la Cámara haga un intermedio por un lapso de treinta minutos, a efectos de que los señores taquígrafos descansen y nosotros también podamos descansar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, en el sentido de que la Cámara haga un intermedio de treinta minutos.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: *Afirmativa*.

La Cámara pasa intermedio.

(Así se efectuá a la hora 23 y 25 minutos).

Continúa la sesión.

(Son los 28 minutos del día 15).

—Continúa en consideración el artículo 1.o del proyecto sobre protección y amparo al cardíaco.

SEÑOR GAIONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Deseo dejar constancia que voy a votar este proyecto de ley tal como viene, por cuanto si bien el artículo 1.° excluye algunos beneficios sociales, como en los casos de despido o censantía en que no da derecho a indemnización, en cambio por el artículo 2.° otorga otros beneficios, como ser los acuerdos entre la Comisión Honoraria de Protección al Cardíaco para concertar conjuntamente con el empleador horarios y condiciones de trabajo especiales.

No les exime tampoco de la obligación de concederles las licencias anuales pagas. Y en cuanto a la no obligación de conceder licencias por enfermedad es necesario dejar establecido que no todas las industrias y comercios otorgan licencias por enfermedad a sus obreros ya que esto no es una obligación legal, sino que a veces se trata de concesiones de los empleadores particulares, que lo hacen en forma espontánea.

Por otra parte, tengo entendido, por el propio espíritu de la ley, que estos requisitos sólo rigen cuando el empleador toma al trabajador sabiendo de antemano que es un enfermo cardíaco, sometido a las condiciones que en ello se establecen, es decir, a la propia vigilancia de la Comisión Honoraria y con una enfermedad debidamente certificada.

Por estas razones voy a dar mi voto favorable a este proyecto.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: creo que muchos de los inconvenientes señalados a esta ley podrían salvarse con un pequeño agregado.

Dice el artículo que "se exime de la obligación de acordar o retribuir licencias por enfermedad y de conceder preavisos o compensaciones en caso de despido o cesantía a los empleadores que den trabajo a cardíacos". El agregado, que podría salvar los inconvenientes, sería el siguiente: "Se exime de la obligación a los empleadores que a partir de la promulgación de la presente ley den trabajo a cardíacos", etcétera.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.° del proyecto, tal como ha sido sancionado por la Cámara de Senadores.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: *Afirmativa*.

En discusión el artículo 2.o

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 2.o a 5.o inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 2.o. Cincuenta y siete en sesenta y uno: *Afirmativa*;

Art. 3.o. Cincuenta y siete en sesenta y uno: *Afirmativa*;

Art. 4.o. Cincuenta y cinco en sesenta y dos: *Afirmativa*;

Art. 5.o. Cincuenta y ocho en sesenta y uno: *Afirmativa*).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: no conozco la forma de actuación de la Comisión Nacional Pro Cardias, pero leyendo este proyecto encuentro que falta algo, y es que no se habla absolutamente para nada de cómo se habrán de organizar estos servicios en el interior del país. Para mí, todos estos beneficios no rigen más que para Montevideo.

En este artículo 6.o se establece, en términos generales, que las instituciones que puedan dedicarse exclusivamente a la protección al cardíaco y que se afilien a la Comisión Honoraria de Coordinación de Protección al Cardíaco, quedan eximidas de impuestos y contribuciones, salvo las correspondientes a las jubilaciones de sus propios empleados. No se dice absolutamente nada del alcance nacional que entiendo yo debe tener esta ley.

No soy partidario de que se dé esta carta blanca a las instituciones que se dediquen exclusivamente a la protección del cardíaco. Sería partidario, en cambio, de que se propiciara la creación de filiales de la Comisión Honoraria de Coordinación de Protección al Cardíaco en el interior de la República.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROCHE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — En lo relativo a este asunto de la protección al cardíaco y de la Fundación Pro Cardias, indiscutiblemente, la mayoría de la gente no tiene gran conocimiento de su alcance porque se trata de una obra que ha nacido casi entre médicos. La Fundación Pro Cardias mantiene correspondencia, desde su fundación, con todos los médicos del interior ofreciendo sus servicios y prestando su cooperación.

En realidad, los cardíacos que están en condiciones de ser atendidos por la Fundación Pro Cardias en las ciudades del interior, vienen casi todos a hospitalizarse a Montevideo, para hacerse distintos exámenes. Casi necesariamente, en algún momento de su tratamiento, tienen que venir a Montevideo y entonces es cuando caen dentro de la órbita de la institución Pro Cardias, la que les busca las mejoras necesarias para su mejor desenvolvimiento en la vida.

Por eso, no es una cosa que tenga tan gran volumen como para establecer filiales o sucursales en el interior, pero se contempla perfectamente bien la situación de los cardíacos del interior a través de la obra social que practica esta Fundación.

SEÑOR ROCHE. — Agradezco al señor Diputado De An-

geli la información que me ha proporcionado, pero si bien podría resolver en parte el problema de la asistencia de los cardíacos, ya que ellos deben venir a Montevideo, no resuelve el problema que se plantea en el artículo 2.o de esta ley, porque yo quisiera saber, por ejemplo, cómo se va a proceder para combinar con el empleador condiciones de trabajo y remuneración especial para cada caso, si el empleado se encuentra en uno de los Departamentos del interior. Quisiera saber si para eso también empleador y empleado tienen que penir a Montevideo a fin de que el Comité Nacional tome intervención en este asunto.

Quiero que se me explique, porque no conozco este problema.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROCHE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que, precisamente, el artículo 6.o va a permitir en aquellas ciudades más importantes del interior donde hay demanda de brazos, porque hay bastantes fábricas, como por ejemplo Paysandú, Salto y otras, que se formen espontáneamente Comisiones de varios médicos y de algunos vecinos, que se van a afiliar a este organismo central.

(Apoyados).

—El Ministerio de Salud Pública les dará la autorización correspondiente y, por otra parte, serán los que manejarán en esas ciudades todo lo relacionado con el contralor, por delegación de la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Cardíaco. Pero como decía el señor Diputado De Angeli, el problema no tiene límites muy extensos: no son muchos, en primer término, los enfermos en las distintas localidades del interior y, además, en general allí hay pocas fábricas.

Es sabido que los principales establecimientos, los más numerosos, están en Montevideo, pero en aquellas ciudades donde el desarrollo industrial y la población alcanzan cierta importancia, se formarán seguramente sociedades, se afiliarán a esta central de Montevideo y serán reconocidas por el Ministerio de Salud Pública asumiendo, por delegación, las funciones de contralor.

Era la aclaración que quería hacer al señor Diputado Roche, porque también había pensado en la observación que él hace.

SEÑOR ROCHE. — Sigo manteniendo mi observación, porque del artículo 6.o no surge que estas instituciones van a tener ese alcance que le asigna el señor Diputado Lamas.

Dice solamente que quedarán eximidas de toda clase de impuestos y contribuciones, salvo las correspondientes a jubilaciones de sus propios empleados. Si en forma expresa se autoriza por el artículo 2.o a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación a la Protección del Cardíaco, para combinar con el empleador horarios y condiciones de trabajo y remuneración, preguntaría cómo ésta va a poder hacer delegación de funciones si a su vez no se establece en forma expresa en el texto de la ley. Tengo mis serias reservas con respecto a este asunto. Advierto que en el espíritu de los señores médicos que me han asesorado en este momento existe ese convencimiento. Pero en rigor siempre habrá que ajustarse al texto de la ley, y de la ley que tenemos a estudio no surge que sea posible esa delegación de funciones, a menos que lo establezcamos expresamente.

Por estas razones, si no se modifica este artículo, si no se da cabida, si no se deja la puerta abierta a lo que propongo, yo no quiero dejar librado a la buena voluntad de los que trabajan en esta Comisión Nacional, este problema que para mí es fundamental.

Para mí el cardíaco tendrá que ser atendido, no aquí en Montevideo, sino en el lugar en que está radicado y esas Comisiones que se formen deberán estar también facultadas para combinar con los empleadores de la zona estas condiciones que se establecen en el artículo 2.o.

Si no se modifica este artículo 6.o, declaro que no lo voy a votar por las razones que he expuesto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No sé cómo el señor Diputado no comprende que si la Comisión tiene esas facultades, podrá hacer la contratación en cualquier Departamento, aunque sea por delegación. Le bastará con autorizar al médico que esté en el Departamento para que haga el contrato con la sociedad.

SEÑOR ROCHE. — Permítame. Adviértase que eso es totalmente impracticable. Cada vez que se tenga que realizar un contrato de trabajo ¿se va a tener que movilizar la Comisión Nacional Honoraria?

(No apoyados).

—De acuerdo a lo que dice el señor Diputado Carbonell y Migal, es así.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se diría: delégase en el médico Fulano de Tal, que vive en tal parte, para que controle las cuestiones relativas a los contratos de trabajo. Donde no sea necesario, por el reducido número de cardíacos o por el ambiente que exista, formar una Comisión Departamental, no se hará.

SEÑOR ROCHE. — Si no se establece la delegación, yo no voy a votar este artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es delegación de funciones, porque la delegación no se puede autorizar.

SEÑOR ROCHE. — No, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Perdone, pero es así.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quería aclarar simplemente, que cuando se forme una institución en una ciudad del interior que se afilie a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, va a ser una filial de ésta en la cabeza del Departamento. Seguramente, el organismo de Montevideo va a encargar a sus filiales que realicen esa función.

De modo que yo creo que se trata de una delegación a una de sus filiales que no va a haber ningún inconveniente en que por este mecanismo se realice en las ciudades del interior todas aquellas funciones que la ley le encomienda a la Comisión Honoraria de Protección al Cardíaco.

Nada más.

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — En apoyo, señor Presidente, de lo manifestado por el señor Diputado Lamas, debo expresar que en la ciudad de Paysandú hace tiempo que hay un Delegado de la Comisión Nacional de Ayuda al Cardíaco. De manera que con las funciones de este médico, que no sé bien específicamente cuáles son, esta Comisión de Ayuda al Cardíaco podrá muy bien informar sobre el estado de capacidad para el trabajo de cada enfermo, a la Comisión Nacional, la que ordenará el contrato para hacer con los distintos patronos o empleadores de los enfermos cardíacos.

(Murmullos)

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...

Pero siempre estamos en lo mismo: va a tener que tomar intervención siempre la Comisión Nacional, que es lo que yo no quiero.

(Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

(Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, yo había solicitado la palabra en tiempo, antes de que se iniciara la votación del artículo 6.o.

En segundo término, quería decir que voto afirmativamente los artículos 6.o y 7.o. Creo que la Cámara debe contribuir al desarrollo de estas Instituciones.

A diferencia de uno de los señores Diputados que impugnaba mis argumentos respecto al artículo 1.o y al sentido fundamental de esta ley, soy partidario de que se otorguen fondos y facilidades al desarrollo y al funcionamiento de organismos destinados a la protección del cardíaco. Creo que hay que buscar por estos caminos lo que malamente se ha querido buscar por la vía de la restricción de la legislación social, y que prácticamente esta ley tiene dos aspectos perfectamente diferentes y, aunque hayan sido inspirados con la mejor buena intención, son en sus resultados prácticamente contradictorios.

Por un lado, las facilidades para el desarrollo de estas instituciones por medio de la exención de impuestos y de contribuciones, va a facilitar su incremento, la obtención de mayor número de medios económicos y la posibilidad de mayor eficacia en su actividad general.

La contribución del Estado también lo va a hacer, y en ese sentido vamos a adelantar que, respecto al artículo 7.o, no nos inquieta la votación de $ 100.000.00. Pensamos que para obras así se podría destinar, inclusive, más dinero. No somos de los que pensamos que el Parlamento mide su acción y su seriedad en el sentido de controlar las cifras que se gastan. El problema es saber el destino de esos gastos, la utilidad social general de esos mismos gastos.

Nada más, señor Presidente.
SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: me embargan ciertas dudas para votar este artículo que otorga 100.000.00 pesos a una Comisión Honoraria. Creo que por esta vía existen en el país decenas y decenas de Comisiones que se hacen después crónicas; son verdaderos quistes crónicos. Se les concede o se les vota un año una cantidad determinada, por una sola vez, y eso debe reiterarse anualmente.
Además no se determina en qué se va a emplear la cantidad que se fija; no se sabe, se ignora el destino. Todo esto es muy poco serio y en parte tiene razón el señor Diputado Arismendi cuando encuentra que estas leyes representan algo así como una gran dispersión de esfuerzos. Porque hoy se protege al cardíaco, mañana al renal, pasado al lisiado y así, en lugar de irse de una vez por todas a crear un seguro de invalidez de enfermedad, con todas las excepciones que sean necesarias, adoptamos estas soluciones parciales. Estas funcionan como verdaderas oficinas públicas, con una diferencia: aquí nadie sabe lo que se hace ni cómo se hace; en las oficinas públicas sabemos quiénes están, cuánto ganan y a veces hasta sabemos lo que hacen,...
(Hilaridad)
—...porque a veces no se sabe.
En fin, soy contrario a esta clase de erogaciones, de dispendios, cualquiera sea la honorabilidad —que no la pongo en duda— de las personas que integran esa Comisión, cualquiera sea también el celo que pongan en el desempeño de sus funciones, y cualesquiera sean las sanas intenciones que las inspiren.
Por lo tanto, creo que este artículo, por lo menos, debería volver a Comisión y ser estudiado en una forma más prolija...
(Murmullos)
—...o, como me apunta aquí el señor Diputado Brena, otorgarle una cantidad más modesta hasta ver si esto se va desarrollando con el tiempo.
Creo que el cardíaco debe ser protegido y está muy descuidado. Tengo ocasión de conocer personas que han estado sujetas a una quietud con exoneración terapéutica —cardíacos de nacimiento— que hoy actúan en funciones, en oficios, en empleos, como por ejemplo rematador público, que los obliga en ciertos días a un dispendio extraordinario de energías. Conozco un cardíaco que se ha recibido de abogado, también con enfermedad congénita de cierta seriedad, hasta con cianosis.
Por lo tanto, señor Presidente, podía la Comisión en cualquier otro momento estudiar con más minuciosidad este artículo que entrega así, un poco al albur, una cantidad respetable que, si fuera por una vez, no tendría importancia, pero si se hace crónica debería de encarrilarse más con ciertos preceptos.
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: el señor Diputado Gilmet proponía el aplazamiento de este artículo, el pase a Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Dijo que era partidario, no concretó la moción.
SEÑOR GUIMARAENS. — Hago notar que se trata de un proyecto que ha sido aprobado por el Senado, que hay urgencia en prestarle aprobación y que, cualquier modificación que hiciéramos, haría que volviera al Senado. Por eso yo voté el artículo 6.o sin tomar en cuenta las protestas del compañero de bancada, señor Diputado Roche. Toda modificación determinaría la vuelta al Senado de este proyecto. Creo por lo tanto que debemos votarlo.
SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...
Siempre se sale con eso del temor de que vuelva al Senado. Pero para algo estamos considerando esto y perdiendo el tiempo en una ley. Es que también tenemos el derecho a modificar, y por el temor de que vuelva al Senado, tenemos hasta que limitar nuestro juicio e independencia de acción.
SEÑOR GUIMARAENS. — Se trata de una partida por una sola vez, y las razones muy atendibles que pone el señor Diputado Gilmet se refieren a la posibilidad de que luego estas partidas se conviertan en permanentes. Cuando llegue esa oportunidad, entonces creo sería el momento de introducir todas las modificaciones...
(Apoyados)
—...que parecieran justas y razonables.
Le señalo al señor Diputado Gilmet que, en atención a que ésta es una partida por una sola vez que seguramente vendrá nuevamente más adelante el pedido de permanencia de esta contribución o de renovación, en esa oportunidad el Parlamento podrá establecer las modificaciones.
Solicito, en consecuencia que se vote.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Gilmet había hecho moción de pase a Comisión, o fué una simple sugerencia?
SEÑOR GILMET. — Dije solamente que iba a dar mi voto negativo.
(Murmullos)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en sesenta y tres: Afirmativa.
En discusión el artículo 8.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo.
(Se vota)
—Cincuenta y siete en sesenta y tres: Afirmativa.
En consideración el artículo 9.o.
SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PRAVIA. — Voy a hablar sobre este artículo, señor Presidente, sobre todo por las expresiones del señor Diputado Roche. Creo que por vía de la reglamentación del Poder Ejecutivo podrá subsanar todos los inconvenientes que el señor Diputado Roche anotaba en el artículo 6.o.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Creo que este artículo está demás, por que la Constitución da al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar.
(Apoyados)
SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LAMAS. — Creo que el artículo está demás. Para mantenerlo habría que decir que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la ley, porque entonces impone la obligación de la reglamentación.
Pero dejando de lado la discusión de este punto, quería decir que por vía de la reglamentación se pueden aclarar una serie de observaciones, como por ejemplo la que hizo el señor Diputado Roche y otra que hizo el señor Diputado Gilmet respecto del contralor o, por lo menos, dar cuenta de la manera cómo se hace la inversión de los fondos.
Quería decir esto ahora, porque no quise hacer debate cuando se puso a consideración el artículo 7.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 9.o.
(Se vota)
—Cincuenta y dos en sesenta y tres: Afirmativa.
El artículo 10 es de orden.
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en sesenta y cuatro: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: al llegar al último artículo de este proyecto que en breve habrá de convertirse en ley, quiero expresar la complacencia con que veo esta decisión del Cuerpo, porque tiende fundamentalmente a proteger al cardíaco que actualmente no tiene otra alternativa que morirse de hambre, o del corazón como me apuntan desde aquí atrás. En adelante tendrá la alternativa de poder obtener trabajo.
Pero, fundamentalmente, quería expresar la complacencia con que veo que se convierta en realidad una vieja aspiración del ex legislador doctor José Olivera Ubios, que bregó intensamente en la Legislatura anterior en favor de esta iniciativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muy bien!
SEÑOR SILVA. — Vimos al doctor Olivera Ubios bregando en esta Cámara, luchando en las Comisiones y defendiendo intensamente todo lo que se relacionara con la situación del cardíaco. Hoy el Parlamento consagra la aspiración de nuestro ex-compañero y por eso lo destaco complacido.
(Muy bien! — Apoyados)
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Deseo dejar constancia de que he votado este proyecto, menos los artículos 1.o y 7.o.
El artículo 1.o, porque me parece una excepción demasiado amplia a la protección que todos los trabajadores tienen en las leyes laborales que ha votado el Parlamen-

to, y no porque me llamen la atención estas fórmulas en que se considera de distinta manera a los trabajadores, física y mentalmente normales y a los trabajadores física y mentalmente disminuídos. Esta diferencia ya se estableció en las leyes para el descanso de 1920 y rige también en el artículo 16 de la ley de Consejos de Salarios que establece que "Los Consejos podrán tener presente, en la graduación de los salarios, las situaciones especiales derivadas de la edad o de las aptitudes físicas o mentales restringidas de alguno o algunos de los empleados u obreros de los establecimientos industriales o comerciales. En estos casos justificarán en forma breve y sumaria la diferencia de situaciones." Pero en este caso se ha llegado a algo más, a eximir de las protecciones legales, aunque sea en determinadas circunstancias, a una cantidad de obreros cardíacos, especialmente en leyes de esencial protección para los trabajadores en general.

En cuanto al artículo 7.o me parecía, y se lo anotaba al señor Diputado Gilmet cuando haciendo uso de la palabra, que la cantidad podía ser disminuída y en el caso de que se volviera al Parlamento con una petición de refuerzo de la cantidad ya votada, sería el momento de contralorear la inversión del dinero.

Con esas dos excepciones, hemos votado este proyecto, que hubiera empezado mucho mejor con el artículo 2.o, que ya tiene las disposiciones esenciales para la actuación de la Comisión Nacional Honoraria y Coordinadora de protección al cardíaco.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

51

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La moción de orden que voy a formular, si fuera compartida por los señores Diputados, suspendería por contados minutos el régimen de trabajo que se ha dado a la Cámara, pero permitiría la sanción de un pequeño proyecto de ley que entraña verdadera justicia para un núcleo de funcionarios de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.

(Apoyados)

—La Comisión de Legislación del Trabajo tuvo preocupación frente al problema que se había creado a los empleados y obreros de este organismo que, sin ninguna excepción, no pueden hacer uso de la licencia anual reglamentaria en virtud de que por el escaso personal de que dispone ese instituto se resentirían seriamente sus importantes servicios si el funcionariado se acogiera al régimen de licencias. La Comisión de Legislación del Trabajo consiguió interesar al Poder Ejecutivo para que buscara una fórmula que permitiera solucionar este serio problema que se le crea a ese funcionariado, y en el día de hoy ha llegado un mensaje acompañando el proyecto de ley que aconsejó la Comisión, por el cual se crea un régimen opcional para ese funcionariado, pudiendo acumular las licencias que les correspondan por el año 1951 al año 1952 o en su defecto, que se les pague por vía extraordinaria la licencia que ellos declinarían...

(Interrupción del señor Diputado Silva).

—...con cargo a los proventos que ese propio organismo tiene.

Como esto configura un acto de verdadera justicia para ese meritorio funcionariado, y en nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo he presentado una moción de urgencia que solicito a la Mesa se sirva hacer leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Sorhueta.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a pagos de la licencia anual al personal de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.

Fundo esta proposición en la imperiosa necesidad de contemplar la injusta situación que se le ha creado al funcionariado de ese organismo al no poder gozar de la licencia anual, dado que ello provocaría serios trastornos al normal funcionamiento de ese servicio.

Fermín Sorhueta".

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es para sumarme al temperamento que propone el señor Diputado Sorhueta con respecto a este proyecto de ley, en el sentido de que ese paréntesis que va a hacer la Cámara para considerar el asunto a que se ha referido el señor Diputado se prolongue brevemente para considerar también las modificaciones que el Senado ha introducido en el proyecto aprobado ayer por la Cámara sobre asistencia de niños anormales.

Ha venido con modificaciones del Senado y sería indispensable considerarlas.

Pido que también se dé lectura al pedido que en este sentido he entregado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto relativo a "Administración de Aguas Corrientes. — Regularización de licencias a sus funcionarios".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

El artículo 2.o de la ley de 19 de octubre de 1949, que ratificó el convenio de compra de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, establece: "Artículo 2.o, el Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio; se hará cargo del servicio de aguas corrientes bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y continuará su explotación por intermedio de la Dirección de Saneamiento, hasta tanto se dicte la Ley Orgánica que ha de regirlo, que deberá proponer el Poder Ejecutivo dentro del plazo de noventa días. Mientras no esté vigente dicha ley, el Poder Ejecutivo sólo podrá designar un Administrador General".

Esta restricción ha sido respetada, pero ha dado origen desde el 1.o de febrero de 1950 —fecha de iniciación de la explotación estatal— a dificultades de carácter tal, que obligan al Poder Ejecutivo a dirigirse a la Asamblea General pidiendo su anulación, ya que de no procederse así se causarán seguramente a corto plazo, otras m... serias, que podrán afectar la continuidad de los servicios.

Hay en el kilómetro 29 de las dos tuberías o líneas de bombeo más antiguas —en proximidades de "Las Piedras"— una estación de bombas, destinada a reforzar la capacidad de la "Primera Línea". Trabaja no menos de veinte horas diarias, desde el 7 de diciembre de 1950, fecha en que entró en servicio.

El funcionamiento se atiende desde entonces con personal de los Depósitos de "Las Piedras" y de la "Sección Propios", lo que origina gastos elevados por concepto de compensaciones extras, viáticos, etc., y además perturba la labor ordinaria en esas dos Reparticiones; todo lo cual se reputa inconveniente.

El servicio de conexiones o servicios nuevos en toda la ciudad de Montevideo no está atendido en debida forma, por falta de personal; habiéndose llegado a tener que prevenir al público que los trabajos no pueden realizarse sino con un retardo de alrededor de 60 días, lo que ha dado origen a protestas en algunos casos y —en general— a quejas, por los intereses particulares afectados.

Los trabajos de mantenimiento y conservación en las vías públicas tampoco están atendidos en debida forma, por la misma causa; con los consiguientes perjuicios para el público y la propia Administración.

Cada Cobrador tiene la obligación de cobrar 2 500 cuentas por mes, de acuerdo con los últimos laudos de salarios en que intervino la ex Compañía de Aguas Corrientes. La nacionalización de esos servicios no alteró esas ni otras condiciones de trabajo, por razones obvias.

El desarrollo incesante de los servicios obliga a aumentar el personal de cobranza todos los años. No se ve la forma de hacerlo este año, si se mantiene la restricción de la ley de que se trata.

Se conoce el deseo de muchos empleados y obreros de acogerse a los beneficios de la jubilación, sobre todo después de la sanción de la ley del 14 de febrero de 1951, sobre retiro. Si no se pudieran tomar con anticipación de seis meses por lo menos, los sustitutos de los obreros especializados, de la Usina de "Aguas Corrientes", es indudable que pueden producirse situaciones graves, teniendo en cuenta la índole de las máquinas utilizadas en dicha Usina y las dificultades notorias para obtener obreros especializados, dada la ubicación del Establecimiento, relativamente ale-

jada de centros de población que satisfagan diversas pretensiones de los obreros, etc.

Todo el personal ha venido bregando por obtener la licencia anual reglamentaria, en las mismas condiciones del personal de las otras Reparticiones del Estado, es decir, en forma continua, deseo que no ha podido ser satisfecho todavía, por falta de empleados y obreros para hacer frente a las tareas de los que se alejarían en uso de licencia. Es este un problema que ya ha llevado a parte de ese personal a manifestar su desconformidad y hasta a hablar de huelga. Se juzga que la índole del servicio público obliga a tomar con tiempo, medidas de prevención contra estos estados de ánimo colectivos, sobre todo cuando pueden invocarse causales de la especie señalada.

Las circunstancias expresadas obligan pues al Poder Ejecutivo a dirigirse a la Asamblea General, solicitando la derogación total o parcial de la disposición citada del artículo 2º de la ley del 19 de octubre de 1949, a cuyo fin somete a su consideración el siguiente proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 2º de la ley de 19 de octubre de 1949, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio: se hará cargo del Servicio de Aguas Corrientes bajo la Dependencia del Ministerio de Obras Públicas y continuará su explotación por intermedio de la Dirección de Saneamiento, hasta tanto se dicte la ley Orgánica que ha de regirlo, que deberá proponer el Poder Ejecutivo dentro del plazo de noventa días.

Mientras no esté vigente dicha ley, el Poder Ejecutivo podrá designar un Administrador General y el personal que considere indispensable para el mejor desempeño de sus cometidos".

Art. 2º Comuníquese, etc.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 12 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, adjuntando un proyecto sustitutivo del que fuera enviado con fecha 26|4|951, referente a toma de personal para poder encarar problemas de explotación del Servicio de Aguas Corrientes de Montevideo, que exigían atención urgente.

Entre esos problemas estaba el de otorgamiento de licencias anuales reglamentarias que no se ha podido cumplir por falta de personal para atender los relevos.

De acuerdo con lo tratado por la Comisión de Legislación del Trabajo parecería que existe acuerdo por aceptar una solución distinta para este año en particular, abonando a los empleados y obreros el importe de los haberes correspondientes al período de licencia en forma suplementaria en cuya forma se evitaría la designación de personal nuevo.

Indudablemente que sólo por excepción puede adoptarse una solución de esta clase que desvirtúa en cierto modo el espíritu de la ley de Licencia Obligatoria.

No obstante, tal como están planteadas las cosas y atendiendo a que falta muy poco para terminar el año, lo que haría prácticamente imposible conceder las licencias dentro del año sin provocar dificultades aun cuando se designara nuevo personal, la solución de pagar el importe de las licencias aparece como la solución más viable.

Por ese motivo se adjunta el proyecto de ley redactado, de acuerdo con ese principio.

Esperando que el citado proyecto de ley merecerá la pronta atención y aprobación de la Asamblea General, aprovecho la oportunidad para saludar a la misma con mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDMUNDO SISTO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los empleados y obreros de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo a quienes no se pueda otorgar su licencia anual en el curso del corriente año, deberán optar por cobrar el importe de la misma o acumularla para el año 1952.

Art. 2.º La liquidación de dichas licencias se hará proporcionalmente a las asignaciones mensuales reales o fictas, de cada funcionario, de acuerdo a los días de licencia que le correspondan.

Art. 3.º Las erogaciones que demande la presente ley se atenderán con proventos de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

EDMUNDO SIXTO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Al fundar mi voto negativo a este artículo, voy a señalar la incongruencia que existe en convertir la licencia, que es un descanso que tiene algo que ver con la higiene física, en una cantidad de dinero.

Creo que está bien que se dé licencia y que el individuo descanse, o que acumule los días de licencia, pero no que transforme su licencia o su descanso en dinero.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: por vía de fundamento de voto quiero aclarar al señor Diputado De Angeli que el funionariado de las Aguas Corrientes no puede disponer de licencia en razón de la escasez del mismo.

La ley de compra de la Compañía por el Estado estableció que no se podían tomar nuevos funcionarios y, en consecuencia, el exceso de tareas no permite ni siquiera dar un día de licencia al funcionariado.

Era justo, entonces, compensarlos de alguna manera, vale decir, que optaran por acumular la licencia a la del año 1952 o, de lo contrario, que se les pagara la licencia de 1951. Pero la realidad clara y concreta es que la licencia reglamentaria no se les podrá dar de ninguna manera, porque se resentirían enormemente los servicios, con grave perjuicio para la población, y eso es lo que obliga a buscar una solución por la vía de la ley.

Quería aclarar al señor Diputado De Angeli por la vía del fundamento de voto, cuál es la razón del proyecto.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Entiendo muy bien esa situación en que se halla la Compañía de Aguas Corrientes; la conozco perfectamente. Pero no me explico cómo la licencia, es decir, un descanso, se transforme en dinero.

Si las Aguas Corrientes tienen la cantidad de dinero necesario pagar esos jornales, bien puede tomar personal suplente y darle licencia al permanente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—La Mesa observa que habría que hacer una pequeña corrección: donde dice "de acuerdo a los días de licencia", etcétera, debe decir "de acuerdo con los días de licencia".

(Apoyados).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Por qué asignaciones reales o fictas?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: soy el autor de este proyecto, y he conversado con el personal de Aguas Corrientes, quienes me han pedido —confieso que no sabía que el señor Diputado Sorhueta iba a pedir la urgencia en el día de hoy— que incluyera la expresión "o fictas"; pero no podría explicar perfectamente las razones en que se basan esos funcionarios para solicitar que se agregara esa expresión.

Creo que no se gana nada con suprimirla porque si no hay jornales fictos, es decir, jornales no fijos, no perjudicará absolutamente en nada al proyecto.

Me encuentro un poco sorprendido por el pedido de urgencia planteado. Tenía yo la carpeta, con todas las explicaciones correspondientes a cada artículo, pero no sabía que iba a pedirse que se tratara en el día de hoy.

Pero recalco que se me había pedido especialmente la inclusión de esas palabras, por un núcleo del personal obrero que cobra por partidas especiales.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: la sorpresa del señor Diputado Vidal Zaglio es fácilmente explicable.

La Comisión de Legislación del Trabajo se interesó y tomó muy en cuenta la iniciativa presentada por el señor Diputado; pero, de acuerdo con la Ley de Ordenamiento Financiero estimó imprescindible la presentación del mensaje del Poder Ejecutivo. Como este mensaje pudo lograrse en el día de hoy, de allí que nosotros hayamos propuesto la declaración de urgencia para poderlo considerar.

Nuestro ánimo hubiera sido que el mensaje hubiera llegado antes, para poderlo incluir en esta numerosa orden del día que está considerando la Cámara. De allí que la sorpresa del señor Diputado Vidal Zaglio queda aclarada.

En lo que tiene relación con las asignaciones fictas, seguramente habrá parte del personal de Aguas Corrientes que no esté en condiciones de funcionarios mensuales y tengan alguna actividad de tipo destajista que permita fijárseles una retribución mensual por lo cual es explicable el término que figura en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el proyecto de ley que estamos considerando en este momento es un proyecto justo.

(Apoyados)

—No critico el proyecto, sino que lo que quiero es que se precise perfectamente el alcance.

Se puede hablar de sueldos fictos cuando nos referimos a sus contribuciones a la Caja de Jubilaciones; ahí puede haber un sueldo ficto; pero no puede haber un sueldo ficto en lo que perciben los funcionarios.

Aquí debería decir: "sus remuneraciones o el promedio de sus remuneraciones" y comprendería el caso a que se refería el señor Diputado Sorhueta, de los destajistas. En este caso debería decir: "el promedio de sus remuneraciones mensuales" y entonces la ley sería justa; pero hablar de sueldo ficto no me parece que sea una cosa real ni me parece pertinente que cuando en la ley nos referimos a sueldo ficto, en razón a ese sueldo ficto fijemos la licencia.

Creo, señor Presidente, que introducir las expresiones "promedio de sueldos" o "promedio de remuneraciones", tal vez precise en mejor forma su alcance.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Desde luego, señor Presidente la única información que tengo sobre los antecedentes de esta ley, es la contenida en el repartido que estamos leyendo

Pero me parece que podemos, sin violencia, de acuerdo con principios no sólo en materia jubilatoria sino también en derecho laboral en general, aceptar en este caso la expresión "sueldo ficto", porque, por ejemplo, me consta que muchos funcionarios de Aguas Corrientes, además de la retribución que se paga en salarios, sueldos o jornales, reciben la que deriva, por la naturaleza misma de sus tareas, de vivir, de alojarse en locales que les proporciona el propio empleador. Eso tiene, desde luego, algún valor; tiene un valor que no se puede fijar de un modo preciso y que es necesario sustituir por una asignación ficta. Esa asignación ficta tiene a todos los efectos el significado de un sueldo, cuando interesa a los fines de sustituirla en el campo de la licencia que no se puede acordar, para la que se busca una fórmula resarcitoria, —no sustitutiva de la licencia, porque la licencia no se puede sustituir por nada, y en cambio se puede indemnizar cuando se busca una fórmula resarcitoria de la misma.

De manera que creo que el texto puede mantenerse, en la seguridad de que no se viola ningún principio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que es un error lo que sostiene el señor Diputado. Está bien que el sueldo ficto figure para las jubilaciones; por ejemplo, en las jubilaciones figuraría una casa en que se estimaría el alquiler; pero en la licencia el obrero sigue usando la casa.

(Apoyados)

—Y naturalmente, no se le va a privar de la casa durante veinte o veinticinco días.

(Interrupciones)

—Es un valor del cual él disfruta.

(Interrupciones)

—No está en el jornal el valor, por lo que en la licencia no tiene por qué figurar el sueldo ficto, porque se le pagaría dos veces.

(Interrupciones. — Murmullos)

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La situación especial en que se encuentran algunos funcionarios de la Administración de Agua Corrientes, es la siguiente: hay cobradores que reciben una compensación especial en razón de la gráfica de recaudación mensual que realizan; y además, hay un sector de obreros que reciben primas en función del mayor rendimiento dentro del horario normal que se cumple en esa Administración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tampoco es sueldo ficto, si me permite; es sueldo más compensación, o lo que quiera llamarse, pero no sueldo ficto.

SEÑOR SORHUETA. — Es ficto; tan ficto es, que precisamente, además de lo que por concepto de laudo le corresponde al trabajador, se le agrega la prima que por mayor rendimiento en el trabajo horario obtiene ese funcionario; y las versiones a la Caja se hacen en función de esas retribuciones acumulables a su sueldo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que busco es precisar y hacer bien la ley.

Aquí nos referimos a sueldo ficto. ¿Cuál es el sueldo ficto para el señor Diputado?

SEÑOR SORHUETA. — El que resulte de la suma de las primas, más el sueldo que tiene el funcionario, y la correspondiente versión que se haga mensualmente en las aportaciones a la Caja.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es una remuneración absolutamente real, totalmente real.

En mi concepto, estaría en mejor forma, señor Diputado Sorhueta, la redacción, poniendo "promedio mensual de la remuneración".

SEÑOR SORHUETA. — Acepto gustoso, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y no habrá confusión de ninguna naturaleza.

Podría ponerse "remuneración", porque comprende la compensación y el sueldo.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las enmiendas introducidas.

(Se lee):

"Artículo 2.o La liquidación de dichas licencias se hará proporcionalmente al promedio de las asignaciones y remuneraciones mensuales de cada funcionario, de acuerdo con los días de licencia que le correspondan".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

No hay por qué poner asignaciones y remuneraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se pondrá remuneraciones solamente.

(Interrupciones)

—Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 2.o La liquidación de dichas licencias se hará proporcionalmente al promedio de las remuneraciones mensuales de cada funcionario, de acuerdo con los días de licencia que le correspondan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).
—Sesenta y dos en sesenta y siete: **Afirmativa.**
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que esto no está del todo bien. La ex Compañía de Aguas Corrientes tiene proventos. Pero nosotros abrimos una puerta que no sabemos a dónde nos lleva.
Además, esos proventos van a Rentas Generales; de manera que en realidad la que contribuye es Rentas Generales.
Yo preferiría decir, para cerrar esa puerta, directamente "Rentas Generales". Hago esa sugerencia a la Comisión.
SEÑOR SORHUETA. — La iniciativa del Poder Ejecutivo es con cargo a proventos. Si hacemos este cambio implícitamente significa recabar un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo
Por otra parte, para tranquilidad del señor Diputado Ferrer Serra, puedo decirle que aproximadamente insumirá $ 103.000.00, si todos los funcionarios se acogieran al régimen del pago de la licencia.
SEÑOR FERRER SERRA. — No me asusta votar, señor Diputado, cuando estamos haciendo justicia —y creo que en este caso la estamos haciendo— unos miles de pesos más o unos miles de pesos menos; claro que prefiero siempre los menos, porque estamos manejando dinero del Estado. Pero lo que me asusta son los precedentes.
SEÑOR SORHUETA. — Perdóneme, señor Diputado: la Cámara tendrá la tranquilidad, o por lo menos la seguridad de saber que en los comienzos del próximo período parlamentario, habrá de sancionarse la ley Orgánica de esta Administración. Esta es una solución de emergencia.
SEÑOR FERRER SERRA. — Bien; yo dejo salvada mi opinión. La Cámara resolverá.
(Interrupciones).
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo, señor Presidente, que es razonable que vaya a proventos, porque si éstos existen, lo regular es que se pague con lo que ellos producen. Pero como además está establecido que cuando no alcance se tomará de Rentas Generales, no hay ningún peligro para los interesados de establecer las cosas así. De otra manera, habría que pagar estas licencias cargándolas a Rentas Generales, aunque los proventos de la Institución puedieran pagarlas.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.º.
(Se vota).
—Sesenta y dos en sesenta y seis: **Afirmativa.**
El artículo 4.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cincuenta y nueve en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados y obreros de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, a quienes no se pueda otorgar su licencia anual en el curso del corriente año, deberán optar por cobrar el importe de la misma o acumularla para el año 1952.
Art. 2.o La liquidación de dichas licencias se hará proporcionalmente al promedio de las remuneraciones mensuales de cada funcionario, de acuerdo con los días de licencia que le corresponda.
Art. 3.o Las erogaciones que demande la presente ley, se atenderán con proventos de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.
Art. 4.o Comuníquese, etc.".

52

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Guimaraens.
(Se lee:)

"Moción, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Protección a Menores Mentales Anormales (Obra Morquio). — Modificaciones del Senado.
Fundo esta proposición en que por su evidente urgencia, fué considerado en la sesión de ayer y ahora ha vuelto a Cámara con modificaciones que será necesario considerar para que este proyecto se convierta en ley.

Montevideo, noviembre 14 de 1951.

J. Florentino Guimaraens".

—Se va a votar la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Guimaraens.
(Se vota).
—Sesenta y uno en sesenta y seis: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto. "Asociaciones de Asistencia de Menores mentalmente anormales subvencionadas por el Estado. — Normas generales. — (Modificaciones del Senado)".

Léase el proyecto.
(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase al Poder Ejecutivo para intervenir la "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" y el Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación de los menores mentalmente anormales.
Art. 2.º El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General del resultado de dicha intervención dentro de los noventa días de la promulgación de esta ley.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?... Es un cambio total del proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, es un proyecto nuevo; tiene dos discusiones.
Léase el mensaje con que acompaña el Senado el proyecto.
(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 14 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Tengo el honor de remitir al señor Presidente, acompañado de sus antecedentes, el proyecto de ley aprobado en nueva forma por el Senado en sesión de la fecha, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para intervenir la "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" y el Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación de los Menores Mentalmente Anormales".
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Sesenta y cinco en sesenta y ocho: **Afirmativa.**
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Voté ayer afirmativamente el proyecto que la Cámara conoce y que fué enviado al Senado por el cual se establecía un régimen general —conveniente régimen general— para los establecimientos de niños mentalmente anormales y de niños lisiados. Ese proyecto tenía un artículo 3.o por el cual, también en forma general, quedaba el Ejecutivo autorizado a intervenir, en casos en que él apreciase, algunos de esos organismos, en la forma y condiciones que el proyecto preveía.

Pero sin que esto signifique pronunciarse en contra de una posible intervención de estos organismos ni en favor, tampoco, no he acompañado con mi voto esta nueva forma, porque no me parece conveniente —no improviso a este respecto, sostuve el mismo criterio en una Comisión de la Cámara, frente a un mensaje del Poder Ejecutivo que pedía autorización para intervenir el Consejo del Niño— que el Parlamento dicte una ley autorizando al Poder Ejecutivo para intervenir, aquí en particular, con nombre propio, esta determinada institución.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SARMIENTO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nada más, señor Presidente, que para decir que he votado negativamente este proyecto, por considerarlo inconstitucional, como voté negativamente también en una ocasión una intervención a la ANDA, por las mismas razones.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros habíamos votado negativamente el anterior proyecto que organizaba la intervención del Estado en las instituciones de asistencia médico-pedagógica. También votamos negativamente éste, a pesar de que dimos nuestro voto para que se tratara por la Cámara, por entender que ofrece reparos desde el punto de vista constitucional.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Lamento que la Cámara de Senadores haya introducido modificaciones tan sustanciales al proyecto...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado.

SEÑOR CIASULLO. — ...que ayer sancionó la Cámara de Representantes, que en realidad ha hecho un proyecto nuevo y que, de ninguna manera, tiene los alcances legislativos y de buena administración que tenía el proyecto ayer aprobado por esta Cámara.

(Apoyados).

53

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: yo he asistido durante toda la sesión sin decir una palabra sobre los asuntos de la orden del día, en los que tendría interés. Esta ha sido modificada. Ahora entramos nuevamente en las mociones de urgencia, vale decir, en modificaciones.

Me llama la atención lo siguiente: el argumento expresado en Sala, y que además flota en el ambiente, es que desde las primeras horas de la sesión, en la Barra se encuentran los respectivos núcleos interesados en la sanción de los diferentes proyectos. La razón de urgencia fundamental que se ha esgrimido —que la Cámara ha comprendido muy bien y en lo que yo estoy de acuerdo— se ha referido generalmente a situaciones de urgencia, a la necesidad de votar recursos. La prueba de ello está que a esta altura prácticamente se ha limpiado la orden del día.

Deseo destacar lo siguiente: que el único asunto por el que me interesé oportunamente —aunque no realicé ninguna clase de gestiones, no hice campaña por el asunto— siendo como es, precisamente, una cuestión de recursos de una gran importancia y que afecta también a numerosos funcionarios del Estado —no sé si estarán en la Barra; no deben estar porque no me han visto—, ha sido olvidado. Se trata del presupuesto del Instituto Traumatológico, que ha venido aprobado del Senado. El Poder Ejecutivo expresó la situación de apremio que creara al Instituto Traumatológico la falta de proventos derivada de la asistencia de los asegurados y siendo como es una situación que todo el mundo conoce, sin embargo está colocado en el número 47 de la orden del día. Prácticamente este proyecto no va a salir. Llamo la atención a la Cámara que es el único proyecto que queda por sancionar dentro de la categoría que ha determinado la urgencia de los demás.

Digo esto, para que los interesados sepan que si yo no he sido un gestor eficaz, no es porque no haya hecho la campaña necesaria.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me voy a referir a las palabras pronunciadas hace un instante por el señor Diputado Lepro. También fuí sorprendido al observar la ubicación que había tocado en suerte al proyecto de ley de presupuesto del Instituto de Traumatología.

No quise pasar a la Mesa el pedido de urgencia, por no interrumpir la consideración de los asuntos que figuraban antes que este a que me estoy refiriendo, en la orden del día. Pero me tranquilizó el señor Diputado Guimaraens cuando le pregunté respecto a la suerte que correría este proyecto, ya sancionado por el Senado. Me contestó, y tiene que ser así, que seguiríamos trabajando y al final consideraríamos aquellos proyectos ya sancionados por el Senado, porque éste estaba urgiendo el envío de algunos proyectos que están antes que el que acabo de mencionar.

Por esa razón no he presentado la moción de urgencia, en la esperanza de que en la noche de hoy le demos su sanción definitiva.

54

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Auditorio y Parque Eduardo Fabini. — Destínanse $ 300.000.00 para su construcción".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 8 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se destinan las sumas de trescientos mil pesos para la construcción en la ciudad de Minas, del "Auditorio y Parque Eduardo Fabini", y de treinta mil pesos para la compra y reconstrucción de la casa que en Villa Solís habitara el ilustre compositor.

Se da así satisfacción a las aspiraciones reiteradamente expuestas, de las instituciones culturales radicadas en la ciudad de Minas, de que la Nación rinda permanente homenaje a Eduardo Fabini, propiciando en el marco del Departamento de que era oriundo cuyas bellezas naturales fueron inspiración de algunas de sus más celebradas composiciones, la creación de un instrumento de cultura de positivo valor, que concretara a la vez una muestra de progreso edilicio y de los atractivos que al turismo reserva la zona Este del país.

A tal efecto se construiría en la parte Sur de la ciudad de Minas, en la zona ribereña del San Francisco, un auditorio y parque que llevaría el nombre del maestro desaparecido, sobre la base de las adquisiciones realizadas por la Intendencia Municipal de Lavalleja, como paso previo a esta iniciativa, de trascendencia indudable. Serviría el mismo de escenario a conciertos sinfónicos y corales, espectáculos de ballet, conciertos de la Banda Municipal de Minas, concentraciones cívicas, etc., factores todos aptos a elevar el espíritu colectivo y a exaltar el arte musical, que en nuestro país tuvo en Fabini como el más conspicuo de sus exponentes.

Otra iniciativa de interés es la adquisición por el Es-

tado de la casa en que vivió Eduardo Fabini, ubicada en el Pueblo Solís y que en la actualidad pertenece a su viuda doña Ema Suárez de Fabini. Esta casa al pasar al dominio del Estado se convirtiría en el Museo de la Música Uruguaya, iniciado con originales de las obras de Fabini a los que se agregarían, luego, los de otros compositores que históricamente se consideren ponderables en el progreso de nuestra evolución musical.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), a fin de atender los gastos que demandará la construcción del "Auditorio y Parque Eduardo Fabini", sobre terrenos de propiedad del Municipio de Lavalleja.

Art. 2º Destínase, asimismo, de Rentas Generales la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00). para adquirir y reconstruir la casa en que viviera Eduardo Fabini, hoy propiedad de su viuda, en Villa Solís (Lavalleja), en la que oportunamente se instalará el "Museo de la Música Uruguaya".

Art. 3º El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, tendrá a su cargo las construcciones a que aluden los artículos anteriores, en cumplimiento de las resoluciones que dicte una Comisión Honoraria, formada por un delegado del expresado Ministerio, que presidirá la Comisión, un delegado de la Intendencia Municipal de Lavalleja, un delegado de la Facultad de Arquitectura, un Contador, delegado del Ministerio de Hacienda, un delegado de las Asociaciones Culturales de la ciudad de Minas, un delegado de la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica y el Asesor Musical del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Será de incumbencia de dicha Comisión todo lo relativo a dichas construcciones, programa de obras, pliego de condiciones, llamado a concurso de proyectos, constitución del Jurado que ha de juzgar sobre el valor de éstos y vigilancia en la realización de los trabajos, teniendo competencia para resolver las incidencias que puedan producirse durante la ejecución y recepción definitiva de las obras.

Efectuado el concurso, corresponderá a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la intervención superior preceptuada en las leyes y reglamentos para todo lo relacionado con la aprobación del proyecto y licitación y administración de la obra.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Púbicas.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto de ley, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a éste a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 300.000.00, a fin de contribuir a los gastos que demando la construcción del Auditorio y Parque "Eduardo Fabini", proyectado por las autoridades municipales de Lavalleja, responde a satisfacer la insistente aspiración nacional de rendir homenaje permanente a Eduardo Fabini, una de las cumbres indiscutibles de nuestra cultura nacional, que en el orden musical, imprimió a sus creaciones tal hábito de orientalidad sustancial que después de él y por él, la música nacional tiene alma y modo individualizables.

Bien se ha dicho que la presencia de Fabini, en el campo de la composición musical, concede nuevo y original acento a nuestra música, la que en espíritu y forma, dejó de ser ultra - marina, como los motores y los vinos finos, para constituirse en autóctona expresión de nuestra auténtica y propia sensibilidad.

Para los minuanos, esto no constituye sorpresa. Es sabido que Eduardo Fabini tomó las cosas como son y en su sitio.

¿No se le vió, acaso asistir al espectáculo de la naturaleza, plena y montaraz, victoriosa en la flor del espinillo, augural en la piel de los recentales?

Señores Representantes: El mismo fué tierra y semilla. Fué canto y silencio; como fué idea, documento, sensación, herramienta...

Creó como el árbol, por fatalidad de las estaciones y por la gracia celeste de los nidos.

¿Puede haber algo más matural y más bello? Pero, además, ¿puede haber algo que merezca, con más derecho y razón, la gratitud de sus conciudadanos?

Cuántas veces, estudiando la magnificencia del genio de Weimar hemos pensado: Fabini tuvo como él la espontaneidad.

Goethe, trasfundiendo en su epistolario la opresión de una naturaleza estrujada por siglos; liberándola Fabini, trasuntando en su música la fisonomía de los pagos, el carácter de quien los anima, la voz imprecisa de la floresta, dando forma individualizable a la aventura nuestra, de alma y campos abiertos, que nadie había liberado de su propia libertad ignorada.

En la apreciación de tan admirable personalidad, coinciden el doctor Herrera, Belloni, el doctor Couture, el Rector de la Universidad, Juana de Ibarbourou, pensadores y artistas que reune la A.U.D.E., el doctor Frugoni, el Decano de la Facultad de Derecho, los doctores Quijano y Juan Andrés Ramírez, y tantos otros ciudadanos destacados que pesan en la orientación cultural y política de la República, los que han estado unánimes en adherir al justo homenaje, extendiendo su voto porque algún día, también se haga justicia, a todos aquellos que han enaltecido al país con su gloria y sus virtudes.

Este proyecto de ley, concreta la voluntad popular de Minas, haciéndose eco de la inspiración general, de que sea algo vivo y actuante, como su obra; que influya positivamente en la capacitación espiritual y estética del pueblo y que se asiente en el mismo ámbito agreste, en que el maestro encontró su inspiración creadora.

Más que el bronce, estático y victorioso del tiempo, pero no germinal ni constructor...

Algo que es herramienta esperanzada, fácil y pródiga, entregada a las generaciones. Que sea flor renovada y semilla sana, con la gracia espontánea del corazón de Fabini; que permanezca impregnando por la vigencia inmortal de su música, tal como ha escrito Santiago Dossetti, privilegiado pintor de hombres y costumbres, que es sin duda el mejor exégeta del maestro.

Señores Representantes: creemos ahora, como desde el comienzo de este informe, que es innecesaria esta fundamentación de motivos, desde que al dirigirnos a una asamblea, que trae sobre sí la responsabilidad de representar al pueblo de la República, resulta pleonasmo informarle sobre uno de sus hijos, que está en el corazón, en la mentalidad y en la sensibilidad de toda la ciudadanía culta del país.

Pero la técnica legislativa lo impone, y con ella cumplimos, debiendo entonces agregar, por este imperativo consuetudinario, que la iniciativa resultará, además, en el aspecto nacional, una cuña viva en la impostergable tarea de la difusión de la cultura, habilitada para cumplir inmediata y sustancialmente tal misión descentralizadora, llevando al interior del país motivos y motor de superación popular.

Por otra parte, contribuirá a ennoblecer a Minas, en su condición de centro regional de turismo, ofreciendo a la consideración del viajero, algo importante de la esencia, que constituye nuestro acervo más preciado de pueblo, rico en expresiones de superación humana.

Asimismo, este proyecto de ley, al destinar $ 30.000.00 para adquirir y reconstruir la casa en que viviera el maestro en Villa Solís, para transformarla en el Museo Nacional de la Música Uruguaya, enriquecerá el itinerario de los rumbos de la República, tonificando esa corriente ya iniciada, de crear templos a nuestra cultura autóctona, fortaleciendo la convicción de que no somos un producto de la casualidad, sino de la alquimia noble, de un laborar incesante en la investigación y la realización de nuestra propia personalidad.

Por todas estas razones, y por la, en este caso particularísima, presencia favorable de los imponderables, que constituyen lo inasible en las características de un pueblo, nacido con la vocación indudable de ser grande por sus virtudes y talentos, esta Comisión solicita a los señores Representantes su voto afirmativo para la sanción de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 8 de noviembre de 1951.

José L. Morales Arrillaga, Miembro informante. Guillermo L. Ruggia, Miembro informante. — Esteban Arosteguy. — Carlos V. Puig. — José León Lezama. — Miguel Serra. — Alfredo J. Solares".

"Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), a fin de contribuir a los gastos que demande la construcción del "Auditorio y Parque Eduardo Fabini", proyectado por las autoridades municipales de Lavalleja.

Art. 2.o Destínase asimismo de Rentas Generales, la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), para adquirir y reconstruir la casa en que viviera Eduardo Fabini, hoy propiedad de su viuda, en Villa Solís, Lavalleja, en la que se instalará el "Museo Nacional de la Música Uruguaya".

El Poder Ejecutivo proyectará la ley referente a administración y conservación de este Museo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno Municipal de Lavalleja, de común acuerdo, determinará la forma de realización de las obras.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de noviembre de 1951.

José L. Morales Arrillaga, Miembro informante. — Guillermo L. Ruggia, Miembro informante. — Esteban Arosteguy. — Carlos V. Puig. — José León Lezama. — Miguel Serra. — Alfredo J. Solares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado negativamente este proyecto de ley, señor Presidente.

La Cámara comprenderá que no lo hago por la finalidad con que se destinan estos gastos. Creo, efectivamente, que la obra y la memoria de Fabini merecen que el Estado procure, en el lugar donde fundamentalmente se desarrolló aquélla, o por lo menos tuvo su origen, la realización de un monumento o de algo que contribuya a la extensión de la cultura musical de la cual Fabini fué tan alto exponente. Pero, entiendo, dado las penurias del erario, dada la abrumadora situación deficitaria de las finanzas públicas que hay gastos como este que pueden esperar un tiempo más.

En estos días un terrible temporal ha devastado la ciudad de Minas y otras zonas del Departamento de Lavalleja, así como otros Departamentos. Parece de elemental sentido común que la jerarquía de los gastos públicos, con un erario que se mueve, repito, en situación abrumadoramente deficitaria, deba de atender primero estos gastos elementales que imponen las devastaciones producidas por el temporal y luego, en situación más holgada para el Tesoro Nacional, contribuir a la erección de estos auditorios y parques, pero en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: captando el verdadero sentido que tiene este proyecto de ley, a mí me parece una injusticia que se apruebe un homenaje de esta naturalza a un valor artístico y cultural de las dimensiones de Eduardo Fabini, como si se tratara de aprobar sueldos, licencias o proventos, suprimiendo la lectura de los artículos, haciendo la única referencia que se ha hecho en Sala, precisamente, sobre cuestiones de dinero.

Me parece que, por lo menos, ya que la Cámara no ha tenido el placer de oír la lectura del informe, que es una hermosa pieza....

(Apoyados).

—...debe quedar constancia de que no estamos tan metalizados, diríamos así, no estamos procediendo tan en máquinas de hacer leyes, ni estamos tan acuciados por la presencia en la Barra de los interesados....

(Apoyados).

—...para que cuando no está en la Barra Eduardo Fabini esperando la justicia de la Cámara, aunque está con su inmensa presencia en todas las manifestaciones artísticas del sentimiento nacional...

(Muy bien!).

—...alguien exprese como lo hago yo seguramente sin la autoridad con que pudieran hacerlo otros señores legisladores, que el sentido de este proyecto está muy por encima y mucho más allá de cualquier cantidad de dinero que en cualquier circunstancia el país pudiera dedicar al hecho material de concretar un recuerdo efectivo a quien ilustra los anales de la cultura nacional.

(Apoyados).

—En consecuencia debemos señalar esta política de vigorización de los valores nacionales a través de la exaltación del sentimiento criollo, por así decirlo, que es por excelencia el nervio y la dinámica de la música de Fabini, como un triunfo del espíritu en una época y en una hora en que como lo acabo de demostrar con hechos, estamos olvidando o por lo menos desplazando los valores espirituales ante las necesidades apremiantes de otro orden.

Me parece muy interesante este principio de reconocimiento y de reparación a los valores de la cultura a través de la historia de todo su desenvolvimiento. Creo que Fabini, principalmente con sus poemas musicales "Campo" y la "Isla de los Ceibos" y luego con sus otras composiciones, "El Arroyo", "El Poncho", "El Nido" y "El Rancho", elementos todos del pago, señor Presidente, contribuye a fijar en los valores, repito, del espíritu del país, un sentimiento de arraigo que no es sino un sentimiento de patria.

(Muy bien!).

—De manera que creo que por este camino vamos bien; nos alborozaríamos, señor Presidente, si continuaran llegando al Parlamento proyectos de esta naturaleza, aunque costaran al erario público algunos cientos de miles de pesos.

Lo imponderable de esta gravitación en esta hora del mundo, no puede medirse como lo dije al principio, en pesos ni en cifras.

Sin embargo, creo que a este proyecto y a esta vanguardia, por así decirlo en favor de estos valores del espíritu, debieran seguir leyes y proyectos que ampararan, que fortalecieran y que tonificaran la labor de los escritores y artistas de nuestro país que no han tenido la suerte de morirse para encontrar la justicia de su reconocimiento.

(Apoyados).

—En un país donde se gasta tanto dinero en fomentar tantas manifestaciones de tan diversa índole, sería de desear, por ejemplo, que los premios a las actividades literarias o a los trabajos escritos de la actividad científica, o todo aquello que contribuya a formar el acervo de nuestra cultura, que ha de ir engrandeciéndonos y dándonos perdurabilidad a través de los años más que las obras materiales, sean considerados con este mismo espíritu. Que podamos votar en la Cámara miles de pesos para estimular la labor presente de los músicos, de los escritores, de los escultores y de todos los artistas en general.

Yo quería —y pido disculpas a la Cámara por haber interrumpido la labor práctica que estaba realizando— hacer estas disposiciones un poco de tono romántico, pero que han de servir seguramente para poner a la mecanización de los tiempos una sutil música de fondo, como la pone en esta Cámara afiebrada en el trajín de las leyes, el recuerdo musical del maestro Fabini.

(Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: celebro que el señor Diputado Lepro haya interrumpido este continuo y permanente votar de artículos y de leyes. Lo celebro, porque ha permitido de esta manera que podamos sumar nuestra voz en homenaje a un hombre que ha hecho algo muy grande por la cultura nacional.

El informe que acompaña este proyecto de ley pinta con vigor, con precisión y con brillantez la figura excepcional de Eduardo Fabini. Y yo estimo, señor Presidente, en una frase, en una simple frase en la cual fundamento mi voto afirmativo a este proyecto, que los pueblos se fortifican y se hacen grandes cuando saben reconocer a los grandes valores que han tenido.

(Muy bien!).

—Y aquí señor Presidente, reconocemos en el autor de "Campo", de la "Isla de los Ceibos", a un hombre que ha hecho obra efectiva por nuestra cultura.

(Muy bien!).

—Si tuviéramos que votar en este momento, nosotros que somos tacaños con los dineros del Estado, votaríamos mucho más porque estaríamos haciendo patria.

(Apoyados — Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No pensaba intervenir más en este debate. Había fundado el voto en la discusión general como simple reserva de criterio sobre el sistema de gastos que implica esta ley que estamos votando.

Las palabras del señor Diputado Lepro, que envuelven sin duda un reproche para mi fundamento de voto, me obligan a hablar nuevamente. Ha de suponer el señor Diputado Lepro que mis reservas sobre estas erogaciones en el momento del erario por que atravesamos, no obedecen al afán de contabilizar en dinero la figura y el valor de Eduardo Fabini. Lo dije desde el comienzo de mis palabras.

Creo que Fabini merece esto y mucho más. Y creo también, señor Presidente, que si no puede tratarse en dinero a don Eduardo Fabini y a su obra, el problema entonces, no está en los trescientos mil pesos, porque éstos serían pocos para pagar la deuda de gratitud que el país tiene para con su extraordinaria obra cultural. No es eso, ni fué mi intención poner el acento para balancear por un lado la cultura y por el otro los trescientos mil pesos que importa esta erogación.

Era un simple llamado de atención o una simple reserva de criterio sobre el sistema de gastos. Creo que Fabini no necesita este proyecto de ley para ser lo que es y para proseguir siendo, en el escenario cultural del país y fuera del país, uno de los exponentes auténticos del espíritu nacional y americano.

Pero el hecho simple de que demoráramos, según mi criterio, la concreción de un homenaje a través de un parque o de un auditorio no significa ni puede significar una afiliación al criterio fenicio de medir la cultura a través de valores numéricos, ni de estar exigidos por las urgencias materiales al punto de cerrar los ojos a los valores del espíritu No. Hay muchos otros valores en el país que desde hace largos años esperan esta justicia que va a rendir la Cámara a Fabini a través de este proyecto de ley. Y a nadie se le ha ocurrido que esa demora implica un agravio, ni un olvido, ni una medición a través del dinero del Estado sobre su valor o sobre su influencia cultural.

En el orden político, hay muchos hombres que esperan justicia del país. En ningún lugar de la República, que yo sepa, hay todavía un monumento a Rivera, o un monumento a Oribe, o un monumento a Leandro Gómez. Nadie va a suponer que esta carencia de la concreción material de un homenaje, sea un agravio para las extraordinarias figuras que acabo de nombrar.

Era una simple reserva, repito, de criterio sobre el orden de gastos en el momento del erario público nacional, y de ninguna manera era ni podía ser un desconocimiento a lo que es y será siempre Eduardo Fabini que, vuelvo a repetir, no necesita de este homenaje para seguir siendo un valor señero de la cultura nacional.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado Flores está equivocado en cuanto al sentido de mi referencia. Yo dije — creo haber sido bien claro— que el motivo de mi pedido de la palabra y hacer esas breves consideraciones obedecía al propósito de evitar que el proyecto pasara en silencio, como un proyecto más. Y lo hice cuando otro señor Diputado había pedido que se suprimiera la lectura del artículo. Entonces me vi forzado a decir que la única cosa que se había hecho en la Cámara a propósito del proyecto era una observación referente a los gastos.

De modo que fué una referencia absolutamente incidental. Porque no sé lo que hubiera ocurrido, pero tenía la impresión en el momento de hablar de que si se hubiera votado la supresión de la lectura de los artículos, hubiéramos votado un proyecto más, sin que en la Cámara nos diéramos por enterados de que estábamos rindiendo un homenaje y no votando una cantidad a un valor de las proporciones de Fabini.

No se justifican, por lo tanto, las últimas palabras del señor Diputado Flores; no se justifican si ellas han sido pronunciadas para desprenderse o aliviarse de un cargo que yo no le hice, ni de una opinión sobre la conducta que en este asunto hubiera asumido el señor Diputado Flores, porque yo no entré a considerar ese aspecto de la cuestión. Simplemente tuve necesidad de hacer referencia a lo único que se había dicho en el momento que se pedía la supresión de la lectura del artículo, como se venía haciendo con otros proyectos. Lo único que se había dicho en ese momento era lo que había dicho el señor Diputado Flores. Pero no pensé y no podía pensarlo naturalmente que él pusiera por encima o en primer término de la calidad de este homenaje, una cuestión exclusivamente de dinero.

De modo que espero que haya sido perfectamente aclarado cuál fué la razón por la cual tuve necesidad de referirme a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Flores, que, vuelvo a repetir, era el único comentario que hasta el momento había merecido a la Cámara un proyecto de tal latitud y de tal envergadura y sobre todo, me complazco en volverlo a decir, un proyecto que tenía un informe que por su factura y hasta por su brevedad no le hubiera insumido a la Cámara ningún tiempo, si se hubiera leído, y hubiera aportado a la jerarquía del debate un material de cuyos valores evidentemente han carecido las modestas palabras que tuve yo el placer y el honor de pronunciar.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Simplemente dos palabras, señor Presidente.

La feliz intervención del señor Diputado Lepro nos arrancó del automatismo a que nos habíamos visto condenados a través de largas horas de labor y de votación en serie de proyectos de ley; nos arrancó de ese automatismo colocando en el seno de la Cámara una refrescante sensación emotiva y espiritual.

Nosotros tenemos que sumar nuestra voz a las pronunciadas en el seno de la Cámara para exaltar la figura que se homenajea por intermedio de este proyecto. Los países no son grandes por sus construcciones materiales ni por sus edificios, ni por esa obra externa que suele a veces impresionar las mentalidades simples, sino que lo son, sobre todo y fundamentalmente, por los valores de sus hijos. Y exaltar el valor de un hijo como éste, que ha sabido mostrar cómo se puede, cuando se tiene genio, aunar el regionalismo con los valores supremos del espíritu y trascendentalizar o elevarse por encima de lo momentáneo a lo eterno, es cumplir con una alta docencia del Parlamento, y es dar al mismo tiempo una lección para el país

Este homenaje que hacemos a Eduardo Fabini es quizá de todos los dineros que hemos votado en la Cámara, aquel que ha de tener proyecciones más duraderas y es, además, el más justiciero de todos.

Nada más

(Muy bien!)

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en dos oportunidades, en esta Cámara, ya tuve ocasión de rendir homenaje al gran músico uruguayo. Una de ellas, la primera, cuando le votábamos una pensión para que pudiese descansar tranquilo en su solar nativo y seguir produciendo y trabajando en sus magníficas obras musicales. La segunda, cuando físicamente se nos fué, pero nos quedaba su obra, la magnífica colección de sus poemas sinfónicos que son el espejo de su alma exquisita traducida en música de follaje en murmurar de arroyos y canciones de pájaros.

Hoy su nombre quedará nuevamente en su Departamento, en el lugar donde tanto produjo para esta su patria.

Señor Presidente, al entrar a Sala esta tarde, no pude menos de felicitar al señor Diputado por el Departamento de Lavalleja, don José Luis Morales Arrillaga por el hermoso informe que acompaña a este proyecto de ley y que es obra suya.

En verdad, señor Presidente, que me siento honrada al votar el proyecto que tenemos a consideración, que rinde nuevamente homenaje a nuestro gran músico, quien llevó el nombre del Uruguay a través de tantas salas de conciertos europeas, él que nos dejó sus poemas musicales y sus tristes.

(Muy bien!)

—Por eso, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: para formular moción a fin de que se incorpore a la versión taquigráfica de esta sesión el texto del informe de la Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de orden, señor Diputado; se procede así.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Mi moción es para que dicho informe figure también en la Publicación Informativa de la Cámara.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente, señor Diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).
—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**
SEÑOR FLORES. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, porque deseo que este homenaje salga con la unanimidad de votos de la Cámara.
SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FABINI. — Deseo dejar constancia, un poco emocionado por las palabras que acabo de oír, que no he intervenido en esta votación —probablemente sea ése el voto que falta— porque aunque no encuentro en el Reglamento ninguna disposición que me lo impida, entiendo que es grato a mi sensibilidad no hacerlo.
(Murmullos)
SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el pedido del señor Diputado Flores, se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Sesenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

"Artículo 2.o Destínase, asimismo de Rentas Generales, la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), para adquirir y reconstruir la casa en que viviera Eduardo Fabini, en Villa Solís, Lavalleja, en la que se instalará el "Museo Nacional de la Música Uruguaya".
El Poder Ejecutivo proyectará la ley referente a la administración y conservación de este Museo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — Habría que introducir, señor Presidente, una enmienda de carácter formal y es eliminar la expresión "hoy propiedad de su viuda", que no vemos que agregue o concreta nada más de lo que se concreta con las otras expresiones que hay en el articulado.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado Ciasullo.
(Se vota)
—Sesenta y tres por la **Afirmativa. — Unanimidad.**
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota)
—Sesenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que habría que corregir el artículo 3.o poniendo "Gobierno Departamental" en lugar de "Gobierno Municipal".
SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo, señor Diputado
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Solicito que se reconsidere el artículo 3.o. a esos efectos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3 o.
(Se vota)
—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: **Afirmativa.**
En consideración el artículo 3.o.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Convendría, señor Presidente, agregar una coma después de "Ministerio de Obras Públicas", porque si no parecería que el Poder Ejecutivo determinará por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y del Gobierno Municipal de Lavalleja la realización de las obras. De lo contrario, habría que buscar otra forma de redacción para que la disposición aparezca clara.
(Interrupciones)
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Puede cambiarse, señor Presidente, la ubicación de la expresión "de común acuerdo". Quedaría, entonces: "El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, de común acuerdo con el Gobierno Departamental de Lavalleja, determinará la forma de realización de las obras."
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, con las modificaciones propuestas.
(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, de común acuerdo con el Gobierno Departamental de Lavalleja, determinará la forma de realización de las obras."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.
(Se vota):
..Sesenta y uno por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**
El artículo 4.o es de orden.
Se va a ratificar la votación del proyecto porque hay imputación a Rentas Generales.
(Se vota)
—Cincuenta y nueve en sesenta y uno: **Afirmativa.**
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota)
—Cincuenta y ocho en sesenta y uno: **Afirmativa.**
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Nosotros hemos votado también complacidos este proyecto de ley, señor Presidente, por tratarse de la figura de Eduardo Fabini, el exponente máximo de la cultura artística del Uruguay y de América.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: con profunda emoción, he asistido a la sanción de este proyecto de ley, que rinde, por fin!!, el homenaje que la cultura nacional debía al gran músico minuano Eduardo Fabini.
Mi contribución al informe de la Comisión de Obras Públicas, me exime de hacer uso de la palabra en el momento de la discusión de la ley. Pero, a pesar de todo, quiero que quede constancia de la inmensa satisfacción que experimento, ya que, y vuelvo a insistir, significa esta ley, satisfacer el saldo de una deuda, hacia uno de los valores más puros, hacia uno de los valores más dignos y hacia uno de los valores intelectuales más trascendentes, que gravitará siempre en el progreso, del elaborarse continuo y perfeccionarse de nuestra cultura, como uno de sus elementos más representativos y eficaces.
Nada más.
(Muy bien! — Apoyados)
SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: hemos votado por la afirmativa este proyecto de ley por tratarse, en primer términos, de rendir un justo y merecido homenaje a uno de los espíritus más nobles y más altos del ambiente del arte nacional.
Además, queremos depar expresado que hemos visto con sumo agrado la forma en que ha venido redactado el informe de la Comisión que ha ilustrado este asunto. Su estilo revela originalidad y talento en su autor o en sus autores y ha tenido la virtud de colocar en el ambiente a veces turbulento de esta Cámara, una nota finísima de espiritualidad y de belleza, que nos ha hecho mucho bien y que honra a la Cámara uruguaya.
Nada más
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Hemos votado con satisfacción este proyecto por lo que significa de justicia para la memoria del maestro Fabini, para que su recuerdo perdure en obras que mantendrán la misma idealidad con que vivió permanentemente su espíritu. Un auditorio y un parque componen el homenaje que le rinde la ciudad de Minas, que al mismo tiempo gana en armonización edilicia, en permanencia de recuerdo y en el constante estado de espíritu que significa llevar a cabo una obra de este carácter, para mantener imperecedero el recuerdo de uno de sus más preclaros hijos.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE (don Alfredo Dupetit Ibarra). — Cuando se abatía para siempre el genio de Eduardo Fabini, levantamos nuestra voz en el seno de esta Cámara para ofrecerle, en palabras que entrecortaba el dolor, el homenaje de nuestra encendida admiración y de nuestro recuerdo.
Habíamos conocido a Fabini en los caminos de la vida, humilde, modesto, hombre que hacía de la modestia una

verdadera virtud y al que imaginamos con sus alforjas repletas de tesoros musicales.

Había sabido recoger la música de nuestra tierra. Lo telúrico palpitaba en su música. Había sabido recoger la sinfonía del viento en sus sierras de Minas y en sus bosques; la armonía total de la naturaleza; las supremas orquestaciones del silencio; las voces de los pájaros. Vimos, entonces que cuando quiso dar un sentido más alto a su producción musical, puso en el marco de la naturaleza agreste, cuyas sinfonías él sentía y captaba para traducirlas con la felicidad de los grandes y geniales artistas, el acento del hombre como la nota más pura y más alta.

Con la misma emoción de aquella tarde en que levantamos nuestra voz en el recinto de esta Cámara, dejamos constancia esta noche de nuestro voto afirmativo a este proyecto que tributa a Eduardo Fabini el merecido homenaje que le debíamos.

En este auditorio y en este parque de Minas, su solar natal, estará presente el espíritu de Fabini, no solamente cuando se ejecute su música; estará también cuando orqueste el viento sus salvajes sinfonías, cuando canten los pájaros, cuando palpite toda nuestra tierra, cuando rían nuestros niños, cuando aliente nuestra patria.

Este es el sentido del fundamento de nuestro voto.

(Muy bien)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola para que se incorpore a la Publicación Informativa y versión taquigráfica de la Cámara el informe que acompaña este proyecto de ley.

(Se vota)*

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), a fin de contribuir a los gastos que demande la construcción del "Auditorio y Parque Eduardo Fabini" proyectado por las autoridades municipales de Lavalleja.

Art. 2.o Destínase asimismo de Rentas Generales, la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para adquirir y reconstruir la casa en que viviera Eduardo Fabini, en Villa Solís, Lavalleja, en la que se instalará el "Museo Nacional de la Música Uruguaya".

El Poder Ejecutivo proyectará la ley referente a administración y conservación de este Museo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y de común acuerdo con el Gobierno Departamental de Lavalleja, determinará la forma de realización de las obras.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

55

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: había presentado a la Mesa una moción de urgencia, y pediría que se le diera lectura.

(Interrupciones)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se voten?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La Cámara señor Presidente, haciendo un intermedio a la actividad rutinaria, acaba de brindar un profundo y merecido homenaje a uno de nuestros valores supremos y auténticamente perdurables.

En el orden del día que está sometido a nuestro estudio figura otro proyecto, informado por la Comisión de Previsión Social, por el cual se propugna la incorporación al acervo artístico de nuestro país de una parte fundamental de la obra de otro de los grandes valores que honran el arte nacional: me refiero a don Pedro Figari.

Si la Cámara no tuviera inconveniente y para no romper la solución de continuidad de este ambiente tan especial y tan digno que hemos creado dentro de nuestras actividades, al homenajear la figura de Eduardo Fabini, yo plantearía en forma especial a la Cámara que se tratara a continuación el proyecto especial por el cual procuramos que pasen a poder del Estado las obras del gran maestro de nuestro arte pictórico nacional, junto con Juan Manuel Blanes, doctor Pedro Figari.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Estoy de perfecto acuerdo con la inquietud que manifiesta el señor Diputado Rodríguez Camusso respecto a este proyecto y a la oportunidad de considerarlo a continuación del que, en homenaje a Fabini, hemos votado con plena emoción. Pero quiero llamar la atención sobre todo: el Senado está reunido en estos momentos. Este proyecto, que se refiere a las obras de Figari, ya está aprobado por el Senado, y si demoramos diez o veinte minutos más, lo mismo lo vamos a votar esta noche. En cambio, tenemos a continuación en el orden del día el proyecto de casas huertas municipales, que es de gran trascendencia y que no dará lugar a discusión y que puede quedar convertido en ley esta noche si lo entregamos al Senado de inmediato.

Lo mismo le diría al señor Diputado Frías Pérez, que hacía moción para considerar como urgente un proyecto que nos ha llegado del Senado. Si el señor Diputado aplaza esa inquietud, me parece que va a ser mucho más práctico.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia del señor Diputado Frías Pérez.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Creo que el proyecto que he planteado se va a resolver en pocos minutos; no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe presentar por escrito la moción de urgencia respectiva.

(Murmullos)

—Léase la moción de urgencia del señor Diputado Frías Pérez...

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite?...

Yo no hago ninguna cuestión sobre la referencia que ha hecho el señor Diputado Guimaraens. Que se trate después de ese asunto, el que he solicitado.

56

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día, con la consideración del asunto: "Casas-huertas municipales. — (Régimen para su formación y explotación".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 20 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

El Gobierno y Administración Departamental de Montevideo presenta, a la consideración del Poder Legislativo de la Nación, el proyecto de ley que se adjunta, convencido de la necesidad de instituir un régimen especial de derecho público, exorbitante por lo tanto del derecho común, que le permita por vía de ensayo la formación y explotación de un núcleo de casas huertas o casas quintas, en bienes del dominio privado municipal.

Entiende, para comenzar, que de esa manera presta cumplido acatamiento a las normas legales insertas en el artículo 35 numeral 29 y artículo 36 apartado 4.o de la ley 9.515 de 18 de octubre de 1935 y, al mismo tiempo que procura el desarrollo de la agricultura y contribuye al abasto de la población, promueve la prosperidad del Departamento.

Tampoco es ajeno al designio de este Gobierno incitar en los Departamentos, sobre todo en las zonas circundantes a las ciudades y villas, un mayor interés por la explotación agrícola y granjera y canalizar cierto sector importante de la población hacia una actividad o actividades de las que sólo cabe esperar beneficios para la colectividad.

Trátase pues de algo que integra indudablemente la materia municipal y que el constituyente primero y el legislador después, defirió al complejo orgánico en que se personifica el Departamento. No podría haber sido de otro modo ya que todos y cada uno de esos poderes jurídicos de administración, desde las primitivas organizaciones capitulares, integraron el sector funcional de los municipios, cuerpos o células institucionales encargadas de procurar lo necesario para la subsistencia de los pueblos.

La Intendencia de Montevideo tiene la certeza de que este ensayo será provechoso y será la base para futuras y más amplias realizaciones. Pero entiende —eso sí— que su aspiración no tendría posibilidades dentro del cuadro que le brindan las normas jurídicas vigentes. A esa con-

clusión la ha conducido el estudio de las diversas soluciones que podrían adoptarse en el campo del derecho común.

Tanto el contrato de arrendamiento, la aparcería, el usufructo convencional, como las demás relaciones contractuales de carácter privado, no satisfarían las necesidades del servicio que se piensa implantar. Ninguna de dichas formas contractuales, características del Derecho Privado, proporcionan a la Administración un instrumental jurídico adecuado y ágil que permita solucionar de manera eficaz los conflictos que pudieran suscitarse con los particulares y entrañarían o llevarían ineludiblemente a situaciones que conspirarían con la finalidad que se persigue.

Es por tales razones que se considera necesario instituir un régimen especial, de derecho público, que sirva de regulador a las relaciones jurídicas que habrán de trabarse entre la Administración y los particulares.

El proyecto de ley que se somete a consideración del Poder Legislativo cree llenar esas condiciones.

Por el artículo 1.o se deja explícito tanto el ámbito del régimen como su destino y finalidad, subrayándose que él ha de recaer sobre un sector determinado de los bienes dominiales de los Municipios.

En puridad, los Gobiernos Departamentales autorizarán a favor de los particulares que se encuentren en las condiciones que dictará la reglamentación, el uso y goce de las casas-huertas o casas-quintas en un régimen de permiso o autorización, en cierto modo semejante, al que impera tratándose de servicios municipales o de ocupación extraordinaria de bienes municipales de uso público, aunque restringiendo la discrecionalidad administrativa, de manera que la relación jurídica no coloque al particular en una situación de extrema inestabilidad.

Desde luego que la regulación de los poderes de administración no surge del texto del proyecto, o sea del acto legislativo formal, pero será procurada y proporcionada por el reglamento a que alude el artículo 2.o, para el cual se exige la voluntad acorde de los dos órganos con que se integra el Gobierno Departamental.

Se ha optado por ese sistema para dotar al régimen de mayor agilidad y plasticidad, pensando además que toda actitud administrativa poco meditada y lesiva para el otro extremo de la relación jurídica, queda resguardada por la gama de recursos que estatuye el artículo 5.o, garantía suficiente de contralor jurisdiccional, que cobrará toda su plenitud una vez que se haya organizado la jurisdicción de anulación prevista por la Sección XVII de la Constitución Nacional.

El artículo 3.o estatuye por su parte, en forma expresa, la sanción que apareja el incumplimiento por el particular de las obligaciones puestas a su cargo, prescribiendo la revocación o caducidad del acto administrativo que otorgó el beneficio y la expedición de la casa-huerta o casa-quinta, por medio de un procedimiento breve y sumario, que es el que organiza el artículo 4.o y que contempla los intereses comprometidos de la Administración y del particular omiso. Nótese, en efecto, que el plazo de cuarenta y cinco (45) días perentorios para la desocupación, excede en mucho al que establece el artículo 9.o de la ley 8.153 de 16 de diciembre de 1927, para casos de incumplimiento del contrato de arrendamiento; si a ello se agrega que la decisión de caducidad puede ser objeto de todos los recursos administrativos que prevén los artículos 62 y 63 de la ley N.o 9.515, podrá apreciarse la liberalidad de la solución que adopta el proyecto.

Finalmente, se ha creído que agotada la vía administrativa, no era aconsejable proporcionar al particular defensa alguna en el procedimiento judicial de desocupación, adoptando así una solución idéntica a la que establece el artículo 3.o, numeral 4.o del decreto-ley N.o 10.247 para los casos de toma urgente de posesión en la expropiación de bienes raíces. Por otra parte, siempre le queda expedita la vía de la lesión de derechos con fines de reparación patrimonial.

En suma, que merced a ese cuadro de recursos administrativos y judiciales no se viola, sino que se acaba cumplidamente, la garantía constitucional del debido proceso.

Por tales motivos, este Departamento Ejecutivo solicita de ese alto Cuerpo Legislativo se digne prestar aprobación al proyecto de ley cuyo texto se transcribe en el testimonio que se adjunta.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Instituyese, dentro de la competencia le los Gobiernos y Administraciones Departamentales, un régimen especial de derecho público, destinado a la formación y explotación de un servicio de casas-huertas o casas-quintas en bienes del dominio privado departamental.

Art. 2.o Las Intendencias Municipales, con aprobación de las respectivas Juntas Departamentales, reglamentarán el régimen que se instituye, estableciendo además las condiciones qeu se exigirán a los beneficiarios.

Art. 3.o La falta de cumplimiento, por los particulares que exploten las granjas o huertas, de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la caducidad del beneficio y a la consiguiente expedición del inmueble en la forma que establece el artículo siguiente.

El incumplimiento del particular será calificado y declarado administrativamente.

Art. 4.o Pronunciala la caducidad por la Intendencia Municipal, gozarán los beneficiarios para la desocupación de los inmuebles y edificios, del plazo de cuarenta y cinco días perentorios, so pena de lanzamiento.

La desocupación será solicitada verbalmente ante el Juzgado de Paz respectivo y la decisión judicial que la ordene, se decretará sin otro trámite y no será susceptible de recurso o excepcionamiento algunos.

Art. 5.o Contra la decisión de caducidad caben los recursos que organizan los artículos 62 y siguientes de la loy N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal — Francisco Pacheco, Secretario.

Testimonio. — Decreto N.o 7.727. — La Junta Departamental de Montevideo, decreta:

Artículo 1.o Apruébase el siguiente proyecto de ley, que la Intendencia presentará al Poder Legislativo, para la correspondiente sanción:

"Artículo 1.o Instituyese dentro de la competencia de los Gobiernos y Administraciones Departamentales, un régimen especial de derecho público, destinado a la formación y explotación de un servicio de casas-huertas o casas-quintas en bienes del dominio privado departamental.

Art. 2.o Las Intendencias Municipales, con aprobación de las respectivas Juntas Departamentales, reglamentarán el régimen que se instituye, estableciendo además, las condiciones que se exigirán a los beneficiarios.

Art. 3.o La falta de cumplimiento por los particulares que exploten las granjas o huertas, de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la caducidad del beneficio y a la consiguiente expedición del inmueble en la forma que establece el artículo siguiente. El incumplimiento del particular será calificado y declarado administrativamente.

Art. 4.o Pronunciada la caducidad por la Intendencia Municipal, gozarán los beneficiarios para la desocupación de los inmuebles y edificios, del plazo de cuarenta y cinco días perentorios, so pena de lanzamiento. La desocupación será solicitada verbalmente ante el Juzgado de Paz respectivo y la decisión judicial que la ordene, se decretará sin otro trámite y no será susceptible de recurso o excepcionamiento algunos.

Art. 5.o Contra la decisión de caducidad caben los recursos que organizan los artículos 62 y siguientes de la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Art. 6.o Comuníquese".

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 16 de agosto de 1951.

Evaristo Garrido, 2.o Vicepresidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Montevideo, agosto 20 de 1951.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Acúsese recibo; publíquese, a sus efectos y con testimonio del decreto Nº 7.727 de la Junta Departamental, remítase mensaje del Poder Legislativo solicitando la aprobación del proyecto de ley de referencia, incorpórese al Registro correspondiente y téngase presente.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario.

Es copia fiel. — Francisco Pacheco.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley sobre "huertas familiares" propiciado por la Intendencia Municipal de Montevideo.

El inciso 29 del artículo 35 y el apartado 4.o del artículo 36 de la ley 9.515, (ley orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos) confieren a las Intendencias Municipales la misión de "entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados" y, "promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería".

El proyecto tiende, pues, en primer lugar, a prestar cumplimiento a dicha misión, al instaurar como ensayo, un régimen de explotación de casas-huertas o casas-quintas, en bienes del dominio privado municipal.

En segundo lugar, para hacer práctico dicho régimen, el proyecto regula un régimen jurídico especial ya que, como lo dice en la misma exposición de motivos el Gobierno Municipal de Montevideo, las relaciones contractuales del derecho común, (arrendamiento, aparcería, usufructo) no ofrecen un sistema adecuado que resuelva, sin obstáculos graves, las situaciones conflictuales que pudieran aparecer entre la administración y el particular.

De ahí la institución de un régimen especial, de derecho jurídico, que regulará esta clase de relaciones jurídicas.

El artículo 1.o lo instituye definiendo la finalidad exclusiva de ser "destinado a la formación y explotación de un servicio de casas-huertas o casas-quintas en bienes del dominio privado departamental".

Por el artículo 2.o se autoriza a los dos órganos municipales, reglamentar el régimen y las condiciones que se exigirán a los beneficiados.

Por el artículo 3.o se prevé que en caso de incumplimiento de los particulares beneficiados, caducará el beneficio, y que dicho incumplimiento se calificará y declarará administrativamente.

Es decir, que se evita el trámite común del desalojo, ya que la finalidad de este régimen escapa a la órbita jurídica de las leyes sobre desalojos.

De ahí también el artículo 4.o: solicitada la desocupación del inmueble y edificios ante el Juez de Paz respectivo, se decreta la decisión sin otro trámite y sin recurso ni excepción posibles, en el plazo de 45 días, sin perjuicio de los recursos que se estatuyen en los artículos 62 y siguientes de la ley 9.515: derecho de reclamar la reposición o reforma de los decretos y resoluciones de los órganos municipales y procedimientos en caso de lesión de derechos.

Quiere decir que el régimen especial de regulación jurídica, por vía de la reglamentación a dictarse por los dos órganos municipales, no abre camino a la arbitrariedad, ya que se estatuyen especialmente las garantías, contra toda resolución atentatoria, fuera de que las excepciones o defensa del particular, se preverán en el reglamento que regule el proceso administrativo.

Este conjunto de recursos administrativos y judiciales, defiende al particular.

Y el régimen especial de derecho público, de "permiso o autorización", permite al Gabierno Municipal vigilar debidamente el buen cumplimiento de los fines que se persiguen.

En consecuencia vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley que se acompaña y que no modifica en nada el del mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo, considerando muy plausible la iniciativa y haciendo votos para que se extienda rápidamente en toda la República.

Para terminar, señalamos que la urgencia en la sanción de este proyecto, deriva en que la Intendencia Municipal de Montevideo, ya ha terminado la construcción de casas en la Villa del Cerro, para destinarlas a este régimen, esperando solamente la sanción de esta ley, para iniciar el ensayo a que se ha hecho referencia.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

Aldo Ciasullo. — Rafael Frías Pérez. — Julio Trías Du Pré. — Euclides Gonçalvez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Se hizo repartido?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es un proyecto eminentemente técnico.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente? Es una cosa poco seria entrar a considerarlo con la simple lectura que se ha hecho por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó la incorporación de este proyecto a la orden del día oportunamente.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Comprendo que la objeción que se hace de que no hay repartido a la vista de los señores Diputados es importante; pero debemos declarar que ello se debe al exceso de trabajo que han tenido las oficinas de la Cámara ayer y hoy, que les ha impedido hacerlo.

SEÑOR DUBRA. — Pero, si me permite, eso no impide la ignorancia de los señores Diputados.

SEÑOR CIASULLO. — Lo comprendo. Estoy diciendo que el argumento me parece importante. La razón que determinó su incorporación a la orden del día fué una evidente razón de urgencia. La Intendencia Municipal de Montevideo ya construyó las casas que va a destinar a este régimen y ha hecho saber repetidamente, en varias oportunidades a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que no podría destinarlas a los fines que persigue antes de que esta ley esté aprobada. Sería lamentable, porque el fin perseguido es, precisamente, el de la explotación de terrenos que tienen una superficie de cuatro mil metros, destinados a huertas, cuyos productos adquiere de inmediato la Intendencia Municipal y los destina al abasto de la ciudad de Montevideo.

Este problema tiene dos o tres aspectos de sumo interés, y de ahí deriva su urgencia. Pero no hago cuestión fundamental; si se considera que la falta de repartido es una cuestión fundamental, yo no insisto.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Este proyecto no está repartido...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...ni tampoco se ha repartido el informe.

Hago notar a la Cámara que ya este Cuerpo ha colocado en manos de los Municipales el instrumento legal y los recursos necesarios para propiciar, justamente, lo que se preconiza por esta iniciativa.

En la ley que se votó concediendo los veinte millones de pesos, por intermedio del Banco Hipotecario, para adelanto social de los Municipios, se establece expresamente que esos recursos serán invertidos, entre otras cosas, en la formación de huertas municipales y para la formación también de casas - quintas municipales.

De manera que los Municipios tienen en sus manos los recursos necesarios y el instrumento legal para llevar adelante esas iniciativas. Está perfectamente establecido en la ley que dió los veinte millones de pesos para adelanto social de los municipios.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: me voy a permitir insistir en lo que antes dije brevemente. El proyecto que va a ser considerado en este momento por el Cuerpo, era desconocido para los señores Diputados hasta hace pocos minutos, ya que no se había repartido. Creo que en este momento soy uno de los privilegiados que tienen ese repartido. No he podido formar opinión; no sé de qué se trata; no sé qué finalidades persigue; no sé por qué es necesario. Esa es la posición personal del Diputado que habla. Tal vez algún otro integrante del Cuerpo esté en mejores condiciones que yo.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Me parece que en estas condiciones sería muy poco serio que entráramos a la deliberación de este proyecto, que resultará, en definitiva, el proyecto desconocido, salvo que quisiéramos ganar las horas de la madrugada haciéndose una larga discusión por algunos privilegiados señores Diputados que conocieran su contenido, a efectos de que el resto de la Cámara se enterara del mismo.

Por estas razones entiendo que este proyecto no puede ser considerado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señalé la urgencia de considerar este asunto, conociendo de él referencias que me hicieron comprender que realmente había urgencia en resolverlo. Pero las objeciones que se hacen ahora son realmente serias: no ha habido tiempo de distribuir el informe correspondiente lo que ha impedido que los señores Diputados lo estudien.

SEÑOR PALOMEQUE. — Además, hay una ley.

SEÑOR GUIMARAENS. — No. El señor Diputado confunde el asunto.

Aquí se trata del régimen de entrega y de recuperación de las huertas que el Municipio tiene ya prontas, delimitadas y con construcciones para entregar a los cultivadores de la tierra que quieran ir a producir, teniendo el mercado seguro del Municipio para tomarles...

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El señor Diputado Flores pregunta dónde están. En realidad, se trata de predios del dominio privado municipal. Ubicación exacta: Camino San Fuentes, hacia el Rincón el Cerro, cerca del Barrio de Viviendas Económicas que se ha construído y está ocupado, incluso, desde hace un tiempo, en el Cerro.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?

Le agradezco el informe porque diariamente paso dos o tres veces frente a esas casas - huertas y realmente es una novedad para mí que sean casas - huertas.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Permítame!

Las huertas las harán los agricultores.

SEÑOR GUIMARAENS. — Desde luego. Lo que se ha querido es que no sigan así en el estado en que las ve todos los días el señor Diputado Flores: que pueden ser entregadas a quienes están ansiosos de trabajar la tierra; tendrán vivienda, tendrán tierra y además tendrán mercado seguro para la colocación de los productos que tanta faltan hacen para abaratar artículos de tan apremiante necesidad, como son los de la producción hortícola.

Pero no vamos a hacer un debate ahora sobre eso.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Se necesita un régimen legal para evitar toda complicación ulterior y eso es lo que tiende a darle este proyecto. Pero no me opongo a que él pase a Comisión y se considere después de ser repartido, dada la preocupación de los señores Diputados.

SEÑOR CIASULLO. — Que no se pase a Comisión; que se aplace hasta que se haga el repartido. Quedaría para la primera sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto para tratarlo previo repartido.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

57

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo había aplazado una moción de alteración de la orden del día ante la solicitud del señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Resuelto ya ese problema reitero mi anterior solicitud en el sentido de que se altere la orden del día y entremos a considerar la adquisición, por el Estado, de las obras del doctor Pedro Figari.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Yo había presentado una moción de urgencia a la Mesa y pido que se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Frías Pérez.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a ampliación del plazo para pago sin recargos de los aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Fundo esta proposición en la necesidad que tienen los morosos que no han podido cumplir con sus obligaciones de aportes a la Caja en acogerse a tan justicieros beneficios.

Rafael Frías Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y uno: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

58

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Amplíase el plazo otorgado por la ley de 19 de octubre de 1950 a los deudores de aportes jubilatorios. — (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Considérase ininterrumpido y vigente hasta sesenta días después de la fecha de promulgación de la presente ley, el plazo concedido por la ley de 19 de octubre de 1950, a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de sus atrasos sin recargos, multas e intereses.

Art. 2º Quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley:

A) Aquellos que adeuden exclusivamente intereses, multas o recargos; y

B) Aquellos que tengan en la Caja cualquier otra clase de adeudos.

Art. 3º Para tener derecho a la exoneración expresada, los deudores deberán acreditar haber pagado dentro del plazo del artículo primero, la cantidad que a su juicio cancela la totalidad de sus deudas y declarar que aceptan la designación de avaluador para el ajuste de cuentas pertinente. Aquellas empresas que adeuden exclusivamente intereses, deberán solicitar la exoneración y el ajuste de cuentas en las condiciones del apartado anterior.

Realizado el ajuste, tendrán quince días de plazo, a contar de la fecha de notificación, para cancelar el saldo deudor, si lo hubiere. Vencido este plazo sin haber satisfecho el saldo notificado por la Caja, se extinguirá el derecho a la exoneración de recargos, multas e intereses, a que se refiere el artículo primero de esta ley.

Art. 4º A los efectos de esta ley y a los de la de 19 de octubre de 1950, las entregas realizadas por las empresas deudoras serán imputadas a la deuda formada por las diversas contribuciones jubilatorias. Dicha deuda no se integrará con partidas provenientes de intereses, multas y recargos, pero los que hayan sido satisfechos antes del 18 de setiembre de 1950, no serán acreditados ni devueltos.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Sendores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considérase ininterrumpido y vigente hasta ciento veinte días después de la fecha de la publicación de la presente ley, el plazo concedido por la de 19 de octubre de 1950 a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de sus atrasos sin recargo, multas e intereses.

Art. 2.o Quedan también comprendidos en las disposiciones de esta ley:

(Continuará).

A) Aquellos que adeuden exclusivamente intereses, multas o recargos; y

B) Aquellos que tengan con la Caja cualquier otra clase de adeudos.

Art. 3.o. Para tener derecho a la exoneración expresada, los deudores deberán acreditar haber consignado dentro del plazo del artículo 1.o la cantidad que a su juicio cancela la totalidad de sus deudas y declarar que aceptan la designación de avaluador para el ajuste de cuentas pertinente. Aquellas empresas que adeudan exclusivamente intereses, deberán solicitar la exoneración y el ajuste de cuentas en las condiciones del apartado anterior.

Realizado el ajuste, tendrán los deudores quince días de plazo a contar de la fecha de notificación, para cancelar el saldo deudor si lo hubiere. Vencido este plazo sin haber satisfecho el saldo notificado por la Caja, la exoneración de recargos, multas e intereses se reducirá en proporción a la suma consignada.

Art. 4.o. A los efectos de esta ley y de la de 19 de octubre de 1950, las entregas realizadas por las empresas deudoras serán imputadas a la deuda formada por las diversas contribuciones jubilatorias. Dicha deuda no se integrará con partidas provenientes de intereses, multas y recargos, pero los que hayan sido satisfechos antes del 18 de setiembre de 1950 no serán devueltos.

Art. 5.o. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio está obligada a recibir el importe de las consignaciones que se efectuaren conforme a esta ley otorgando el justificativo correspondiente.

Art. 6.o. Los beneficios de la presente ley no comprenden a los deudores condenados por defraudación por sentencia ejecutoriada.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de noviembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de la Cámara de Senadores.

(Se lee).

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: cuando se trató este proyecto yo no estaba en Sala, requerido por ciertas exigencias del ambulatorio. Unos minutos más tarde tuve oportunidad de expresar que de haber estado en Sala me hubiera opuesto a este proyecto, porque en realidad significa consagrar una corruptela en perjuicio de la Caja de Jubilaciones.

Creo que con todo esto lo único que se consigue en el fondo, es estimular a los malos pagadores. El buen pagador, que cumple rigurosamente con sus obligaciones y arbitra los aportes de sus obreros y los propios, éste se encuentra frente a una competencia ruinosa que le hacen quienes, debiendo pagar en tiempo y forma no lo hacen, o lo hacen tardíamente, o lo hacen mal.

Se dice que la culpa la tiene la Caja de Jubilaciones y, en realidad, puede ser que esa afirmación tenga un poco de verdad, pero aún admitiendo que las deficiencias de organización de la Caja den lugar a que se creen esas situaciones, el legislador, precisamente por eso, no puede estimular esas situaciones que significan un verdadero "handicap" a favor de quienes conspiran con su conducta antisocial, puede decirse, contra los intereses de la Caja, como es la de la Industria y el Comercio, que es uno de los sostenes de nuestro sistema de previsión social.

Por consiguiente, señor Presidente, entendiendo que las modificaciones del Senado no afectan sustancialmente la iniciativa que emanó del Poder Ejecutivo y que aceptó la Cámara hace pocas sesiones, yo me iba a oponer por esta y otras razones, que no voy a exponer en esta oportunidad, por motivos que son fáciles de comprender. Pero quiero dejar constancia de mi más formal oposición a esa iniciativa que perjudica sensiblemente los intereses de la Caja, y que crea un estímulo peligroso para quienes no cumplen oportunamente con sus obligaciones para con aquel Instituto.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado negativamente este proyecto por los fundamentos establecidos por el señor Diputado Malet hace un momento.

La Caja, en algunos casos, ha sido muy exigente con ciertas empresas para obligarlas a cumplir, en otros casos no ha habido la misma exigencia. Estos perdones de tiempo en tiempo constituyen verdaderos favores.

Sería partidario de esta medida si ella alcanzara a deudores modestos; si se discriminara quiénes son los favorecidos. Pero así, con carácter general, no, porque creo que hasta poco inteligentes se van mostrando los que cumplen con la Caja en vez de esperar que se tomen estas medidas de carácter general que les han de ser beneficiosas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Cuando el proyecto inicial fué tratado por la Cámara yo voté negativamente. Consecuente con ese criterio, tampoco he prestado mi asentimiento a las modificaciones del Senado que acaba de votar la Cámara.

Las razones que me movieron entonces y ahora a dar este voto negativo, son las mismas que expuso hace un instante el señor Diputado Malet.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto quiero expresar que este proyecto de ley viene a reparar una situación de incertidumbre que se le creara a la Caja con motivo de la promulgación de la ley de 27 de diciembre de 1950. La letra de esa ley era confusa y la interpretación —dada luego de una apelación ante el Poder Ejecutivo realizada por el Directorio— obligaba a la Caja en tal forma que hacía presumir la necesidad de devolver sesenta millones de pesos con intereses cobrados a partir del año 1919. Esta interpretación confusa, difícil y opinable, dió origen a que se proyectara esta ley, hoy convertida en realidad, a fin de liquidar definitivamente esa situación.

Por otra parte señor Presidente, la apertura de un nuevo plazo beneficia a la misma ley del 27 de setiembre de 1950. En esa ley se establecía para cada empresa una asignación fija mensual para el pago de sus contribuciones, que era algo así como el promedio correspondiente a cada mes.

A partir de la fecha de finalización de este nuevo período, la Caja, con el total de las empresas y con el reducido personal con que cuenta, podrá con ese sueldo fijo mensual y promedial que será asignado a cada empresas, previa la aceptación de la misma empresa, controlar efectivamente las aportaciones de ellas y evitar que entren en mora, como ha sucedido desde su creación a la fecha.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este proyecto, pero quiero dejar constancia de que si hay alguien culpable de que haya empresas atrasadas, ese culpable o esos culpables son los Directorios de la Caja de Jubilaciones.

Yo denuncié en el año 1932, en el propio Directorio de la Caja de Jubilaciones, al mal régimen que se adoptaba para percibir los aportes. La oficina jurídica funcionaba en Montevideo y aquí se hacían todos los trámites. De manera que los expedientes danzaban entre la Capital y los Departamentos y las tramitaciones eran interminables. En esta forma, las empresas nunca pagaban. Eso es lo que ha ocurrido.

Los Directorio de la Caja de Industria y Comercio descuidaron la percepción de los aportes y por eso hemos llegado a esta situación.

Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Deseo expresar que en la primera oportunidad en que la Cámara trató este proyecto y ahora que viene con ligeras modificaciones del Senado, le he dado mi voto afirmativo porque entiendo que en-

traña un verdadero acto de justicia el hecho de que la Cámara apruebe este proyecto de ley de ampliación de plazo para pagar sin recargos.

No puedo comprender cómo el señor Diputado Batlle Pacheco expresó que se debía incluir solamente a los deudores modestos. En ningún caso se ha establecido en las leyes en forma particular o especial que estuvieran comprendidos unos u otros deudores. El mismo problema se planteó cuando votamos hace poco tiempo aquel proyecto de prórroga para pagar los impuestos en el cual se comprendía la sobretasa inmobilitaria, impuesto de herencia, plusvalía, etcétera. Por eso entiendo que tampoco aquí se puede hacer una discriminación en el sentido que ha indicado el señor Diputado Batlle Pacheco.

Nada más, señor Presidente.

59

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de dos exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Banco de la República por intermedio del Ministerio de Hacienda, relacionada con los problemas de la lana, y sugiriendo medidas tendientes a ordenar y propiciar su comercialización".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición a los referidos Ministerios.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y seis: Afirmativa.

(El texto de la exposición es el siguiente:)

"Montevideo, noviembre 14 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo que perscribe el Reglamento, solicito que se curse a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, Relaciones Exteriores y Banco de la República, la siguiente exposición escrita: La circunstancia de haberse dispuesto para esta fecha la clausura de la actividad parlamentaria, a lo que se suma el evidente atraso con que se difundió —por motivos extraños a la Cámara— la versión taquigráfica del debate sobre comercialización de las lanas, impidieron que el Diputado que suscribe pudiese plantear, en términos amplios y en un régimen de debate general, este palpitante asunto que inquieta y preocupa a los productores nacionales y que, en rigor de lógica, se refleja con caracteres singulares sobre las perspectivas económicas y financieras de la República.

No obstante, conceptúo que la jerarquía del tema, el hecho de la paralización alarmante en el comercio de las lanas, los enormes perjuicios que ya gravitan sobre los productores y sobre la economía y las finanzas públicas hacen que manifieste cuales son las medidas de emergencia recomendables que propicio y someto al examen de los Ministerios aludidos y del Banco de la República las que concreto en los siguientes puntos: 1º) Designar una Comisión integrada con delegados de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Ganadería y Agricultura, Banco de la República, Contralor de Exportaciones e Importaciones y de todas las entidades representativas del ruralismo, con los siguientes cometidos, entre otros fundamentales: A) Organización de los servicios informativos sobre comercialización de lanas, con la base de informes directos de los mercados compradores y productores, utilizando a esos fines nuestra representación diplomática y consular; B) Encomendar a peritos nacionales en materia lanera, se trasladen a los mercados de Boston, Australia, Nueva Zelandia, Inglaterra, etc., para estudiar la situación de esos mercados en sus diversos aspectos; C) Organizar la difusión, en el país, de las noticicas sobre negocios laneros, proporcionando a los distintos órganos publicitarios todo el moterial necesario para que los productores se informen, cabalmente, sobre el estado y perspectivas de las operaciones y características de los mercados mundiales; D) Propiciar ante el Banco de la República al estudio de un plan de créditos, independientes de los que actualmente puedan tener los prouctores, sobre la base de una valoración liberal de precios de comercialización de la lana, créditos que irían a atender las necesidades de los productores en cuanto al pago de gastos de esquila, envases, arrendamientos y otras exigencias impostergables. Esta medida tiene por objeto fundamental permitir a los productores paliar su situación actual y que, como consecuencia de sus apremios económicos. no se vean precisados a malbaratar el fruto de sus esfuerzos, con gravísimo detrimento para ellos y con no menos graves consecuencias para la economía nacional; E) Propiciar, igualmente, de dicho Banco una reducción en un 50 % de las tarifas de almacenamiento en el Mercado de Frutos y los Graneros Oficiales; F) Estudio de un plan de protección a las industrias manufactureras de la lana, como medio de reducir el campo especulativo de este producto; G) Estudio de la posibilidad de concertar convenios internacionales que creen condiciones favorables para el intercambio de producciones. Estas y otras medidas contribuirán, quizá, a ordenar y propiciar la comercialización de nuestras lanas, defender el acervo económico del país y proteger a los productores. Saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — Carlos V. Puig, Representante por Florida".

60

(Se lee:)

"El señor Representante Fernández Rondeau solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la designación de un médico en la localidad de 25 de Agosto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía al referido Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: Afirmativa.

(El texto de la exposición es el siguiente:)

"Montevideo, noviembre 16 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Haciendo uso de las prerrogativas reglamentarias solicito se dé trámite al Ministerio de Salud Pública a la exposición escrita que subsigue: El vecindario de la población de 25 de Agosto, del Departamento de Florida, se moviliza en favor del establecimiento, en dicha localidad, de un médico que actúe allí con carácter de permanente. La densidad creciente de la población, que se ve elevada en su importancia por la cercanía de poblaciones como las de Ituzaingó, en el Departamento de San José, y de Independencia, en el Departamento de Florida, hacen más que justificada esa aspiración. Se trata, evidentemente, de una necesidad que adquiere el carácter de impostergable. El médico actual de policlínica concurre tres veces a la semana a 25 de Agosto, en horario que no se ajusta, por cierto, a las necesidades elementales para una asistencia regular y conveniente. Ello incide, especialmente, en inconveniencia para la población más modesta, que se ve privada del amparo de una asistencia que el Estado está obligado a prestar. Por todo ello señor Presidente, entiendo que conviene que llegue al Ministerio de Salud Pública la expresión parlamentaria de apoyo al reclamo que formula ese vecindario, en la seguridad de que el Poder Ejecutivo habrá de arbitrar los medios para que sea satisfecho ese reclamo. Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Julio Fernández Rondeau, Representante por Florida".

61

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero expresar a la Cámara lo siguiente: el Senado ha levantado su sesión. Por lo tanto, lo práctico que podemos hacer ahora es empezar por tratar aquellos proyectos de ley que ya tienen aprobación del Senado.

(Apoyados).

—Hago moción concreta en ese sentido, para que se siga ese orden.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Iba hacer una moción en términos análogos a la del señor Diputado Vasconcellos. Creo que el orden del día que debe darse la Cámara, a esta altura de la noche, debe ajustarse a la consideración de los proyectos que ya ha sancionado el Senado. Por informaciones que yo tengo, serían los que están indicados con los

números 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 47. Estos proyectos ya han sido sancionados por el Senado por lo cual sería práctico y eficiente que la Cámara se ajustara a la consideración de ellos.

En ese sentido formulo moción, para que se aplace la consideración de todos los proyectos que no traen sanción del Senado.

(Interrupciones. — Murmullos).

—El Senado ha entrado en receso hasta la segunda quincena de diciembre, de manera que lo práctico sería ajustarse a esos asuntos, que son los siguientes: 13) Ministerio de Salud Pública. Refuerzo de rubros para estudio de obras; 14) Contribución Inmobiliaria. Prórroga de la exoneración; 15) Alguaciles. Sueldo ficto. 17) Embajada de la República en Francia. Sede; 18) Comedia Nacional. Subvención; 19) RIONE. Pago de expropiaciones; 20) Hoteles. Franquicias a la construcción; 21) María Elena Figari de Regidor. Pensión especial; 47) Instituto Traumatológico. Presupuesto.

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, quería decir que este proyecto de franquicias a la construcción de hoteles vino del Senado, pero el proyecto de la Comisión es casi totalmente distinto. Así, pues, el problema de la urgencia de que habla el señor Diputado, en cuanto a ese proyecto, para que se transforme en ley, no existe.

SEÑOR SORHUETA. — No conocía esas modificaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — En segundo lugar, con casi todos los proyectos de la lista hasta el número 20, desplazando de la aprobación de la Cámara dos proyectos: Casa de Salud para los funcionarios postales...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...y Presupuesto de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria de la Lana. Lo único que haría la moción del señor Diputado Sorhueta es desplazar la consideración de estos asuntos y nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estaba mostrando la inoperancia casi absoluta de la moción, porque desplaza casi únicamente dos asuntos que es interesante que la Cámara trate.

SEÑOR SORHUETA. — Lo inoperante es sancionar esta noche un proyecto de ley sabiendo que el Senado no lo va a considerar hasta la primera quincena de diciembre. Lo juicioso es sancionar lo que es factible.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta para que la Cámara considere los asuntos enunciados, que corresponden a los numerales 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 47, o sea, los que tienen sanción del Senado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Sorhueta omitió el asunto que figura en el 28 lugar de la lista referente a Registro Público, Inscripción de segundas copias, que fué devuelto con modificaciones del Senado.

SEÑOR SORHUETA. — Yo no tengo ningún inconveniente. No sabía que había sido devuelto con modificaciones del Senado; puede quedar incorporado a este régimen de consideración de los proyectos que se va a aplicar ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Mesa hay una moción de declaratoria de urgencia del señor Diputado Gaione, que se refiere a un proyetco de ley sancionado por el Senado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Creo que a medida que vamos considerando los asuntos que figuran en la orden del día, la Mesa podría ir diciendo cuáles son los que tienen sanción del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En dos oportunidades solicité —y accedí a aplazar el cumplimiento de esta solicitud— que se alterara la orden del día para tratar el proyecto por el cual el Estado adquiere las obras del doctor Pedro Figari. Reitero esta proposición. Está aprobado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar previamente la moción del señor Diputado Sorhueta para que se consideren los proyectos de ley ya aprobados por el Senado, que figuran en la orden del día que estamos considerando, y los que puedan proponerse por la vía de la declaración de urgencia.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso para que se altere la orden del día y se trate el asunto que se refiere a la adquisición de las obras del pintor Figari.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

62

De acuerdo con lo resuelto se entra a considerar el asunto: "Obras del pintor Pedro Figari. — Adquisición mediante el otorgamiento de una pensión especial a la señora María Elena Figari de Regidor".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, solicitando autorización para adquirir sesenta telas del pintor nacional Pedro Figari, ofrecidas al Estado por una de sus hijas, la señora María Elena Figari de Regidor.

A cambio de esa adquisición se otorgaría a la señora de Regidor una pensión graciable por la cantidad de pesos 600.00 mensuales, lo que representa —según lo expresan los informes de la Comisión Nacional de Bellas Artes, presidida en la actualidad por el señor Rector de la Universidad, arquitecto Leopoldo Carlos Agorio y del Director del Museo Nacional de Bellas Artes, escultor José Luis Zorrilla de San Martín— una excelente solución para el patrimonio público.

Las telas de Pedro Figari se cotizan cada vez más en el mercado mundial. Puede afirmarse sin exageración que esas telas en la actualidad costarían no menos de doscientos mil pesos, unido a los valores imponderables que, en materia cultural y artística, siempre deben ser tenidos en cuenta en formá principalísima.

Figari está fuera de toda discusión, —como lo dice Pillement, el gran crítico francés— es sin disputa, el primer pintor hispanoamericano que ha tenido éxito, al perfilarse como personalidad artística de proyección mundial.

Es el pintor de la pampa y de los gauchos, el pintor de las costumbres coloniales de Montevideo de hace ochenta años, el pintor de un mundo que tiende a desaparecer definitivamente.

Todo ello obliga al Estado a cuidar de tan rico patrimonio y por ello es que se solicita preferente atención a esta iniciativa.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las seguridas de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de la señora María Elena Figari de Regidor, sesenta telas del pintor nacional don Pedro Figari, mediante el otorgamiento de una pensión especial a cargo de Rentas Generales de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, acumulable al sueldo que percibe como funcionaria pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Informe del Ministerio de Instrucción Pública y P. Social

Montevideo, 5 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Alfredo Alambarri.

Señor Presidente:

Tengo el honor de transcribirle los informes relacionados con las obras del pintor compatriota don Pedro Figari, con cuyo aporte queda completa la información solicitada, en oportunidad, por la Comisión de su digna presidencia.

"Montevideo, diciembre 13 de 1949. — Señor Ministro: El hecho de que el Estado posea un conjunto de cuadros del pintor don Pedro Figari, en número suficiente como para constituir una expresión total de lo que hay en su obra de grande e imperecedero, es una vieja aspiración de todos los que, como el subscripto, admiran la originalísima producción de este artista, que supo despertar hondo interés en los centros más refinados de Europa, donde dió a conocer sus producciones". "Tuve ocasión personalmente, viviendo en París, cuando Figari realizó allí, su primera Exposición, de comprobar la impresión que produjera, en varios artistas franceses amigos, de categorías y orientaciones artísticas diversas. Y puedo afirmar que en todos encontré un eco, bien halagüeño por cierto para mi sentido patriótico, respecto de la noble calidad de esa obra que, por otra parte, conocía desde sus comienzos, dada mi amistad con el artista. Es pues en un estado de ánimo de franco apoyo, que visité la colección que la señora Figari de Regidor ofrece y de la que, con todo el cuidado imaginable, seleccionamos sesenta cuadros representativos de los diferentes géneros, maneras y temas que el artista trató en el corto y fecundo período de la producción. Estas sesenta obras, unidas a las que ya posee el Museo Nacional de Bellas Artes, pueden constituir el conjunto más importante que se haya reunido hasta ahora de las pinturas de este artista. Creo, pues, que el llevar a la realidad la proposición que antecede sea la cristalización de un deseo que alienta en todos los que han sabido valorar en su justa medida, la fuerza espiritual de evocación e inventiva, de exquisito sentido del color como elemento expresivo, que hay en el arte personalísimo del gran artista desaparecido. Va a continuación la nómina de las obras elegidas, su número, clasificación y la serie a que pertenece en la cuidadosa catalogación realizada oportunamente, al repartirse las obras entre los herederos".

Nómina y clasificación de las sesenta obras elegidas

Cuadros grandes, Cartones-óleo. 1|N. Cat. 2. "En la Pampa". Serie II. A. C. 2|N. Cat. 58. "El Crimen". Serie II. G. E. 3|N. Cat. 41. "La Puya". Serie II. C. B. 4|N. Cat. 49. "Día de Carreras". Serie II. D. C. 5|N. Cat. 22. "El Pericón". Serie II. B. B. N|N. Cat. 32. "Salón Colonial". Serie II. C. A. 7|N. Cat. 65. "Arrepentimiento". Serie II. G. H. 8|N. Cat. 31. "Baile Colonial". Serie II. C. A. Cuadro grande. Tela óleo. 9|N. Cat.95. "Día de Trilla" Serie II. B. Acuarela (único ejemplar de este género). 10|"Mercado Viejo". Segundo Tamaño. Cartones óleos. 11|N. Cat. 140. "En el Pueblo". Serie V-G. B. 12|N. Cat. 79. "Emigración". Serie V-E. J. 13|N. Cat. 34. "Asimilación". Serie V-B. A. 14|N. Cat. 16. "Vieja Estancia". Serie V-A. D. 15|N. Cat. 142. "Bailongo". Serie V-G. B. 16|N. Cat. 130. "Velorio". Serie V-F. B. 17|N. Cat. 114. "Viejo Verde". Serie V-E. B. 18|N. Cat. 90. "Candombe". Serie V-E. E. 19|N. Cat. 152. "Fantasía". Serie V-Q. A. 20|N Cat. 134. "Viejo Cabaret".

Serie V-G. A. 21|N. Cat. 9. "Baile Criollo". Serie B. A. Tamaño mediano. Cartones óleo. 22|N. Cat. 7. "La excusa". Serie VI-C. A. 23|N. Cat. 193. "Luna de Miel". Serie VIII-E. F. 24|N. Cat. 165. "No te vayas mi viejo". Serie VIII-D. E. 25|N. Cat. 76. "Romanticismo". Serie VIII-C. G. 26|N. Cat. 104. "Misia Agustina". Serie VIII-C. H. 27|N. Cat. 79. "En sociedad". Serie VIII-C. A. "La llegada". Serie VIII-I. A. 29|N. Cat. 228. "Viejas Negras". Serie VIII-E. A. 30|N. Cat. 19. "La Posada". Serie VIII-A. K. 31|N. "Matungos". Serie VIII-A. E. 32|N. Cat. 256. "El Nuevo Paso". Serie VIII.-G. A. 33|N. Cat. 253. "Cabaret". Serie VIII-G. A. 34|N. Cat. 229. "Los Reyes inician el Candombe". Serie VIII-E. D. 35|N. Cat. 308. "Vigilancia". Serie VIII-O. A. 36|N. Cat. 335. "Caza". Serie VIII-O. A. 38|N. Cat. 337. "El hijo muerto". Serie VIII-O. A. 39|N. Cat. 9. "El caballo enfermo". Serie XIIA. E. 40|N. Cat. 51. "Después del entredicho". Serie XII-C. A. 41|N. Cat. 60. "La plegaria de una virgen". Serie XII-C. G. 42|N. Cat. 162. "La primera disputa". Serie XII-E. L. 43|N. Cat. 220. "El anticuario". Serie XII-N. E. 44|N. Cat. 88. "En el pueblo". Serie XII-D. E. 45|N. Cat. 45. "En Consuelo". Serie XII-C. D. 46|N. Cat. 2. "Dama antigua". Serie VII-C. H. 47|N. Cat. 22. "Descenso". Serie XV-H. K. 48|N. Cat. 408. "Grito de Asencio". Serie XVIII-J. B. 49|N. Cat. 126. "La declaración". Serie XVIII-C. I. 50|N. Cat. 54. "Repechando". Serie XVIII-A. L. 51|N. Cat. "En pleno partido". Serie XXVI-H. C. Forma apaisada. Cartones óleos. 52|N. Cat. 7. "El mercado" (El reino de las cocineras). Serie III-D. B. 53|N. Cat. 6. "De paso". Serie III-D. F. 54|N. Cat. 23. "Entrando a la plaza". Serie III-I. A. 55|N. Cat. 9. "Barrios bajos". Serie IX-G. B. 56|N. Cat. 10. "Bailando". Serie XIIIE. E. 57|N. Cat. 2. "A visitar al Gobernador". Serie XI-E. H. Tamaño chico cartones óleo. 58|N. Cat. 115. "Miseria". Serie XVII-E. A. 59|N. Cat. 147. "Misa del encuentro". Serie XVII-H. F. Tamaño mediano. Tela óleo. 60|N. Cat. 89. "Candombe".

Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. — Firmado J. L. Zorrilla de San Martín, Director". — "Comisión Nacional de Bellas Artes. — Montevideo, junio 2 de 1951. — Señor Ministro: La Comisión Nacional de Bellas Artes comparte totalmente el criterio sostenido oportunamente por el señor Director del Museo Nacional de Bellas Artes y entiende que el ofrecimiento que hace la señora María Elena Figari Castro de Regidor es sumamente ventajoso para el Estado. Se logrará así llevar a cabo la vieja aspiración de reunir en un local destinado a tl fin, los aspectos más representativos de la producción del ilustre pintor. Pedro Figari ya ha sido juzgado por la crítica como uno de los artistas más representativos de América y ocupa un sitio de excepción dentro del panorama universitario de la pintura moderna. El supo perpetuar, dentro de una manera pictórica personalísima, personajes, paisajes, costumbres de nuestro país, lo que agrega a su pintura un interés humano y espiritual de gran significación. Esta Comisión entiende que el ofrecimiento de que se trata permitirá, por otra parte, conservar y salvar parte de la producción de este genial pintor, sobre cuya pintura se interesan cada día más los países extranjeros, corriéndose, en consecuencia, el riesgo de ver su obra lamentablemente dispersa. Por todo lo expuesto esta entidad entiende que debe buscarse la forma de llevar a cabo el ofrecimiento de la señora María Elena Figari S. de Regidor. — Sin otro particular, saluda al señor Ministro muy atte. — Firmado: Leopoldo Carlos Agorio. Presidente (ad-hoc)".

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Eduardo Blanco Acevedo".

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de la señora María Elena Figari de Regidor, sesenta telas del pintor nacional don Pedro Figari, mediante el otorgamiento de una pensión especial a cargo de Rentas Generales de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, acumulable al sueldo que percibe como funcionaria pública.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social (integrada).

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social integrada con la de Instrucción Pública, estudió el proyecto de ley que venido con sanción del Senado, fuere sometido a su consideración.

Por este proyecto de ley se adquiere de la señora hija del doctor don Pedro Figari, una colección de 60 telas seleccionadas por integrantes de la Comisión Nacional de Bellas Artes y Museo Nacional de Bellas Artes, a cambio de una pensión especial que se le otorga a la señora María Elena Figari de Regidor que alcanza a la cantidad de seiscientos pesos mensuales, acumulables al sueldo que percibe como funcionaria pública.

Para el estudio realizado, vuestra Comisión recabó los asesoramientos técnicos de especialistas como lo son el señor Director del Museo de Bellas Artes, escultor José Luis Zorrilla de San Martín y del señor Leopoldo Carlos Agorio, en representación de la Comisión Nacional de Bellas Artes, quienes se pronunciaron favorablemente aconsejando esta adquisición previa elección de las telas que pasarían a poder del Estado, cuya nómina y clasificación aparecen detalladas en el informe que se adjunta.

Vuestra Comisión, integrada, aconseja aprobar este proyecto de ley por medio del cual se enriquecerá el acervo

artístico de la nación y se evitará que obras que fueron expuestas en más de treinta exposiciones mundiales en las principales salas de arte del mundo, —de Nueva York, Londres, París, Bruselas, Sevilla, Los Angeles, La Plata, Rosario y Buenos Aires— que constituyen la producción artística más notable del eximio pintor compatriota doctor don Pedro Figari, que en el Uruguay marca una modalidad pictórica y una escuela. Se evitará, repetimos, que esas obras salgan del país, ya que sus telas son sumamente cotizadas en los ambientes culturales europeos y americanos.

La obra pictórica del doctor Pedro Figari es de estilo eminentemente autóctono y costumbrista y en sus telas no se sabe qué admirarse más, si el color que en todas ellas juega un papel descollante, o el ritmo del movimiento de sus personajes.

Pedro Figari fué el pintor del folklore, un evocador genial del pasado pintoresco. En sus telas ejecutadas no con la presencia viva del modelo, sino en el recuerdo de figuras y episodios evocados por la imaginación y salidas del subconsciente, donde alienta un alma apta y feliz para el pasado; evocamos la época de la esclavitud, de los candombes, donde el esclavo hacía derroche de alegría honesta y sana al son de los tamboriles, y allí está el color rojo, verde-amarillo, azul, naranja, junto al ritmo y al giro vertiginoso. En otras reune a gauchos y chinas bailando pericones, gatos, malambos, girando las polleras vistosas donde siempre se destaca el torbellino de los colores junto al fuego, a la fiebre de la danza, lenta, unas veces y otras desenfrenadas y enloquecidas.

Y aparecen los salones de época de la Colonia, donde nuevamente admiramos la policromía en los trajes de las chinas y en las suntuosas faldas patricias en todo el color y el ritmo, que es el acento magistral en las telas de Figari. Su obra, señores Representantes, no debe pasar a manos extrañas, debe quedar en poder del Estado, para acrecer su capital artístico, y a la par que se le presenta al Parlamento la oportunidad de rendir tributo de justicia a un gran servidor de la civilización, que supo enaltecer a la patria por la superación de su dignidad ambiental.

Es por todo ello, que vuestra Comisión integrada aconseja aprobar el proyecto de ley sometido a su consideración.

Sala de la Comisión, 12 de noviembre de 1951.

Emilia Valverde de Graña, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Francisco Rodríguez Camusso. — Renán Rodríguez. — Lorenzo S Mussio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR GUIMARAENS. — Solicito que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: la señora de Regidor, el lunes próximo pasado, quiso entregar las telas que por este proyecto de ley se le adquieren, a cambio de la pensión, peró el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se negó a recibirlas expresando que espera que el Poder Ejecutivo ponga el "cúmplase" a esta ley, lo que permitiría recibir las telas mediante acta labrada por escribano público.

Es mi deseo poner este hecho en conocimiento de la Cámara, porque el fué tratado en la Comisión de Previsión Social al estudiarse este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he dado mi voto afirmativo a este proyecto, aunque considero que no es éste el procedimiento que debe seguir el Estado cuando tiene que votar una pensión.

Entiendo que el camino es el de las pensiones graciables, pero nunca adquirir las obras a cambio de una pensión. Debieron haberse hechos las cosas independientemente: dar la pensión a la señora Figari de Regidor, por lo que significó su señor padre y por otro lado adquirir las telas, si tenían valor para serlo.

De manera que, a mi entender, ese era el camino y no el trueque de una pensión por las telas del pintor Figari.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: por vía de fundamento de voto quería dejar expresado que tengo un criterio completamente opuesto al que acaba de exponer el señor Diputado Silva.

Creo que en el país hay numerosos ejemplos de grandes esfuerzos culturales, de museos, —a los que me he referido hace algunos meses en Cámara: un importante museo en la ciudad de Maldonado, el museo de "El Indio" en la ciudad de Tacuarembó— cuyo material puede y debe pasar al poder del Estado a cambio de una pensión vitalicia a aquelos hombres que a lo largo de toda una vida han recogido tan valioso material.

A manera de fundamento de voto quería dejar constancia de que tengo un criterio completamente distinto. Me parece doblemente beneficioso este procedimiento: en primer término, para las personas a quienes se otorga la pesión; en segundo lugar, para el Estado, porque en algunos casos permite adquirir valiosísimas obras mediante un desembolso que si fuera hecho efectivo en metálico, insumiría muchísimos miles de pesos.

Era de esto que quería dejar constancia.

(Interrupciones)

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nosotros hemos votado también afirmativamente este proyecto de ley. Entendemos que significa un brillante negocio para el Estado, ya que en esa colección están los mejores cuadros del pintor Figari, de ese gran artista que ha traspasado las fronteras de la patria.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SARMIENTO. — Yo he votado gustoso por la afirmativa este proyecto de ley. Creo que el Estado hace una adquisición valiosa de elementos pictóricos de un gran artista de gran prestigio en nuestro medio.

Pero el proyecto es tan breve que no sé qué interpretación o qué destino dará el Poder Ejecutivo a esas telas: si corresponderá que todas ellas sean pasadas al Museo Nacional de Bellas Artes, o si se les dará otra distribución. Creo que el proyecto pudo haber sido un poco más amplio, y especificar en el mismo el destino a dar a esas obras. Porque como incluso en un informe técnico se hace mención al valor que estas telas están adquiriendo en el extranjero, parecería sugerir eso hasta la posibilidad de hacer negocio con las mismas. Y como no se establece el destino que esas telas han de tener, dejo constancia de esa deficiencia del proyecto de ley, que debiera ser más completo y fijar cuál será la ubicación y el destino que a estas telas se le ofrecerá.

63

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse, por su orden, las mociones de urgencia presentadas a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el proyecto de ley que viene sancionado del Senado, por el que se aumentan los efectivos determinados por el artículo 181 de la ley Orgánica Militar en los servicios auxiliares que forman cuerpo.

Se trata de reparaciones de estricta justicia y que requieren sean contempladas urgentemente, dado el tiempo

ya prolongado que los funcionarios en ella comprendidos están a su espera

Felipe Gaione, Representante por Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CIASULLO. — Se puede volver a leer la moción de urgencia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase de nuevo la moción.

(Se lee nuevamente)

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Supongo que esta moción no va a reunir cincuenta votos, como para que pueda ser incluído este asunto como grave y urgente. Por eso pediría al señor Diputado Gaione que modifique su proposición en el sentido de que se incorpore este proyecto a la orden del día.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día este proyecto, después de los asuntos ya incluídos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, para ocuparme de esta moción?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si no recuerdo mal, este asunto que propone el señor Diputado Gaione se incluya en la orden del día, y que vamos a conocer de inmediato, improvisando en Sala, dió origen a un largo debate en el Senado, que duró, si mal no recuerdo, alrededor de tres semanas.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No es el mismo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si no es el mismo, no insisto

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — La moción presentada por el señor Diputado Gaione la votaría con mucho gusto, y lo haré así si él insiste; pero si este proyecto tiene sanción del Senado, habría que tener en cuenta el régimen que acaba de votar la Cámara a proposición del señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gaione había aceptado que se incluyera este asunto en la orden del día.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Este asunto no figuraba en la orden del día. Es nuevo. Por lo tanto, para incluirlo se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se dispuso aquí que los asuntos que tenían aprobación del Senado formaran parte de la orden del día.

(Apoyados)

—De modo que si este proyecto está en esas condiciones debe figurar como los otros.

(Murmullos)

—No se habló de la lista, sino de los asuntos que esta noche hubiera aprobado el Senado. Si hubieran llegado otros proyectos del Senado, hubieran sido incluídos también. Ese era el espíritu de la resolución.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Tan es como lo expresa el señor Diputado Batlle Pacheco, que la Mesa cuando puso a votación la moción dijo: Además, hay un proyecto de ley que está aprobado por el Senado, del cual ha pedido urgencia el señor Diputado Gaione.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: quería decir que el aspecto reglamentario es bastante claro. La Cámara resolvió que se considerarían los asuntos ya aprobados por el Senado; pero se sobreentendió que eran los que figuran en la orden del día. En una sesión extraordinaria, para incluir un nuevo asunto en la orden del día, se necesitan cincuenta votos

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, hay una disposición reglamentaria que establece que en ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevenida por el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quería llamar la atención de la Cámara que estamos perdiendo lamentablemente el tiempo: que lo que debemos hacer es ajustarnos al régimen de trabajo que nos habíamos fijado.

(Apoyados).

SEÑOR GAIONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Las razones por las cuales solicité la urgencia para tratar este asunto son, en primer lugar, que ya estaba aprobado por el Senado; en segundo término, que estas incorporaciones a los efectivos que establece el artículo 181 son determinadas por sentencias ya dictadas por el Fiscal de Gobierno de 1.° y 2.° turnos y por las comisiones calificadoras de los servicios auxiliares del ejército que forman cuerpo. El Poder Ejecutivo no puede cumplir con esas sentencias porque no dispone de las vacantes necesarias, y en ese proyecto lo único que se hace es equiparar esas sentencias a las que establece el Tribunal Extraordinario por reclamaciones de hecho basadas en las mismas causales, que, ya sea que hayan reclamado por una vía o por otra, tienen un tratamiento desigual.

Este proyecto fué sancionado en el Senado hace ya más de tres meses. No se trata de creaciones graciosas ni cosas por el estilo; se trata de que el Poder Ejecutivo tiene que cumplir sentencias ya dictadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Que propone en concreto el señor Diputado?

SEÑOR GAIONE. — No tengo inconveniente en que este proyecto se incluya en la orden del día a fin de considerarlo. No hago cuestión de que esté en un sitio o en otro.

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Que se vote. Debe hacérselo con cincuenta votos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y tres: Negativa.

64

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: la Cámara ha votado varias mociones de urgencia, entre ellas asuntos que no estaban en la orden del día confeccionada por la Comisión nombrada al efecto. Es el caso que son las tres y cuarto de la mañana y un asunto que yo había pedido se incluyera en la orden del día creo que no va a llegar la oportunidad de tratarlo. Me refiero al asunto que figura en el 19 lugar de la orden del día...

(Interrupciones).

—...que se relaciona con el pago de las expropiaciones de propiedades que han sido cubiertas por las aguas en Rincón del Bonete.

Hace años que se viene arrastrando esta situación penosa. Se trata de 160 o 200 personas que han quedado sin sus pequeñas propiedades.

En el período legislativo anterior el Gobierno de la época remitió al Parlamento el pedido de recursos para pagar estas cantidades. Actualmente, el Poder Ejecutivo también lo ha hecho.

Este proyecto ha sido aprobado por el Senado e informado favorablemente por la Comisión.

Hace 8 ó 10 años que se adeuda a estos pequeños propietarios el pago de sus bienes. Son propietarios tan pequeños que el mismo proyecto dice que la indemnización no pasará de doscientos mil pesos. Son, como dije, doscientas personas que están pasando por una situación apremiante desde el punto de vista económico, y el proyecto se viene arrastrando desde hace años en las carpetas legislativas.

De manera que temiendo que no llegue esta noche la oportunidad de considerar este proyecto de ley aprobado ya por el Senado, hago moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en 19 lugar.

(Se vota).

—Veintidós en cincuenta y cuatro: Negativa.

65

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Ministerio de Obras Públicas. — (Refuerzo de rubros para estudio de obras)".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1951.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) por una sola vez, de Rentas Generales, para ser utilizada por el Ministerio de Obras Públicas en la realización de estudios de obras importantes, que deberán ser incluídas en los próximos planes.

La experiencia de lo ocurrido con algunos planes de obras aprobados anteriormente, muestra que es absolutamente necesario disponer de proyectos completos antes de obtener el dinero para iniciar las obras, pues de lo contrario ocurre que al iniciarse las mismas con apreciable demora, el costo de todas ellas ha experimentado tales aumentos que las obras no sólo resultan mucho más caras de lo previsto, sino que además quedan sin terminar, en etapas muchas veces inaprovechables. Es por esta circunstancia y vista la falta de recursos por parte del Ministerio de Obras Públicas para abordar esos estudios previos y formulación de los proyectos respectivos, que se solicita la suma de $ 100.000.00 para ser utilizada exclusivamente para esos fines hasta tanto la aprobación de nuevos planes otorgue recursos permanentes.

Además existe la realidad de las dependencias especializadas en estudios de todas las Direcciones que están montadas en forma adecuada como para abordar la preparación de un volumen apreciable de proyectos y que al no poder disponer de recursos para encararlos, se ven abocadas a una paralización inconveniente que repercute posteriormente en un desarrollo anormal de las obras.

Por las circunstancias expuestas el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley reciba el decidido apoyo y rápida aprobación que las circunstancias requieren.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General la seguridad de mi más distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la suma de $ 100.000.00 (Cien mil pesos), destinada al refuerzo de los gastos del rubro presupuestal 2.02 Locomoción y Viáticos (del personal técnico y administrativo del Item 8.01, del Ministerio de Obras Públicas, para gastos de estudio de obras a incluirse en próximos planes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), destinada al refuerzo de los gastos del rubro presupuestal 2.02, Locomoción y Viáticos, (del personal técnico y administrativo) del Item 8.01, del Ministerio de Obras Públicas, para gastos de estudio de obras a incluirse en próximos planes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo ya sancionado por el Senado, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales —por una sola vez— la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) destinada a reforzar el rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 8.01 del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión de Presupuesto considera acertado el criterio sustentado por el Ministerio de Obras Públicas en lo referente a que en todo plan de obras que realice, debe disponerse de amplios estudios previos, de manera que al obtener el dinero para su realización, esté en condiciones de iniciarlas de inmediato, evitando de esa manera demoras que incidan en su costo.

Por estas breves consideraciones la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 1951.

Mario Lucas Goyenola, Miembro Informante. — Carlos María Verdier, Miembro Informante. — Julio Hugalde. — Víctor Beceiro. — Fermín Sarmiento. — Daniel Blanco Acevedo. — Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo
(Se vota).
—Cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
El artículo 2.° es de orden.
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

66

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Contribución Inmobiliaria. — (Prorróganse las leyes que establecen la exoneración)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 7 de 1950.

A la Asamblea General:

La ley de 1.o de diciembre de 1945, N.o 10.680, prorrogó por cinco años los beneficios acordados por las leyes de 13 de julio de 1921, 10 de mayo de 1934 y 17 de abril de 1936, plazo vencido el 31 de diciembre de 1949, en virtud de lo dispuesto por la ley de 8 de enero de 1948.

Esos beneficios se refieren a la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria a los inmuebles destinados a casa-habitación adquiridos por los funcionarios

públicos, obreros, etc., con préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que esas propiedades cuando fueron adquiridas no superasen el aforo de cinco mil pesos.

Si entonces estaba justificada la prórroga de ese beneficio, mayormente lo está en la actualidad porque la situación económica de los beneficiarios por esas leyes, señala la necesidad de concederles las mayores facilidades para que puedan amortizar sus deudas sin dificultades.

La exoneración de la Contribución Inmobiliaria representa en cada caso un beneficio de la mayor importancia y, para el Estado no es un sacrificio mayor porque tratándose de recursos que hasta ahora no ha percibido, no ha de influir en el volumen de la recaudación.

Consecuente el Poder Ejecutivo con su propósito puesto en práctica en muchas oportunidades, de beneficiar a la población en todas sus clases sociales, ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de la Asamblea General, recomendando su urgente consideración.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por cinco años a contar del año 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a los beneficiarios de las leyes de 13 de julio de 1921; de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley de 10 de mayo de 1934 y de 17 de abril de 1936.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1950.

NILO R. BERCHESI.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase por cinco años a contar del año 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a los beneficiarios de las leyes de 13 de julio de 1921; de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley de 10 de mayo de 1934 y de 17 de abril de 1936.

Art. 2.o. Quedan también exonerados del pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en los términos establecidos en el artículo anterior, los beneficiarios de las leyes del 13 de agosto de 1949 y del 13 de octubre de 1950.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de abril de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — En oportunidad, en la Cámara y en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, he hecho algunas observaciones a esta ley, y corresponde que se las haga hoy.

Por el artículo 1.o se expresa que se prorroga por cinco años a partir del año 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los beneficiarios de la ley de 13 de julio de 1921, llamada ley Serrato, y de dos extensiones de esta ley, de mayo de 1934 y de abril de 1936. De manera que por este proyecto de ley van a quedar exonerados del pago de Contribución Inmobiliaria aun cuatro años después de haber terminado de pagar su deuda por el Banco Hipotecario, algunos beneficiarios de esta primera ley de 1921.

Además, este primer artículo no es lo suficientemente claro, puesto que se refiere, según dice el mensaje, a casas habitación o bienes adquiridos que cuando fueron construídas no superasen el aforo de $ 5.000.00. Pero no dice si esa exoneración se mantiene hasta la fecha de 1955 que señala este proyecto, aun después de sucesivos reaforos, y puede suceder perfectamente que dada la desproporción que existía y sigue existiendo entre aforo y el valor real, [illegible] estar exonerándose del impuesto a propiedades que pueden estar valiendo $ 50.000.00 o $ 60.[illegible] [illegible] el momento presente.

En lo que me es particular entiendo, señor Presidente, que no es una práctica apropiada la de exonerar de la contribución inmobiliaria, por un período mayor a diez años, que es el período que se supone, lógicamente, que hay dificultades mayores para aquellos que construyen o adquieren sus fincas.

En el artículo 2.o se expresa que quedan también exonerados de esta contribución los beneficiarios de la ley de 13 de agosto de 1949 y de la del 13 de octubre de 1950. Destaco que este artículo tiene efectos solamente para las adquisiciones, puesto que para las fincas que se construyan, la ley de setiembre de 1949 exonera de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1955, a todas las fincas que tengan un aforo menor de $ 20.000.00.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo había pedido la palabra para una cuestión de orden y la Mesa no me la concedió.

Cuando se presentó a consideración de esta Cámara esta lista de cincuenta asuntos. era algo ya convenido o entendido —y se expresó además en Sala— que eran asuntos casi de mero trámite, que no iban a dar lugar a discusión ni a debates. Pero parece que esto no ocurre.

Creo que nadie puede aceptar que una Cámara, en una noche considere cincuenta numerales y los discuta. Se nos dijo —así al menos lo entendí yo —que eran asuntos ya sancionados por el Senado, que habían sido aprobados por esta Cámara y devueltos con observaciones y que no iban a dar lugar a largas deliberaciones. Por lo tanto, digo que son las tres y media de la mañana y no hemos salido de la segunda decena en los asuntos tratados, y es el momento, entonces, de tomar una resolución. Es decir que aquellos proyectos que se discutan deben ser aplazados inmediatamente: no es hora de discutirlos.

(Apoyados).

—No quiero, con esto, coartar la libertad de la exposición muy fundada, del señor Diputado Fabini; pero creo que estaba impuesto lo he dicho, por la hora que es y por el cúmulo de asuntos que tenemos.

Me parece que debemos considerar dos o tres asuntos más e irnos a dormir, porque estamos excesivamente fatigados.

SEÑOR FABINI. — Comprendo al señor Diputado Gilmet. Pero vuelvo a manifestar que me creía obligado a hacer estas puntualizaciones, por cuanto refieren mi pensamiento, que ya había manifestado en Cámara y en Comisión. Pero no tengo ningún inconveniente en que este asunto sea aplazado. Lo que pasa es que no creí que este fuera el criterio de la Cámara, y pensé que luego de oídas mis observaciones, la Cámara votaría.

Pero igualmente acepto las observaciones y la moción del señor Diputado Gilmet.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Gilmet ha formulado moción en algún sentido?

SEÑOR GILMET. — Voy a postergar un poco la moción, en homenaje al Diputado que está hablando.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En vista de las fundadas observaciones que formula el señor Diputado Fabini, algunas de las cuales son de real entidad, mociono para que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Batlle Pacheco ha pedido la palabra?...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era para lo mismo, señor Presidente: para que un asunto que no votamos con pleno conocimiento y que puede tener una importancia mucho mayor que la que parece tener al principio, no sea tratado a esta hora. Que no se nos obligue a tratarlo en condiciones tan deficientes.

Me parece que a estas horas, lo único que podemos tratar son aquellos asuntos estrictamente claros.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: este asunto ya fué debatido en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios extensamente.

Me llama la atención que el señor Diputado Flores, que integra esa Comisión, no estuviera enterado de esa iniciativa.

En general, ya habíamos formado criterio al respecto.

Comparto, en parte, algunas de las observaciones que formula el señor Diputado Fabini; pero, como se lo he ma-

nifestado ya hace alrededor de dos semanas, yo era partidario de aprobar este proyecto por un plazo de cinco años, para viviendas que han sido construídas por la ley Serrato, lo cual supone un beneficio que nadie puede discutir, de orden esencialmente social.

Me parece que no es un proyecto de tanta trascendencia y de tanta importancia como para demorarlo, cuando hay tantos beneficiarios que están esperando la sanción de esta ley que, por otra parte, no perturba mayormente las finanzas del Estado.

De manera que yo propongo que el proyecto se trate esta noche, porque no veo que dé lugar a tantas discusiones, ni que tenga tanta trascendencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de aplazamiento es de orden. Se va a votar...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La aclaración consiste en una precisión previa y en dos subsiguientes. La previa es que, efectivamente, a pesar de ser miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no conozco este asunto.

Pero me alcanzan dos de los argumentos del señor Diputado Fabini, para pensar que por lo menos debemos tener reposo al votar esta ley. La primera es la posibilidad de que exoneremos de contribución a casas construídas por ley Serrato, que en el plazo de cinco años ya estarían pagadas y, entonces, estaríamos exonerando a propiedades que ya no están amparadas por la ley Serrato porque han sido cumplidos los plazos de las mismas. Y la segunda, es la diferencia entre el valor real y el valor de aforo que señalaba el señor Diputado Fabini, pudiendo nosotros por esa diferencia exonerar a propiedades que, en realidad, no deberían ser exoneradas.

Por eso insisto en el aplazamiento.

(Interrupción del señor Representante Ubillos)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El hecho de que algunos miembros de la Comisión conozcan el asunto, no quiere decir que lo conozcan todos los señores Diputados que tiene que votarlo, y debo decir que no me encuentro en condiciones de votar esto y que, como yo, deben estar casi todos los señores Representantes, sobre todo después de las observaciones que hemos oído.

(Interrupciones).

—Creo que éste es un asunto que debe aplazarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR UBILLOS. — Pero, ¿me permite, señor Presidente?...

La Comisión es responsable por no haberlo informado, porque hace tiempo que ha estado a informe de la misma. Hay responsabilidad de parte de la Comisión, que no se ha interesado por informarlo. Y es lamentable que hayamos llegado a esta situación: que en la última noche de sesiones debamos estar debatiendo esto, señor Presidente.

Por otra parte, confieso que he votado muchos proyectos esta noche sin haberlos conocido y sin haberlos estudiado, confiando en que quienes los estudiaron y el propio Senado habrán hecho las cosas bien, de manera que nosotros pudiéramos atender esta orden del día y sancionar esta cantidad de proyectos que hemos sancionado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Simplemente dos palabras, para adherir en primer lugar a lo manifestado por el señor Diputado Ubillos y para destacar que si este proyecto no se aprueba ahora no tiene razón de ser.

(Apoyados)

—Más vale dejarlo y enterrarlo en forma definitiva. De manera que hay que votarlo por la afirmativa o por la negativa.

(Interrupciones)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ha dicho el señor Diputado Ubillos que la responsabilidad de este asunto la tiene la Comisión.

Debo expresar que la Comisión lo consideró varias veces y en algunas de esas ocasiones, en que estuvo presente el señor Diputado Ubillos, se planteó en Comisión esta misma discusión que se ha planteado ahora aquí, y nunca se formó mayoría ni para aprobarlo ni para rechazarlo.

SEÑOR UBILLOS. — Porque nunca hubo número; es muy claro.

(Interrupciones).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hubo número, señor Diputado, y se informaron muchos asuntos con número.

SEÑOR UBILLOS. — Pero para este asunto no.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Para este asunto nunca hubo número.

La Comisión, por tanto, no tiene ninguna responsabilidad de la demora de este asunto. Lo que hay es que nunca pudo llegarse a un acuerdo, como para votarlo definitivamente en un sentido o en otro. Eso es lo que ha sucedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento de este asunto.

(Se vota).

—Treinta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se rectifique la votación; me cuesta creer en este resultado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

67

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en el 17º lugar: "Embajada de la República en Francia. Destino de $ 200.000.00 para la compra de un inmueble en la ciudad de París".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a la consideración de la misma, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de treinta y cinco millones de francos, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble sito en la esquina de las calles Jean Giraudoux y Dumont - D'Urville, de la ciudad de París,— así como los muebles que contiene, para sede de la Embajada de la República en Francia.

En la cifra global, referida en el precitado proyecto de ley, se incluyen los gastos de escrituración y demás inherentes a la operación de compra-venta de que se trata.

Dando aplicación a un criterio bien fundado en el sentido de que, dentro de nuestras posibilidades económicas, debe irse dotando a las misiones diplomáticas de la República, de sedes propias, a fin de que aquéllas se instalen en forma permanente y con el decoro que corresponde a la representación de que están investidas, se dirige el presente mensaje. Razones de buena administración determinan proseguir esa norma, disponiéndose las adquisiciones de fincas debidamente amuebladas para nuestras embajadas o legaciones, cuando las circunstancias justifiquen su necesidad y conveniencia.

Innecesario es destacar la importancia que, por todo concepto, tiene nuestra representación diplomática en Francia. Ahora bien, se ha ofrecido en venta al Gobierno de la República un inmueble de tres pisos, situado en un barrio residencial, en las proximidades del Arco de Triunfo. El terreno tiene un área de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, de los cuales ciento ochenta y cinco de superficie edificada.

El edificio dispone de todas las comodidades para el uso a que se destina; es de proporciones adecuadas y su decoración y alhajamiento están mantenidos dentro de un tono de sobriedad y discreción acordes con nuestra modalidad y estilo de vida.

Múltiples razones aconsejan la aprobación por el Parlamento, del adjunto proyecto de ley, entre las que deben mencionarse las siguientes:

A) El bajo precio de compra de la finca y de los muebles;
B) La financiación de la operación proyectada, totalmente con los fondos retenidos de la renta consular, que permanece depositada en Francia desde el mes de junio de 1950, dada las dificultades existentes para obtener su transferencia;
C) La ubicación excepcional del inmueble, en uno de los principales barrios residenciales de París;
D) La eliminación de los gastos de alquiler, lo que permitirá aplicar las partidas que asigna el Poder Ejecutivo para el adecuado mantenimiento del edificio; y.
E) La dignidad del mismo, construído con materiales nobles y elegantemente decorado, como podrá apreciar-

se por las fotografías que, en número de dieciséis, se anexan.

Al solicitar de la Asamblea General la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de treinta y cinco millones de francos (fcs. 35:000.000.00), equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00), aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble sito en la esquina de las cales Joan Giraudoux y Dumont - D'Urville, de la ciudad de París, así como de los muebles que contiene, para sede de la Embajada de la República en Francia.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de octubre de 1951.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de treinta y cinco millones de francos (Fcs. 35:000.000.00), equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00) aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble sito en la esquina de las calles Jean Giraudoux y Dumont-D'urville, de la ciudad de París, así como de los muebles que contiene, para sede de la Embajada de la República en Francia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado todo lo relativo con la adquisición de un inmueble en la ciudad de París, para sede permanente de nuestra representación diplomática en Francia.

En primer término y como política general entiende que es de buena técnica administrativa proceder progresivamente a la adquisición de sedes en las principales capitales del mundo, a fin de prestigiar la gestión de misiones del país en el exterior con el marco adecuado para desenvolver sus funciones con eficiencia. Al mismo tiempo es conveniente el ahorro de rubros destinados a alquileres. En este caso, si bien se hará una inversión importante por una sola vez, en cambio, quedará el edificio y su moblaje como capital permanente del país en el exterior. Dentro del conjunto de razones que contribuyen a formar juicio favorable, figura en primer término, la circunstancia de que en París se está desenvolviendo gran parte de la actividad internacional mundial.

En efecto, es nutrido el antecedente en cuanto a los numerosos congresos y asambleas realizados por la UN y sus dependencias especializadas, conferencias de Ministros de Relaciones Exteriores, Sede Central de la UNESCO (Dependencia de la UN para difusión de la ciencia y la cultura). Hace cuatro meses se celebró la Asamblea Mundial de la UNESCO en esa Capital y el próximo 6 de noviembre se inaugurará una nueva asamblea general de las Naciones Unidas.

Como es natural, la actividad de los representantes del país en esos Congresos exige la posesión del material adecuado de información, secretaría, archivos, salas de reunión, y aquélla no puede cumplirse en las condiciones actuales. Por otra parte no es un secreto que nuestra Misión en Francia, en el orden cultural, social y económico, está jugando un papel preponderante en el conjunto del servicio exterior de la República. Contribuye a ello la circunstancia de constituir esa Capital uno de los centros mundiales de mayor actividad cieutífica, turística y de convergencia en consultas de todo lo relacionado con la Bizona alemana y consulados del país en la zona Este de Europa.

Francia es el país más visitado, desde el punto de vista turístico, del mundo, al punto que en el año 1950 casi tres millones de personas tuvieron asiento temporario en su Capital y aunque resulte sorprendente en las cifras oficiales publicadas por el Comisario de Turismo, en julio de 1951, los visitantes uruguayos ocuparon el tercer lugar en las cifras brindadas para turistas sudamericanos, después de Brasil y Venezuela. Como es natural, esto se refleja intensamente en la actividad de la Embajada Uruguaya, que debe encontrarse pronta a resolver infinidad de problemas que diariamente plantean nuestros compatriotas en aquella Capital.

Además es conocida la actividad permanente que despliegan las misiones que posee el Frigorífico Nacional, la ANCAP, el Banco de la República y otras instituciones del Estado, como también los numerosos becados de Instrucción Pública.

En cuanto al inmueble ofrecido en venta reune las condiciones ideales de ubicación y adecuada distribución interior para asegurar la cómoda actividad de las oficinas y archivos de la Embajada, así como el espacio adecuado para salas de espera, recepción del público, despacho del Embajador, Biblioteca y servicios anexos.

Se trata de un edificio de tres pisos con excelente aspecto exterior y en óptimas condiciones de conservación, ubicado a pocos metros del Arco de Triunfo, en cuyas inmediaciones se encuentran las sedes de la mayoría de las Embajadas extranjeras y la de la UNESCO.

Es ofrecido en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) de nuestra moneda con su moblaje respectivo.

Basta conocer aunque sea superficialmente el valor de la construcción en cualquier país del mundo y que en Francia es superior a los $ 250.00 el metro, para percibir que es ofrecido en condiciones absolutamente razonables.

El moblaje de estilo ajustado al de la edificación, es suficiente para cumplir perfectamente el cometido que el uso permanente de nuestra Embajada demanda en su diaria actividad.

Si fuéramos a resumir nuestro pensamiento sobre el conjunto del inmueble ofrecido, diríamos que tiene la jerarquía, la importancia de estilo y adecuada distribución como para ser calificado de uno de los mejores entre los que poseen los distintos países en la ciudad de París.

Como punto final, antes de aconsejar la aprobación de este proyecto de ley, que ha sido ya aprobado por el Senado, es digno recordar que este edificio será pagado con la renta consular recaudada en Francia, que por circunstancias notorias es difícil de girar a nuestro país.

Sala de la Comisión, noviembre 1º de 1951.

Justino Carrere Sapriza. — Salvador M. Ferrer Serra. — Francisco A. Gilmet. — Juan Carlos Schauricht".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — A pesar de venir este proyecto con sanción del Senado, quiero informar brevemente a la Cámara que él ha sido aprobado por la unanimidad de la Comisión de Asuntos Internacionales. De acuerdo con los informes que posee esa Comisión, se trata de una muy buena inversión que hace el Estado. Por otra parte, la suma que se destina no grava a Rentas Generales, porque se paga con los recursos de las rentas consulares.

(Interrupciones).

—Esas rentas consulares, dadas las dificultades que hay en ciertos países europeos para obtener divisas, no pueden ser giradas. Esas rentas consulares no pueden ser giradas desde hace ya más de un año.

Por otra parte, existe el riesgo de que se devalúe el franco; de manera que se está en peligro de que esos capitales que posee la República en Francia se devalúen.

Estas razones son las que me llevan a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se empieza a leer.)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota.)

—Cuarenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota.)

—Cuarenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa este proyecto de ley, porque de acuerdo con las informaciones que me han llegado, parece ser una buena operación para el Estado.

(Apoyados)

—Esta es una de las razones. Pero tengo otra razón, que no es de esta naturaleza; es distinta: que en este país hay un misterio, misterio que hemos pretendido averiguar en reiteradas oportunidades y nunca hemos llegado a develar: me refiero a estas famosas rentas consulares. Y como no hemos podido saber cuánto dan, cuánto producen y a dónde van, prefiero gastarlas en la compra de un edificio. Por eso también he dado mi voto afirmativo a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

SEÑOR LAMAS. — Son rentas consulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que son de Rentas Generales; por lo menos la Mesa tiene esa duda, y para no crear dificultades hace ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dejo constancia que he votado por la negativa este proyecto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Compartiendo en algunos aspectos las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, he votado por la negativa este proyecto, porque no tuve tiempo de estudiar el repartido, que recién llegó a mis manos.

En una rápida lectura que realicé del mismo, me encontré con una duda que surge del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

En la página 3 se establece que, entre las varias ventajas del proyecto, está la eliminación de los gastos de alquiler; y de inmediato agrega: "... lo que permitirá aplicar las partidas que asigna el Poder Ejecutivo para el adecuado mantenimiento del edificio"...

De manera que parecería que no se eliminan los gastos de alquiler, pese a la compra del edificio; simplemente, se cambiaría el destino del dinero. Tendríamos el local, y seguiríamos pagando lo mismo que se paga actualmente por alquiler.

Quisiera que se me aclarara esa duda.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se votó.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido una aclaración aunque sea "a posteriori". Pediría que se me aclararan las dudas.

(Interrupciones).

68

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la orden del día con el asunto referente a: "Comedia Nacional. — Destínanse $ 30.000.00 para contribuir a solventar los gastos que le demandará la gira por el interior de la República".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 19 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto mensaje y proyecto de ley por el cual se otorga una subvención a la Comedia Nacional por la cantidad de $ 30.000.00, a tomarse de Rentas Generales, con el fin de solventar los gastos que se deriven, de la temporada de verano que dicha Comedia Nacional realizará por las Capitales y principales ciudades del interior del país.

La Comedia Nacional lleva a cabo una labor cultural de indiscutibles proyecciones por su jerarquía artística y por la misión bien definida que corresponde al teatro como género literario o musical dentro de la comunidad.

Las temporadas anteriores se vieron coronadas por el más franco de los éxitos y máxime que a medida que el tiempo pasa, el interés por el teatro es cada vez mayor, con los consiguientes beneficios que se derivan de sus expresiones culturales y estéticas y en medios, la mayoría de ellos, donde esa clase de manifestaciones era poco menos que inexistente.

Por tales fundamentos es que el Poder Ejecutivo espera de la Asamblea General la sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitera a la Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), destinada a solventar los gastos que se deriven de la temporada de verano que realizará la Comedia Nacional por las capitales y ciudades principales del interior del país

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Montevideo. octubre 19 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 30.000.00, destinada a contribuir a solventar los gastos que se deriven de la temporada 1951-1952, que realizará la Comedia Nacional por las ciudades del interior del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de noviembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública estudió el proyecto de ley sometido a su consideración y, por unanimidad aconseja su aprobación.

La Comedia Nacional viene cumpliendo desde su creación en el año 1947, una misión cultural de altos y reconocidos valores. Efectúa jiras por el interior del país, las que han sido subvencionadas por el Municipio de Montevideo, a excepción de la realizada en 1947, para la cual el Estado destinó la suma de $ 25.000.00.

En estas jiras cabe destacar la selección del repertorio que lleva, integrada por las producciones más significativas de los más destacados escritores nacionales, así como las expresiones dramáticas de alta jerarquía del teatro universal, tanto clásico como moderno; obras al alcance de nuestro público, llevadas a escena con cuidadosa selección de sus versiones y con la colaboración de los elementos de escenografía y vestuarios que tanto elogio han merecido de la prensa capitalina.

En nuestro país hay escasez de compañías teatrales y los elencos extranjeros de real significación artística muy poco visitan nuestro país. En cuanto a visitar el interior, hace más de 10 años que ningún elenco de categoría artística ha llegado hasta allí. El Estado es el único que en la actualidad puede brindar espectáculos dignos de nuestro público, que tanto en la Capital como en las ciudades y pueblos de nuestros Departamentos deben gustar y apreciar las buenas representaciones teatrales.

En este sentido, la Comedia Nacional ha venido cumpliendo una función de reales beneficios culturales para la Nación y por ello, el Estado debe apoyar esa gestión tan digna y enaltecedora en favor de nuestra cultura, y debe proporcionar los medios necesarios para que la Comedia Nacional visite el interior del país, llevando a él, espectáculos con obras seleccionadas y a precios populares.

En cuanto a los espectáculos cumplidos en las jiras realizadas, cabe destacar, que ellas se realizan en salas desbordantes de público, ávido de presenciar buenos espectáculos teatrales.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

Emilia Valverde de Graña, Miembro Informante — Baudilio Núñez Mendaro. — Lorenzo S. Mussio. — Pedro Tamón. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Pompilio García. — Horacio Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado por la negativa, consecuente con el criterio que expuse hace horas, sobre que no debemos votar gastos que no sean imprescindibles.

Voy a pasar a la historia, en esta sesión de la Cámara, como enemigo de la cultura, según parece. Pero para mí siguen siendo valederas las razones que expuse. No me parece correcto que en lapso de cuatro o cinco horas, en la madrugada, votemos sumas con cargo a un tesoro exhausto, que insumen aproximadamente cinco millones de pesos, sin ninguna financiación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — He votado con verdadera complacencia este proyecto de ley cuyo informe pedí a la Comisión respectiva se produjera con la celeridad con que afortunadamente se ha producido. Lo he hecho porque con él destinamos una modesta suma, perfectamente justificada, en pro de la difusión de los valores artísticos y culturales en el interior del país; valores artísticos y culturales que no hay ninguna razón para que estén concentrados exclusivamente en la Capital de la República. Y así como he votado por la negativa gastos para la adquisición de inmuebles "lujosamente amueblados y artísticamente decorados", voto en cambio con gusto dineros que van a propender a la elevación de la cultura en el territorio nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado por la negativa porque no creo que este asunto esté debidamente informado. Tendríamos que saber cuáles son las condiciones económicas de esta institución artística y si realmente necesitan esos cuarenta mil pesos o ellos se suman a otras subvenciones. Si se me demostrara que esto es necesario, le hubiera dado mi voto afirmativo. Pero creo que es muy deficiente la información como para que se pueda votar a conciencia.

69

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la orden del día, con el asunto "Obras Hidroeléctricas del Río Negro. — Amplíanse los beneficios de la ley N.o 10.450 de noviembre 19 de 1943".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 21 de 1947.

A la Asamblea General:

El 15 de julio de 1941 la "RIONE" elevó a consideración del Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley (actualmente N.o 10.450 de fecha noviembre 19 de 1943), acompañado de la siguiente exposición de motivos:

"Muchos pequeños propietarios de las zonas de Rincón del Bonete y del Pueblo San Gregorio y sus alrededores, no tienen títulos perfectos de los inmuebles a expropiarse para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

En cuanto al Rincón del Bonete, esto se ha constatado por el estudio de los títulos, constituídos casi todos por cesiones de derechos; y en cuanto a la zona de San Gregorio, los informes obtenidos por la Sección Expropiaciones llevan a esa conclusión.

De acuerdo con la legislación vigente, la "RIONE" no puede entregar a esos pequeños propietarios el importe total de la indemnización correspondiente a cada expropiación sino una suma menor, hasta tanto se presenten los títulos perfectos.

Esto crea una situación especial, que es preciso contemplar y resolver con un criterio de equidad. Esos pequeños propietarios en precaria situación económica, prácticamente tienen resuelto el problema de la vivienda, y a estos efectos sus títulos les son prácticamente tan eficaces como si fueran perfectos.

El expropiarles sus inmuebles sin poderles legalmente entregarles todo el importe de la indemnización los obligaría a empezar de nuevo a buscar solución a sus problemas, esta vez con la desventaja del tiempo transcurrido, de lo inesperado de la situación creada, y otros factores ocasionales

"La RIONE ha tratado de obtener los datos necesarios para fundamentar el adjunto proyecto de ley, y aunque del expediente respectivo surge que es imposible hacer un cálculo financiero exacto, los datos obtenidos permiten suponer que la suma que eventualmente pueda comprometer el Estado con la aprobación de este proyecto de ley, no modificará sensiblemente el costo de las obras; las propiedades mal tituladas de Rincón del Bonete y com-

prendidas en este proyecto están tasadas en $ 5.579.97; todas las propiedades a expropiarse en San Gregorio (no se sabe exactamente cuáles son las mal tituladas) están aforadas en total a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en una suma inferior a $ 25.000.00; todos los inmuebles a expropiarse en Cardoso (tampoco se sabe cuáles están mal titulados) están aforados en total a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en $ 23.080.00; y en cuanto a los demás casos aislados que puedan presentarse fuera de esas zonas, su monto será insignificante.

Aún en el supuesto de que todas las propiedades a expropiarse situadas en San Gregorio y Cardoso estuvieran mal tituladas, la suma total a arriesgar por el Estado puede preverse que no excederá de unos $ 50.000.00.

Este cálculo aproximado se hace en el supuesto de que todos los propietarios amparados por el proyecto de ley tuvieran títulos deficientes, y suponiendo también que las respectivas tasaciones llegaran en todos los casos —cosa improbable— al doble del aforo para la Contribución Inmobiliaria.

Para la solución de este problema se ha tenido muy en cuenta el criterio suministrado por la ley de Contribución Inmobiliaria (inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de enero 4 de 1934), así como también que es a los pequeños propietarios —con inmuebles cuyo valor no exceda de $ 1.500.00— a quienes urge solucionarles equitativamente un problema que es de verdadero interés social.

Dentro de una obra millonaria, el Estado puede arriesgarse a perder (no es seguro que ello suceda) parte de la suma aproximada que se calcula ante posibles reclamaciones de terceros; en cambio, no sería humano hacer correr ese riesgo sobre el pequeño propietario, que ante la eventualidad de percibir unos cientos de pesos está prácticamente imposibilitado de gastar casi esa misma suma en sanear sus títulos".

"De la redacción del único artículo del proyecto surge la justificación de sus disposiciones que tienden a evitar posibles abusos, o que la ley favorezca indebidamente a quienes no están exactamente en la situación que se trata de resolver".

En el texto de dicha exposición de motivos, se dejó expresa constancia de que los datos obtenidos hasta ese momento no permitían hacer un cálculo acerca del número de inmuebles mal titulados, comprendidos en el proyecto (actualmente ley N.o 10.450), y por esa circunstancia, y para evitar cálculos erróneos, se partió de la base de que los inmuebles mal titulados fueran la totalidad de los avaluados hasta en $ 1.500.00, a los efectos de la indemnización por expropiación.

Posteriormente, la realidad ha permitido constatar el acierto de esa previsión. Pero, en cambio, se ha constatado también que el problema no es solamente de titulación defectuosa, sino de falta de titulación: la mayoría de los pequeños propietarios a quienes se trató de amparar equitativamente con la ley de noviembre 19 de 1943, carecen de título, aunque hay muchos que tienen una posesión treintenaria, y otros, una posesión con más de diez años de anterioridad al 1.o de marzo de 1938, que es la fecha legalmente tomada en cuenta a los efectos de la expropiación (artículo 10, ley N.o 9.722).

Obligar a esos pequeños propietarios a seguir todo un juicio de prescripción treintenaria para percibir la indemnización por expropiación, importa, en realidad, obligarles a un desembolso de varios centenares de pesos, para, prácticamente, o no percibir nada en la mayoría de los casos, a percibir una pequeñísima parte de lo que vale el bien expropiado.

En efecto: hay 51 propiedades con ofertas hasta de $ 100.00; 94 propiedades con ofertas de $ 101.00 hasta $ 500.00; y 30 propiedades con ofertas desde $ 501.00 hasta $ 1.000.00. En todos estos casos —en total 175 propiedades —los expropiados se verán prácticamente impedidos de percibir la indemnización por expropiación establecida por la Constitución y las leyes vigentes, pues los gastos del juicio de prescripción serán mayores, o en el mejor de los casos, equivalentes, a la indemnización a percibir.

Hay, además, 21 propietarios con ofertas desde $ 1.000 hasta $ 1.500, que tampoco podrán prácticamente ampararse a los beneficios de la ley Nº 10.450, y que tendrán que iniciar juicio de prescripción treintenaria para percibir, finalmente, unos cientos de pesos como saldo del bien que se les expropia, tasado en mucho más.

El proyecto de ley que se acompaña, tiende a solucionar, con arreglo a la equidad, esta injusta situación en que se encuentran 196 pequeños propietarios, a los que se agregan 8 más con ofertas hasta de $ 2.000.00, a quienes la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro les ha creado una situación cuya gravedad no escapará al Poder Legislativo.

Es una obra varias veces millonaria, el riesgo que eventualmente pudiera correr el Estado al sancionarse este proyecto de ley (el total de las ofertas puede calcularse en $ 92.611.77 y el riesgo no sería nunca por el total de esta suma), es insignificante comparado con la gravedad de la situación de injusticia y desamparo que se tiende a resolver de una manera equitativa.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo ha formulado el adjunto proyecto de ley que soluciona la situación de esos modestos propietarios, cuya sanción recomienda a la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndense los beneficios de la ley número 10.450, de 19 de noviembre de 1943, a los propietarios cuyos inmuebles, a los efectos de la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, sean objeto de una indemnización que no exceda de dos mil pesos ($ 2.000.00) y que, aunque carezcan de título, acrediten una posesión por sí o por sus causantes no menor de diez años con anterioridad al 1.o de marzo de 1937.

La prueba de esta posesión se efectuará por declaración de testigos, certificada por el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble de que se trate.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 21 de 1947.

LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 14 de junio de 1949.

A la Asamblea General:

Con fecha 21 de agosto de 1947, el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General, solicitando la aprobación del proyecto de ley que modifica la ley N.o 10.450 de fecha 19 de noviembre de 1943, extendiendo sus beneficios a los propietarios cuyos inmuebles, a los efectos de la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, sean objeto de una indemnización que no exceda de pesos 2.000.00 y aunque carezcan de título, acrediten una posesión por sí o por sus causantes no menor de diez años con anterioridad al 1.o de marzo de 1937.

El proyecto de ley de la referencia tiende a solucionar la situación de los modestos propietarios de inmuebles que carecen de títulos perfectos a los cuales la "RIONE" no puede pagar las expropiaciones de sus predios atento a lo dispuesto en la ley vigente.

En mérito a lo expuesto y teniendo en cuenta la finalidad que viene a llenar dicho proyecto, el Poder Ejecutivo reitera los términos del mensaje a que se ha referido, solicitando de la Asamblea General la urgente sanción del mismo.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 17 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de reiterar a esa Asamblea General, los mensajes que le fueron remitidos el 21 de agosto de 1947 y el 14 de junio de 1949 sobre ampliación de la ley N.o 10.450 del 19 de noviembre de 1943.

Esta ley autorizaba a pagar el total de la indemnización por las expropiaciones destinadas a las Obras Hidroeléc-

tricas del Río Negro, aún a aquellos propietarios cuyos títulos fueran imperfectos, siempre que concurrieran determinadas circunstancias, y entre éstas, que la mayor tasación no excediera de $ 2.000.00.

Las razones determinantes de esta ley, fueron: 1.o) Que al expropiarles sus inmuebles a los pequeños propietarios de las zonas de Rincón de Bonete, San Gregorio y Cardoso, que no tienen títulos perfectos, no se les podría entregar el importe de la indemnización, planteándoseles a esos pequeños propietarios en precaria situación económica, esta perspectiva: empezar de nuevo a buscar solución a sus problemas de vivienda, con la desventaja del tiempo transcurrido, lo inesperado de la situación creada y otros factores ocasionales; y gastar en los trámites inherentes al perfeccionamiento de sus títulos, una suma aproximada al importe de la indemnización a percibir. 2.o) Que las indemnizaciones a pagarse por esas propiedades no excederán de $ 50.000.00 en total, y el riesgo a correrse por el Estado —que no sería por el total de esa suma— es insignificante dentro de una obra varias veces millonaria, y bien merece afrontarlo para evitar aquella situación de injusticia y desamparo.

Después de sancionada dicha ley N.o 10.450, se advirtió que la mayoría de los pequeños propietarios a quienes aquélla se proponía amparar, no sólo carecían de título perfecto, sino que no tenían título, aunque muchos de ellos cuentan con una posesión treintenaria, y otros una posesión con más de 10 años, de anterioridad al 1º de marzo de 1937, que es la fecha señalada por el artculo 10 de la ley N.o 9.772, del 18 de noviembre de 1937 para los efectos de la expropiación.

La discriminación de las propiedades en esas condiciones, formulada por las Oficinas Técnicas de la ex RIONE, confirmada actualmente por la U.T.E., es la siguiente: 51 ofertas hasta $ 100.00; 94 desde $ 101.00 hasta pesos 500.00; 30 desde $ 501.00 hasta $ 1.000.00; 21 desde $ 1.001.00 hasta $ 1500.00; y 8 desde $ 1501.00 hasta $ 2.000.00. En total son 196 pequeños propietarios que no podrían ampararse a los beneficios de la ley número 10.450, y a quienes la expropiación les ha creado la situación de desamparo anteriormente referida.

Dicha situación es la misma que trató de solucionar la citada ley N.o 10.450, y las mismas razones que determinaron su sanción son aplicables para extender sus beneficios a esos otros casos.

A esa finalidad responde el adjunto proyecto de ley, que ya fuera presentado el 21 de agosto de 1947 y reiterado el 14 de junio de 1949, solicitando a la Asamblea General urgente despacho.

Saludan a ese Alto Cuerpo con su más distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndense los beneficios de la ley número 10.450 de 19 de noviembre de 1943, a los propietarios cuyos inmuebles, a los efectos de la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, sean objeto de una indemnización que no exceda de dos mil pesos ($ 2.000.00), y que, carezcan de título, acrediten una posesión por sí o por sus causantes no menor de diez años con anterioridad al 1.o de marzo de 1937.

La prueba de esta posesión se efectuará por declaración de testigos, certificada por el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble de que se trate.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de abril de 1951.

HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Extiéndense los beneficios de la ley número 10.450, de 19 de noviembre de 1943, a los propietarios cuyos inmuebles, a los efectos de la expropiación para las obras hidroeléctricas del Río Negro, sean objeto de una indemnización que no exceda de dos mil pesos (pesos 2.000.00), y que, aunque carezcan de título, acrediten una posesión por sí o por sus causantes, no menor de diez años con anterioridad al 1.º de marzo de 1937.

La prueba de esta posesión se efectuará por declaración de testigos, certificada por el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble de que se trate.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La situación de los propietarios de inmuebles afectados por la expropiación para las obras hidroeléctricas del Río Negro (Ley N.o 10.450, de 19 de noviembre de 1943) no fué contemplada para los que no tienen títulos perfectos.

En tales condiciones, pequeños propietarios de las zonas de Rincón del Bonete y del pueblo San Gregorio quedaron sin obtener la indemnización correspondiente de RIONE, a cada expropiación.

El Poder Ejecutivo envió reiterados mensajes desde 1947, y finalmente la Cámara de Senadores aprobó un proyecto de ley que soluciona el problema, para aquellos que, sin tener título y teniendo derecho a una indemnización que no exceda de dos mil pesos, acrediten la posesión por sí o por sus causantes, no menor de diez años con anterioridad al 1.o de marzo de 1937.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, ya sancionado por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, octubre 11 de 1951.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Euclidez Gonçalvez. — Enrique Beltrán. — Rafael Frías Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
El artículo 2.º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROCHE. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

70

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en 20 término: "Hoteles. — Franquicias a la construcción".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en mi concepto, este asunto no puede tratarse por las siguientes razones.

Primero, porque el sentido de la moción del señor Diputado Sorhueta fué votar todos los asuntos con sanción del Senado. Este asunto a consideración es un proyecto modificado en aspectos sustanciales por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Segundo, hice notar en la

tarde de hoy que había producido un informe en minoría contrario al proyecto, particularmente contrario a su artículo 1.º, y que ese informe en minoría no había sido repartido, sino que solamente se había agregado al repartido la introdución a mi informe prescindiendo de los argumentos fundamentales que estaban expresados en el informe que produjera en la anterior legislatura contra un proyecto similar.

Estamos, entonces, en estas condiciones. Hemos formulado un informe en nombre de la minoría, repudiando el proyecto; se reparte únicamente la primera carilla de ese informe en minoría, y a pesar de que advertimos en la tarde de hoy que tal hecho había sucedido, no se ha repartido el resto del mismo.

Es evidente que estamos en una situación totalmente irregular. Por lo demás, sumándome al criterio que ha formulado hace un momento el señor Diputado Gilmet, este es un asunto que seguramente va a dar motivo a un extenso debate; extenso debate en la discusión general; extenso debate en cada uno de sus artículos, donde no participaré yo, sino que me consta que participarán Diputados de otros sectores, que tienen una posición radicalmente opuesta particularmente al artículo 1.º de este proyecto.

Creo, señor Presidente, que estamos, entonces, primero, en una situación irregular, antirreglamentaria: un proyecto informado en mayoría y minoría, se reparte el informe de la mayoría y un pedazo del informe de la minoría. Este es un obstáculo de fondo para su tratamiento; en segundo lugar, estamos seguros de que habrá una discusión de varias horas con respecto al proyecto.

Por lo tanto, propongo el aplazamiento del mismo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: me voy a oponer al temperamento propuesto por el señor Diputado Arismendi.

Creo que este proyecto se puede tratar ahora, a pesar de que no se haya hecho el repartido del informe en minoría suscrito por el señor Diputado Arismendi, el único Representante que firma dicho informe.

Creo que el proyecto está en condiciones de poder ser tratado porque ha sido firmado por todos los miembros de la Comisión, excepto el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR FLORES. — Por mí tampoco.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo tampoco lo firmé.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — El hecho de que no sea el proyecto sancionado por el Senado, creo que no es impedimento para que se trate.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Yo votaría incluso el proyecto sancionado por el Senado, y si hubiera ambiente en la Cámara para tratarlo, propondría la sustitución del proyecto que propone la Comisión por el proyecto que fué votado por el Senado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Dice el señor Diputado Arismendi que no se agregó una parte de su informe. Lo que no se agregó fué una versión taquigráfica de la Legislatura anterior de una exposición que hizo en Comisión. Lo que expuso en la Comisión actual está integramente agregado al expediente. Es lo único que esta Comisión podía poner como informe: lo que se expuso dentro de la Comisión y que él mismo dijo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Carbonell y Migal no puede arrogarse la función de determinar lo que es mi informe. Yo hice una introducción al informe, donde reitero un conjunto de argumentos, que no los voy a reproducir escribiéndolos nuevamente, y agrego el informe en minoría de la Legislatura anterior como argumentación, y la exposición que estaba en la versión taquigráfica.

Tanto es así que en el informe se dice: "Agrego al presente informe, el que fuera presentado a la Cámara en la Legislatura pasada, y la versión taquigráfica de la sesión realizada por la anterior Comisión". Es visible que es parte integrante del informe, y nadie tiene autoridad para cercenar el informe y para decir si eso es informe o no.

El único que es responsable de la formulación de ese informe soy yo, y subrayando ese criterio hice notar en la tarde de hoy, para que hubiera el tiempo necesario a fin de corregir este defecto, lo que estaba sucediendo, como le consta a la Cámara hace ya diez horas por lo menos.

Estaríamos en una situación curiosísima: el Presidente o Secretario de una Comisión resuelve que esto es informe y esto no. Y toda la argumentación agregada la suprime. Evidentemente, no tiene ningún derecho y esto es de una anormalidad absoluta.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Tengo la impresión de que el señor Diputado Arismendi padece un olvido, porque en mi concepto esta versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Arismendi fué repartida oportunamente.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado. Fueron repartidas en esta Legislatura. Yo las tengo en mi poder, y creo que no se ha hecho un privilegio conmigo.

SEÑOR ARISMENDI. — Primeramente, no es así, sino que es de una carpeta del año 1949, repartida en su oportunidad.

(Interrupciones).

—Pero aunque fuera así, no es cuestión que lo hayan repartido a los señores Diputados en su oportunidad. Es parte integrante y orgánica de mi informe, parte de mi argumentación, y ningún señor Diputado, ninguna autoridad ni ninguna Comisión tiene derecho de decir que fué repartido en tal oportunidad y suprimirlo del repartido.

Quien formula el informe soy yo, y por lo tanto el responsable de lo que dice y de la extensión de la argumentación que le doy.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que por el señor Diputado Arismendi se han dado razones de peso como para que este proyecto de ley no sea considerado esta noche.

Voy a reiterar algunas de las objeciones formuladas y a formular otras nuevas. La primera es un llamado a responsabilidad de la Cámara: me parece que es evidente que a cualquier integrante de la misma, pero mucho más cuando está oficiando en la labor de miembro informante, aunque sea en minoría, se le debe la consideración de que su opinión sea conocida.

El señor Diputado Arismendi dice con razón que su informe no es conocido por la Cámara. Basta, en efecto, leer un párrafo del mismo, que establece que "agrega al presente informe el que fuera presentado a la Cámara en la Legislatura pasada, y la versión taquigráfica de la sesión realizada por la anterior Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios". Es evidente que en el repartido que nosotros tenemos en nuestro poder no se han agregado los antecedentes a que hace referencia el miembro informante en minoría.

En mi concepto bastaría simplemente establecer esta situación de hecho para que la Cámara resolviera no tratar el proyecto que tenemos a consideración.

De otra manera se daría, con una premura que entonces resultaría inexplicable, esta situación que no reflejaría honor sobre el Cuerpo que un señor Representante que informa en minoría, a pesar de que su opinión no es dada a conocer por una deficiencia cuya causa ignoro, ello no le impide al Cuerpo tratar y considerar dicho asunto.

Eso de por sí solo, en mi concepto, debe bastar y sobrar para que si la Cámara quiere dispensar a todos los integrantes de la misma idéntica consideración, este proyecto no se trate.

Pero en segundo lugar, señor Presidente, se establecería, en lo que se refiere a este proyecto de ley una curiosa dualidad de criterio. Tengo una profunda curiosidad por saber los elementos que pueden justificar esta dualidad. Hace pocos momentos la Camara, frente a un proyecto de ley que no tenía esta envergadura, ni presentaba estas dificultades, lo aplazó por el simple hecho de que iba a dar lugar a discusión. Acaba de anunciar el señor Diputado Arismendi que él va a impugnar el proyecto adelanto que yo también voy a impugnar el proyecto. Adelanto, además, señor Presidente, que algún otro señor Diputado hablará por todo el término reglamentario impugnando este proyecto de ley.

Sin embargo, descontándose que seguramente esta discusión insumirá varias horas, parecería que hay el propósito de tratarlo de cualquier manera, cuando un modestísimo proyecto de exoneración de recargos a la contribución inmobiliaria ha sido desplazado, porque algún señor Diputado hacía alguna impugnación, que seguramente no tendría la extensión de las que se van a formular al que en este momento estamos tratando.

Me parece que si nosotros queremos seguir haciendo una labor constructiva esta noche, podemos considerar otros proyectos de ley que no den lugar a la discusión que éste va a dar lugar, a los efectos de que la labor de la Cámara pueda ser efectiva.

Quiero, además, señalar como otra curiosidad, en cuanto a la celeridad para tratar este proyecto, que a pesar de que la opinión de la Comisión en mayoría difiere del pro-

yecto que viene con sanción del Senado, parecería que hubiera señores Diputados dispuestos a renunciar a la opinión de la Comisión que integran con el propósito de prestar su aprobación a un proyecto que viere del Senado y que difiere de esa opinión.

Por estas razones, voy a apoyar la moción del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero expresar que el señor Diputado Dubra ha prejuzgado sobre conducta y actitudes de los miembros de esta Cámara.

(Apoyados).

—Mal puede aplazarse este proyecto cuando todavía no se ha entrado a su consideración.

(Interrupciones).

—Se está debatiendo una cuestión previa planteada por el señor Diputado Arismendi, respecto a que no se ha incluído el informe de la minoría, que él ha subscripto.

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Hay una moción de aplazamiento.

SEÑOR GILMET. — La moción de aplazamiento no la conozco hasta este momento

SEÑOR DUBRA. — La presentó el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR GILMET. — Si la presentó, lo que se está discutiendo es la cuestión previa; de manera que el asunto en sí todavía no se ha debatido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado Arismendi presentó este informe que hace referencia al otro, ayer. Y el otro informe que fué repartido a todos los miembros de la Comisión...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Yo lo presenté ayer pero el proyecto de la Comisión llegó a mi casa el lunes de tarde. Entonces, ¿cuándo lo iba a presentar?

SEÑOR CARABONELL Y MIGAL. — Yo no le hago cargos al señor Diputado. El no sabe lo que yo iba a decir.

Lo que digo es que no había tiempo de hacer un repartido de este volumen, y eso ya lo expliqué al señor Diputado Arismendi el señor Presidente de a Cámara. Había que reimprimir todo esto para agregarlo al informe que presentó ayer el señor Diputado Arismendi.

No se trata de que la Comisión se haya negado ni que ningún miembro de la Comisión haya adelantado opinión sobre si será aprobado o no. De modo que ese prejuzgamiento hecho por el señor Diputado Dubra no cabe en este momento porque ninguno de los miembros de la Comisión ha adelantado opinión, repito, sobre si aceptará o no el proyecto. Lo que estábamos discutiendo eran las razones por las que no aparece agregado en este repartido que llegó ayer a los domicilios de los señores Diputados, el voluminoso informe que pidió el señor Diputado Arismendi que se agregara.

Ninguno de los miembros de la Comisión pudo estar de acuerdo con el proyecto que vino del Senado desde el momento que hicieron otro distinto.

(Interrupciones).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a aclarar una doble alusión de que he sido objeto: en primer término del señor Diputado Gilmet que se equivoca en cuanto a que estábamos considerando este proyecto de ley que entró a consideración del Cuerpo. Luego se formuló la moción del señor Diputado Arismendi, es decir, que en realidad estuvimos considerando este proyecto de ley aunque sea por un pequeño lapso, y luego la moción de aplazamiento del señor Diputado Arismendi.

En segundo lugar, no hay tampoco ningún prejuzgamiento colectivo en cuanto a que yo me he referido a expresiones concretas del señor Diputado Terra que expresó de manera clara que encontraba bien que entráramos a considerar el proyecto sancionado por el Senado aunque él discrepara con el proyecto programado por la Comisión informante de la Cámara. Es decir, que me he referido a dos hechos concretos

Además hablé en forma condicional y dije que me interesaría conocer las razones de futuro, naturalmente, que pudieran justificar que a esta altura de la noche, para un proyecto que será extensamente debatido, se empleara un criterio distinto del que se empleó para el desplazamiento de otros asuntos por el simple hecho de que ellos iban a ser debatidos seguramente con menor extensión que éste. No hay prejuzgamiento si no, simplemente, una forma verbal condicional, desde luego vinculada a la conducta futura de la Cámara. Después me ocuparé de este aspecto.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Dubra expresó que yo pedí que se tratara el proyecto venido con sanción del Senado por ser contrario al proyecto de la Comisión. No es así.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

No dije eso

SEÑOR TERRA. — Yo soy partidario de los dos proyectos: tanto del que vino del Senado como del de la Comisión. Lo que manifesté fué que si no se iba a tratar este proyecto por el hecho de que no fuera sancionado por el Senado, que si había ambiente en la Cámara para tratar el proyecto del Senado, yo estaba de acuerdo también en que se tomara como base ese proyecto.

Soy partidario de los dos proyectos. Creo que ambos son convenientes para la economía nacional y para el fomento de la industria hotelera del país.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — Quiero afirmar que el que se equivoca es el señor Diputado Dubra.

Si mi memoria no me traiciona a esta hora avanzada de la madrugada, el señor Presidente dió lectura al numeral 20 y dijo: "Hoteles. Franquicias a la construcción". No se levó el proyecto; no tuvo tiempo de leerse el proyecto cuando solicitó la palabra el señor Diputado Arismendi para advertir a la Cámara, primero, que se iba a ocupar largamente de él, y segundo, que no se había incluído en el informe uno subscripto por él en minoría.

De modo que hasta ahora no se ha leído el proyecto y no está a consideración de la Cámara. Era una cuestión previa y hay una moción de aplazamiento que la Mesa pondrá a votación cuando lo considere conveniente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: no tiene importancia la precisión de una pequeña incidencia como ésta.

Sin embargo, quiero rectificar al señor Diputado Gilmet diciendo que el simple hecho, aunque no se lea el proyecto de ley correspondiente, de que se entre a considerarlo, aunque no se lo lea, repito, es considerarlo. Por eso dije con toda precisión que, aunque el lapso de consideración hubiera sido muy breve, desde que lo enunció el señor Presidente hasta que el señor Diputado Arismendi propuso que fuera aplazado, se consideró el proyecto. Pero después, la discusión se hizo sobre la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Arismendi

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: no sé si será por lo vanzado de la hora, pero yo también tengo deseos de hacer una aclaración.

Cuando se estudió por primera vez este asunto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, expresé que de ninguna manera votaría el proyecto tal como venía del Senado. A nuestro criterio, tenía un espíritu demasiado restrictivo y nosotros entendíamos que debían generalizarse estos beneficios a hoteles que por su situación, de todos conocida, estaban mereciendo, posiblemente más que algunos que se incluían en ese proyecto, esta franquicia.

Es eso lo que quería decir, señor Presidente, y que ratifico en este momento.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: es mi deseo decir breves palabras, a título de aclaración, porque parecería que cuando el señor Diputado Dubra hablaba del "interés que tenían", prejuzgaba sobre la actitud que se iba a asumir en Cámara.

Como miembro informante e integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, quería declarar que pensaba sumar mi voto al de los que pedían el aplazamiento, porque si bien he firmado este proyecto sustitutivo del Senado, no estaría dispuesto a prestar mi voto al proyecto que había venido sanción del Senado.

Quiero decir que nuestra posición iba a ser clara y deseaba hacer estas puntualizaciones, porque parecería que había un interés oculto en la Cámara de tratar de

todas formas este proyecto, situación que no se comprendía y que quería dejar debidamente aclarada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: debo declarar que tengo la mejor buena voluntad y los mejores propósitos para intervenir y colaborar en un proyecto de ley que tienda a proteger a la industria hotera y al turismo nacional.

Pero, con relación a este proyecto de ley, no me pude expresar definitivamente en el momento en que la Comisión producía el informe porque debía recoger algunos datos que consideraba imprescindibles para formar opinión. Por eso, no obstante integrar yo la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no lleva mi firma, ni el informe en mayoría sobre este proyecto de ley, ni el informe en minoría.

Me parece juicioso, con los respectos debidos a las demás opiniones vertidas en la Cámara, que este proyecto de ley se aplace, porque la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por algunos motivos desde luego muy fundados, ha formulado un proyecto de ley que, en sus términos generales, modifica el proyecto del Senado y si lo entendió así la Comisión, parecería que la Cámara tendría que entrar a discutir el proyecto sustitutivo que presenta la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Y si la Cámara acepta el proyecto de ley formulado por la Comisión de suntos Financieros y Bancarios, no tendría sentido el debate de esta noche porque el proyecto tendría que volver al Senado. El debate esta noche, a mi juicio, no prestigiaría esta ley, que es una ley que todos tenemos interés en su motivo mediato, podríamos decir, o inmediato, pero no particularizado; todos tenemos interés en que salga prestigiada. Pero yo debo recordar a la Cámara que este proyecto sustitutivo formulado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tiene como antecedente cinco proyectos de ley anteriores; de modo que es un asunto sumamente complejo, donde han diferido Ministros de Hacienda y Poderes Ejecutivos, la Comisión de asuntos Financieros del Senado con el propio Senado, el Senado con la propia Comisión de suntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.

Por todas estas razones, entiendo que este proyecto de ley debe ser esta noche aplazado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: todos sabemos que este proyecto va a ser aplazado. Mociono para que se de el punto por suficientemente discutido, y se vote la moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Arismendi.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la casa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está estableciendo el número, señor Diputado; hay más de cincuenta.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente, respecto a la pregunta que hace el señor Diputado Moreno?...

Considero que sería de interés llamar la atención de los señores Diputados que están fuera del recinto para que no se ausenten de la casa, porque de lo contrario el trabajo que realicemos aprobando algún proyecto de ley que consideramos urgente sería inoperante, puesto que quedaría sin comunicarse si no hay cincuenta señores Diputados para hacerlo.

(Murmullos).

71

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Registros Públicos. Modifícase el artículo 65 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 65 de la ley número 10.793 de fecha 25 de setiembre de 1946, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65. Cuando se presenten segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros instrumentos ya inscriptos, el Registro pondrá en ellos constancia de la inscripción existente y por nota al margen de la inscripción primitiva, hará constar la presentación de dicho instrumento.

Para que el Registro admita segundas o ulteriores copias de instrumentos, será preciso que las mismas hayan sido expedidas por mandato judicial.

La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias se presentará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, y sólo se accederá a ella cuando se justifique por vía de información y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto.

Cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes, o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas, deberá además, completarse el procedimiento con la publicación en "Diario Oficial" y en otro del lugar de la jurisdicción del Juzgado, por diez días, del edicto que mandará expedir éste dando noticia de la gestión, y emplazando por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Cuando el inmueble esté situado en un Departamento distinto al del lugar donde se gestiona la copia, se hará también la publicación en un diario o periódico de aquel Departamento.

Siempre que se deduzca oposición, la segunda o ulterior copia, sólo podrá mandarse expedir por sentencia definitiva dictada en juicio ordinario.

Declárase que lo dispuesto en el artículo 63 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay con referencia a la formación de título por separado, tiene carácter general, estén o no los bienes hipotecados a dicho Banco".

Art. 2º Modifícase el numeral segundo del artículo 1593 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"2º Las copias ulteriores sacadas por mandato judicial".

Art. 3º Cuando el objeto de estas gestiones sea una propiedad única del interesado, con valor de aforo no superior a dos mil pesos ($ 2.000.00), estarán exoneradas de sellado.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de octubre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja la aprobación del presente proyecto de ley por el que se modifica el artículo 65 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, para hacer menos gravosa la expedición de segundas o ulteriores copias de escrituras públicas y documentos de idéntico carácter.

Por el mismo se conceden más facilidades con menos gastos, no dejando de ofrecer garantías al derecho de los particulares así como a las disposiciones de orden público

Actualmente es necesario seguir un largo y costoso trámite para obtener la expedición de segundas o ulteriores copias de un instrumento público, admitiendo que se redujera el juicio a un simple incidente, pero dando lugar siempre a la contienda, aunque no haya interés del particular.

Además es necesario reconocer que el procedimiento vigente trata de buscar el pleito, disponiendo en caso de que no comparezca ningún interesado se nombre Defensor de Oficio que lo represente, lo que impide al dueño verdadero del bien, obtener el instrumento que lo acredite como tal, en forma rápida, evitándole inconvenientes.

El procedimiento que fija la nueva norma legal asegura con la información que se tramitará ante el Juez Letrado de Primera Instancia correspondiente, y una vez oído el Ministerio Público todo interés de terceros.

Por otra parte, para los que soliciten segundas o ulteriores copias de instrumentos que acreditan propiedad de bienes, deberá además, completarse el procedimiento con la publicación en el "Diario Oficial" y otra en un periódico del lugar de jurisdicción del Juzgado en que está ra-

dicado el juicio, por el término de diez días, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los mismos. En caso de que el bien esté ubicado en un lugar distinto al del Juzgado en que se gestiona la segunda o ulterior copia, se hará también la publicación en un periódico de aquel Departamento.

Si se dedujera oposición, la segunda o ulterior copia, se expedirá previa sentencia definitiva dictada luego de terminado el juicio ordinario que deberá entablarse.

Por último, también se extienden el Banco Hipotecario con carácter general, lo dispuesto en el artículo 83 de su Carta Orgánica, a fin de homologar los criterios actualmente dispares.

Considerando innecesario abundar en mayores consideraciones por cuanto en el informe como en la discusión a que dió lugar este proyecto ya tratado en la legislatura anterior por esta Cámara, se analizó con toda claridad y autoridad por parte de los legisladores que intervinieron en aquella oportunidad, nos abstenemos de hacer mayores argumentaciones.

Por los motivos expuestos vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto adjunto, facilitando así la organización de los Registros Públicos, sin perjuicio para nadie.

Sala de la Comisión, octubre 29 de 1951.

Aldo Ciasullo. — Julio Trías Du Pré. — Enrique Beltrán. — Euclides Gonçalvez. — Huáscar Parrallada. — Rafael Frías Pérez. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR DUBRA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.º.

SEÑOR ROCHE. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 4.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

72

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Si hay mociones de urgencia en la Mesa, solicito que se pongan a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al destino de pesos 1:800.000.00 para terminar el edificio de la Biblioteca Nacional.

Fundo esta proposición en que es indispensable que en el mes de diciembre el Senado esté en condiciones de estudiar y sancionar este proyecto, sin el cual no podrán proseguirse las obras a que aludo.

Carlos B. Puig, Representante por Florida".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: es para pedir al señor Diputado Puig el aplazamiento de su moción de urgencia hasta considerar el proyecto de presupuesto de Traumatología y el que tiene que ver con la Sociedad San Francisco de Asís.

Esos dos proyectos no llevarán discusión.

SEÑOR PUIG. — No tengo inconveniente.

73

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores. — Destínase hasta $ 100.000.00 para sufragar los gastos que demandó la concurrencia de la Delegación del Uruguay".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 7 de 1951.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución, tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, destinado a sufragar los gastos que demandará la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a realizarse en Wáshington, a partir del 26 de marzo del corriente año.

Como los reducidos rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores no permiten atender las erogaciones que demande la concurrencia de la citada Delegación a esta trascendental reunión internacional, vengo a solicitar se apruebe el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), destinados a cubrir los gastos a que se ha hecho referencia.

Al permitirme señalar, al propio tiempo, la urgencia de una rápida sanción del referido proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a realizarse en Wáshington, a partir del 26 de marzo de 1951.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 7 de 1951.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a realizarse en Wáshington a partir del 26 de marzo de 1951.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de abril de 1951.

Alfeo Brum, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto, contando con el asesoramiento del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, consideró el proyecto venido con sanción del Senado, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de hasta pesos 100.000.00 (cien mil pesos), para atender los gastos que demandó la concurrencia de la Delegación del Uruguay a la IV Conferencia Consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

La Comisión, pese a las reservas que algunos de sus miembros hicieron a esta iniciativa, consideró que debe accederse a la autorización solicitada, ya que no sólo se trata de un hecho cumplido, sino que las explicaciones del Delegado del Poder Ejecutivo que concurrió a su seno, son reputadas satisfactorias.

Vuestra Comisión desea destacar que este problema fué ampliamente debatido en su seno, examinándose minuciosamente los aspectos relativos a integración de la Delegación, número de sus miembros, pago de pasajes y viático acordado a los Delegados asistentes, dejando constancia de sus salvedades algunos de los señores Diputados presentes.

En consecuencia, la Comisión aconseja la aprobación del proyecto venido con sanción del Senado, en cuya Comisión dictaminante el problema fué examinado con la misma detención que en la nuestra.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 1951.

Rodolfo Delgado, Miembro Informante. — Donato Cartolano, Miembro Informante. — Mario Lucas Goyenola. — Eugenio Baroffio. — Víctor Beceiro. — Fermín Sarmiento, (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y seis: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y seis: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quiero dejar constancia que como antes en la Comisión, hemos negado ahora nuestro voto a este proyecto de ley, por entender que $ 100.000.00 es una cantidad demasiado exagerada para el destino que ha tenido esa suma, porque son gastos ya efectuados.

Queremos, asimismo, como lo dijimos en Comisión, que nuestro voto y nuestra expresión sea un llamado a la mosigeración del Poder Ejecutivo en cuanto a los gastos que demandan esas delegaciones, gastos que debieran ser menores, aunque las delegaciones sean menos cuantiosas en número.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo dejar constancia que, consecuente con una actitud asumida en reiteradas oportunidades, he votado por la negativa, porque entiendo que los gastos de este orden han sido en general una de las características más lamentables de los últimos gobiernos que ha tenido el país.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa el proyecto que acaba de sancionarse, por entender que estas erogaciones van a sufragar gastos derivados de la asistencia del Uruguay a conferencias internacionales, en cuyas delegaciones participaron integrantes de todos o de casi todos los partidos políticos.

(No apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me voy a animar a hacer la moción de orden que está en el ambiente, que se levante la sesión.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Dieciséis en cincuenta y cuatro: Negativa.

74

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Assís". — (Subvención)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de mayo de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se otorga a la Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Assís" una subvención mensual de mil pesos. El Poder Ejecutivo entiende que esta subvención está plenamente justificada por razones de índole moral y sanitaria.

Estimular en las personas en general el amor hacia los

animales, tiene un significado de hondo contenido ético y tiene, en especial para las nuevas generaciones, un valor formativo innegable de la personalidad.

Quien martiriza a los animales o quien no es capaz de sentir hacia ellos afectos, demuestra tener fallas de su equilibrio biológico. Y como muy bien lo señala Fabre, en uno de sus libros admirables, hay personas que por singular extravío del espíritu, están inclinados a destruir a los animales que más nos ayudan. "Quien se complace en torturarlos, no puede compadecer las miserias de sus semejantes: es un corazón duro inclinado al mal" dice Fabre. Y esta afirmación se extiende no sólo para los animales domésticos como los perros, nobles amigos del hombre, sino para los insectos benefactores de la agricultura o para las mariposas que ponen una nota de intenso colorido en un jardín o en un parque, pleno de matices de la gama infinita de los colores, con que la naturaleza nos brinda su renovada y eterna belleza.

La labor que realizan en bien de los animales los integrantes de la benemérita entidad "San Francisco de Asís", es a a vez una expresión de alta docencia al ofrecerse por parte de los integrantes de la entidad, dinero y esfuerzos sin esperar, como es lógico, ninguna clase de reconocimientos ni de recompensas por parte de los beneficiados. Si se agrega que más de mil perros y diversas clases de animales capaces de transmitir la hidrofobia y otras zoonosis al hombre, son cuidados y vigilados por la Sociedad como una contribución importante a la defensa sanitaria de la comunidad, se puede percibir la trascendencia de la obra y los fines que inspiran para su labor ejemplarizante, a la Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Assís".

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo, espera que la Asamblea General ha de prestar preferentemente atención al proyecto que se acompaña.

Renuevo a la Asamblea General las seguridades de mi distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de doce mil pesos anuales ($ 12.000.00), la que será destinada como contribución a la Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Assís".

La expresada cantidad, que se liquidará por duodécimos, será tomada de Rentas Generales .

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de mayo de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de doce mil pesos anuales ($ 12.000.00), la que será destinada como contribución a la Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Assís".

La expresada cantidad, que se liquidará por duodécimos, será tomada de Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de junio de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado por el Senado, por el cual se le autoriza a disponer de la cantidad de $ 12.000.00 anuales como contribución a la Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Asís".

Como muy acertadamente lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje, "estimular en las personas en general el amor hácia los animales tiene un significado de hondo contenido ético y tiene, en especial para las nuevas generaciones, un valor formativo innegable de la personalidad".

La labor que realiza esta Sociedad Protectora de Animales, creada en 1934, al recoger y proteger animales accidentados, enfermos o abandonados, es una alta expresión de humanismo digna de apoyo, tanto que sus integrantes ofrecen esfuerzos y dinero sin esperar por ello ninguna recompnesa.

En el asilo que esta Sociedad posee en la calle Propios número 1575 —cuyo predio fué cedido por el Municipio de Montevideo—, se da albergue, en la actualidad, a más de 1.500 animales (perros, caballos, gatos, etc.), a los que se les presta, también, la atención veterinaria que requieren.

Cuenta dicho refugio con casa para cuidadores, boxes y dormitorios para los animales y sala veterinaria, la mayor parte de lo cual ha sido construído con donaciones de socios.

Las cuotas sociales, pequeñas en su mayor parte, son insuficientes para solventar los gastos imprescindibles de alimentación, medicamentos, veterinarios, locomoción, cuidadores y limpiadores.

Naciones como Inglaterra, Francia, Estados Unidos de América, etc., tienen su legislación de protección a los animales. Nuestro país carece de ella; solamente posee un Digesto Municipal y otro Policial que permiten, en parte, satisfacer las múltiples denuncias que se reciben por maltrato de animales. Esta Sociedad está en vías de presentar un proyecto en tal sentido.

Por tales fundamentos y en base a la obra casi ignorada que realiza la Sociedad Protectora de Animales —obra puramente ideológica, que al rescatar del abandono en que deambulan animales capaces de transmitir hidrofobía y otras zoonosis al hombre, para cuidarlos y vigilarlos, contribuye en forma importante a la defensa sanitaria de la camunidad—, es que vuestra Comisión de Presupuesto aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 20 de 1951.

Donato Cartolano, Miembro Informante. — Carlos M. Verdier, Miembro Informante. — Ciro Ciompi. — Mario Lucas Goyenola. — Julio Hugalde. — Fermín Sarmiento. — Eugenio Baroffio. — Wáshington Fernández."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cuarenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BOTTINELLI. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota):

—Cuarenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota):

—Cuarenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota):

—Cuarenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se comuniquen en el día los dos proyectos aprobados últimamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día los dos últimos proyectos aprobados.

(Se vota):

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

75

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicitaría a la Secretaría de la Cámara, que es tan diligente, si me puede dar una información.

Hasta hace un rato llevaba más o menos el dato que me interesa; ahora he perdido totalmente la noción de cuántos millones de pesos hemos autorizado esta noche. Me interesaría conocer el dato preciso.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a satisfacer dentro de algunos instantes el pedido del señor Diputado Ferrer Serra, aunque no se dispone de máquina de calcular.

(Interrupciones).

76

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "II Congreso Internacional de Criminología. (Destínanse $ 4.000.00 para atender los gastos de las delegaciones".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 20 de junio de 1950, remitió a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley tendiente a arbitrar los recursos necesarios a fin de atender los gastos que habría de demandar la concurrencia de los Delegados al II Congreso Internacional de Criminología que debía celebrarse en París en setiembre de aquel año.

El expresado Congreso se realizó en la fecha prevista con la asistencia, en representación de nuestro país, de los Delegados de la Dirección General de Institutos Penales y de la Agrupación Uruguaya de Criminología.

Al asumir la iniciativa anterior, expresó entonces el Poder Ejecutivo, en lo esencial:

"Tanto la Dirección General expresada, que cuenta con un distinguido grupo de técnicos, como la Agrupación Uruguaya de Criminología que preside el doctor Carlos Salvagno Campos, Profesor de Derecho Penal y Director del Instituto de Criminología, han recibido sendas invitaciones para hacerse representar en esa importante reunión internacional, a la que estiman de alta conveniencia concurrir, por cuanto en ella se tratarán temas de relevante interés científico, a cuyo respecto las instituciones invitadas del Uruguay han realizado trabajos de importancia.

Al solicitar el apoyo económico que se arbitra por el proyecto adjunto, el Poder Ejecutivo hace suya, por entenderla pertinente, la iniciativa que traduce el petitorio de las instituciones y delegados destinados a ejercer la representación en el Congreso de París."

El hecho de haberse efectuado ya el Congreso a que se refiere el presente mensaje, destaca por sí solo la urgencia en aprobar la suma que se prevé en el adjunto proyecto de ley, por lo que el Poder Ejecutivo estima innecesario extenderse en mayores consideraciones.

Con tal motivo, aprovecha para saludar a esa Asamblea con su más distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA."

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), que tomará de Rentas Generales, como contribución a los gastos que demandó la concurrencia al II Congreso Internacional de Criminología realizado en París, en el curso de setiembre pasado, de un Delegado de la Dirección General de Institutos Penales y de los Delegados de la Agrupación Uruguaya de Criminología, a razón de dos mil pesos para cada una de ambas instituciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de mayo de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), que tomará de Rentas Generales, como contribución a los gastos que demandó la concurrencia al II Congreso Internacional de Criminología, realizado en París en el curso de setiembre pasado, de un Delegado de la Dirección General de Institutos Penales y de los Delegados de la Agrupación Uruguaya de Criminología, a razón de dos mil pesos para cada una de ambas Instituciones.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de agosto de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sancionado por el Senado, por el que se destinan $ 4.000.00 para atender los gastos de concurrencia al II Congreso Internacional de Criminología, celebrado en París en setiembre de 1950.

En este II Congreso de Criminología, al que concurrieron Delegados de la Dirección General de Institutos Penales y de la Agrupación Uruguaya de Criminología, considerado de gran importancia internacional —por los temas que se trataron—, se presentaron importantes trabajos de gran interés científico, realizados por las dos instituciones nacionales participantes.

Tanto por las razones anteriormente expuestas como por el hecho de haberse ya efectuado el Congreso, es que la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley. —

Sala de la Comisión, 2 de agosto de 1951.

Donato Cartolano, Miembro informante. — Julio Hugalde, Miembro informante. — Mario Lucas Goyenola. — Eugenio Baroffio. — Wáshington Fernández. — Carlos M. Verdier. — Fermín Sarmiento. — Víctor Beceiro. — Ciro Ciompi."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1º.

(Se vota):

—Treinta y seis en cincuenta y seis: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota):

—Treinta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota):

—Treinta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

77

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Instituto Traumatológico. (Presupuesto)".

(Antecedentes:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se suprima a lectura.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer)

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — A esta altura, creo que no se le puede imponer a la Secretaría la lectura de un proyecto como éste. Seguramente que el señor Diputado Ferrer Serra así lo pidió por falta de repartido; pero ya lo tiene en su poder.

Por tanto, voy a proponer que se suprima la lectura...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Pero nos dan tiempo para leerlo?

SEÑOR CARTOLANO. — Con mucho gusto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Este proyecto de presupuesto fué aprobado por la Cámara de Diputados en el ejercicio anterior, habiéndole introducido el Senado algunas modificaciones, pero reduciéndole, suprimiéndole algunos cargos y rebajándole en su inmensa mayoría el aumento de $ 45.00 que se le había asignado en los sueldos proyectados, de acuerdo con la ley de 18 de setiembre de 1950.

(Interrupciones).

—La Cámara tiene que saber, creo yo, que el Instituto de Traumatología se está debatienlo en este momento en una situación de angustia. Se pagan esos cargos con proventos determinados por la asistencia de los accidentados que están asegurados en el Banco de Seguros del Estado. Ese instituto ya ha inaugurado su sanatorio propio y, entonces, no le envía más pacientes. Quiere decir que hace cuatro o cinco meses que esos funcionarios que desempeñan tareas en traumatología, no cobran sus haberes.

Creo que estas razones son suficientes para hacer meditar a la Cámara y para que vea la urgencia que hay en la consideración y sanción de este proyecto Por lo demás, la Cámara lo sancionó en su oportunidad con una erogación mucho mayor que ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura

(Se vota:)

—Treinta y uno en cincuenta y seis· **Afirmativa.**

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?... Voy a formular una moción de aplazamiento de este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA — Pido la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Gilmet, y he de hacerlo en virtud de dos consideraciones de distinta naturaleza.

En la última sesión manifesté que era mi criterio que, previo al plebiscito de reforma constitucional, no debía ser sancionado ningún presupuesto Creo que esa es una norma sabia; es un criterio personal pero tengo la esperanza de que la Cámara lo acepte

Pero observo además, señor Presidente, que en este proyecto se encierra un problema de entidad.

Veo que el cargo de Director tiene, entre paréntesis, la palabra docente; el cargo de Subdirector, docente; el cargo de Médico-Cirujano de guardia especializado, docente; un Técnico-Ortopédico, docente; un Médico-Jefe de la Sección Fisioterapia, docente; un Jefe del Archivo Clínico, docente... Yo veo demasiados docentes aquí. Y siguen todavía.

Esto tiene su explicación: los cargos docentes dependen de las Facultades, de la Universidad de la República, pero aquí los declaramos docentes para la acumulación, lo cual no me parece lógico Esta declaración de docencia no puede variar los términos fundamentales de las leyes, y esto modifica radicalmente la ley.

No creo que sea atinada esta norma de legislar. Entiendo que el Instituto de Traumatología es un instituto modelo en el país y que para su funcionamiento necesita un presupuesto adecuado. No estaría en el caso de negar los recursos para que ese instituto pueda seguir prestando los servicios necesarios para la población. No me coloco en ese terreno, pero tampoco puedo dejar esta puerta abierta —que no es una puerta sino una ventana— para que se violen abiertamente los preceptos fundamentales sobre acumulación, ya que esta declaración de docencia no tiene más que esa finalidad.

Por eso voy a acompañar la moción del señor Diputado Gilmet en el sentido de que se aplace la consideración de este proyecto de ley.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Cuando nos interesamos porque se tratara este proyecto de ley venido del Senado, sobre el Instituto de Traumatología, y luego, cuando ante el peligro de que no se considerara hicimos aquella declaración, el propósito era que el asunto se tratase.

La razón que nos movía principalmente en este problema era el hecho de conocer que había personal del Instituto que no cobraba porque no podía cobrar en las condiciones actuales. Sin embargo, las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra en cuanto a esas especificaciones de docencia, plantean un problema que, indudablemente, tiene una gran importancia. De manera que, en lo que me es personal, no insisto en que se considere esta noche este asunto, porque vuelvo a repetir que mi finalidad era contemplar la situación del personal, principalmente del personal modesto de dicho Instituto.

No obstante, no quiero propiciar de ninguna manera, al amparo del cansancio de la Cámara y a esta altura de la sesión, situaciones que puedan dar lugar a interpretaciones no del todo ajustadas al espíritu general que preside esta clase de asuntos. De manera que, en lo que a mí respecta, me declaro satisfecho por el hecho de que se haya considerado el asunto y me sumo a los que solicitan el aplazamiento del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que se aplace la consideración del asunto relativo al Instituto de Traumatología.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

78

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de proseguir este debate la Mesa va a informar la solicitud del señor Diputado Ferrer Serra sobre el monto de los gastos votados por la Cámara en la sesión de hoy hasta este momento. Suman $ 2:736.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está equivocado Se olvidaron de las pensiones militares. Son tres millones y pico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe haber sido en el día de ayer.

(Hilaridad. — Interrupciones).

—Se trata, además, de erogaciones con cargo a los fondos de la Caja Militar, no determinables

SEÑOR FERRER SERRA — No sé hasta dónde lo son, si votamos $ 7:000 000.00 de impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa no desea provocar una discusión con su información.

79

La Mesa tiene que someter a ratificación la votación de un proyecto, porque se ha producido una confusión con respecto a la votación final. Se trata del proyecto sobre el Congreso de Criminología. Se ratifica la votación para poder establecer el verdadero número de votos. Se necesitan dos tercios de presentes.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR LAMAS. — Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Treinta y tres en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — La Cámara debe tener presente que estos delegados fueron a ese Congreso el año pasado, y gastaron dinero de su bolsillo. Se trata de una suma insignificante la que el Estado na dispuesto para solventar los gastos de este Congreso. Son modestísimos abogados, a los que hay que pagarles de cualquier manera. No creo que la Cámara procede bien negándole su voto.

Por lo demás, han tenido una brillante actuación, y el país debe sentirse orgulloso de la misma.

Por estas consideraciones pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Lamas...

80

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Se ha presentado un pedido de urgencia que pediría se leyera.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Habría que retirar la moción de levantar la sesión.

SEÑOR LAMAS. — Yo la retiro.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Con ese pedido de urgencia se trata de reparar una injusticia cometida con un digno Oficial de nuestro Ejército ascendido por concurso, que

no tenía vacante de Teniente Coronel para ubicarse en los cuadros del Ejército.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Las vacantes se habían llenado de acuerdo a las confusas normas de nuestra Ley Orgánica Militar; y cuando le corresponde a este Oficial ascender por concurso, resulta que no hay vacante, y desde febrero del año pasado tiene derecho al cargo.

El Senado le ha prestado su aprobación en el mes de octubre; La Comisión de Defensa Nacional lo informó por unanimidad. Entiendo que podríamos terminar el trabajo de esta noche reparando esta injusticia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a creación de una vacante de Teniente Coronel en el Arma de Ingenieros, aprobado por el Senado en octubre próximo pasado. Fundo esta proposición en que se trata de un proyecto que tiende a reparar una injusticia evidente que se produce al dejarse sin vacante al Mayor Julio A. Morere, que conquistó por concurso su ascenso a Teniente Coronel en febrero de 1950.

J. Florentino Guimaraens".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se rectifique la votación.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto sobre "Armas de Ingenieros. — Creación de una vacante de Teniente Coronel".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

A la Asamblea General Legislativa:

Cúmpleme elevar a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se solicita una vacante de Teniente Coronel del Arma de Ingenieros, con fecha 1.o de febrero de 1950, a fin de reparar una situación creada con motivo de la aplicación de la Ley Orgánica Militar número 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, relativa a la realización de los concursos de oposición que establece su artículo 280 y que, dadas las imposiciones establecidas en el mismo, corresponde tener en cuenta las anteriores Leyes Orgánicas Militares.

El referido artículo 280, entre las condiciones que estipula para estar en condiciones de disputar vacantes por su inciso C), establece: "No haber sido calificado "Deficiente" o "No apto", en el grado o en el grado inmediato anterior". El señor Mayor don Julio A. Morere, en el grado de Capitán y bajo el imperio de la ley número 9.331, fué eliminado de las Listas de Ascenso para febrero de 1941 por no alcanzar el promedio de "Bueno" en el informe de Calificación de sus Jefes, correspondiente a febrero de 1941, pero dicha disposición no entraña una calificación de grado, por cuanto la ley número 9.331 no establecía calificaciones de grado y éstas recién surgen por la Ley Orgánica Militar número 10.273, de fecha 41 de noviembre de 1942.

Estableciendo la ley número 10.757 la condición de no haber sido calificado "Deficiente" o "No apto" en el grado o en el grado inmediato anterior, sin ninguna otra disposición de efecto retroactivo y solamente disponiendo la ley número 10.273, en sus disposiciones transitorias, al ser éstas reglamentadas por el Poder Ejecutivo, la equivalencia de las notas numéricas por los términos establecidos en el artículo 303 de la misma, para los Informes de Calificación Anuales, pero sin hacer mención de ninguna naturaleza a las calificaciones de grado que no existían en leyes anteriores.

El requisito impuesto por el inciso C) del artículo 280 de la ley número 10.757, es una limitación de derecho y de acuerdo a nuestra legislación vigente las limitaciones de derecho deben estar expresa e interpretarse estrictamente y en el caso en vista, no existiedo calificación de grado y no disponiendo expresamente la Ley Orgánima Militar vigente la retroactividad o equivalencia de las calificaciones otorgadas por otras leyes, el Mayor Morere debió ser ascendido por el sistema de "Concurso" en febrero de 1950.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una vacante de Teniente Coronel en el Arma de Ingenieros, a ocuparse con fecha 1.o de febrero de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

FRANCISCO S. FORTEZA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una vacante de Teniente Coronel en el Arma de Ingenieros, a ocuparse con fecha 1.o de febrero de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ANTONIO G. FUSCO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Senado, por el que se solicita una vacante de Teniente Coronel del Arma de Ingenieros, con fecha 1º de febrero de 1950, para reparar una evidente injusticia cometida con el señor Mayor don Julio A. Morere.

Por el artículo 280 de la Ley Orgánica Militar número 10.757, de 27 de julio de 1946, relativa a la realización de concursos de oposición y por el inciso C), se establece no haber sido calificado de "Deficiente" o "No apto" en el grado o en el grado inmediato anterior. El Mayor Morere, en el grado de Capitán, fué eliminado en las listas de ascensos en febrero de 1941 por la ley número 9.331, por no alcanzar el promedio de "Bueno" en el Informe de Calificación de sus Jefes, pero como bien lo dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, no entrañaba una calificación de Grado, por cuanto la ley número 9.331 no lo establecía y estas calificaciones surgen en la Ley Orgánica Militar número 10.273, de 14 de Noviembre de 1942.

Pero la ley número 10.757, al establecer la condición de no haber sido calificado de "Deficiente" o "No apto" no lo hace con efecto retroactivo y, por lo tanto, el Mayor Morere debió ser ascendido por el sistema de "Concurso" en febrero de 1950.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 14 de noviembre de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro informante. — Oscar A. Tirelli. — Alberto Abdala. — Felipe Gaione. — Eofelio De Dovitiis."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

El artículo 2.º, es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: Afirmativa.

81

Léase otra moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el proyecto de ley que viene sancionado del Senado, por el que se aumentan los efectivos determinados por el artículo 181 de la Ley Orgánica Militar, en los Servicios Auxiliares que forman cuerpo. Se trata de reparaciones de estricta justicia y que requieren sean contempladas urgentemente, dado el tiempo prolongado que los funcionarios en ella comprendidos están a la espera.

Felipe Gaione".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cuarenta en cincuenta: Negativa.

SEÑOR GILMET. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota:)

—Treinta y tres en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 4 horas y 57 minutos del día 15).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salteráin Herrera,
Prosecretario.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Martes 11 de Marzo de 1952 — Núm. 13589

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de una máquina de pegar botones, de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 18 de Marzo corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pu. Mz.10-30701-mz.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 165 bicicletas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 19 de Marzo corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.10-30702-v.mz.12.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un chassis para camión de 6 a 7 toneladas de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Marzo de 1952 a las 14.30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30652-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 106 a fin de adquirir: Soperas de loza, lebrillos, ruletas de metal, tirabuzones, delantales de nylon, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (22) veintidos de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.10-30703-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 a fin de adquirir: Sarga blanca, madrás, acolchado, percalina negra, paño divisa amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta, elástico negro para botín, presillas, suela, botones, botones dorados escudo, medallas, escudos, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30650-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12, a fin de adquirir: Escurridores de goma, estopa blanca, naftalina en escamas, pomada para bronce, ladrillos para limpieza, jabones sapolio o similar, con destino a las unidades y reparticiones de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1952, a las (10) diez horas.

(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.10-30705-v.mz.14.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 90 a fin de adquirir: Chocolate; maicena o maizola; cocoa; sal fina, pomada para calzado; con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.8-30694-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 a fin de adquirir: Juegos completos de loza para mesa; juegos de loza o porcelana para té; juegos de loza o semi porcelana para café; calentadores para baños de lluvia; saleros; azucareros; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30678-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 a fin de adquirir: Cueros, badanas, brin azul y clavos para fuelles, solicitados por la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (18) dieciocho de Marzo de 1952, a las (16) dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30679-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 a fin de adquirir: Hierro o chapa usada cortada; clavos de herrar; limas chatas; tenazas de herrar, raspa cascos corta cascos; mangos para marrones y martillos; piedras esmeril; toberas; acero para punzones y trancha; martillos de fragua con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30680-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 a fin de adquirir: Cucharas para sopa; tenedores de mesa; ralladores para pan; borceguíes; guantes; cuellos blancos; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30649-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir: Duraznos en almíbar, peras en almíbar, tricotas o buzos, madrás y calcetines, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1952, a las 15 horas.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.10-30704-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34, a fin de adquirir: Teteras de aluminio, jarritos esmaltados, pocillos blancos, jarros esmaltados o de aluminio, copas para champagne, vasos para whisky, escarbadientes, rabos de vacuno, cajones de fósforos, yerba en paquetes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Marzo de 1952, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30642-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARIA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Segundo llamado

Llámase a liciación pública número 28, a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraf, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas.
(Cta. corriene). 10|pub.-Feb.29-30634-mz.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 122

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría artículos de electricidad, correspondiente al año 1952 El acto de apertura de propuestas se efectuará el 26 de Marzo de 1952, a la hora nueve (9).
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 10 de Marzo de 1952. — La Comisión de Campras.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.10-30716-v.mz.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 120

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de pintura, para el año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Marzo de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30677-v.mz.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 119

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Marzo de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.5-30656-v.mz.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 116

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría material de curación y cirugía, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones puede retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.28-30630-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|1
Tercer llamado
Utiles de escritorio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de los útiles de escritorio correspondientes a los renglones 1, 17, 37, 54 y 57, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 25 de Marzo de 1952 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente) 5|pub. Mz.8-30696-v.mz.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|52
Tercer llamado
Sucursal Tacuarembó
Ampliación del edificio y construcción de viviendas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para las obras de ampliación del edificio de la Sucursal Tacuarembó y construcción de viviendas para el Gerente y Subgerente de la misma, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Tacuarembó al precio de $ 25.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, (Casa Central) el día 27 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. corriente) 5|pub. Mz.6-30663-v.mz.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 408
Segundo llamado
Mangueras y extintores para la "Central de Servicios Médicos"

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20 trozos de manguera de 20 metros cada uno y de 30 extintores contra incendios a instalarse en la Central de Servicios Médicos.
La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Marzo de 1952, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. Mz.8-30692-v.mz.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
6 EXTINTORES A ESPUMA
Segundo llamado

Licitación pública N.o 779 (segundo llamado). Apertura, 15 de Abril de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní tercer piso, con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 6 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.8-30695-v.mz.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PINTURA BLANCA EN PASTA
Licitación pública N.o 807

Licitación pública número 807. Apertura: 22 de Abril de 1952, hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 10 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente). 3|pub.Mz.10-30713-v.mz.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|52
Quinto llamado
Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1952 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Mz.6-30667-v mz.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|52
Amplía

Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Tele-radiotelegráfico corres-

pondiente al año 1950, recortes de papel y bujes de cartón procedentes de la S. Sección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1952 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. Mz.7-30672-v.mz.15

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 62

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de:

10 de Marzo de 1952. Hora 9 y 45. Licitación N.o 42. Soda caustica y resina de madera y|o de goma, Plaza. — Hora 12. Licitación N.o 33. Ficheros metálicos, de madera, mesas escritorios, etc., Plaza, (segundo llamado). — Hora 12 y 20. Licitación N.o 34. Barraca, etc. Plaza. — Hora 12 y 30. Licitación N.o 40. Anteojos, Periódica, Plaza (segundo llamado). — Hora 12 y 30. Licitación N.o 45. Recambio de motores, Ford, Plaza (segundo llamado).

17 de Marzo de 1952. Hora 16 y 30. Licitación N.o 54. Especialidades, Plaza. — Hora 17. Licitación N.o 41 Cámaras y cubiertas, Plaza, (segundo llamado).

31 de Marzo de 1952. Hora 14 y 30. Licitación N.o 22. Balanza mod. Selecta, Sartorius o similar, Cif y|o Plaza, (segundo llamado). — Hora 15. Licitación N.o 55. Trabajos de pintura en el Centro Departamental Fray Bentos.

2 de Abril de 1952. Hora 14 y 30. Licitación N.o 51. Suministro e instalación de una impresora chica y de una guillotina, Cif y|o Plaza.

28 de Abril de 1952. Hora 14. Licitación N.o 48. Material de imprenta, Cif y|o Plaza. Hora 14 y 30. Licitación N.o 49. Aparatos de laboratorio, Cif y|o Plaza.

5 de Mayo de 1952. Licitación N.o 50. Hora 14. Material para laboratorio, Cif y|o Plaza. Hora 15 y 30. Licitación N.o 53. Material de cirugía, Cif y|o Plaza.

12 de Mayo de 1952. Hora 14. Licitación N.o 52. Aparatos de fisiología, Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 4|pub. Mz.7-30671-v.mz.11

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista escolar "El Grillo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 24 del mes de Marzo próximo, a las quince horas. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 27|pub. Feb.19-30531-v.mz.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 55

Primer llamado. — Instrumental quirúrgico.

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de instrumental quirúrgico, CIF Montevideo, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Mayo de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

(Cta. corriente). 5|pub.-Mz.10-30712-v.mz.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 29
Llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 9 de Febrero de 1952 — El Secretario.

(Cta corriente) 30|pub. Feb 15-30495-v.mz.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 31
Llamado a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío, de ejemplares metálicos

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío de ejemplares metálicos, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — El Secretario.

(Cta. corriente). 30|pub.-Feb.29-30637-v.ab.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 30
Adquisición de un torno de alta precisión

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno de alta precisión, destinado al taller de precisión del Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — El Secretario

(Cta. corriente) 20|pub. Feb.27-30605-v.mz.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 34
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un compresor a gas freon de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 14 de Marzo a las 9 y 30 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 7|pub. Mz.7-30674-v.mz.14

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un poneplíego automático, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 14 de Marzo a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir

(Cta. corriente) 7|pub. Mz.7-30675-v.mz.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 189

Suministro de Bulones con tuercas, tuercas y arandelas de presión. Apertura, Abril 29, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego en la misma oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cta. corriente) 15|pub. Mz.7-30676-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3692|52
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Abril de 1952, a las 15 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado de invierno en la central telefónica Pocitos: materiales, aparatos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30641-v.mz.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3607|52
(Transferencia de fecha)
Tablero de distribución

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Abril de 1952, a las 16 y 30 horas, la licitación por un tablero de distribución para la usina eléctrica de Treinta y Tres. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.5-30655-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3693|52
Tubos y virolas para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 4.400 tubos de aleación, sicostura, etc., y 8.800 virolas roscada tipos entrada y salida para condensador, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octa piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7 30 a 12 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50 — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30646-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3691|52
Vehículos automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 34 vehículos automóviles 6 camiones tipo rural, 7 asientos, 10 vehículos tipo "jeep", 3 camiones a gas - oil p|5 toneladas, 10 camiones c|motor a nafta p|1 1|2 toneladas de carga, 1 camión especial p|2 toneladas, 2 chassis carrocería tipo furgón p|2 toneladas según planos, y 2 automóviles p|5 pasajeros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub Feb.28-30616-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE CATALUYUD BOSCH, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Rivera número 2005, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo titulado: "Consecuencias políticas de la teoría pura del Derecho" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. Feb.28-2234-v.mz.11.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco Hosmi Mendiondo contra MANUEL BARCELLOS PRESTES y otro. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Barcellos Prestes para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 14 de 1952. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.23-30951-v.ab.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65172 — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Gregorio Steinberg, de Montebideo, ha solicitado registrar la marca "MARC-PLAC", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.23-2028-v.mz.8.

ACTA N.o 65264. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "HOSTAPON" para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.7-2553-v.mz.18.

ACTA N.o 65265. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con etsa fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "POLAMIDON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.7-2554-v.mz.18.

ACTA N.o 65266. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con etsa fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "PENIFEN", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.7.-2555-v.mz.18.

Acta N.o 65231. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta echa Viscaínts y Arean, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBIPECTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Feb.29-2317-v.mz.12.

ACTA N.o 65267. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "VIASEPT", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.7-2556-v.mz.18.

ACTA N.o 65289. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha doctor Rodolfo Schaeffer, Montevideo, solicita registrar la marca "NEOTEBEN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Mz.8-2637-v.mz.19

ACTA N.o 65247. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Omar Fontana S. A., Montevideo solicitan registrar marca,

ON-TILE
PISOS ASFALTICOS

para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Mz.5-2440-v.mz.15.

ACTA N.o 65246. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Omar Fontana S. A., Montevideo, solicitan registrar marca,



para las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.5-2441-v.mz.15.

ACTA N.o 65248. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brünisg de Alemania, solicita registrar la marca, "BRASSICOL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2435-v.mz.15.

ACTA N.o 65249. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning de Alemania, solicita registrar la marca, "DERROPREN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2436-v.mz.15.

ACTA N.o 65250. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning Frankfort, Alemania, solicita registrar la marca, "BULBOSIT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2437-v.mz.15.

ACTA N.o 65251. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning Frankfurt, Alemania, solicita registrar la marca, "NIRIT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2438-v.mz.15.

ACTA N.o 65234. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha el señor C. Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca, "NUDEL - MAN EFFECTIVE" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.5-2420-v.mz.15.

ACTA N.o 65233. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha Merlino S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "MYM 400" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2421-v.mz.15.

ACTA N.o 65241. — Montevideo, Febrero 28 de 2952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., solicita registrar marca, "LUTOVOCICLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2447-v.mz.15.

ACTA N.o 65232. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Lundbeck y C.o, A|S., (Dinamarca), solicitan registrar la marca "UROLUCOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2336-v.mz.13.

ACTA N.o 65235. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUTEBRAL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2337-v.mz.13.

ACTA N,o 65244. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "KAROMAT" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.4-2384.v.mz.14.

ACTA N.o 65245. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "VENTURA" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.4-2383-v.mz.14.

ACTA N.o 65223. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Con esta fecha, Ricardo Shaw Miles ha solicitado registro de la marca INDIMPORT para distinguir artículos de la clase 4 (cuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2260-v.mz.11.

ACTA N.o 65224. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Ricardo Shaw Miles ha solicitado registro de la marca WASH para distinguir artículos de la clase 4 (cuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2261-v.mz.11.

ACTA N.o 65225. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, de Suecia, solicita la marca "APTINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2240-v.mz.11.

ACTA N.o 65228. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha I. G. Farben Industrie A. G. de Alemania, solicita renovar la marca

Optarson

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.28-2241-v.mz.11.

ACTA N.o 65227. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca "AGFA CAMERA WERK" para la clase clase 25. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2242-v.mz.11.

ACTA N.o 65208. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "EUPEPTIL SPEFAR" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Feb.28-2205-v.mz.11.

ACTA N.o 65219. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. P. Friandorea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "WARFARAT" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2206-v.mz.11

ACTA N.o 652[illegible]. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "COUNTRY CLUB" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Feb.29 2207-v.mz.11.

ACTA N.o 65220. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTODOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.28-2205-v.mz.11.

Acta N.o 65209 — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Establecimientos Moro S. A., de Málaga, España, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.29-2318-v.mz.12.

Acta N.o 65229. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Bruno Di Segni, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distingcir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2319-v.mz.12.

Acta N.o 65230. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por el doctor Fritz Silten, negociando bajo el nombre de Silbe H. O., de Amsterdam, Holanda, solicita registrar la marca "SECURODORM", para la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.29-2294-v.mz.12.

ACTA N.o 65263. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Con etsa fecha Farbwerke Hoechst vormale Meister Lucius y Brüning, de Alemania, ha solicitado registrar la marca "OMNACILLIN", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.4-2552-v.mz.18.

ACTA N.o 65239. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca



para las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Mz.4-2401-v.mz.14.

Acta N.o 65226. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Halsal Greenhill And Irene Harris, comerciando como Greenhill, Macleod. y C.o, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

Greenhill, MacLeod & Co.

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2283-v.mz.12.

ACTA N.o 65240. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca,

French's

para las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.4-2400-v.mz.14.

ACTA N.o 65254. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H. A. Roberts y Cía., Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Mz.6-2494-v.mz.17.

ACTA N.o 65255. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha De Vida Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "DILIGENCIA" para distinguir artículos de las clases de 1 a 25 (menos 4, 5, 9 y 10). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.6-2460-v.mz.17.

ACTA N.o 65242. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Aktiebolaget Tetra Pak, de Lund, Suecia, solicita registrar la marca "TETRA PAK', para distinguir artículos de la clase 6, 9, 11 y 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2595-v.mz.18.

ACTA N.o 65237. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta echa Jones y Cía. S. A., por Paragon Oil Company Inc., de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado registrar la marca "PARALENE", para distinguir artículos de la clase 11 y 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Mz.7-2596-v.mz.18.

ACTA N.o 65236. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha Moisés Israel de Montevideo, hé solicitado registrar la marca "POCHO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2597-v.mz.18.

ACTA N.o 65262. — Montevideo, Marzo 4 de 1951. — Con etsa fecha Barbosa Caravia y Cía., Compañía Swift de Montevideo (Montevideo), solicita registrar marca

INTERPACK
BRAND

para clase 1, 3, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.-Mz.10-2693-v.mz.20.

ACTA N.o 65291. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha Angel Sala (hijo), ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.Mz.10-2704-v.mz.20.

ACTA N.o 65261. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Binda (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00. 10|pub.-Mz.10-2694-v.mz.20.

ACTA N.o 65286. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INDUREDALUMIN K. 37". "HIGH PURITY", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Mz.10-2692-v.mz.20.

ACTA N.o 65250 — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curtiss-Wright Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca "TORNADO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.10-2749-v.mz.20.

ACTA N.o 65273. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, Montevideo, solicitan la marca "BUCANELL" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.Mz.10-2750-v.mz.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9057. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cuellar, Serrano, Gómez y Cía. Limitada, de Colombia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Entrepisos reticulares celulados en celosía" y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.10-2696-v.mz.20.

ACTA N.o 9058 — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuellar, Serrano, Gómez y Cía. Limitada (Colombia), solicitan patente de invención por quince años para "Entrepisos reticulares celulados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, ordenase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00. 10|pub.-Mz.10-2697-v.mz.20.

ACTA N.o 9056. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Ovidio Cicone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la cocción de alimentos a fuego directo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.7-2563-v.mz.18.

ACTA N.o 1006. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha señor Bengt O. Everett, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de aceites hidrogenados y margarina a base de aceites vegetales hidrogenados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Mz.6-2495-v.mz.28.

ACTA N.o 9052. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., en representación de Audry Francis Julius, de Sydney, Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios impresores de boletas y registradores de transacción para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.5-2422-v.mz.15.

Acta No 9051. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul S. A., de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA CONSTRUIR PILOTES ARMADOS DE BASE ENSANCHADA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2335-v.mz.13.

Acta N.o 9050. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Delia Ramella, Luciano Rossi, Boris Rotti y José Vische, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO GRABADOR DE CINTAS FONOGRAFICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb29-2316-v.mz.12

Acta 9042. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, el señor Miguel Hernaez San Román, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTO EN EL SISTEMA DE FABRICAR CALZADO VULCANIZADO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2298-v.mz.12.

Acta N.o 9049. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Eusebio F Vega y Enrique E. Cejas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PIANO MAGNETICO ELECTRICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2315-v.mz.12.

Acta N.o 9053. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Laborde, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO TIPO DE JABONERA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.889, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Fep.29-2308-v.mz.12.

Acta N.o 9054. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Reznik, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "HORNILLO PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2309-v.mz.12.

Acta N.o 9048. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor José Reznik (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MARMITA PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente puglicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2310-v.mz.12.

ACTA N.o 9038. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con ésta fecha el señor Leandro Vidal Tort de Montevideo, calle Convención 1326, ha solicitadó patente de invención por el término de quince años para "Bomba rotativa a paletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. Feb.29-2340-v.mz.12.

ACTA N.o 9047. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por José Carlos Minetti, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas pulverizadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2190-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11|952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras del edificio para la Escuela número 105 de San Jacinto, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.50 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1952. — División Administración y Secretaría General.
(Cta. corriente). 7|pub.-Mz.10-30711-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande. — Departamento de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo, ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la primera y segunda sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre Alberto Mauro Murialdo. Area 7 hectáreas 4141 metros cuadrados 4402. Padrón 14567.

Nombre Doroteo Viñoles. Area 4 hectáreas 3677 metros cuadrados 1731. Padrón 17142. Nombre Gregorio Meirana. Area 17 hectáreas 0330 metros cuadrados 05. Padrón 4141.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente) 8|pub. Mz.5-30653-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para Viviendas Económicas en las Manzanas números 76 y 132 de la ciudad de Canelones

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución Presidencial de fechas: 12 y 19 de Febrero de 1952, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, ciudad del mismo nombre, delineadas en los planos del agrimensor don Alejandro Pellistri, de fechas: Diciembre de 1951 y Enero de 1952 que a continuación se detallan:

Expropiación N.o 1. — Propietario: Augusto Mathon y otros. Padrón N.o 194. Superficie 7.537 m. c. 57 dm. c. (Manzana N.o 76)

Expropiación N.o 1 A. — Propietaria María Irene Prota de Burgueño. Padrón N.o 2.421. Superficie 1.755 m. c. 3.950. (Manzana número 132).

Expropiación N.o 2. — Propietario Carlos Zoilo Prota. Padrón N.o 1.622. Superficie 1.855 m. c. 3.950. (Manzana N.o 132).

Expropiación N.o 3. — Propietario Isidoro Humberto Prota. Padrón N.o 2.419. Superficie 1.955 m. c. 3.950. (Manzana N.o 132).

Expropiación No 4. — Propietaria Victoria Prota. Padrón N.o 2.422. Superficie 1.261 m. c. 6.530. (Manzana N.o 132).

Expropiación No 5. — Propietaria: Victoria Prota. Padrón N.o 2.851. Superficie 433 m. c. 4.700. (Manzana N.o 132).

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía, calle Piedras No 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30700-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. — Tramo: Curtina-La Quebrada. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 1.780. — Propiedad: De sucesión Cipriano Semería. — Padrón: N.o 198 parte. — Area: 1 hectárea 3.642 mc. 55

Ruta N.o 44. — Tramo: Paso de Aguiar-Paso de las Toscas. — Ubicada: en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.870 — Propiedad: De sucesión Silvestre Lemos. — Padrón: N.o 1.793 parte. — Area: 2 hectáreas 9.283 mc.

Ruta N.o 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.508. — Propiedad: Sucesión Marcelo Coitinho, sucesión Olilda Coitinho y sucesión Carolina Farías de Coitinho. — Padrón: N.o 339. — Area: 2 hectáreas 0649 mc. 32.

Ruta N.o 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.531. — Propiedad: De Oscar M. Amaral. — Padrón: N.o 2.307 parte. — Area: 3 hectáreas 0866 mc. 8.888.

Ruta N.o 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.533. — Propiedad: De Rosa Maceira de Techera. — Padrón: N.o 4.012 parte. — Area: 4 hectáreas 1.194 mc. 2.647.

Ruta N.o 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 2.752. — Propiedad: De Silvina Pereira de Fernández. — Padrón N.o 2.819 parte. — Area: 700 mc. 7.855.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada: En la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.608. — Propiedad: De sucesión Luisa Benencio de Paralle. — Padrón: N.o 2.509. — Area: 1.461 metros cuadrados 04.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada: En la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 2.815. — Propiedad: De Pedro Carrero e Isabel G. Cáceres de Carrero. — Padrón: N.o 4.331 y 4.332 partes. — Area: 6 hectáreas 1.002 mc. 68.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada: En la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.609. — Propiedad De sucesión Eugenio Benencio. —Padrón: N.o 5.944 parte.—Area: 2.517 mc. 87.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30683-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nos. 9 y 15. — Tramo: Ciudad de Rocha. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departametno de Rocha. — Expediente: N.o 2.510. — Propiedad: De Amaranto Torres. — Padrón: N.o 5.645. — Area: 1.789 mc. 99.

Ruta N.o 12. — Tramo: Florida-San Ramón. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — Expediente: Número 4.083. — Propiedad: De sucesión Germán M. Rospide. — Padrón: N.o 9.865 parte. — Area: 13 hectáreas 0145 mc. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30684-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.129. — Propiedad: De Luis A. Almirón. — Padrón: N.o 4.960 parte. — Area: 17 hectáreas 2.975 mc 50.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.302. — Propiedad: De Gerónima G. de Curti. — Padrón: N.o 2.830 parte. — Area: 7.470 mc.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.426. — Propiedad: De Toribio Olivera. — Padrón: N.o 6. — Area: 625 mc.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (Zona Suburbana del pueblo Guichón). — Expediente: N.o 4.411. — Propiedad: De Ramón Iruleguy. — Padrón: N.o 79. — Area: 998 mc. 1.550.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (Zona Suburbana del pueblo Guichón). — Expediente: N.o 4.414. — Propiedad: De Saturnino Olivera.: — Padrón: N.o 4. — Area: 1.200 mc

Ruta N.o 26. — Tramo: Paysandú-Tacuarembó. — Ubicada En la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.147. — Propiedad: De Francisca E. de Tolosa. — Padrón: N.o 579.—Area: 2.869 mc. 74.

Ruta N.o 3. — Tramo: Salto-Paysandú (Camino Chapicuy) (para Caminero). — Ubicada: En la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.316. — Propiedad: De Instituto Nacional de Colonización. — Padrón: N.o 5.091 parte. — Area: 5 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30685-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No 8. — Tramo: Accesos al Pasaje Superior en el kilómetro 40. — Ubicada: En la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 3.734. — Propiedad: de Wilfredo Martínez. — Padrón: N.o 17 parte. — Area: 23 m.c. 0625 dm.c.

Ruta N.o 11 — Tramo: Santa Lucía-Canelones — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente: N.o 3.958. — Propiedad: De Maximiliano Blanco. — Padrón: N.o 2.471 parte. — Area: 3.791 m.c. 22.

Ruta No 107. — Tramo: Sauce-Canelones. — Ubicada: En la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente: Número 4.342. — Propiedad: De sucesión María Afonso de Cúneo. — Padrón: N.o 1.333 parte. — Area: 3.212 m.c. 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30686-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No 8. — Tramo: Treinta y Tres-Melo. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Expediente: N.o 3.796. — Propiedad: Del doctor Juan L. Pereyra. — Padrón: N.o 970 parte. — Area: 2 hectáreas 3.060 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30687-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: N.o 4.012. — Propiedad: De Juan J. y Carlos B. Bruzzone. — Padrón: N.o 1.081 parte. — Area: 17 hectáreas 8.795 m.c. 31.

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: N.o 4.024. — Propiedad: De Rey Pedro Serrano. — Padrón: N.o 1.194 y 1.248 partes. — Area: 4 hectáreas 6.378 m.c. 75.

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: Número 4.023. — Propiedad De Bartolino Rodríguez. — Padrón: N.o 1.333 parte. — Area: 1 hectárea 5.259 m.c. 08.

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: Número 4.017. — Propiedad: De Marcos E. de Souza. — Padrón: N.o 1.229 y 2.242 partes. — Area: 576 m.c. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30689-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 25. — Tramo: Menafra-Algorta. — Ubicada: En la 12.a sección judicial del Departamento de Río Negro. — Expediente: Número 4.311. — Propiedad: De Rosa Caldeyro y Alejo Alberto Caldeyro. — Padrón: N.o 283 parte. — Area: 18 hectáreas 7.494 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30688-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ensanche de Ruta No 52. — Tramo: Nueva Helvecia-Colonia Valdense. — Ubicada: En la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Expediente: N.o 4.195. — Propiedad: De sucesión Ernesto Schaffner. — Padrón: Número 895 parte. — Area: 1 hectárea 6.471 hectáreas.

Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo El Cuadro-Ombúes de Lavalle. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Expediente: N.o 3.899. — Propiedad: De sucesión Juan Cristóbal Pérez Díaz. — Padrón: N.o 3.513 parte. — Area: 2 hectáreas 9.087 metros cuadrados 28.

Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo: El Cuadro-Ombúes de Lavalle. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departametno de Colonia. — Expediente N.o 3.886. — Propiedad: De Juan Ismael Negrín. — Padrón: N.o 3.512 parte. — Area: 1 hectárea 5.295 m.c. 10.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub -Mz.8-30691-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 93. — Tramo: Pan de Azúcar-Laguna del Sauce y para caminero. — Ubicada: En la 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Expediente: N.o 1.231. — Propiedad: De sucesión Natividad Tapia Irisarri. — Padrón: N.o 4.376 parte. — Area: 7 hectáreas 0.127 m.c. 0.473.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos-Aiguá. — Ubicada: En la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente: Número 2.208. — Propiedad: De Isabel Techera de Machado. — Padrón: N.o 1.910 parte. — 6 hectáreas 0.719 m.c.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos-Aiguá. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente: N.o 3.239. — Propiedad: De Esteban Amorín. — Padrón: N.o 828 parte. — Area: 2 hectáreas 5.455 m.c. 3.589.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30692-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No 5. — Tramo: Curtina-La Quebrada. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 1.780. — Propiedad: De sucesión Cipriano

Gemería. — Padrón N.o 198 parte. — Area: 1 hectárea 3.642 m.c. 55

Ruta No 44. — Tramo: Paso de Aguilar-Paso de las Toscas. — Ubicada: En la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.870. — Propiedad: De sucesión Silvestre Lemos. — Padrón: N.o 1.793 parte. — Area: 2 hectáreas 9.283 m.c.

Ruta N.o 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.508. — Propiedad De sucesión Marcelo Coitinho, sucesión Olilda Coitinho y sucesión Carolina Farías de Coitinho. — Padrón: Número 339. — Area: 2 hectáreas 0649 m.c. 32.

Ruta N.o 26. — Tramo: Tacuarembó-Paso Baltasar. — Ubicada: En la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente N.o 2.380. — Propiedad: De María Eulalia Vilaró Rubio de Matto. — Padrón: Número 778. — Area 16 hectáreas 3.392 m.c. 38.

Ruta N.o 20. — Tramo: Paso de los Toros-Salsipuedes. — Ubicada: En la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.291. — Propiedad: De sucesión Manuel Marcos Oliveira. — Padrón: Número 4.981 parte. — Area: 10 hectáreas 0461 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30690-v.mz.17

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas. Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90'pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952 — La Jefatura.

$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point. número 3 entre Diagonal Norte y 22. entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días. a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta correinte). 60 pub. En.24-30241-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Diciembre 14 y Diciembre 27 de 1951, se establece régimen sobre construcción veredas en calle Presidente Terra

Artículo 1.o. En la calle Presidente Terra podrá realizarse la construcción de veredas con el perfil actual pero su costo así como su remoción y retiro cuando se resuelva dar el perfil definitivo a dicha calle, serán de exclusiva cuenta y cargo del respectivo propietario. Podrá librarse del pago del removido y retiro cuando construya la vereda siguiendo las indicaciones que con vista al perfil definitivo le comunique la Dirección de Vigilancia Municipal.

Art. 2.o Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos y publíquese. — (Fdo.:) Héctor Jaurena, Vicepresidente. — Tomás L. Cassella, Secretario. — Maldonado, Diciembre 27 de 1951. — (Fdo.:) Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cta. corriente). 10|pub.-Feb.29-30635-v.mz.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo Marzo 10 de 1952

3.a Sección

RICARDO ISMAEL MARTINEZ CAVIGLIA, 51 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado Zabala 1283 y PRUDENCIA HIGINIA GARCIA MANSILLA, 45 años, soltera, farmacutica, argentina, domiciliada Zabala 1283.

12.a Sección

JOSE ALBERTO GIOSA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 232 y CARMEN MEFFE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2073.

BENITO LOPEZ, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Larrañaga 3293 y CONCEPCION MOURIÑO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3293.

LUIS ALBERTO ORREGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2310 y HERMILDA ADELIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2310.

JUAN BORJA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3577 y JOSEFINA BALDOVI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3577.

GILBERTO ALEJANDRO BERNEDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2623 e ISAURA MERLADETTE, 27 años soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2623.

JOSE LUIS GUGGERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Arteaga 1413 y YOLANDA PEDEMONTI, 20 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Juan José de Arteaga 1413.

OSVALDO DE MATTIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1867 y GLORIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1971.

LEON KARP, 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Carabelas 2885 y ESTHER GANZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2887.

SAYD JOSE CODINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2024 y ELENA DELFINA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2024.

BASILIO DUARTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3059 y MARIA TERESA CALVO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3059.

DOUGLAS NELSON CASTELLI, 25 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Marcelino Sosa 3218 y MARTA IRIS BALSAMO, 10 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3218.

HECTOR GERPE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dulcinea 3047 y ALBA VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2764.

MARIO SADRES, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3538 y FELICIA FOGEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2742.

ANTONIO MARIA RODRIGUEZ (hijo), 23 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Marcelino Sosa 2569 y GLADYS DILSIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1528.

ROBERTO JULIO JUBANY, 24 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Pasaje Etchemendy 1826 y ROSA MASULLO, 24 años, soltera, oriental. domiciliada Pasaje Etchemendy 1826.

JOSE CARLOS OTERO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guadalupe 1962 y VERONICA BARISONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1962.

14.a Sección

ALVARO JAIME DAGLIO TANCO, 20 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Coraceros 3508 y OLGA ESTELA CUADRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3508.

16.a Sección

CARLOS BAMBUKLIAN, 51 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado en Laureles 743 y SARA KIRKORIAN, 41 años, soltera armenia, domiciliada Laureles 743.

ULBIO LEOGARDO ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guazucuá 742 y HORTENSIA LILA FORASTIERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 674.

ARTIN ZOMJOKIAN, 61 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Carlos María Ramírez 832 y MARIE YANEKIAN, 45 años, soltera, armenia, domiciliada Carlos María Ramírez 832.

20.a Sección

MIGUEL JOSE ASTESIANO, 37 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Cotagaita 339 y ZULEMA ESTHER CALERI, 30 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Aldao 118.

EUGENIO VALLEJO 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4316 y MARIA ELVIRA MOURELLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4815.

24.a Sección

ANICETO SILVEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3797 y MAXIMA ISABEL SILVEIRA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Jacinto Vera 3797.

RAMON VALENTIN PEREZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1559 y MARIA SARA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1559.

HIPOLITO DE SOSA, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Estivao 1728 y PILAR OZANO GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1728.

CESAR CELESTINO FILLAT, 42 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Miguel Barreiro 2985 y MERCEDES LUCIA VIACAVA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 2985.

RUBEN CANDIDO AICARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1367 y YOLANDA ANGELA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1169.

$2.00 3|pub. P|p.v.mz.12.

Montevideo, Marzo 8 de 1952

1.a Sección

WALTER GALERA RAO, 26 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Cerrito 661 bis y OLGA HERRERA DREWS, 29 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Cerrito 661 bis.

NELSON J. PLANELLS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 818 y TERESITA FERRARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 764.

DOMINGO ARIS SOTO, 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Paysandú 907 y MARIA ENCARNACION REGUEIRO, 30 años, soltero, española, domiciliada Paysandú 907.

LUIS MARIO OTTADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2427 y YOLI ESTHER GAUDINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 889 bis, apto. 4.

4.a Sección

DOMINGO BISIGNANO, 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 910, y JOSEFA MOGLIA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 910.

7.a Sección

APARICIO LEANDRO CALDEIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1418, y DORA ETHEL BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1716.

10.a Sección

JOSE MARIA MOCCHI, 39 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Amazonas 1360, y MIRTA ESTHER CEBALLOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada O'Higgins 4917.

CARLOS AGUSTIN MASTANDREA, 32 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3420, y OFELIA MONTALBAU, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3420.

CESAR ALBERTO PESCE, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Alto Perú 1857, y MARIA GUIOMAR PODESTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú 1857.

13.a Sección

RUBEN ROLANDO TRUJILLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2320 y BLANCA CLERIA SOCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 3644 (Barrio Obrero N.o 2).

RUBEN AILLI VIERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3238, y BLANCA AZUCENA LASSERRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1885.

HUGO NELSON BALADRON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Costanera 4486, y ROSARIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3616.

RUBEN SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3978, y LIRICA VIOLETA LESCANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3971.

20.a Sección

JULIO WALTER CARDOZO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 429, y ANATOLIA MARIA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4354.

JUAN RAMON MEDINA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4598, y JUANA VARELA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4598.

GABRIEL CALANCHA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 689, y MIRTA NELDA GUIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 681.

LORENZO GOMEZ, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tampico 862 y ANTONIA MIGUELA GONZALEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Guzmán 333.

FRUCTUOSO MARGARITO PEREYRA, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis de la Peña 547, e IGNACIA MARGARITA DENIS, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 547.

21.a Sección

JUAN GILBERTO GARCIA OLIVA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Volta 5118, y MARIA ALVAREZ GUILLERMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5215.

23.a Sección

ROBERTO JUAN FISCHER, 24 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado República Dominicana 3015 por poder otorgado a Juan Morgana, y HELGA LUCIA DYCKERHOFF, 23 años, soltera, alemana, domiciliada República Dominicana 3015 por poder otorgado a Horacio Sessarego o Elsa Rebollo.

SYLVIO DE ARAUJO, 35 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado República Dominicana 3015 por poder otorgado a Juan Morgana, y ELISABETH KAGANOW, 33 años, soltera, austríaca, domiciliada República Dominicana 3015 por poder otorgado a Horacio Sessarego o Elsa Rebollo.

24.a Sección

HORACIO WASHINGTON MUJICA SICARDI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José L. Osorio 1377, y MARTHA ELENA VIDART, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Osorio 1377.

HECTOR BAUBETTA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 14 de Julio 1378, y LIDIA ZULEMA BRACESCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1378 bis.

JUAN ANDRES CANCELA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1237, y TERESA GIMENEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1237.

JUAN ANTONIO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3374, y ZULMA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Ricaldoni 2523.

OCLIDES FRANCO ARAUJO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estivao 1763, y CONCEPCION SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1763.

$2.00 3|pub. P|p.-v.mz.11.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña MARIA LUISA PIRES VEIGA para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex-esposo don Luis Martins, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve por el Tribunal de la Comarca de Caminha, Portugal, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges Luis Manuel Martins y María Luisa Pires Veiga y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 30|pub. Feb.27-2163-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Diciembre de 1951, dictada en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 5255 (Departamento de Tacuarembó), Expropiación". (Lo. 14, Fo. 51), se cita, llama y emplaza a doña María J. Netto de Correa y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 5255, ubicado en la doce sección judicial de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.3-30693-v.mz.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Rita Mirabent Mestre de Andreu y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 272) se emplaza a GERARDO RAMON Y CERDA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.328 ubicado en la calle Pedro C Bauzá entre José Mármol e Inclusa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alberto N. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.18-30524-v.mz.26.

JUGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 76.452. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 3. F.o 137", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 76.452, ubicado en calle León Pérez entre las calles Juan Acosta y Joaquín Artigas, en la 22.a sección judicial de Montevideo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente). 30|pub.-Mz.6-30670-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñán de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Feb.12-1376 v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GONZALEZ GONZALEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Mz.5-2442-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2343-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FIGUEROA o FIGUEROA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.28-2281-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK ANTONINO HUGHES, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.28-2231-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.23-2065-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don ANTONIO MOLTALBAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde el apellido de su padre aparece como Montervan, debe decir Montalbán. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Alfredo U. Llugain, Actuario.

$12.60. 15|pub.-Feb.21-1938-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$24.00. 30|pub.-Feb.18-1756-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado doña MARTINA NOEMI MANGO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) De matrimonio, pues su nombre aparece como Marta cuando en realidad debe decir Martina. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub.-Feb.21-1886-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES FRAGUELA y MARIA MANUELA SOTO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Matilde y Antonio, donde dice Fragela debe decir Fraguela; B) La de matrimonio de los comparecientes, en la misma forma, donde dice Fragela debe decir Fraguela. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Auxil.) $12.60. Feb.21-1903-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS. Posesión notoria de estado civil. L.o 45, F.o 473" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos, respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.

$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARTURO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.10-2720-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ASUNCION POSADA DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.10-2721-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CONSTANCIA GALIZIA DE DACQUINO Y PABLO DACQUINO GALIZIA. Prescripción", (Lo. 47, Fo. 98), en la gestión promovida por Constancia Galizia de Dacquino y Pablo Dacquino Galizia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o particular de don Manuel Bravo y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se deslinda a continuación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno baldío, ubicado en el Barrio Ituzaingó de este Departamento, empadronado con el N.o 75.984, señalado con el N.o 79 del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Noviembre de 1908, de un área de 300 metros con 10 milímetros de frente al Suroeste al camino Carreras Nacionales; 30 metros al Sureste con solar 78; 10 metros al Noreste con solar 76; y 30 metros al Noroeste con solar 80. Se habilita la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 11 Diciembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$96.00 30|pub. Mz.9-2635-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA DESCAMPS DE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.9-2679-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 10|pub. Mz.8-2636-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrfado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEREYRA MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 10|pub. Mz.8-2617-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDO OTAEGUI o JUAN OTAEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.7-2601-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Pura Iparraguirre contra CLAUDIO OLIVERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 172", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pura Iparraguirre con Claudio Oliveri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub.-Mz.7-2599-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA RAMONA REYES DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.7-2584-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VAZQUEZ DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2572-v.mz.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Benita Josefa Ciganda y otros contra FRANCISCO R. CIGANDA y AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA. Prescripción. L.o 47, F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los esposos don Francisco R. Ciganda y doña Agueda Pereira de Ciganda, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlo, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras compuesta 95 hectáreas 324 metros 3.183 centímetros, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano. Dicha fracción forma parte del bien empadronado con el número 1.691, cuya área total es según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Mayo de 1943, de 273 hectáreas 9.844 metros. Los límites del inmueble son los siguientes: al Norte parte Mercedes Pereira de Baldovino, parte sucesión Pereira de Dabove, parte Rafael Echeverría y parte Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; al Este, parte de servidumbre de paso por medio con sucesión Luisa Pereira de Dabove y parte con sucesión Santiago Echeverría; al Sur, con Arroyo del Medio por medio con Rafael Echeverría; y al Oeste, con Ramón Pedro Ciganda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.º Febrero 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$108.00. 30|pub.-Mz.7-2583-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARBILDI GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Juanángel Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2511-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DENGLER DE MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2505-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO o PELEGRINO RODRIGUEZ CASTORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.5-2429-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.4-2395-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JOSE OTERO o BENITO JOSE OTERO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2405-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2364-v.mz.13.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA contra ROSA CHIARAVELLI. Divorcio L.o 47, Folio 70", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Rosa Chiaravalli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00. 30|pub.-Feb.29-2320-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LUNGO DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2296-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CIRIO POETA DE CASSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2292-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace sager la apertura de la sucesión de GUSTAVO GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2258-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado d ePrimera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO AUYUANET CARZOLIO en la que aparece el apellido paterno como "Auyanet" debiendo decir "Auyuanet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Fegrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2122-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL RIZZI CANEPA, en el sentido de sustituir donde el apellido paterno aparece como "Ricci", debiendo decir Rizzi, por ser como corresponde. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2124-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO VENER cos OLIMPIA KAKLIUKEVICH, en el sentido de sustituir donde el apellido de la contrayente aparece como "Kaliucebich" debiendo decir Kaliukevich, por ser como corresponde a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Secretario.
$18.00 15|pub. Feb.23-2061-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Elena Bonifacia Iturralde contra JUAN HUMBERTO PATACCA. Divorcio. L.o 46, F.o 413" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Humberto Patacca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.15-1600-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de YERVANT KIRISSIAN con AGHAVNI BAKALIAN, en la que aparece el nombre del contrayente como "Servante Kirishian" debiendo decir "Yervant Kirissian" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.). $12.60 15|pub.-Feb.22-1985-v.mz.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MAUTONE DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2758-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE UCHELLI o UCHELI OTTONELLO u OTTONELO u OTONELLO u OTTONELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2757-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DEMETRIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2756-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2755-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2754-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2753-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MONTEFIORI o MONTEFIORI LEMOS DE GONZALEZ TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.10-2712-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA o ETELVINA MARGARITA PICABEA DE DI CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.10-2713-v.mz.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA BERGERO DE GIANAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2714-v.mz.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos caratulados: "Schneider Werthal de Mandl Herta contra MANDL FRITZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 48, folio 289), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Federico A. M. Mandl y Herta Schneider Werthal y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Mz.10-2728-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MIGUEL COMELLI GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.10-2772-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de María Hrynenko, donde dice: "Miguel Marrianiko y Anastasia Kranichin" debe decir: "Miguel Hrynenko y Anastasia Graneczhy". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. Mz.10-2741-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO MORON y JOSEFA PEONIA DE MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2673-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA QUAGLIA DE MACCHI o LEOPOLDINA o JUANA o LEOPOLDINA JUANA QUAGLIA o CUALIO DE MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2625-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAZOS o CAZAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2658-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMENEGILDO o HERMENEGILDO PALLADINI o PALADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2659-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O ANGELA MARIA FURIATO o FURIAGA o FURRIAGA o FURIATI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2663-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VARELA GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2626-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO VEGA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2652-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2569-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BRACESCO DE GOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2570-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2549-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR o AMILCARA PERUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2550-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAIA FROST DE GASIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Feb.7-1231-v.feb.18. Mz.7-v.mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FULLER DE HOWARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2619-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO ORGAZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2486-v.mz.17.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos caratulados: "LACALLE CARLOS. Concurso voluntario, hoy concurso necesario". (Lo. 47, Fo. 477), se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Mz.6-2591-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LOBACHEVSKA o LOVACHEVSKA DE GOLDEMBERG o GOLDENBERG o GODEMBERG o GODENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Mz.5-2413-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MANDELL o MUNDELL DE PELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.5-2439-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA SICARDI DE VERACIERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.5-2448-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Mz.5-2415-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA INES PATIÑO y JOSEFINA JANSEN DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.5-2414-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CALVO o CALVO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2302-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BANGERTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2416-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2417-v.mz.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos: "Arias Hilario c. BALDOMIR AMPARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 253", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hilario Arias Cabrera y Amparo Baldomir López y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro del término sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7o de la ley número 592|243 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub.-Mz.4-2402-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LEAL DE MARFETAN o DOMINGA BUCETA Y LEAL DE MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2342-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN A. GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2365-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o ROMANA ANGELA TIBONI DE MALECAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2301-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RENE MALLARINI BIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feg.29-2284-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHABAGNO o CHAVAGNO o CHAVAGÑO DE BELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.29-2285-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERO FRANCISCO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.29-2288-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ DE IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.29-2289-v.mz.12.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MAXIMO ROBERTO BOUZADA y MARIA INES MICHETTI ORRANTIA, donde dice: "María Inés Lagruta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantia", donde dice: "Hija de Pe-

dro Lagrutta y de Josefa Orrantía" debe decir: "Hija de Alejandro Michetti, de nacionalidad oriental, de estado soltero y de profesión empleado, domiciliado en Rivera número 2090, 2.o piso, ap. 3 y de Catalina Orrantía, de estado soltera y de profesión labores. En la de nacimiento de Abberto Mario Bouzada donde dice: "María Inés Lagrutta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantía", oriental, veinticinco años, labores" y donde dice: "Y por líneas materna de Pedro Lagrutta y de Josefina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Patria 2332", debe decir "Y por líneas materna de Alejandro Michetti y Catalina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Rivera 2090, piso 3.o, ap. 3". — Montevideo, Febrero 16 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$42.00. 15|pub.-Feb.29-2303-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PIFERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.29-2097-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOIS o CARMEN LOIS DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.29-2098-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ANGEL SAMPEDRO MONTERO Y MARIA DEL CARMEN FUEYO SUAREZ, donde dice: "Carmelina" debe decir: "María del Carmen Antonia Bárbara Isabel Josefa". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Feb.28-2223-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager la apertura de la sucesión de ANGELA REVELLO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.28-2280-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de AMILCAR BISIGNANO y NICASIA JUAREZ, donde dice: "Bisognano" debe decir: Bisignano". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. Feb.27-2149-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO RAIMONDO, donde dice: "Reimondo" debe decir: "Raimondo"; en la de matrimonio de JUAN FRANCISCO RAIMONDO y MARIA CARMEN MARTINEZ donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo"; en la de nacimiento de ROBERTO ADOLFO RAIMONDO, donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $12.60 15|pub Feb.23-144-v.mz.14

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Corrales Anavitarte Omar y MONTES DE OCA VERA IDA N Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 48 F.o 219' se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Omar Corrales Anavitarte e Ida Nilda Montes de Oca Vera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1661-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO AÑON o JOSE GERONIMO AÑON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.10-2738-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO JUAN FRANCISCO o JUAN GENARO FRANCISCO o GENARO FRANCISCO JUAN o JUAN CROCE o CROCCE o CROSE o CROSSE o CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Raúl alcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.10-2736-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ASTOIN DE DESPRES o MARIA LUISA ESTEFANIA HORTENSIA ASTOIN DE DESPRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.10-2735-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ALMEIDA DE FONTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.10-2726-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CACERES Y MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.10-2703-v.mz.20

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PENINO Y EVARISTA FERNANDEZ DE PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.10-2737-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL BRITOS, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Ramón Britos" y "Hortensia Vidal" debe decir: "Juste Ramón Britos" y "Luisa Ortencia Vidal". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Mz.10-2740-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Bonilla Conrado S. contra PETRONA SUAREZ DE BONILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 41, Fo. 61), se hace saber que con fecha Diciembre 28 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Conrado Segundo Bonilla y Petrona Pabla Suárez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.7-2593-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA AURELIA FERRARIO DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Mz.8-2665-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.8-2666-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIORAVANTI GRAZIOSI o LUIS GRAZIOSI o LUIS FIORVANTE GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10pub. Mz.8-2664-v.|mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.8-2479-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO LUIS DECARO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Walter", debe decir: "Roberto Luis". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$12.60 14|pub. Mz.7-2573-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2582-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO COTELO o COTELO RODRIGUEZ, RAMON COTELO MATO y MARIA ANTELO CALVELO o MARIA ANTELO CALVELO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.7-2571-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2465-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VENUTTI o VENUTTI TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2472-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA PEÑA DE PARETTO o PARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2473-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40, F.o 480). — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Mz.6-2520-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO PANZACCHI o JOSE S. PANZACCHI o JOSE S. PANZZACCHIO o JOSE SANTIAGO PANZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2474-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA AVALLE ROSSI Y FELICIA ROSSI DE AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2475-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRANCISCO o ALEJANDRO F. SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2476-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DESTRI o ALBERTO VICTORIO AUGUSTO DESTRI FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2477-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUGELMEIER MISCHLER o JUAN o JUAN FEDERICO GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2478-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO BENVENUTO y PAULA MEDINA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Bendito", debe decir: "Benito". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.
$16.80. 15|pub.-Mz.4-2396-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FERRARI FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl A. Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.Mz.3-2353-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — Carlos Vlahussich, constituyendo domicilio en Rincón 512, primer piso, al señor Juez, digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Nelson Gil Goujeón y Carlos Rodríguez Picco, a quienes presentaré y quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Carlos Vlahussich. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00. 10|pub.-Mz.4-2388-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2362-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO CRISTOBAL TRIAY FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2351-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SILVERA MOSSI o EXALTACION JUAN FRANCISCO SILBERA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagne, Actuario.
$12.00. 10|pub.Mz.3-2350-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS MARQUEZ, estableciéndose que donde de la madre del inscripto aparece como: "Zulema Elías Esteve", debe decir: "Salime Elías Seba". — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.
$12.60. 15|pub.-Mz.3-2355-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO A. o TEODORO ALEJANDRO SISNIEGA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2334-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pug. Feb.28-2252-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PORRO BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.28-2253-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LALIN o LALIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2254-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RECUERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2214-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCAYOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.28-2210-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DONATO TAHLIEFERRO o TAGLIAFFERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2265-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INA MARINA D'ANGELO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Dangelo", debe decir: "D'Angelo". — Montevideo, Febrero 16 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Feb.27-1953-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN PIÑEYRO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Isabel Máxima", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.27-2146-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de REBECA y BORIS SLEPAC, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Slipak", debe decir: "Slepac" — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$13.00. 15|pub.-Feb.21-1934-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "SALAFRANCA PEDRO VICENTE y CARMEN MARTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Salafranca y Carmen

Marti En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.15-1589-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA HILARIA ALVAREZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.21-1894-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA ERRANDONEA DE MENDEZ o JUANA JULIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 30|pub.-Feb.19-1798-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ CARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub. Feb.18-1717-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ALBERTO DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2759-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TORRES DE VALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2715-v.mz.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2716-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTAVO EMILIO GUILLERMO HERTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2717-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: MIGUEL ANGEL GIMENEZ, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 1, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos escribano Alberto D. Tuboras y doctor Juan Andrés Carril Urta que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio Miguel Angel Giménez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Mz.8-2640-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BIRUCOFF o JUAN BREKOFF BABKINA o JUAN BIRUCOFF BALKINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2718-v.mz.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO SCALONE o LEONARDO SCALONE MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2719-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10pub. |Mz.8-2654-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: DOMINGO MARTINEZ, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 70, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos doctor Bernardo P. Ferrés y señor Alberto Fraga Orzabal, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. Domingo Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Mz.8-2667-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SOUBERBIELLE o SUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2560-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO DORGIA o ERNESTO DORGIA PAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.7-2561-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARLOTA GARCIA LAGOS DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.5-2444-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN SCHICKENDANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.5-2445-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NACHUMAS SAPIRO o SAPIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2393-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN SAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. tuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2394-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMBRATTO o ZAMBROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2398-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.29-2101-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.28-2259-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JULIA FERNANDEZ DE MUJICA por aparecer en la misma como Julia Fernández y no como Julia Desideria Lázaro Fernández de Mujica, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.5-2455-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PONCE DE LEON DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub Feb.20-1821-v.mz.28.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL M. DELGADO y SILVIA MAFFINI, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$40.00 20pub.-Feb.16-1683-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de don ORUSIMBO BASIGALUZ SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.10-2711-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO o ANTONIO ALEJANDRO PEDRO FEDERICO LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.8-2622-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELLOS LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.5-2423-v.ab.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAIME SCHERSCHENER. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 18 del actual, se declaró rehabilitado para ejercer el comercio, a don Jaime Scherschener y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.5-2446-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROSANO o LUIS CASIMIRO ANTONIO ROSANO GARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2311-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA ALTOBELLO DE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2304-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS QUEIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.29-2287-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA TEOFILA DUBRA o ESTELA DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pyara que comparezcan dentro de treinta días a deduc.. en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.28-2225-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Arcondo, Pedro contra Lucía García Lagos. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro de Alcántara Arcondo y Lucía García Lagos Ramírez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20pub. Mz.8-2623-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA LUSSICH PORTILLO DE ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2224-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCHWACKHÖFER, FEDERICA con MAURICIO DUCLOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maurice o Mauricio Duclós, para que, dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.27-2123-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor, don José María França, recaído en autos: "Administración Nacional de Puertos con Armadores del buque "ALIDA GORTHON". Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los armadores del buque "Alida Gorthon", por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. Feb.22-1960-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ARISQUETA DE CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.23-2062-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERTA MEYER o HERTHA o HERTA MEYER DE KOPPEL o HERTHA KOPPEL geborene MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Feb.22-1963-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SZMAJSER, KUNA y BLUMENFRUJT, RUCHLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo e Irwing, en las cuales en lugar de decir: hijos legítimos de Kuna Szmajser y Ruchla Blumenfrujt, dice en la primera, de "Corne Schneiser" y "Raquel Blumenfrirzt" y en la segunda, de "Keine Szmeiseir" y "Raquel Blumenfrut", y en cuanto a las edades del padre y de la madre de los inscriptos, en la primera, dice: "30" y "32 años", en lugar de decir: 29 y 32 años, y en la segunda, dice: "30" y "23 años", en vez de decir: 35 y 37 años. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 15|pub. Feb.21-1892-v.mz.12.

Disolución y liquidación conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Boeto, Delie Iris con TOMAS JOSE ARRILLAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Iris Boetto y Tomás José Arrillaga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub.-Feb.19-1766-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a don HERBERT SALLY WILLIG, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Eva Munter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.18-1704-v.mz.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Carbone Fignoni, Mario Luis contra LUCIA SARRASECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Luis Carbone Fignoni y Lucía Sarraseca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero, 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.15-1568-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRIACO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.8-2653-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STEIGELE DE CREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Mz.7-2540-v.ab.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don SIMON BIDERMAN, en trámite ante este Juzgado, se ha presentado el fallido señor Simón Biderman, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. Mz.7-2522-v.mz.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 8 de Noviembre de 1951, ha sido designada doña María Esther Alonso, curadora interina de la persona y bienes de la presunta incapaz doña MATILDE ALVAREZ DE ALONSO, madre legítima de la curadora. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. Mz.7-2562-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2480-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INSOLINO PEREZ o JUAN ISOLINO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Ju-

gado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2392-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN ODRIOZOLA o JULIO o JULIAN ODRIOZOLA CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2339-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARRARA DE CALZADA y MARIA ELENA CALZADA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. Feb.29-2291-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALCASENA DE MACHICOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en fgorma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2290-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WILFREDO DIOGO SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Wilfredo, debe decir Wilfredo Diogo; además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su padre Avelino Silva, pues donde dice: Avelino, debe decir: Avelino Diogo. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.27-2116-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA SOBA DE INFANTOZZI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en élla con el nombre de "Damasia", en lugar de "Adela". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2121-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA LERRE DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresará, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de la compareciente con don Luciano Alvarez, donde dice: Josefa, debe decir: Catalina, y donde dice: Lerra, debe decir: Lerre; 2.o) En la partida de nacimiento del hijo de la compareciente, Luciano Alberto Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre; 3.o) En las partidas de nacimiento y defunción de la hija de la compareciente, Amelia Aurelia, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre; y 4.o) En la de defunción del esposo de la compareciente, Luciano Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.28-2277-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez séptimo turno, se hace saber al pública que ante este Juzgado se ha presentado don SALUSTIANO MARCOS EGÜES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Egues" en lugar de "Egües". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 15|pub.-Feb.21-1935-v.mz.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "Adela Pérez Fernández contra DONATO FELIPE NICOLETTI. Separación de bienes", (libro 36, folio 230), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Donato Felipe Nicoletti y Adela Pérez Fernández (que firma habitualmente Justina Pérez Fernández). En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta día, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.15-1584-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo por figurar en ella el compareciente con el nombre de Giolino en lugar de Gisleno. — Montevideo, Febrero 7 dde 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.20-1849-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjuntto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña OVILIA MARZOA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "SZABO (Nicolás) y NAGI DE SZABO (Rosa) contra MARZOA (Ovilia).—Pérdida de patria potestad. (L.o 12. F.o 163), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Feb.22-2010-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fuzatti, Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8. Fo. 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.
$36.00 30|pub. Feb.8-1255-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 5, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 30|pub. Feb.4-1063-v.mzo.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DASTES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 10|pub. Mz.5-2456-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9.433, ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10.48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423; metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con parte de ese padrón y el N.o 9 435; y metros 19.44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ADROHER, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2515-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CARLOS o CARLOS LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2647-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MEDERO o MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2648-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1951 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2649-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o ESTEBANA JUANA RAMOS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1952. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2251-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 3 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2710-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS DUFFARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2670-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA CODA DE GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.28-2250-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA o MARIA FLORENTINA GARMENDIA DE SPRECKELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00. Mz.3-2354-v.mz.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "HUMBERTO PEREIRA ORTIZ y CELSA BEJERES DE PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 25, Fo. 376, se hace saber que con fecha siete de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Pereira Ortiz y Celsa Bejeres de Pereira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Noviembre 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.21-1933-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2613-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERRERA, LIDIA VALENTINA y GUILLERMO. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Lidia Valentina y Guillermo Herrera, estableciéndose que, donde el nombre de la madre aparece como "Fermina Ercilia", debe decir "Nicasia Fermina". — Colonia, Febrero 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00. 10|pub.-Mz.6-2518-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATALINO LARRAMA Y DE RAMONA BRAULIA LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2517-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE ROSA DE GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.5-2454-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA o JOVITA ANDRADE DE LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.5-2453-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "PERDOMO, DELFINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, Delfino Perdomo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma. En donde figura con el nombre de Gregorio, debe establecerse el de Delfino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Mz.5-2452-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NEDEFF, BORIS contra MARIA ERNA WEGNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por decreto de fecha 6 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Boris Nedeff y María Erna Wegner, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.29-2282-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA). Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimeinto de que, si vencieren el plazo y no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Diciembre 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.5-1116-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA o AGUSTINA ELEONORA ARMAND PILON DE FELIX y de AUGUSTO ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2279-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GUARAGLIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 10|952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2493-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado SEGUNDA GIMENEZ, iniciando prescripción treintenaria del inmueble situado en esta villa, padrón 648, señalado como solar 4 de la manzana 135, con un área de 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a calle José Enrique Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el padrón 649 y al Noroeste y Sureste con el padrón 647.

En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 22 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. Mz.3-2615-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 10|pub. Mz.7-2606-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 10|pub. Mz.7-2607-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don REGINO PEÑA y don COLON PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2608-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PATRONE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Mz.7-2609-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 3 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2672-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don JULIO PUIG CACERES, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Marisa Clemencia Puig Morata en la forma siguiente: en la parte donde dice "y de su esposa María Rosa Morata, oriental", debe de decir "y de su esposa María Rosa Morata, argentina". En fe de ello y de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Trinidad, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$24.00. 15|pub.-Mz.6-2506-v.mz22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don Fad Jettar y doña Blanca Esther Llanes de Jettar, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima GRACIELRA ELVIRA JETTAR en la forma siguiente: donde dice el apellido Gettar en realidad debe de decir Jettar, y donde dice que es hija de Emilio Gettar debe de decirse hija de Fad Jettar, por ser lo que corresponde. En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Trinidad a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Feb.27-2167-v.mz.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA SUAREZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 18 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2530-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAMPA DE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2531-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LANS LAFARGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2532-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEOLINDA PEREYRA DE FURIATTI o FURIATI o FIORATTI o FIORATTO y ANTONIO MARIA FURIATTI o FURIATI o FIORATTI o FIORATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2533-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA MARTINEZ DE BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2245-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAN LOPEZ FRANCISCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre con el apellido de López, en vez de Ven López, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.28-2237-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERMUDEZ DE CUSTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2246-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO JOSE LEMBO, citándose a los herederos, adreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R.. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2247-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CELAYETA ARIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2248-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA MARIA BARBANO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.7-2523-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ZABALETA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2526-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AURELIANO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2534-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2535-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLORIA RAMONA DE LA LLANA o DE LA LLANA DE PIRIZ e IGNACIO LOYOLA FUNDADOR PIRIZ o IGNACIO LOYOLA o IGNACIO DE LOYOLA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2502-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO ANGEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2271-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO ZAMORA SALABARRIA o SALAVARRIA o SERVANDO PEDRO LIBRANDO ZAMORA o SERVANDO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2273-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN MEDINA y JUANA ALBORNOS DE MEDINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 25, Fo. 662), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Juan Medina y doña Juana Albornós, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.28-2274-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA FERNANDEZ DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2233-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA RODRIGUEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2375-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO VIERA VALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2371-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2372-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA DE LEON DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2373-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2374-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor TELMO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto de un solar de terreno ubicado en la zona urbana de Pan de Azúcar tercera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 247 (doscientos cuarenta y siete) con un área de 1.073 metros cuadrados, según títulos y, según plano de 927 metros cuadrados 80 decímetros deslindado así: 21 mts. 50 cmts. frente al Sureste a calle Francisco Bonilla, 43 mts. 50 cmts. al Nordeste con padrón N.o 248 de Alejandrino González. 21 mts. al Noroeste con padrón 260 de Exequiel González y 44 mts. 30 cmts. al Suroeste con padrón 246 de Adriano Cabrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por término de noventa días a los señores Francisco y Antonio Bonilla, a Anselmo Cruz, Isaías Tort, doña Hipólita Tort de Tort o a sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier título y concepto al terreno arriba indicado a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. Feb.15-1572-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANGEL GUALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.8-2616-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUCHETTI o ZUCCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2367-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CORREA, citándose a los interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 28 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2685-v.mz.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Pacífica Chaparro de Bentancort contra BALDOMERO BENTANCORT. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", (libro 9, folio 651), se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Baldomero Bentancort y Pacífica Chaparro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.8-2687-v.mz31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO VITAL GARATEGUY o GARATEGUI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 11 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2366-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Abelardo da Rosa Barros contra TEODORA FONTES. Divorcio", (libro 37, folio 250), se cita y emplaza por el término de treinta días, a la demandada Teodora Fontes, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Febrero 29 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.10-2702-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORTÉS o CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.29-2323-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de AUGUSTO JUAN DARNAUCHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$8.00 10|pub. Feb.28-2211-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de MARIA SANTA DUTRA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2212-v.mz.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber, que n autos: "ANA MARIA TERESA MARRODAN. Rectificación de partida", (libro 37 folio 233, se presentó don Víctor Marrodán, por su hija menor Ana María Teresa Marrodan, solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de ésta, porque donde figura en dicha partida con el apellido: "Morrodán", debe decir: "Marrodan", por ser lo que corresponde. — Rivera, Febrero 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2198-v.mz.15.

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Melio contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. Feb.14-1514-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36, Fo. 366). se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Artúro y Adelina Bustamante, los causahabientes y posibles interesados, de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.2-1032-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO. Prescripción adquisitiva", (Lo. 4, Fo. 246), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras", en la quinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre; por el Sur, sucesión Juan Aña y sucesión Gerónimo Maciel; por el Este, Wenceslao Rodríguez y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz-Encargado.
$84.00 30|pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DOMINGO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1952. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2457-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RUBIO o ALBERTO RUBIO o GABINO ALBERTO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Mz.5-2458-v.mz.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JULIAN M. DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objeto de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. De León, relativa a cuatro solares de terreno ubicados en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machao de Febrero de 1920, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.247 mts. 12 dcmts. que lindan: Al Noroeste, 52 m. 60 de frente a la calle 2; al Suroeste, 49 mts0 20 de frente a la calle 4 por formar esquina; al Noreste, 41 m. 20 con el solar N.o 22 y parte del N.o 19 y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. Feb.15-1571-v.mz.24.

Rehabilitación

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido OSCAR ENRIQUEZ, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 12|1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2459-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2386-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2381-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en autos: "TEXEIRA (MANUEL FRANCISCO) Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del apellido de Manuel Francisco Texeira y el de su madre, en el acta de nacimiento del primero, donde figura Techeira en lugar de Texeira. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Febrero 12 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.23-2034-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGGI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2385-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRIARIO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2380-v.mz.14.

Venta de inmueble

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "VICTORIO LUIS BARBIERI y otro. Venta de inmueble", se hace saber que el 25 de Marzo de 1952, a la hora 16, se rematará en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas, Palacio Oficinas Públicas), por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Algecail y Actuario, el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal número 267, catastral número 178, empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco, de ochocientos setenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, lindando: Sur, 20 metros 4 centíme-

metros de frente a Avenida Batlle y Ordóñez; Oeste, 43 metros 50 centímetros, por ser esquina da frente a la calle José Raffo; Norte y Este, sucesión Cerejjo.

Se hace constar: 1.o La venta se hará al mejor postor y éste, en el momento de serle aceptada su oferta consignará el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.29-2327-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DE SOUZA REIS DE FORNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 15 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.28-2328-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento encargado de la Primera por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAPOLEON FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formas sus derechos, ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Febrero 18 de 1952. — Rodolfo E. Vidal.

$12.00 10|pub. Mz.10-2761-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CURBELO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.7-2547-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ALTIERI SANTANA DE CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2548-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.6-2499-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: Paula García c. LAUDELINO BENITO DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 12, F.o 765", se cita y emplaza a los interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 19 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00. 20|pub.-Mz.6-2501-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO HERNANDEZ o FLORENTINO FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2500-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO PONCE, TELESFORA AMELIA PONCE DE DIMITROFF y MARIN DIMITROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Act.

$12.00 10|pug. Feb 28-2218-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO PILAR TUDURI o GILBERTO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Act.

$8.00 10|pub. Feb.28-2220-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.

$8.00 10|pub. Feb.28-2268-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ o JULIO CESAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Feb.28-2269-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "EDUVIGES VARGAS DE PORLEY y otros. Prescripción" (Lo. 12. Fo. 752), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Juan Durán, de doña Candelaria e Inés Durán y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una manzana de terreno sita en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, manzana 20, señalada actualmente con los números 76 y 77; anteriormente se señalaba con el número 25 y originariamente con el número 4251, y que tiene los siguientes límites en conjunto: Al N. E., sobre calle de los Charrúas, en 81 metros; igual medida al S. O., sobre calle General Lavalleja; 91 metros al Noroeste, sobre calle del Plata; igual medida al S. E., sobre calle 25 de Agosto. Comprende el área de 0 H. 7371, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en Octubre 16 de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el número 816 el 20 de Noviembre del mismo año, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 30|pub. Feb.20-1852-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BENITO EUSEBIO FIORITTO SAINT ESTEVEN o BENITO EUSEBIO FIORITO SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2221-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2222-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de sucesión de CICERON MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Feb.28-2219-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RITO PEDRO REBAGLIATTI. Rectificación de partidas" (libro 28, folio 63), se hace saber: Que en los expresados se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Pedro Juan Rebagliatti y María Josefa Nicolasa Gallastegui, pues en ella los apellidos paternos del contrayente figuran como "Reterbagliate" en lugar de "Rebagliatti"; B) De nacimiento de Rito Pedro Rebagliatti, por cuanto en ella el apellido de la abuela materna, figura como "Arrestinmuno" en lugar de "Aristimuño"; C) De nacimiento de María Bernarda Rebagliatti, pues en ella el apellido paterno aparece como "Revagliate" en lugar de Rebagliatti" y el apellido de la abuela materna como "Restimuño" en lugar de "Aristimuño"; D) De nacimiento de Isabel Hipólita Rebagliatti, pues en ella la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Gayyasteguy" en lugar de "Gallastegui", y la abuela materna con el apellido "Arestimuño" en lugar de "Aristimuño"; E), De nacimiento de Carmen Paulina Rebagliatti, pues en ella la abuela paterna figura como el apellido de "Tarramaca" en lugar de "Taramasca" y la abuela materna como "Arestimuño", en lugar de "Aristimuño"; y F) De nacimiento de María Catalina Rebagliatti, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Revagliate" en lugar de "Rebagliatti", y la abuela materna figura con el apellido "Bertimuño" en lugar de "Aristimuño". — Mercedes, Febrero 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 15|pub. Mz.7-2579-v.mz.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GERONIMO ALBERTO SLAVICA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Alberto Slavica, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Slavúa" en lugar de "Slavica" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actdario.

$18.00 15|pub. Mz.7-2578-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ESPIGA DE MEZQUIDA o SARA LIDA ESPIGA DE MEZQUIDA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2539-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES MARQUEZ DE ETULAIN o MERCEDES LUJAN o MERCEDES MARQUESA DE ETULAIN y de don PEDRO ETULAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2325-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS IRIBARNEGARAY, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisco, por cuanto en ella figura con el nombre de "Francisco" y como del sexo "masculino" en lugar de expresarse "Francisca" y del sexo "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.21-1880-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. Feb.14-1504-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA DELMA o DELMAS DE ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.29-2324-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA JAUREGUI o JAUREGUY DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2765-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 22 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2768-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN o BENJAMIN RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2767-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA DAHER DE SAAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 20 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.10-2766-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MARTINEZ DE MACHADO LAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.22-2330-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ENERINO MOLLI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.29-2329-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIA GONZALEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Mz.3-2690-v.mz.13.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "CABRERA HERMANOS. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales de los fallidos Manuel y Roberto Cabrera, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 el día 18 de Marzo próximo a las 13 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.29-2306-v.mz.12.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "EVARISTO ALMENAR. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales del fallido Evaristo Almenar para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.29-2307-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido TRISTAN GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues al margen de la partida se escribió Tristán Rodríguez, cuando debió escribirse Tristán Gómez, por ser éste su verdadero apellido. — Teritna y Tres, Febrero 16 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$18.00 15|pub. Feb.23-2087-v.mz.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Silva Constancia Genara con JOSE SILVA PEREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1708-v.mz.26.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "ANGEL CATICHA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales del fallido Angel Caticha para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el día 20 de Marzo próximo a las 13 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.28-2213-v.mz.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JUSTA RUFINA MIRABALLES GONZALEZ, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Partida de matrimonio de Francisco Miraballes con Aniceta González (partida parroquial): 1) El apellido del contrayente figura como "Miravalles" en vez de Miraballes que es verdadero; 2) El padre del contrayente —Manuel Miraballes—, aparece con el apellido de "Miravalles" en vez de Miraballes que es el que corresponde; 3) No figura el apellido de la contrayente Aniceta González, y, también por error se ha escrito "Aniceta Natividad". La contrayente se llamaba Aniceta y su apellido era González. Debe por lo tanto, ser suprimido el segundo nombre o sea "Natividad; 4) Como padre de la contrayente —Aniceta González—, figuran por error "Nacianceno Caraballo y Valvina Núñez" en vez de Pedro González y Natividad Ramos que eran los verdaderos. B) Partida de defunción de Francisco Miraballes. En esta partida debe modificarse el apellido del extinto y el del padre de éste, pues, en ella se ha escrito, por error, "Miraballe" en vez del verdadero que es Miraballes (se omitió la "s" final. C) Partida de defunción de Aniceta González de Miraballes. 1.o) Por error se escribió "...de Miraballe" en vez de Miraballes, es decir, se omitió colocar al final del apellido la letra "s" y 2.o) En esta misma partida se padeció igual error que el antes mencionado al establecerse el apellido del esposo, pues, se escribió "Miraballe" en vez de "Miraballes" que es el verdadero o sea con "s" al final. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Feb.27-2145-v.mz.15.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos: "Carlos Seuanez Olivera contra JOSE M. RAMOS. Cobro de honorarios", los bienes embargados en este expediente, al mejor postor, en el local de J. Paullier N.o 1065, el 17 de Marzo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes. Teléfono 50 16 27.
$8.00 10|pub. Mz.6-2463-v.mz.17.

HUGO S. CASADA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "VIUDA DE MORETTI. Quiebra" rematará los efectos y muebles de pertenencia de la misma el día 14 de Marzo a las 14 horas en la calle Larravide N.o 2488. Comisión 6 o|o.
$8.00 10|pub. Mz.4-2432-v.mz.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipotece". (Lo. 40, Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$140.80 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

FRANCISCO R. OTTONELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUISA CROVETTO MEZZANO o NICOLASA MARIA LUISA CROVETTO MEZZANO. Sucesión", (libro 45, folio 495), se hace saber: que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco R. Ottonelli, se procederá al remate judicial del bien que se identificará. Base: $ 10.266.66. Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 7.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 1178, solar designado bajo el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Mier, de Febrero de 1914, compuesta de una superficie de 203 metros 56 decímetros con el siguiente deslinde: 10 metros 55 centímetros de frente al Sur sobre la calle Constituyente, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1697; 19 metros 20 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Minas; al Oeste, en 19 metros 55 centímetros con el solar 4, y 10 metros 55 centímetros al Norte, en parte con los solares 2 y 3.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que dicha venta se realiza libre de gravámenes, ya sea por concepto de pavimento, saneamiento ni ningún otro; C) Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritura así como la comisión legal del martillero; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Mz.7-2616-v.mz.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "RAMON BASTERGA, sucesión", Libro 46, F.o 451, que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las 15 horas, el martillero don Francisco L. Tambasco, procederá al remate de los siguientes efectos, propiedad de esta sucesión, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario, de este Juzgado, en el local calle Juan Paullier número 1065, donde estarán en exhibición el día antes del remate: Cinco máquinas rectilíneas con instalación y trasmisión eléctrica. Un motor Westinghause N.o 1177518; Un motor Wagner Electric N.o B 3.163; un motor eléctrico sin marca y sin número; una mesa madera de trabajo, articulada; dos tijeras cortar tela; un lote de conos de madera para hilados; una plancha eléctrica; una mesita madera simple trece piezas de batería de cocina; un primus; una máquina de coser "Singer" N.o 697.810; una mesa madera de trabajo; una máquina de hilar con accesorios; un motor Wagner Electric N.o 83.154; un banco madera largo; una máquina "Singer" número 482.544 con motor Hoover N.o 17.997-A; una máquina coser "Máuser Spezial" número 19.743 con motor "Singer" N.o 539.813; una bancada de trabajo de madera de 4ms.x1.35; diez ovillos con hilo; quince fardos con lana para tejer; un taburete metálico; diez sacos lana sin terminar; doce buzos lanilla; un lote tejido en bobina; diez vestidos de lanilla; veintiuna polleras lanilla; dos estanterías; un menequí; tres robes de chambre; un cajón con herramientas y clavos; cuatro cajones; tres bancos madera; una cama turca; dos cajas con tizas; una caja con ceras; cinco cortinas; y cinco artefactos tubo luz".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, la totalidad de la oferta. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$56.00. 10|pub.-Mz.6-2464-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER Y HERNANDEZ. Sucesión, Lo. 43, Fo. 654, se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 y 17 horas en los lugares de su ubicación, por el señor martillero Alejandro Goenaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y sobre las bases que se determinarán de los siguientes bienes: I. Base: pesos 6.600.00. 16 horas: A) Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 66.491 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento (Barrio Basáñez) jurisdicción Unión, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor Sienra Lessa de Mayo de 1912, con un área de 503 m. 30 c. así deslindados 10 m. 30 c. de fondo lindando por el E. con solar 24; por el S. con solar 37 y por el O. con solar 22; y B) Los derechos del promitente comprador del siguiente bien contiguo al anterior: fracción de terreno empadronada con el N.o 66.492, y señalado con el N.o 24 en el citado plano del agrimensor Sienra Lessa y tiene un área de 503 m. 30 c. que se deslindan así: 10 m. de frente al Norte sobre el Camino Carrasco, por 50 m. 30 c. de fondo, lindando por el Oeste con el descripto solar 23 y por el Este con solar 25. Y II. Base $ 2.000.00. 17 horas: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 104.558, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de Montevideo, situado en la calle Trafalgar entre las de Tacha y General Flores, señalado con el N.o 5 en el plano del ingeniero Jaime Botet. Tiene un área de 566 m. 30 d. Sobre la calle Trafalgar tiene 11 m. 60 c. con frente al Oeste; igual extensión al Este lindando con A. M. Barquero; 48 m. 88 c. al Norte y Sur lindando respectivamente con los solares N.os 1, 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso, e impuestos propios del comprador, así como la comisión legal del rematador; C) Respecto al solar N.o 24 —padrón número 66.492— se venden o ceden todos los derechos que la promesa de venta del Banco Popular confieren al causante, cuyas cuotas están íntegramente pagas, y por la cual nada se adeuda por concepto alguno, por la sucesión vendedora, faltando sólo otorgar la escritura de venta; D) Lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, será de cuenta de los compradores; y F) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los postores, calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso: y verificándose la venta en las condiciones del artículo 918 del C. de P. Civil. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí 430. 2.o piso. Teléf. 9.06.76.

$120.00 15|pub Mz.3-2338-v.mz.19.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suney S. A. contra RAMOS, JOSE M. Ejecución de prenda, (libro 48, folio 87, remataré el día 18 de Marzo, a las 17 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1448, una cortadora de fiambre marca "Berkel's" una máquina moler café con motor y una registradora "National". Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Retirar día siguiente.

$12.00 10|pub. Mz.7-2603-v.mz.18.

CARLOS BELLINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Tutzo Raúl y Bruzzone Juan contra MILAN FELICIANO y otro. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 123), se hace saber al público que el día veintiocho de Marzo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Carlos Bellini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden ubicada en la décima sección judicial de Montevideo empadronada con el número ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos, señalada con el número setenta y cuatro en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés compuesta de una superficie de ochocientos setenta metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: Al Sur en veinte metros da frente a la Rambla República de Chile, distando su punto medio cuarenta y un metros con cincuenta y seis centímetros del comienzo de la ochava existente en la esquina de la calle Veracierto, al Oeste en cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros con el solar número setenta y tres, padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno. Al Norte línea quebrada en dos rectas de dieciocho metros y dos metros siete centímetros lindando la primera con parte del solar setenta y uno, padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve, y la segunda que corre de Suroeste a Noreste linda con parte del solar setenta y ocho padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis. Y al Este en cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros con el solar setenta y cinco hoy padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 1395 Serie A 1948) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo tres de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. Mz.6-2564-v.mz.22.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado nombrado remataré el día viernes 21 del corriente a las 17 y 30 horas en el local ubicado en la Avenida General Flores No 2857 (Garage Universal) el automóvil marca "Panhard", modelo 1950 tipo sedán cuatro puertas empadronado con el No 119.506 matrícula 47.845 con motor N.o 30.4649 de 2 HP. Autos caratulados: "Barrere y Compañía contra JEAN CSASZAR. Ejecución de prenda", (libro 40, folio 4060), sin base al mejor postor. Seña 20 o|o, comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Transferencia judicial. Informes 18 de Julio 1457. Tel.: 40.02.04.

$20.00 10pub.| Mz.10-2698-v.mz.20

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Instalaciones, heladeras, máquinas, etc. de bar

Remataré por orden del Juzgado Civil de cuarto turno en los autos: "Castro García, Ramón, contra JUAN VIDAL LUCAS Y OTROS. Ejecución de prenda", (libro 41, folio 199, al mejor postor, en el local de la Avenida Italia N.o 2751, el lunes 24 de Marzo, a las 15 horas, los bienes inventariados y embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Tel. 50.16.27.

$12.00 10|pub. Mz.8-2639-v.mz.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Banco de la República contra ALEJO ESKIN GLADKA. Ejecución prenda". (Lo. 40, Fo. 379). El Martes 18 de Marzo a las 15 horas en nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas inventariadas en el expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. Mz.5-2462-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas taller mecánico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MAXIMA BERTA ABREU DE FERREIRA. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 260), El Martes 18 de Marzo a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas inventariadas en el expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$12.00 10|pub. Mz.5-2461-v.mz.15.

OLIMAR JULIO VELAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextox turno, doctor don José María França; recaído en autos caratulados: "MARSIGLIA TABERNE, MIGUEL ANGEL Y OTROS. Cesación de condominio" (N.o 1059, folio 76, libro 38), se hace saber al público que el día 27 del próximo mes de Marzo a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Olimar Julio Velázquez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, y por precio que exceda la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Cordón, hoy Nueva Ciudad, 15.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carapé, por donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ochenta (2080), antes número cincuenta y tres, veintisiete metros quinientos setenta y tres milímetros en el lado Este, lindando con el solar número cuarenta y uno, de doña Petrona Núñez de Piquet, por el Sur, con don Bernardo Aguerre y por el Oeste, donde mide veintiséis metros, confina con el solar cuarenta y tres de doña Mercedes Narvaja. Está empadronado con el número veintiún mil ochocientos diecisiete (N.o 21.817).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que se encuentran agregadas a los autos, las siguientes liquidaciones: una, del Banco Hipotecario del Uruguay referente a la hipoteca que grava el inmueble descripto anteriormente, adeudándose por dicho concepto al día 12 de Abril de 1951, la cantidad de $ 3.938.25 (tres mil novecientos treinta y ocho pesos con veinticinco centésimos), y otra liquidación del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde consta una hipoteca que grava, entre otros, el bien objeto de la subasta; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta indicado anteriormente; 5.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 721, Serie 28", y se encuentra a disposición de los interesados; y 7.o) Que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso, también a disposición de quien quiera examinarlos, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$126.00 15|pub. Mz.7-2581-v.mz.24

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "CLEMATA CASTRO, GABRIEL EULOGIO, VENUS NELLY y ELBA DEL CARMEN y RODRIGUEZ DE CLEMATA, CLARA ESTHER Cesación de condominio", se hace público que el día 24 del entrante mes de Marzo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 15.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 107.919, señalado con el número 138 en el plano del ingeniero Raúl Regules de 1.o de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre del mismo año y según el cual consta de una superficie de doscientos cincuenta metros veinticinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sud-Oeste a la calle Estero Bellaco entre las de Carlos Anaya y Monte Caseros, estando señalada su puerta de entrada con los números 2585 y 2587, veinticuatro metros cincuenta centímetros al Nord-Oeste, lindando con parte del solar 139, diez metros cuatro centímetros al Nord-Este, confinando con parte del solar 135 y veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros al Sud-Este, lindando con el 137. La venta comprende también los edificios y demás mejoras que contiene el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y vereda, será de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario. Informe: Piedras 318.

$78.00 15|pub. Mz.7-2612-v.mz.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "BAYLEY STEWART, ESTHER, Incapacidad". (Lo. 40, Folio 166), se hace público que el día 26 del próximo mes de Marzo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Bove Arteaga, con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio no inferior a pesos 14.00 el metro cuadrado del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento catorce mil cuatrocientos veinticinco, señalado con el número veintiuno en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Febrero de mil novecientos veintiséis, aprobado por resolución recaída el diez de Marzo del mismo año en el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres, inscripto en la Dirección de Topografía el quince de Marzo del referido año, compuesto de la siguiente superficie y límites: Area: doscientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros; límites: diez metros de frente al Norte, a la calle Alberto Flangini, veintisiete metros con diez centímetros al Este, lindando con el solar veintidós, diez metros con ocho centímetros al Sur, en la línea del fondo, confinando con propiedad de Isabel Piaggio, y treinta y un metros al Oeste, limítrofe con el solar veinte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de pavimento, saneamiento, vereda o cordón; 3.o) Que la comisión de remate, así como los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, serán de cuenta y cargo del comprador con excepción del Impuesto al Mayor Valor que corresponderá pagarse y que es de cargo de la vendedora; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base indicado anteriormente; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que la escritura de compra-venta deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate y 7.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00. 15|pub.-Mz.6-2490-v.mz.22.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Abbó de Patrone, Ana Yolanda y otros contra MARCOS KATSCBACH GOLIETT. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 267), se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Marzo, a la hora 17.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Amesztoy, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio de dos plantas que le accede y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis (número 67.846), compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros setenta decímetros, que linda: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros con la calle Carlos Crocker a la que dá frente, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Asilo, puertas números 2514 y 2518, distando su punto medio según empadronamiento, veintitrés metros dos centímetros de la esquina de la calle Asilo, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con propiedad que fué de Fermín Bidondo, hoy padrón número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete y por el Nordeste y Sudeste con propiedad que fué de Nicasio Almeida, hoy padrones números: sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres y sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisin legal del martillero; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que si el ofertante fuere el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta; Hipoteca Urbana N.o 589 Serie A|944), y los autos en los cuales se ordenó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. Feb.21-1946-v.mz.12.

REMATE PUBLICO
Juzgado de Distrito de la 16.a Sección

EDICTO — Se avisa al público que el día 20 del corriente a las 15 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a Seción y en la puerta del mismo, Vicente Yañez Pinzón 4307, cuatro equinos y un vacuno que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 10|pub. Mz.8-2634-v.mz.19.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO. Sucesiones". (Lo. 25, Fo. 71), se hace saber que el día 22 de Marzo próximo a las 10 de la mañana en el lugar de su ubicación, el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de tres lotes de terreno con sus edificios y demás mejoras situados en la manzana 67 de esta ciudad, los que según plano del agrimensor Jaime L. Costa constan: Lote 1. Padrón N.o 725, de una superficie de ciento cuarenta y seis metros, treinta decímetros cuadrados y linda: al Norte, sucesión Alberto C. Mullin; Sur, lotes dos y tres del mismo plano; Este, Roberto Ferrari y Oeste, calle 18 de Julio; Lote 2. Padrón N.o 723, consta de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, lotes uno y tres del mismo plano de la misma sucesión; Sur, calle Florencio Sánchez y Oeste Roberto Ferrari; Lote 3. Padrón 724, consta de una superficie de ciento cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados y los siguientes límites: Norte, lote uno de la misma sucesión, Sur, calle Florencio Sánchez; Este, lote dos del mismo plano de la sucesión y Oeste, calle 18 de Julio.

Se previene: 1.o) Que a efectos de su venta se les han asignado las siguientes bases: lote 1, padrón 725, $ 3.000.00; padrón 723, lote 2, $ 4.000.00 y lote 3, padrón 724, $ 4.500.00; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; 3.o) Los honorarios y gastos de la escritura de compra venta así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Febrero 27 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.80 13|pub. Mz.6-2470-v.mz.20.

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Iribarren, Rogelio contra DIEGO REGINO OYOLA. Venta judicial", se hace saber al público, que el día 29 de Marzo del año en curso, a las diez horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicado en paraje "Chileno", novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 4351, compuesto de una superficie, según título de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, y según plano de 12 hectáreas 37 metros cuadrados; que lindan: por el Suroeste con servidumbre de paso de diez metros ancho por medio con la sucesión de Gregorio Irurueta; por el Noroeste, con esta misma sucesión; por el Noreste, con la sucesión de Carlos Olivo; y por Sureste, en tres rectas, la primera y la segunda con Rogelio Iribarren; y la tercera con Conrado Manrique.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 18 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 15|pub. Mz.5-2412-v.mz.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez N.o 955, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de su tasación, que se expresarán, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 5264, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 4.216 metros y que linda: por el Norte, en 214 metros 40 centímetros con calle Dieciséis; por el Este, en 196 metros 60 centímetros con calle F; al Sur, con el arroyo Sacra y por el Oeste, en 228 metros con fracción N.o 2 A. Base de esta fracción: $ 961.71; B) Otra fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 4548, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 6.317 metros y que linda: por el Norte, con calle Dieciséis; por el Sur, el arroyo Sacra; por el Este, calle G y por el Oeste, calle F. Base de esta fracción: $ 1.314.04.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; II) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 13 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Feb.22-2016-v.mz.13.

GUILLERMO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Felisa Pérez de Villalba; Alba R. Gularte Pérez de De Cuadro; Ruth Mabel Gularte Pérez de Giménez y Ubaldino Gularte, en nombre y representación de su hijo legítimo, menor de edad: RUBEN NELSON GULARTE PEREZ. Solicitan la venta en remate judicial del bien raíz. Padrón 1789, se hace saber que el día 28 de Marzo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, el martillero Guillermo Arizti, asis-

tido del Alguacil Ad-hoc señor Angel González Stirling y el subscripto Actuario procederá a la venta y al mejor postor de una finca de material con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída empadronada con el N.o 1789 ubicada en la manzana N.o 201 de esta ciudad de Fray Bentos primera sección judicial de Río Negro, terreno que tiene un área de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros, lindando: según títulos, así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a calle Colón por igual extensión de fondo hacia el Sudeste por donde linda con Juan Silva; por el Nordeste con Antonio Roverano; y por el Sudoeste con Concepción Silva.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de la tasación que es $ 1.344.40; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura a los efectos legales; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador e Impuesto Municipal. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 20|pub. Mz.6-2481-v.mz.28.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA. Sucesión". (L.o 14, N.o 427, F.o 379), se hace saber: Que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 a las 14 horas y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno ubicada en el pueblo "19 de Abril", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 204, compuesta de cuatro hectáreas 6.789 metros 86 decímetros, que linda: al frente, Camino Carretero al Chuy; por otro, calle pública por medio, con predio de Ceferino Dávila e Ironilde U. de Domínguez; por otro, servidumbre de paso por medio, con Amabelia Acosta y otros, y por el otro lado, la calle N.o 15. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación referida: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría. — Rocha, Febrero 20 de 1952. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$72.00. 15|pub.-Mz.4-2377-v.mz.20.

WALTER HUNZIKER

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CENOBIA CABRERA RODRIGUEZ. Incapaz. Subasta judicial" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día lunes veinticuatro de Marzo de 1952, —a las 15 horas— y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero Walter Hunziker, asistido del subscripto, de los siguientes bienes: A) Una fración de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el número 10.563, señalada con la letra B. en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, con una superficie de ocho hectáreas, 725 metros y linda: al Noreste, carretera Montevideo - Colonia; Sureste, fracción C. del mismo plano; Suroeste, Isabel R. de Perdomo y Noroeste, Emilio Bratschi y Carlos Hodel; y II) Otra fracción de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el N.o 10.208, señalada con la letra A. en el mismo plano, compuesta de una superficie de siete mil sesenta y cinco metros, setenta y siete decímetros y linda: Suroeste carretera Montevideo - Colonia; Noreste, Esteban González y Noroeste, Carlos Hodel.

Se previene: I) La subasta se efectuará separadamente en cuanto a los lotes A y B y en ambos sobre la base de $ 350.00 m|n. la hectárea. II) El mejor postor deberá consignar el 20, o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, comisión total del rematador e impuesto Municipal; IV) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; V) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes, encontrándose los mismos libres de ocupantes y se entregarán inmediatamente. — Ecilda Paullier, 18 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña Miguel. Juez de Paz.

$78.00 15|pub. Feb.28-2270-v.mz.17.

CARLOS M. ZAMORA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "CATALINA MASCHERONI. Liquidación de la sociedad conyugal. L. 12, F. 496. N.o 415", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero Carlos M. Zamora, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.400.00, del bien inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar 5 de la manzana 7 del cuarto cuartel de esta ciudad, o sea el lote número uno del croquis respectivo, compuesto de una superficie de cuatrocientos doce metros treinta y dos decímetros que se descomponen así: Al Norte en doce metros de frente a la calle Yaguarón, igual extensión al Sur con el solar N.o 6; al Este en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el resto del solar cinco, y al Oeste la misma longitud que al Este con el solar cuatro. Y está empadronada con el N.o 3.087.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o Que el mejor postor deverá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 13 de 1952. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$66.00 15|pub. Feb 28-2227-v.mz.17.

MILANO, RABER Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "JOSE BUFFA. Sucesión. Remate judicial, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día jueves 13 de Marzo de 1952, a las 13 y 30 horas y en el luagr de ubicación del inmueble padrón 1.006, ubicado en esta sección, propiedad de la citada sucesión, se procederá a la venta en pública subasta, por los martilleros de la firma Milano, Räber y Cía., asistidos del subscripto, de los siguientes bienes: A) Todos los muebles y útiles que integran el activo de la sucesión José Buffa, detallados y tasados de fs. 79 a 91 en los expresados autos sucesorios; B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B. en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 65 de los precitados autos, correspondiente a los padrones 587; 588; 989; 991; 9992; 9997; 5515 y 5520, compuesta de una superficie de 92 hectáreas, 4.698 metros y C) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1.006, y que según plano de mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 66 de los mismos autos, consta de una superficie de 31 hectáreas, 1.795 metros. Base: $ 9.940.00.

Se previene: I) Que los bienes muebles a que se refiere el parágrafo A) llevarán como base el valor total asignado en la relación jurada sucesoria, y se venderán al contado en forma de liquidación. II) Que la fracción de campo a que se refiere el parágrafo B) se efectuará su venta sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada por el agrimensor Salvador Mascheroni a fs. 67 de los autos respectivos, que asciende a la suma de $ 48.621.02 o sea $ 32.414.01. III) Que todas las subastas se efectuarán al mejor postor, y que el comprador de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. IV) Que serán de cargo del mejor postor la comisión de los martilleros, de acuerdo a la forma que surge de autos, así como los gastos de escrituración. V) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y planos respectivos, quedan para examen en la oficina, y que su oferta significará aceptación de los mismos. VI) Que de los inmuebles rurales el mejor postor podrá tomar posesión de inmediato, previo depósito en el Banco de San José en la cuenta de esta sucesión y a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José del saldo de precio y comprobación de haberse abonado la comisión respectiva, del bien subastado, y VII) Que desde el remate, el cuidado y conservación de las mejoras queda a cargo del mejor postor. — Ecilda Paullier, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña - Miguel, Juez de Paz.

$138.00 15|pub. Feb.20-1877-v.mz.11.

ROGELIO A. CAMY

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ERNESTO M. PERERA y ROSA LOPEZ DE PERERA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 12. F. 653". se hace saber que el día 28 de marzo entrante a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1346, señalada con el número 5 del plano de los agrimensores Beltrán y Rodríguez Bonavita, de Agosto de 1940, inscripto en la Oficina T. de San José con el N.o 189, con un área de 95 hect. 7.530 mts. 7.530 ctm. que linda: Al Norte en 1.410 mts 50 cms. con la fracción 4 de Elena Perera de Díaz; al Noreste en 528 mts. 50 cms. con Suc. Francisco Garmendia; al Sureste en 1.182 mts. 20 ctms. con Ernesto Martín Perera y 220 mts. 60 cmts. con la fracción 7, servidumbre de paso por medio y al Suroeste en 735 mts. con Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en $ 9.558.53. Base de venta las 2|3 partes: $ 6.372.36. 2.o Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1.345, que es parte de la fracción señalada con el N.o 4 en el plano ya citado, con un área de 86 hectáreas, 5.245 mts. 60 dec. cuadrados, lindando: al Norte en 1.448 mts. con resto de la misma fracción 4; al Este en 518 mts. 60 cmts. con la Suc. Francisco Garmendia; al Sur en 1.418 mts. 50 ctms. con la fracción 5 del mismo plano y al Oeste en 712 mts. con la Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en pesos 8.652.46. Base de venta: $ 5.768.30. 3.o Un terreno y sus mejoras ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, en el Pueblo Santa Exequiela, empadronado con el N.o 390, comprendido en la fracción A del plano levantado por el agrimensor M. D. Rodríguez en Diciembre de 1899 con un área de 4.052 mts. 58 dec. cuad. de forma irregular, que linda: al Norte en 44 mts. 60 ctms con campos que fueron de Bautista Echeverría; al Sur en 15 mts. 10 con terreno del Ferrocarril Central, al Este en 42 mts. 30 ctms. Camino Nacional a Mercedes, y al Oeste en 89 mts. 60 ctms. con terreno del Ferrocarril. Ha sido tasado en pesos 7.220.00. Base de venta: $ 4.813.34.

Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal son de cargo del comprador, salvo que sea el Banco ejecutante el adquirente, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto esvribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serla aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$144.00 15|pub. Feb.28-2229-v.mz.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1.075. Venta con Hipoteca, a cargo de ADILIO DA CRUZ PIEGAS y su esposa BRASELINA CORREA, el 30 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Pedro E. Massaferro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos sesenta y tres pesos ($ 1.363.00) un terreno y mejoras situado en la 2 a sección judicial de Salto, empadronado con el número 531 (antes padrón número 6) con una superficie titulada de ciento ochenta y cuatro metros cuatro mil setecientos dos centímetros y según plano de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, con 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle 19 de Abril —edificio número 116— entre las de Ibicuy y Doctor Chiazzaro; al Este, 21 metros 78 centímetros con Joaquín Articuchumuñoz; al Sur, 8 metros 74 centímetros con sucesión Aramburú y al Oeste, 21 metros 78 centímetros con sucesión Belzarena.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor; ascendiendo la deuda al día del remate a $ 658.61, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo

contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí número 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal de la Institución en la ciudad de Salto. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — Armando Aresti Herve, Gerente General. (Cta. corriente). 9|pub.-Mz.10-30715-v.mz.19.

COMERCIALES

25 DE MAYO INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1952 a las once horas en la sede social de la calle Rincón 432 escritorio 24, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos. — El Directorio.
$6.00 2|pub. Mz.10-2743-v.mz.11.

MARYLAND S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1952 a las diez horas en la sede social de la calle Rincón 432, escritorio 24, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 11 de los estatutos. — El Directorio.
$6.00 2pub. Mz.10-2744-v.mz.11.

MONTANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1952 a las 10.30 horas en la sede social de la calle Rincón 432, escritorio 24, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951. 2.o Distribución de los beneficios. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$6.00 2|pub. Mz.10-2745-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada el 6 de Diciembre de 1951, ante el escribano José M. Durán Guani, don VALENTIN CEFRORELLA y su esposa ELVIRA LOPEZ y doña LAURA FRANCIS DE CEFRORELLA, en nombre propio y en representación de sus hijas GLADYS LAURA y ELSA CEFRORELLA FRANCIS, menores de edad y sujetas a su patria potestad, vendieron a favor de los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella, las cuotas partes indivisas que les correspondían en la casa comercial establecida en el ramo de zapatería en esta ciudad, Avenida San Martín N.o 2595. Como consecuencia de esta enajenación ha quedado disuelta y extinguida totalmetne la Sociedad "Cefrorella Hermanos" constituída por los señores Valentín y Guerdino Cefrorella el 15 de Marzo de 1939, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Laura Francis de Cefrorella. — Elvira L. de Cefrorella. — Valentín Cefrorella. — Nelson B Cefrorella. — Boris Guerdino Cefrorella.
$39.20 14|pub. Feb.21-1925-v.mz.11.

"F. U. A. M." S. A.
9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M" S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio social, a realizarse el día 27 de Marzo de 1952 a las 18 horas en su local sito en el Bulevar General Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del Capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Presidente, Secretario y Tesorero; 4.o) Elección de cuatro suplentes de Directorio; 5.o) Elección de la Comisión Fiscal y suplentes; 6.o) Remuneración de la Comisión Fiscal; 7.o) Ratificación de la designacin como titular de un miembro suplente de la Comisin Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.
$27.00 5|pub. Mz.7-2557-v.mz.12.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1952 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6.o, escritorio 63, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un escrutador de votos. (Artículo 19). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del tercer ejercicio, distribución de utilidades y dictamen del Síndico. (Artículo 14). 4.o Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 29). 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 20). — Nota. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — El Directorio.
$28.80 8|pub. Mz.4-2407-v.mz.12.

BARRACA MORSCH S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca para la 6.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo próximo, a las 18 horas en el local social de la calle General Pagola N.o 1816, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.
$18.00 5|pub. Mz.7-2574-v.mz.12.

ACTIVIDADES RURALES S. A.
(A. R. S. A.)
Convocatoria

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 13 de Marzo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 1226 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad (1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1951); 2.o) Retribución del Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y 4.o) Designación de Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$12.00 5|pub. Mz.7-2631-v.mz.12.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad de acuerdo a lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas, en Cno. Carrasco 5033 para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico referente al 12.o ejercicio terminado el 31|XII|1951. — Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría del Directorio, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio.
$24.00 10|pub. Mz.4-2451-v.mz.14.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección del nuevo Directoriox, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo, que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
$42.00 15|pub. Feb.23-2048-v.mz.14.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza, número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o recibo de las mismas en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
$42.00 15|pub. Feb.23-2047-v.mz.14.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores Accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco 1320, el día jueves 20 del corriente mes, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio económico vencido el día 31 de diciembre de 1951 (artículo 21 de los estatutos). 3.o Destino de las utilidades. 4.o Elección de Síndico y titular de Síndico suplente (artículo 13). 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sobre depósito de las acciones que posean. — La Secretaría.
$18.00 5|pub. Mz.10-2751-v.mz.14.

COMPRA-VENTA DE CUOTA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a doña Paula Godoy de Curbelo mi parte en la Sociedad: "SILVERA Y ROMANELLI", establecida en esta ciudad, quedando en virtud de esa venta, disuelta la sociedad de hecho. Acreedores, presentar en 25 de Mayo N.o 333, de esta ciudad. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1952. — Gualberto Silvera. — Paula P. G. de Curbelo.
$24.00 20|pub. Feb.29-2331-v.mz.20.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, el 25 de Enero próximo pasado, se modificó la sociedad "Stewart Vargas y Compañía Limitada", en los siguientes términos: El ingeniero Román Berro Castells y su esposa Socorro Villegas Morales, cedieron su cuota parte a Juan José Victorica. Directorio integrado así: Presidente, arquitecto Enrique Stewart Vargas; Secretario: Juan José Victorica: vocales; doctor Fructuoso Pitaluga y Jacobo Cachcovsky. Síndico: Alberto Devincenzi. Aumento de capital: de $ 80.000.00 a $ 90.000.00. La copia de la escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37, folio 127 y siguientes del tomo 24 del Registro de Contratos, el 25 de Febrero pasado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 4 de 1952.

$24.00 10|pub. Mz.7-2542-v.mz.18.

CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre de 1951, y lo resuelto por el Directorio en sesión de 14 de Setiembre de 1951, de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 5.o de los estatutos sociales, se autorizó el aumento del capital social, de ciento cincuenta mil pesos a trescientos mil pesos. La resolución de referencia, fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 12, al folio 70 y siguientes del libro 40 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$16.00 10|pub. Mz.7-2611-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Rosmundo Homero G. Palermiti el giro en el ramo comercial de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Orinoco 4902, "Parador Hawai" haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Abril de 1951 haciendo esta publicación a los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 para quienes se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la Escribanía de Roberto A. Castro calle Rincón 569, esc. 4. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — LEONIDAS YOUROFF.

$25.60 16|pub. Feb.28-2235-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi parte del comercio de plomería y ferretería de CHAGA Y ROCHA en Tobas 3697. Según ley 26|9|904. — Américo Rocha.

$$6.40 16|pub. Feb.28-2276-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Guido Paci, el establecimiento comercial que, como sucesoras de Teófilo Barnech, explotamos en el Hotel Salinas, ubicado en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos en Constituyente 1698. — MARIA MARTHA y SOFIA BARNECH.

$19.20 16|pub. Feb.28-2243-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de marzo de 1952 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 4.o, apto. 8. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1951. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombramiento de un nuevo miembro del Consejo en reemplazo de uno interino. 4.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1952 y fijar su remuneración. 5.o Designacion de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, 5 de marzo de 1952.

$19.20 8|pub. Mz.10-2708-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y acreedores, que he prometido vender al señor Antonio Menotti Viana, el Hotel Central de mi propiedad de esta ciudad, haciéndose cargo del activo el comprador y pasivo el vendedor. — Tacuarembó, Febrero 8 de 1952. — FRANCISCA DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.

$24.00 20|pub. Feb.22-2332-v.mz.24.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo próximo a las 18 horas en Cno. Carrasco 5033 para considerar la siguiente orden del día:

Interpretación del artículo 43 de los estatutos sociales. — Nota: De acuerdo a lo que señala el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$20.00 10|pub. Mz.4-2450-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que, a partir del día 1.o de Febrero me retiraré de toda actividad en el comercio "Colchonería y Mueblería" de la calle Uruguay 1795, quedando a cargo del mismo, en forma exclusiva, la señora Julia Soto Mera de Suárez. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio referido de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS SUAREZ AREOSA.

$24.00 20|pub. Feb.18-1705-v.mz.14.

"TIENDAS MILSALDOS LTDA."

En escrituras que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 6 de Diciembre de 1951 y el 20 de Febrero de 1952, las que fueron inscriptas en el Registro P. de Comercio del Juzgado de sexto turno con el N.o 3 del Tomo 24 y N.o 2 del Tomo 25, respectivamente, las sociedades "Diuna Limitada" y "Panameritex de Panamá S. A." constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para realizar innumerables objetos y entre ellos, adquirir, enajenar, gravar, administrar y explotar toda clase de bienes; importar, exportar, manufactura, distribuir, comprar, vender, ceder, consignar y realizar toda operación con mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, producir, industrializar, elaborar y vender toda clase de materias primas y productos referentes a los ramos textiles y actividades afines, similares y anexas, etc., con domicilio principal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto de este país y del extranjero y con plazo de duración de 99 años. El capital social se fijó en $ 100.000.00, dividido en 1.000 cuotas de $ 100.00 de las cuales cada socio subscribió 500 cuotas y en el acto de firmar al escritura subscribió 250 cuotas, o sean $ 25.000.00 cada socio. La Sociedad girará bajo la firma "Tiendas Milsaldos Limitada" y esa firma, así como la dirección y administración, estarán a cargo de ambos socios, que la ejercerán ellos directamente o bien por intermedio de los representantes que cada socio designará cuantas veces sea necesario, mediante actas que se asentarán en el "Libro de asambleas y de acuerdos". El ejercicio económico de la Sociedad vence el 30 de Junio de cada año, y el Directorio estará integrado por ambos socios, pudiendo actuar por cada parte, uno de los representantes que hubieren designado según se dijo anteriormente. Y al usarse la firma social por los socios o los representantes que ellos designen, deberán anteponer a la firma personal la leyenda: "Por Tiendas Milsaldos Ltda.", y en los casos en que actúe un Gerente o Mandatario, la leyenda que precederá la respectiva firma personal, será la de "P. P. de Tiendas Milsaldos Ltda.". — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Tiendas Milsaldos Ltda.

$56.00 10|pub. Mz.4-2391-v.mz.14.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse en la Planta Industrial, Camino Carlos A. López 4856 el día 25 de marzo a las 10 horas a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López 4856 hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar las acciones en el escritorio de la Sociedad o en algún Banco de Plaza.

$21.00 5|pub. Mz.10-2769-v.mz.14.

DOMINIUM S. A. INMOBILIARIA

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En virtud de lo que establecen los artículos 8.o y 27 de los estatutos, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria anual, (tercer ejercicio), que se efectuará el 18 de Marzo de 1952 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito 440, escritorio N.o 7, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Determinación del número de Directores para el nuevo Ejercicio; 3.o) Elección de Directores; 4.o) Honorarios y gastos de representación; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

A fin de poder tomar parte en la asamblea los accionistas, según exigencia de los estatutos, (artículo 18), deberán depositar, en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación al designado al efecto, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.7-2590-v.mz.12.

AMEGLIO Y CIA. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Ameglio y Cía. S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1952 a las dieciocho y treinta horas, en el domicilio legal de la sociedad, de la calle Figueroa 2119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombramiento del nuevo Síndico. por renuncia del titular. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la secretaría de la Sociedad, con una anticipación de 3 días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 7 de marzo de 1952. — Jorge Grondona Ameglio, Secretario.

$12.60 3|pub. Mz.10-2797-v.mz.12.

HILANDERIA "SUPER" URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la Fábrica, Cno. Maldonado N.o 5049|55, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2) Elección de un Síndico titular y un suplente por un año. 3) Retribución estatutaria (artículos 24 y 29) de los Directores y Síndico. 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Mz.4-2431-v.mz.12.

MANZANARES S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el directorio de Manzanares S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de marzo de 1952 a las 16 horas, en el local social sito en la calle Cardal 3201 de esta Capital a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y balance de resultados, correspondiente al 7.o ejercicio 1951|1952. 2.o Informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades y su forma de pago. 4.o Fijación de la remuneración del Síndico, y 5.o Designación de dos accionistas ajenos al Directorio para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: Que la asistencia de los señores accionistas a esta Asamblea será de acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda del 16 de julio de 1943 y al artículo 19 de los estatutos sociales, siendo obligatorio depositar las acciones o certificados de custodia con tres (3) días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — Montevideo, marzo de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Mz.10-2854-v.mz12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad RUDMAN HNOS. que gira en la calle Vilardebó 1265 con taller de calzado, retirándose el socio Pedro Rudman y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Solca Rudman. Acreedores presentarse en Rincón 512 piso 2.o, estudio escribano Dardo Ortiz, de 9.30 a 11 menos sábados. — Rudman Hnos.

$16.80 14|pub. Feb.22-1979-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y el público que hemos prometido vender al señor Isaac Hilel Barkan, el taller de relojería y venta de relojes situado en Cerrito N.o 540; los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, en la escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 36 con los comprobantes por duplicado. — ADOLFO REICH. — ROBERTO REICH.

$24.00 20|pub. Feb.22-1991-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. A sus efectos se comunica, que he clausurado su casa de comercio ramo almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2402. Acreedores presentarse a O. A. S. I. C. — HILARIO PALE.

$16.00 20|pub. Feb.15-1559-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "CENTRO DE ABASTO", ha resuelto disolverse parcialmente, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios continuadores Antonio Anacleto Chiesa, Cecilio Juan Falero y Juan Zilli. Domicilio: 18 de Julio 102. — Antonio Anacleto Chiesa. — Cecilio Juan Falero. — Juan Zilli. — Juan Bautista Zilli. — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño. — Antonio Frugoni.

$32.00 20|pub. Feb.15-1582-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Aniceto Barreto Pérez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sucursal de panadería tengo establecido en Cuchilla Grande 5296 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — ELISA R. DE BENITEZ. — ZACARIAS BENITEZ.

$16.80 14|pub. Feb.22-1969-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Ana K. de Naumenko mi casa de comercio que en el ramo de taller de confecciones de señoras, tengo establecido en la calle Brito del Pino 972, apto. 1, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — VLADIMIRO NAUMENKO. — ANA K. DE NAUMENKO.

$16.80 14|pub. Feb.22-1970-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Otero Bello, la Patente de Giro número 20.650 y trasladarla de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1151 a la calle Paraguay N.o 2450 de esta ciudad, reclamaciones de ley. Avenida Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — MANUEL A. FERNANDEZ.

$11.20 14|pub. Feb.22-1974-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1949 esquina Municipio, al señor Ruben Picco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — AMELIO TEODORO MORI. — ELENA BASILIO DE MORI.

$11.20 14|pub. Feb.22-1975-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad OCHOTORENA HNAS. con artículos señoras y Taller Lencería, calle Gaboto 1487, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Aurora Ochotorena. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre 1951. — Aurora Ochotorena. — Julia Juana Ochotorena. — Elvira Ochotorena

$16.80 14|pub Feb.22-1968-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que ha quedado sin efecto la promesa de compra a favor del señor Miguel Angel Rondán, referente al comercio sito en la calle Yaguarón 1151 que gira en el ramo de café y bar, haciéndose cargo nuevamente dicho comercio los señores Tartabini y Hernández. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, créditos que hubiere deberán presentarse en dicha Oficina dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — TERESA B. DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondán.

$32.00 20|pub. Feb.21-1908-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el comercio de almacén y bar ubicado en la calle San José 1289 de esta ciudad a los señores Antonio Domínguez, Eugenio Domínguez, Manuel Domínguez y Avelino Domínguez. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — MANUEL DOMINGUEZ. — BALBINA PEREZ DE DOMINGUEZ. — ALFONSO GARCIA. — ELVIRA BARRIO DE GARCIA

$20.40 15|pub. Mz.5-2433-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos público que desde el día 31 de Enero del corriente año, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de "ALLENDE Y RECUERO", en los ramos de: venta de accesorios para autos, Agente de casas comerciales, taller mecánico y surtidor de nafta en calle Treinta y Tres y República Española, continuando en el giro comercial el subscripto Exequiel M. Recuero, quien se hace cargo de la misma, del total del activo y pasivo. — Trinidad, Febrero 19 de 1952. — Exequiel M. Recuero. — Amós R. Allende.

$34.00 17|pub. Mz.5-2411-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad comercial Antonio Alves Bas y Amílcar Ovidio Peña "PANADERIA NUEVA POMPEYA" sita en Dionisio López 1997. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Alves Bas. — Amílcar Ovidio Peña.

$13.60 17|pub. Mz.5-2425-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que la firma PASQUINO BACCI, domiciliada en la Avenida San Martín N.o 2112, ha vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N.o 3477, continuando con su giro a partir del 1.o de Julio de 1950. Los Créditos activos y pasivos, quedarán a cargo de la firma vendedora.

$24.00 20|pub. Mz.6-2545-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el doctor Aníbal V. Barbageiata, Colonia N.o 1238, he prometido vender a don Enrique Banchero el taller de lavado y planchado de ropa ubicado en la calle Arenal Grande N.o 1690. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — BENJAMIN FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Mz.6-2498-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1978, he prometido en venta el taller mecánico de la calle Uruguay 1472, al señor Mendel Kowalevsky. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en oficinas Goldman". — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JOSE GARCIA FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Mz.6-2508-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar" gira en la calle Sarandí 437 a doña Esther Sztaynfeld. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — MARGA PIONKOWSKI.

$16.00 20|pub. Feb 23-2064-v.mz.20

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don VENUS R. FERNANDEZ o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compraventa a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 3.158, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, con frente a la calle Reconquista, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 15|pub. Mz.5-2443-v.mz.21.

LA RINCONADA S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución de su Directorio de 31 de Enero próximo pasado se aumentó el capital de la sociedad "La Rinconada S. A.", en seiscientos mil pesos más, razón por la cual el capital actual asciende a la suma de un millón de pesos El acta respectiva se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 60 folio 279 del tomo 23. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Manuel G. Sotelo, escribano.

$12.00 10|pub. Mz.3-2519-v.mz.17.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952 a las quince horas en su sede social, calle Rincón 454, escritorio 319, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951, así como del informe del Síndico. 2.o) Fijar el número de los Directores: 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente: 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea en la sede social. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.6-2509-v.mz.11.

RIOPLATENSE S. A.

FINANCIERA-COMERCIAL-INDUSTRIAL

Segunda convocatoria

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 12 de Marzo de 1952, a las once horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea

Nota. De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el Registro de acciones quedará cerrado el día 11 de Marzo corriente a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad — Montevideo, Marzo 1.o de 1952.—Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario

$18.00 5|pub. Mz.6-2485-v.mz.11.

ENEKA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo a las 11 horas en el local social, Plaza Cagancha 1336 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades e informe del señor Síndico por el ejercicio 1951; 2.o) Elección del Síndico por el ejercicio del año 1952 de acuerdo al artículo 11 inciso B) de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Plaza Cagancha 1336 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — El Secretario.

$18.00 5|pub. Mz.6-2466-v.mz.11.

RADIO LUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952, a las 19 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951, y distribución de utilidades. 2) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1951. 3) Elección de tres miembros del Directorio y suplentes de acuerdo con los artículos 12 y 35 B de los estatutos. 4) Elección del Síndico y suplentes. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Marzo de 1952, a las 17 horas

$19.20 8|pub. Mz.5-2504-v.mz.13

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a llevarse a efecto en primera citación, el día 25 de Marzo corriente, a la 19.30 horas, en el local de la Junta Autónoma de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Inventario y balance general; C) Memorias años 1950|1951; D) Destino de las utilidades y forma de distribución; E) Elección de Miembros del Directorio y Síndicos; F) Cualquier otro asunto que proponga el Directorio. — Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación, por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 21 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación; 2.o Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el Libro de Accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad, y además deberán depositar en la Oficina de ésta sus acciones, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen, por poderes o cartas poderes que subscriba el accionista (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

$44.00 10|pub. Mz.3-2368-v.mz.13.

"C. A. U. S. A." (*) COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 21 de Marzo de 1952 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, informe del Síndico y distribución de utilidades (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1952 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos, a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$44.00 10|pub. Mz.3-2369-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Generoso Fariña mi carnicería calle Francisco Acuña de Figueroa 2042. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — DOCE GARDO TIRENO HELRIGHEL.

$5.60 14|pub. Feb.23-2053-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ricardo Castro el café y bar de la Avda. Gral. Rondeau N.o 2451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — HAMENSON MARTINEZ RAYA. — DELIA RENE RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

$11.20 14|pub. Feb.23-2083-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Víctor Pérez el café y bar de la calle Cerrito N.o 14? de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 (presentarse en el comercio). — Montevideo, 17 de Febrero de 1952. — RODRIGO CAMBRA MIGUEZ.

$11.20 14|pub. Feb.23-2084-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a mis socios Manuel Muñiz y Arturo Linares mi parte en la Sociedad "GABRIEL MUÑIZ Y CIA.", objeto, explotación "Panadería Brasilera" con sede en Pérez Castellanos 1538 y 1540. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Muñiz. — Montevideo, Febrero 12 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.16-1664-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Gualberto Martínez García, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Emilio Raña N.o 2549 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — LORENZO BRUNETTO. — HERMINIA LUZIONI DE BRUNETTO.

$11.20 14|pub. Feb.23-2086-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANACLETO EUGENIO CASTRO prometió vender a Wáshington L. Aitcin y Alberto Portal el comercio que en el ramo de almacén y bebidas tiene en el K. 39 1|2 carretera a Maldonado. Acreedores escribanía de Carlos Furriol. — Pando, Febrero 15 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1795-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja N.o 1927, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta referente al comercio sito en la calle Tomás Gómez 3751 de esta ciudad. Acreedores en el indicado negocio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — VDA. DE JUAN RAMON MARQUEZ. — LEONARDA RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — IRMA SUAREZ DE IPPOLITI.

$16.80 14|pub. Feb.23-2033-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor Ramón Cancela, mis derechos como co-promitente comprador del café, bar, horno de pizza y billares de la calle Dante N.o 2151 de esta ciudad, propiedad de la firma "Fernández Hnos.". — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — JOSE LESTA.

$11.20 14|pub. Feb.23-2082-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade, mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa", café y bar de la calle Treinta y Tres N.o 1538 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — FANNY PIERETTE COSTA.

$11.20 14|pub. Feb.23-2085-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que adquirí a ANDRES ANIBAL CALVIÑO su parte en la Sociedad que teníamos en Sastrería y anexos, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a calle Manuel Oribe N.o 835, Durazno. — Durazno, Febrero 6 de 1952. Justo H. Gossio.

$16.00 20|pub. Feb.16-1633-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hacemos público que hemos declarado disuelta la Sociedad "MAGISTRIS HERMANOS" procediéndose a la liquidación del comercio de la Avenida Agraciada 1991. — Arimendi A. Magistris — Arioste C. Magistris.

$12.80 16|pub. Feb.28-2228-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARTHA BRITOS BIDE, el lavadero mecánico denominado "Canelones", que gira en esta ciudad casa N.o 576 de la calle Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Canelones, 13 de Febrero de 1951. — JOSE MARIO PANDOLFO. — DOLORES ORTIZ DE PANDOLFO. — CLAUDIO GONZALEZ. — JUANA PEREZ DE GONZALEZ. — JUAN MARIA RIVAS. — GENOVA PATULE DE RIVAS. — OSCAR LUIS MEZZOTTONI.

$19.20 16|pub. Feb.28-2255-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller de zapatería instalado en Guaviyú N.o 2566, haciéndose cargo del activo y pasivo Jaime Morer. Los acreedores deberán presentar en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — SAMUEL GELBURT. — JAIME MORER.

$14.40 18|pub. Mz.3-2360-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller fabricación de sillas, etc., en Defensa 2213, quedando a cargo del activo y pasivo Abraham Gotlib. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — DAVID KATZ. — LIPA ABELA. — ABRAHAM GOTLIB.

$14.40 18|pub. Mz.3-2361-v.mz.22.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Comunicamos que se ha rescindido la promesa de venta otorgada con José Chazanovich y Angel Ferraro, de la panadería "Ciffoni" instalada en la calle Fraternidad 3929. — CIFFONI HNOS.

$7.20 18|pub. Mz.3-2359-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBUICO

Comunicamos que prometimos vender a Dominga María Esther Gatti de Brotos, la farmacia "Buen Pastor" ubicada en esta ciudad, Defensa 1799. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|952 — FELIPE NERI ACUÑA — ALVARO CAFFERA ABADIE. — ROSA CALCAGNO DE ACUÑA. — ANITA LAVAGNINI DE CAFFERA.

$16.00 20|pub. Feb.18-1723-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de tejidos giraba en ésta bajo la razón "ALBERTO ABUDARA Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Abudara. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc 22, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o|952. — Alberto Abudara. — Zacarías Jerusalmi.

$24.00 20|pub. Feb.15-1583-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO VILLAR prometió en venta a la Sociedad "Villar y Bonilla" en Enero 30|951 el negocio de Panadería que giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo su firma y la firma social "Villar y Bonilla" lo prometió en venta a la firma "Santos y Pisano" en Diciembre 16 de 1951. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21 de 1952.

$24.00 20|pub. Feb.19-1779-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EXEQUIEL JUAN PEDRO BAZZANO ha prometido vender al señor Reinaldo Varela el negocio que en el ramo de almacén y anexos tiene en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21|952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1778-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí ceder a mis ex-socios Américo Prats, Alcides Tomás González Díaz y Basilio Joachin la cuota parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva denominada "BESALCO SOCIEDAD COMERCIAL" constituída el 27 de Octubre de 1951 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara. Presentarse en Cabildo 2187.

$11.20 14|pub. Feb.21-1911-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad de la firma GARCIA HNOS. que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar en la calle Cno. Ariel 4950 haciéndose cargo nuevamente de la misma los tres socios. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Eladio Armando y Oscar García.

$16.80 14|pub. Feb.21-1910-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T. Fernández la patente de adicional alcohólica sita en el Camino Don Pedro de Mendoza 4668 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — AMANDA MONTOULIO DE DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández.

$11.20 14|pub. Feb.21-1909-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Alfonso Villoria y Héctor Lirio el comercio denominado Restaurant Español ramos hospedaje, restaurant y bebidas, situado en Manuel de Lobo 377 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — ABEL BEUX. — SARA G. DE BEUX.

$12.00 15|pub. Feb.21-1943-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Scavone Hnos. el establecimiento comercial que gira en esta plaza calle Joanicó 3529, comprendidos todos los derechos que le corresponden al titular de la empresa ante los organismos públicos incluso el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Lastalli, Ituzaingó 1485 (Esc. 1 y 2). — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — JUAN JOSE ORGOROSO.

$16.80 14|pub. Feb.21-1932-v.mz.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, yo, RACHID HAMAD ABDUL KHALEK, libanés, soltero, comunico que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé al señor Lorenzo Beltrame o a quien él indique el almacén instalado en el camino Gori, puerta 2803 de este Departamento. Los acreedores y demás interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al Estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, 13 de Febrero de 1952. — Rachid Hamad Abdul Khalek.

$24.00 30|pub. Feb.21-1890-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que MIGUEL BLANCO CAÑELLAS, promete vender a León Groisman Kivenko y Mausa Yankelevich Damentovich, el comercio de almacén de comestibles, fiambrería, confitería y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Juan Paullier N.o 1478 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 20 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2566-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que OLGA PARDAL DE GRACES, promete vender a la señora Dolores Villa de Etchenique, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Esperanza N.o 866, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 22 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2565-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que las empresas Rolando Baldi y Cía, Juan Bove Torino, Casal Hnos. y Cía., Cervieri y Tamborini, Formoso Hnos. y Uboldi y Manzo, domiciliadas respectivamente en Avenida Millán 2889|91, Avenida Italia 3477, Washington 275, Nueva Palmira 1977, Avenida Carlos María Ramírez 261 y San José 1323, han vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N.o 3477, la que a partir del 1.o de Abril de 1950 continúa el giro de las respectivas firmas industriales. Los créditos activos y pasivos al 31 de Marzo de 1950, quedarán a cargo de las firmas vendedoras.

$40.00 20|pub. Mz.6-2546-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336), prometimos vender al señor Perfecto Lores nuestro comercio ramo café y bar sito en calle Cerrito N.o 636 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — ANTONIO MARIA ALVAREZ TORRES. — MARIA TERESA BATTIONE. — Perfecto Lores.

$13.60 17|pub. Mz.7-2529-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336), los señores Ramón Gómez y José Rojo disuelven la sociedad quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gómez, Ramo: café, bar y restorán, sito en calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Ramón Gómez. — JOSE ROJE.

$20.40 17|pub. Mz.7-2527-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Héctor Basilio Aguiar mi carnicería, calle Agustín Muñoz 4208. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL MISA RODAS.

$8.40 17|pub. Mz.8-2379-v.mz.27.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social de la calle Sarandí N.o 500, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del fiscal, relacionados con el período 1.o de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Varios.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 500, antes del 24 de marzo de 1952, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, marzo de 1952.

$42.00 15|pub. Mz.8-2695-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a "Jacobo Slutzky y Compañía" el comercio que gira en el ramo de Carnicería en la calle José Llupes 4553. Los acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, 5 de marzo de 1952. — Luis Vega.

$16.00 20|pub. Mz.9-2660-v.mz.31.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia N.o 2275, el día jueves 27 de Marzo en curso a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1951; 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la sociedad (artículo 16); 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente para los ejercicios 1952|1953; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día Lunes 24 de Marzo corriente. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Mz.8-2671-v.mz.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES. CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 21 de Marzo de 1952 a las catorce horas y treinta minutos, en el local social, calle Sarandí 444, (1.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista, para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 17 de los estatutos). 3.o) Distribución de utilidades, inclusco fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio y sus suplentes de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estautos; 5.o) Elección del Síndico y Síndico suplente de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$30.00 5|pub. Mz.7-2580-v.mz.12.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 11 de noviembre de 1926, se comunica a los acreedores en general y al comercio, que habiéndose obtenido las dobles mayorías legales, ha sido homologado el concordato privado presentado por el señor Oscar Cadoppi y doña Josefa Valverde de Cadoppi, establecidos con Joyería y anexos en esta ciudad calle Sierra N.o 1969 y cuyo concordato ha sido protocolizado por el Escribano Miguel Angel Pérez Montebruno con fecha 22 del corriente. — Montevideo, febrero 28 de 1952. — Oscar Cadoppi. — Josefa V. de Cadoppi

$16.00 10|pub. Mz.8-2724-v.mz.19.

"LA PROPIEDAD" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente mes a las quince horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1951, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al síndico. 3.o Elección de síndico y síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran. Para formar parte de esta asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, marzo 3 de 1952.

$32.00 10|pub. Mz.8-2632-v.mz.19.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el sábado 15 del corriente a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea: 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

$21.00 5|pub. Mz.8-2646-v.mz.13.

MERLINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículo 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 del corriente mes a las 11 horas en nuestro local social de la calle Magariños Cervantes 1983|85 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Ratificación del nombramiento del Director-Secretario de la sociedad; 3.o) Elección de dos titulares suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente, con tres días de anticipación a la celebración del acto en los escritorios de la sociedad, calle Magariños Cervantes N.os 1983|85 donde se encuentra abierto el registro de inscripción de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.8-2689-v.mz.13.

TEXTIL LA PAZ S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 15 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social La Paz Departamento de Canelones con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: Memoria, balance e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951. Segundo: Distribuición de utilidades. Tercero: Elección de Directorio y Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad hasta el día 12 del corriente mes. — La Paz, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Mz.8-2734-v.mz.13.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 13 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 22 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local social de la calle General Artigas s|n. de esta Villa. Orden del día: A) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. B) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951. C) Elección de tres miembros de Directorio y tres suplentes. D) Elección de síndico titular y suplente. E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a dicha asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Caja con una anticipación de tres días de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.8-2614-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Célica Sastre de Ferrante mi peluquería "Peinados Soria", ubicada en Yaguarón 1155 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en avenida 8 de Octubre 2574. — Montevideo, marzo 4 de 1952. — Blanca Soria.

$13.60 17|pub. Mz.8-2677-v.mz.27.

"ANAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por contrato celebrado el 20 de enero de 1952, se constituyó Anamar Limitada, fué inscripta en el Registro del Juzgado de Sexto Turno con el N.o 36 al Folio 123 y siguientes del Tomo 24 del libro de contratos. Sus socios son Pablo R. Fossati y Jorge Devales. Su capital es de $ 20.000.00, aportado por partes iguales. La razón social es "Anamar Limitada".

Tiene por objeto: La administración de bienes propios o de terceros, representaciones, construcciones y demoliciones, negocios con patentes, negocios con bienes muebles o inmuebles, inversiones de fondos y realizar todo acto lícito de comercio. La Dirección y administración está a cargo de los socios fundadores indistintamente. Los balances se harán el 30 de junio. Ganancias y pérdidas proporcional a cuotas sociales.

$20.00 10|pub. Mz.10-2730-v.mz.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 8|2|52, inscrito Reg. Comercio (Juzgado Civil 2.o Turno), con N.o 9 del folio 25 y sgts., libro 8.o, los señores Bedrich Feuermann y Hans Julius Levin constituyeron la sociedad "H. J. Levin y Cía. Ltda. Domicilio: Montevideo, Cerrito 635. Objeto: Compra - venta, importación, exportación y representaciones. Capital: $ 30.000.00 en efectivo y en mercaderías. Duración: dos años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año más. Administración: Ambos socios conjuntamente. Montevideo, marzo 6 de 1952.

$16.00 10|pub. Mz.10-2727-v.mz.20.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Franco - Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 29 de marzo próximo a las nueve horas en el local social calle Zabala 1372 piso 2.o, escritorio 28, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciamiento sobre el informe del Directorio liquidador, balance cerrado el 31 de diciembre de 1951, y estado de ganancias y pérdidas. 2.o Fijación del precio de las acciones de la sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18, inciso 3.o de los estatutos). 4.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas, que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala 1372, piso 2.o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$40.00 10|pub. Mz.10-2859-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre José y Severino Alen Gómez y Julio Pedro Blanco Lablanque, relacionada con el bar, bebidas alcohólicas y helados establecido en Paysandú 844, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo José y Severino Alen Gómez en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.

$24.00 20|pub. Feb.27-2148-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en la calle Joaquín Requena 1069 de esta ciudad, en el ramo de construcción de obras, bajo la razón social de "CROSTA y MATHISSON" La liquidación de la misma y su activo y pasivo han quedado a cargo de ambos socios, Mario César Crosta y Juan Mathisson. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap. 4 — Montevideo. Febrero 15 de 1952. — Mario C. Crosta. — J. Mathisson.

$32.00 20|pub. Feb.27-2108-v.mz.21.

VENTA DE CARNICERIA

Ante Diamantino Méndez, venderemos a Luis Francisco Oroño la carnicería ubicada en esta ciudad, avenida Savago 1285. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o Piso. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo. 3 de marzo de 1952. — Alberto Isoleri. — Petrona Medina.

$16.00 20|pub. Mz.8-2656-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Waldemar Pereira y Juan Carlos Macaria, del almacén sito en calle Junta E. Administrativa N.o 2050. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo. Marzo 4 de 1952. — Waldemar Pereira. — Juan C. Macaria.

$13.60 17|pub. Mz.7-2528-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el BAZAR "TOMASITO" establecido en Avda. Carlos M Ramírez N.o 117 fué prometido en venta a don Mateo Pernissa, quien está en posesión del negocio desde el 1.o de Marzo de 1950, desde cuya fecha se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores se presentarán en el citado negocio. — Montevideo, Febrero de 1952.

$21.60 18|pub. Mz.3-2346-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Héctor Carbajal el taller metalúrgico sito en Carlos Anaya 2603 donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — FELIPE ROSENBERGER. — CLARA MARTON.

$12.80 16|pub. Mz.3-2168-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que Nelly Suárez de Moyano y Germinal Moyano, han prometido vender a Albérico Trifoni, el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, que la primera de los nombrados tiene en el Camino La Chimenea 6488 de esta ciudad.

Los interesados presentarse a Escribanía Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o Piso. — Montevideo, marzo 5 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.8-2683-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Antonio Fernández, que también firma, mi comercio de Comestibles, etc., sito en la calle Charrúa N.o 2001, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, p. 3, ap. 1. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — JUAN FRANCISCO MARROCHE. — José Antonio Fernández.

$14.40 18|pub. Mz.4-2406-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS HOFSTADTER prometió vender a José López Varela la carnicería de la calle Possolo N.o 4043. Conforme a la ley de Setiembre 26 de 1904, presentarse acreedores del señor Hofstädter y de su arrendatario Andrés Varñu, en Yi 1592, 2.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Elías Hofstädter. — Paula Spitzyy.

$14.40 18|pub. Mz.4-2387-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martina Ramona Grosso prometió vender a don Carlos Isla el Baar de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja. Acreedores a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285 Treinta y Tres.

$8.00 20|pub. Mz.8-2691-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pepi Altaraz Konforti el Almacén y Bar sito en la calle Conciliación 3947 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. Montevideo, marzo 5 de 1952 Pedro Nicolich. — Pepi Altaraz Konforti.

$16.00 20|pub. Mz.10-2723-v.ab.1.o.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(COMPAÑIA URUGUAYA DE MAQUINAS PARA FABRICAR CALZADO)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 24 de Marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en su local social calle Convención N.o 1468, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$39.60 15|pub. Mz.7-2559-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, pone en conocimiento al comercio y público en general, que ha sido rescindido el compromiso de compraventa RAMO de la casa de comercio, ramo tintorería, sito en Jaime Zudáñez N.o 2774. — Asdou Tchenmedjian. — Agop Deugudiian.

$12.80 16|pub Feb 27-2094-v mz 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma CAMMAROTA Y DIAZ que giraba en esta plaza con empresa de construcciones clausura totalmente sus actividades. Acreedores presentarse en la calle Clara 4572 — Miguel Cammarota. — Juan Díaz.

$12.80 16|pub. Feb.27-2093-v.mz.17.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, en el local social, calle Zabala 1463, a la hora 11 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Resolver cuestiones relacionadas con los artículos 26, inciso 11 y 27 de los estatutos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 en los estatutos, los señores accionistas o quienes los representen deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas y obtener el correspondiente boleto de entrada al local de la asamblea, por lo menos con una anticipación de tres días al designado para la realización de la misma. — El Directorio.

$16.00 8|pub. Mz.8-2722-v.mz.17.

EL MIRADOR S. A.
CONVOCATORIA

Señor accionista: El directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el jueves 20 de marzo de 1952 a las 18 y 30 horas en nuestro local de la calle La Paz 1280, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva. E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1952 de acuerdo con el artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes. G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionistas, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$28.80 8|pub. Mz.8-2742-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Alberto Arce y Rebeca Estradas, mi comercio de almacén sito en calle Artigas esquina Yatay de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo, de mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en Escribanía Gonçalves —Artigas 921— dentro del término de ley. — Salto, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y dos. — MIGUEL D. LIBONATI. — Alberto Arce. — Rebeca Estradas.

$19.20 16|pub. Feb.29-2314-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Peña el comercio en el ramo de almacén y provisión de frutas y verduras sito en la calle Irún N.o 2402 donde deberán presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — 22 de Febrero de 1952. — PEDRO MARIA BARRETO. — MARIA LUISA CARUSO DE BARRETO. — María Peña.

$19.20 16|pub. Feb.29-2299-v.mz.19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.
AVISO

Se participa a los señores Accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos 1060, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$4.80 6|pub. Mz.10-2760-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la fábrica de varillas y marcos para cuadros, calle Juan Ma. Gutiérrez número 3672, a Francisco Grela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — MARIA E. DE DE SANTIS.
$11.20 14|pub. Feb.20-1850-v.mz.10.

LA AMISTAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1952, a las 20 horas en punto en el local de la calle Buenos Aires 570 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Apertura. 2.o Elección de la mesa. 3.o Lectura del acta anterior. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 5.o Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal. 6.o Distribución de utilidades. 7.o Elecciones. — Comisión Directiva.
$7.20 3|pub. Mz.10-2700-v.mz.12.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Algodonera Uruguaya S. A., a la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 13 inciso I) de los estatutos se efectuará el día jueves 20 de marzo de 1952 a la hora 16.30 en el local de la sociedad, avenida General San Martín 3083 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951. 2.o Remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, debiendo los señores accionistas concurrir al local de la sociedad a retirar la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.
$16.80 6|pub. Mz.10-2733-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora MARIA E. NAYA DE PELAEZ y GREGORIO PEIKRIZWILLIGOL han dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén sito en Convención 1182.
$8.00 20|pub. Feb.16-1678-v.mz.13.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad "Casas y Terrenos S. A.", convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952, a la hora 11, en la sede social, calle San José N.o 825, piso 6.o, Apto. 11, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos se dispone que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones (o certificado de un Banco de plaza que acredite su calidad de accionista y número de acciones que posee), por lo menos tres días antes de la reunión. — El Secretario.
$14.40 3|pub. Mz.8-2643-v.mz.11.

CHAPICUY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9o de los estatutos de la sociedad "Chapicuy S. A.", el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1952, a la hora 11 y 30, en su sede social, calle San José N.o 825, piso 6.o, Apto. 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o) Reforma de los estatutos sociales y ampliación de capital; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos sociales, se dispone que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones (o certificado de un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y número de acciones que posee), por lo menos tres días antes de la reunión. — El Secretario.
$12.60 3|pub. Mz.8-2642-v.mz.11.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO - URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro - Uruguaya para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1952, a las 7 horas de la mañana, en el local de la Sadrep (Palacio Díaz, entrepiso), avenida 18 de Julio 1333 de esta ciudad. Orden del día: 1.o Considerar y aprobar el acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar y aprobar la memoria y el balance general del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951. 3.o Informe del Secretario General. 4.o Informe sobre la sección sepelios. 5.o Elección del presidente y de las comisiones. 6.o Mociones.

Según el artículo 24 de los estatutos, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los accionistas habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum, se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria, a las tres horas de la primera, en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que pasen de veinte.
$12.60 3pub. Maz.8-2732-v.mz.11.

LATINO AMERICA S. A.
DE FINANZAS
Pago de dividendo

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 12 del corriente, se abonará en las oficinas del Banco Americano, 25 de Mayo 445, el dividendo del 10 o|o en efectivo, correspondiente al 5to. Ejercicio. — El Directorio.
$3.60 3|pub. Mz.8-2731-v.mz.11.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Industria Textil Sedafina S. A., de conformidad a lo que determina el inciso 13 del artículo 21 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de marzo actual, a las 17 horas, en el local del camino Corrales 3533|37, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos de los señores accionistas para constatar el quórum e informar a la asamblea. 2.o Considerar el balance general e inventario, correspondiente al 1er. ejercicio económico, vencido el 31 de diciembre ppdo., la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria del Directorio, la remuneración al Directorio y al Síndico, el informe del Síndico, y el proyecto sobre distribución de utilidades. 3.o Designar dos de los señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea. — Doctor Juan Pedro Urueña, Presidente. — Eduardo Hughes, Secretario.
$21.00 5|pub. Mz.10-2877-v.mz.14.

CHAPICUY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los Estatutos de la Sociedad "Chapicuy S. A." convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, a la hora 11, en su sede social, calle San José 825, Piso 6.o, Apto. 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución del destino de las utilidades. 3.o Retribución al Directorio. 4.o Proceder a la elección del nuevo Directorio. 5.o Designación de dos miembros de la Asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos Sociales se dispone que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones (o certificado de un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y número de acciones que posee), por lo menos tres días antes de la reunión. — El Secretario.
$14.40 3|pub. Mz.8-2641-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo Gil Salvagno, únicos integrantes de la sociedad "CALZADOS MONTANI LIMITADA" han prometido en venta a los señores Isaías Naliber, Abel y Salomón Blacher, y Lejb Jelinowicz, la fábrica de calzados y zapatillas instalada en la calle Yaguarí N.o 2080, bajo la misma denominación, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos —por duplicado— en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones número 1422, esc. 1.o (todos los días de 10 a 12 horas,) dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904
$40.00 20|pub. Feb.14-1518-v.mz.11.

QUIMUR S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general para el 21 de marzo, a las 17 horas, en el local de la Asesoría Letrada, sito en la calle Paysandú 935, tercer piso. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951. 2.o Renovación del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: De acuerdo a los Estatutos, los señores Accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la mencionada asesoría letrada, hasta tres días antes de la misma asamblea sus acciones o un certificado de depósito en un Banco.
$9.00 3|pub. Mz.10-2816-v.mz.12.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas, que, a partir del día 10 de marzo de 1952, pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo 470 escritorio N.o 42, en día hábil de 15 a 17 horas, excepto sábados, para hacer efectivo el cobro de un dividendo provisorio de cinco por ciento por el ejercicio 1951|52 contra presentación y sellado de las acciones respectivas.
$5.40 3|pub. Mz 8-2676-v.mz.11.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

Quedando aún pendiente de pago algunos dividendos correspondientes al 10 ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1951, se avisa a los accionistas que pueden efectuar su cobro en las oficinas de la Compañía, calle Paraguay 2253. Montevideo.
$3.60 3|pub. Mz.8-2638-v.mz.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN 1.O CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Frugoni Hermanos Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Frugoni Hermanos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

Certifico: Que tengo a la vista el libro de actas de asambleas de "Frugoni Hermanos S. A." (en formación) y que en acta número tres a folio cuatro y siguientes, celebrado el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, consta que en dicha asamblea se aprobaron los estatutos para dicha Sociedad, y que el texto definitivo de los mismos quedaron así redactados:

CAPITULO I

De la denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación "Frugoni Hermanos S. A.", se constituye una Sociedad de este género.

Art. 2.o Dicha Sociedad tendrá por objeto: A) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de las Sociedades "Frugoni Hnos." y "Samson y Siepcke" para continuar y ampliar sus negocios. B) Producir, industrializar, elaborar y

comerciar todo aquello que directa o indirectamente se relacionen con las actividades comerciales e industriales expresadas. C) Ejercer representaciones en general, exportar e importar maquinarias, herramientas, materias primas, etc., así como todo género de artículos que consideren conveniente a los fines sociales, ya fuese por cuenta propia o de terceros. D) Adquirir o asociarse para llenar esos fines a Sociedades o Empresas en la forma que su Directorio lo considere conveniente.

Art. 3.o. Su sede será esta Capital y podrá establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la Repbúlica o del extranjero.

Art. 4.o El término de su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 5.o El capital inicial será de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) el que podrá ser elevado hasta dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00), por resolución del Directorio. Todo aumento previsto abonará los impuestos que correspondan. Estará representado por dos mil quinientas acciones de mil pesos cada una que se denominarán "fundadoras", "ordinarias" y "preferidas". La emisión de acciones "fundadoras" estará constituída por quinientas acciones nominativas ($ 500.000.00). La emisión de acciones "ordinarias" por 1.500 acciones al portador ($ 1.500.00), y el resto de 500 acciones al portador ($ 500.000.00), tendrán el carácter de "preferidas".

Art. 6.o Se emitirán 500 acciones "fundadoras" y 500 "ordinarias". La emisión de nuevas acciones, es decir el aumento de capital accionario se efectuará por el tipo, monto, condiciones y en la época que el Directorio lo considere más conveniente, con un valor nominal no inferior a la par. No se hará emisión de acciones ordinarias sin estar totalmente integradas las anteriores emitidas, no rigiendo esta limitación para la emisión de acciones preferidas. En todos los casos de nuevas emisiones, los poseedores de acciones fundadoras y ordinarias tendrán preferencia para subscribirlas en proporción a la que ya poseen, salvo que la asamblea resolviera otra cosa. Este derecho de preferencia no limita el número de acciones, pues en caso de que algún accionista renunciare a ese derecho, las acciones serán ofrecidas y prorrateadas entre los accionistas interesados, o en el último término distribuídas por el Directorio como lo juzgue más conveniente. El Directorio podrá entregar acciones a la par, en pago de bienes.

Art. 7.o Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por el Directorio, sin expresión de causa, por su valor nominal o con una prima de hasta 10 o|o más el dividendo preferencial hasta el día fijado para el pago de su rescate. Las acciones preferidas que no hayan sido presentadas dentro del término fijado en las publicaciones que al efecto se harán, cuando menos durante tres días en el "Diario Oficial" y otro de los de mayor circulación, no gozarán de dividendo alguno a partir de la fecha del vencimiento del plazo fijado para el pago de su rescate. El derecho al pago de su rescate, prima fijada y dividendos, prescriben a los cuatro años, a contar de la misma fecha a favor del fondo de previsión. El pago del rescate, primas y dividendos se hará con el producido de utilidades del ejercicio o de las acumuladas en los fondos de previsión o reservas.

Art. 8.o Las accions serán indivisibles. Los co-propietarios o causahabientes deberán estar representados por un apoderado común. Su posesión implica el conocimiento y conformidad con estos estatutos y demás resoluciones sociales.

Art. 9.o Las acciones serán emitidas en orden correlativo, y llevarán: su número progresivo de orden, su valor nominal, el nombre y apellido del accionista cuando sean nominativas; fecha de entrega y las firmas del Presidente y Secretario o quienes legalmente los sustituyan.

Art. 10. Para transferir acciones nominativas, exceptuando únicamente en caso de serlo por herencia, se requerirá indispensablemente la aprobación del Directorio. Los cedentes y cesionarios deberán presentarse por escrito, indicando las condiciones de la operación y su precio. El Directorio tendrá preferencia para su adquisición, por las condiciones y precios pactados, pudiendo luego enajenarlos en la forma que considere conveniente. Si el Directorio abrigara dudas sobre el precio indicado, recabará opinión del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, o de la persona que éste designe en caso de excusación o impedimento, siendo su resolución definitiva e inapelable para ambas partes. Las transferencias serán anotadas en la acción o título representativo y asentadas en el libro respectivo, llenándose además las formalidades que establece el artículo 414 del Código de Comercio.

Art. 11. Las acciones nominativas podrán convertirse en acciones al portador, siempre que así lo resuelva una asamblea, en cuya orden del día figure esta cuestión (artículo 16), que reuna el voto conforme de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. Los tomadores serán responsables por el monto de las acciones que hayan subscripto y garanten con las mismas todas las obligaciones contraídas con la Sociedad. Mientras no satisfagan íntegramente su importe, se le entregarán recibos nominativos, con los requisitos señalados en el artículo 9.o; que serán canjeados por las acciones, al quedar totalmente integradas. La paga se efectuará en las condiciones establecidas. Pasados treinta días del plazo fijado para el pago, podrá el Directorio declarar caducos los recibos, sin necesidad de interpelación de especie alguna, vertiéndose lo entregado a los fondos d previsión o reservas. Las acciones no integradas, percibirán sus dividendos en proporción al importe satisfecho y al tiempo de su pago.

CAPITULO III

De la administración y control

Artículo 13. La Sociedad será regida, administrada y controlada por: A) Una asamblea. B) Un Directorio; y C) Un Síndico.

SECCION PRIMERA

De las asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente para: A) Estudiar, aprobar, observar o rechazar la memoria anual, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, que en cumplimiento de lo mandado por el artículo 421 del Código de Comercio debe serle presentado, acompañado del informe de la Sindicatura. B) Aprobar la distribución de utilidades; y C) Elección de miembros, titulares y suplentes del Directorio y Síndico(artículos 18 y 28). Será convocada por el Directorio con no menos de cinco días de anticipación, por medio de, no menos tres publicaciones, en días hábiles en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, dentro de los primeros ciento veinte días de cada ejercicio económico. Dicha asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No alcanzando a este porcentaje la asamblea se reunirá treinta minutos después y podrá resolver los asuntos que constituyen el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas, incluso para tratar los casos previstos por la ley de Julio 19 de 1909. Declarado abierto el acto, la Mesa propondrá a dos accionistas asistentes, a fin de controlar el mismo y firmar el acta (artículo 17).

Art. 15. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo crea conveniente el Directorio o lo soliciten accionistas que representen, cuando menos el 25 o|o del capital integrado, expresando el objeto con que la piden, y debiendo realizarse dentro de los treinta días de haber sido solicitada, rigiendo para su convocatoria y constitución lo dispuesto para la ordinaria.

Art. 16. Las asambleas únicamente podrán decidir sobre los asuntos incluídos en el orden del día, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo que la ley o estos estatutos dispongan otra cosa. La votación será pública, a no ser que la asamblea resuelva lo contrario. Los votos serán computados en la siguiente forma: cada 25 acciones fundadoras un voto, cada 75 acciones ordinarias un voto. Las fracciones no serán computadas. El número de votos de cada accionista no puede exceder de seis, ni por derecho propio ni por delegación, (artículo 421 del Código de Comrecio). Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en dos ejercicios anteriores y consecutivos no hubieren recibido dividendos o éste hubiera sido inferior al porcentaje pactado (artículo 31). En este caso el quórum y el cómputo de votos para la asamblea se tomará sobre la totalidad del capital accionario integrado y las acciones preferidas tendrán un voto por cada 75 acciones. Para poder intervenir, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos otorgados por un Establecimiento Bancario con anticipación de 48 horas por lo menos a la hora de la reunión, pudiendo mediante carta poder o telegrama colacionado hacerse representar por toda persona que reuna las condiciones del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Contra el depósito de acciones se le entregará un recibo, que le servirá de control de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde a sus acciones y firmará un libro de asistencia.

Art. 17. Las asambleas, serán presididas por el Presidente del Directorio, asistido del Secretario del mismo. En caso de ausencia de los titulares y del Vicepresidente, por los miembros del Directorio que elija la asamblea. El Presidente vota como accionista. Sus actas serán autorizadas por el Presidente y Secretario y rubricadas por dos accionistas designados por la Mesa (artículo 14, inciso último).

SECCION SEGUNDA

PARTE I

Del Directorio

Artículo 18. La Sociedad ser administrada por un Directorio compuesto de seis miembros, elegidos en asamblea ordinaria (apartado C), del artículo 14). Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. En caso de ausencia por cualquier causa o impedimento de cualquier naturaleza, el titular podrá ser reemplazado por el suplente que designe el Directorio. Los suplentes en número de seis que pueden ser reelectos serán elegidos anualmente. En caso de acefalía de cualquiera de los titulares, el suplente ocupará la vacante hasta la próxima asamblea ordinaria la cual elegirá nuevo titular, por el complemento del período cuatrianual. El Directorio se renovará por mitades, cada dos años. Para el caso de existir más de tres titulares que no han llegado al término de su mandato o sea 4 años, el sorteo designará quien o quienes cesarán en su cargo. La elección se hará por lista completa la que deberá ser registrada ante el Presidente y Secretario cuando menos 48 horas antes del día y hora de la asamblea. Si hubiere más de una lista corresponderá la mayoría y el Síndico a la lista más votada; y, hasta dos miembros —si se eligieran los seis miembros— a la lista que la siga en número de votos, siempre que éstos alcancen al 60 o|o de los votos reunidos por la lista que resultó mayoritaria. En este caso, la Secretaría será asignada a esta minoría.

Art. 19. Los miembros del Directorio serán siempre responsables de sus actos ante la asamblea y para poder serlo se requiere tener capacidad para ejercer el comercio (Capítulo II del Libro I Título I, del Código de Comercio), y depositar cinco mil pesos en acciones, en el lugar que se resuelva, hasta seis meses después de su cese (artículo 22). Los suplentes para integrar el Directorio aunque sea temporariamente deberán llenar y cumplir las mismas formalidades. Puede depositarse acciones por un tercero en garantía de la gestión de un Director, reservando el tercero depositante el dominio de las mismas. El cargo de Director es compatible con el desempeño de tareas rentadas en la Sociedad, lo que se hará saber a la asamblea, siendo su sueldo independiente de sus dietas como Director (artículo 31).

Art. 20. Dentro de los ocho días de electos, se dará por quienes corresponden, posesión de sus cargos, a los nuevos Directores, quienes procederán de inmediato a la designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los demás serán Vocales. Puede el Directorio modificar esta distribución en cualquier momento. En caso de ausencia, licencias o imposibilidad física o legal del Persidente, lo sustituirá el Vice, con todos sus derechos y obliigaciones, y no existiendo o estando éste en las mismas condiciones, o el Secretario en su caso, el Directorio designará con carácter ad-hoc, a uno de sus miembros. En circunstancias imprevistas o mientras tal designación no la haga efectiva, el Directorio, se suplirá dicha falta, con uno de los Vocales, (artículo 26).

Art .21. El Directorio se reunirá, cuando menos, una vez al mes, lo convoque el Presidente y Secretario, o lo pida uno de sus integrantes. Podrá sesionar con cuatro de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble veto. Levantará actas de sus deliberaciones en libro especial y una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario, o quienes legalmente hagan sus veces.

Art. 22. Las dietas del Director saliente o fallecido serán reguladas según el balance del ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que las haya desempeñado. Dentro de seis meses, a partir de la fecha de la aprobación del balance, deberá la Sociedad dar descargo de su gestión y liquidar su cuenta y devolver el depósito de garantía (artículo 19).

Art. 23. El Directorio estará revestido de las más amplias facultades para administrar, regir, gobernar, y fiscalizar los negocios de la Sociedad, y ejercer su representación en todos los casos: A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar o cualquier otro medio de enajenar o afectar bienes, créditos, acciones, títulos, derechos y otros bienes de cualquier naturaleza, por los precios, plazo, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que juzgaran conveniente (artículo 24). B) Tomar o dar en arrendamiento o anticresis bienes raíces. C) Ceder, transferir, recibir, o dar en pago o en garantía prendaria, warrants, prenda agraria, o industrial bienes de la Sociedad. D) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar, protestar letras, vales, pagarés, cheques, y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, hacer depósitos, girar en descubierto y tomar préstamos en dinero o en título, de Bancos o de particulares, todo ello sin limitación ni traba legal de especie alguna. E) Adquirir o solicitar patentes, privilegios, marcas de fábricas o comerciales. F) Efectuar un presupuesto anual, de todos los servicios y gastos que demande la Sociedad. G) Crear los empleos que considera necesario al buen funcionamiento de la Sociedad, conforme al presupuesto. H) Nombrar y destituir al personal superior. I) Confeccionar todos los reglamentos internos y modificarlos, así como fijar las atribuciones y responsabilidades de los miembros del Directorio, empleados, obreros a sueldo, comisión o jornal, así como también dictar el reglamento por el que debe regirse en sus deliberaciones. J) Devolver todo lo concerniente a la colocación de acciones, emisiones de nuevas, forma de integrarlas, etc. K) Verificar las cuentas, compilar inventarios e indicar las desvalorizaciones, amortizaciones, reservas, estabelcer el monto de las utilidades, así como verificar retribuciones o remuneraciones especiales. L) Establecer fábricas, talleres, agencias o sucursales, reformarlas, suprimirlas, así como tomar al respecto todas las medidas que crea del caso, para su buen funcionamiento o mejor organización. Ll) Designar o revocar mandatarios, a fin de que representen a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, legislativa o judicial, confiriendo al efecto los poderes pertinentes con las facultades que considere más convenientes, así como también designar árbitros en los casos necesarios. M) Delegar en una o más personas, sean o no Directroes, la administración de los negocios sociales. N) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. Ñ) Determinar los asuntos que formarán el orden del día de las asambleas que

convoquen. O) Presentar en la asamblea ordinaria los estados que prescribe el Código de Comercio, las leyes de la materia y estos estatutos. P) Redactar la memoria anual que deberá acompañar al balance y rendición de cuentas al treinta y uno de Diciembre de cada año, que deben ser sometidos a la consideración de la asamblea. Q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, las resoluciones que dicte y resolver en caso de duda su interpretación, dando cuenta en la primer asamblea que se celebre. R) Realizar sin ninguna limitación, todos los actos y contratos civiles o comerciales tanto en la República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la Sociedad, teniendo para ese fin, todas las facultades de un mandatario general, sin más limitación que las que prescriben estos estatutos y las leyes. S) Tendrá, además, las más amplias facultades para resolver los casos no previstos, como así mismo autorizar cualquier acto u operación no determinadas expresamente en estos estatutos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo por consiguiente la enumeración de este artículo simplemente enunciativa, pues el Directorio podrá hacer todo cuanto por estos estatutos y por la ley no esté prohibido expresamente o encomendado a la asamblea.

Art. 24. Para enajenar, permutar, ceder, hipotecar o prendar bienes raíces, o instalaciones, el Directorio necesitará reunir 2|3 votos conformes o ser autorizado en su defecto por la asamblea.

Art. 25. Vencido su mandato, el Directorio continuará en sus funciones hasta el nombramiento del que deberá reemplazarlo. Este mandato extraordinario no puede ser prorrogado por más de ciento treinta días.

PARTE II

Del Presidente

Artículo 26. El Presidente y Secretario conjuntamente o quienes estatutariamente hagan sus veces (artículo 20), representarán al Directorio y ejercerán conjuntamente la dirección superior de la administración, correspondiéndoles especialmente las siguientes funciones y deberes: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir el Directorio a terceros; B) Representar a la sociedad como parte actora, demandada o tercerista en cualquier clase de asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativos, ya sea en la República o en el extranjero; C) Convocar las reuniones del Directorio y las asambleas ordinarias y extraordinarias; D) Firmar todos los documentos relacionados con operaciones bancarias, letras, giros, vales, conformes y cheques, las escrituras públicas o documentos privados en que esté interesada la sociedad que demande efectuar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, es decir, cualquier acto, contrato o documento de cualquier naturaleza que el Directorio en uso de sus facultades hubiera acordado celebrar; E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas, como también, los presentes estatutos; F) Suspender al personal superior, nombrar y destituir a los demás empleados u obreros, dando cuenta al Directorio en la primer sesión, que celebre; G) Fijar los precios de venta de la producción y de todo aquello que comercie la Sociedad; H) Resolver cualquier caso urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio en la primer sesión.

PARTE III

Del Secretario

Artículo 27. Incumbe al Secretario, además de lo expresado en el artículo anterior: A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas; B) Tener a su cargo la custodia de los libros de actas del Directorio; y de las asambleas y Registro de Accionistas y cualquier otro documento que interese a la sociedad relacionado con sus cometidos.

SECCION TERCERA

Del Síndico

Artículo 28. El Síndico será elegido conjuntamente con los miembros del Directorio que corresponda y sus suplentes (artículo 14, apartado C) y 18), pues durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Para el caso de ausencia por cualquier causa, se designará un suplente.

Art. 29. Queda delegado al Síndico el control de la sociedad y en su defecto a su suplente. Además de las atribuciones legales y las fijadas en estos estatutos, son deberes y atribuciones de su cargo: 1.o) Examinar los libros, documentos y demás papeles administrativos de la sociedad, una vez al año por lo menos, a su exclusivo cargo, hacerse asesorar por un experto, previa autorización del Directorio; 2.o) Dictaminar sobre los balances, inventarios, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, proyectos de amortización, reserva, distribución de utilidades, etc., dictamen que deberá someterse a consideración de los accionistas; 3.o) Verificar el cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones sociales y legales, cuidando al ejercer, sus funciones, de no entorpecer la marcha regular de la Administración; 4.o) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz, cuando éste lo estime conveniente.

CAPITULO IV

Del balance

Artículo 30. El ejercicio económico se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha el Directorio confeccionará un inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, de amortización, reserva y distribución de utilidades, todo lo que será sometido a la consideración de la asamblea ordinaria, acompañado de una memoria referente a la sociedad y a su labor (artículo 29, apartado 2.o).

Art. 31. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 3 o|o para el Presidente, o a quien ha hecho sus veces, en proporción a su actuación efectiva, no ocasional o accidental; 2 1|2 o|o para el Secretario, o a quien ha hecho sus veces en proporción a su actuación efectiva, no ocasional o accidental; 6 o|o para los demás miembros del Directorio, o en proporción a quienes hubieren actuado en sus lugares conforme a estos estatutos; hasta 1 o|o para el Síndico. Una vez deducidos estos porcentajes se pagará en primer término el dividendo fijo que haya determinado el Directorio a las acciones preferidas, no acumulativo y hasta el tipo de intereses que exija el Banco de la República Oriental del Uruguay, para préstamos en cuenta corriente. Este cálculo se efectuará en cada ejercicio y el hecho de que no se alcanzara a abonar los dividendos preferenciales pactados, no dará derecho a los tenedores de acciones preferidas para percibirlos de las ganancias de futuros ejercicios. Después podrá el Directorio reservar, sujeto a la aprobación de la asamblea hasta el 20 o|o para gratificación y mejora al personal y los porcentajes que creyera convenientes para amortizaciones extraordinarias y fondos de reserva o previsión.

Art. 32. Del remanente que resulte de los porcentajes mencionados anteriormente, se pagará el dividendo que fije el Directorio, con aprobación de la asamblea, pasándose a cuenta nueva el saldo si lo hubiera. Los dividendos se pagarán en el lugar que indique el Directorio dentro de noventa días de aprobados. Su pago se anunciará durante tres días en el "Diario Oficial" y otro diario a elección del Directorio. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de los fondos de reserva y previsión a los cuatro años del ejercicio a que corresponda. No se abonará intereses por los dividendos cobrados con atraso.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

Artículo 33. La sociedad se disolverá cuando se encuentre en algunas de las condiciones previstas por el artículo 422 del Código de Comercio y también podrá igualmente disolverse, anticipadamente si durante dos ejercicios las ganancias brutas no llegan al 15 o|o. Se liquidará por el Directorio, bajo el control del Síndico, si la asamblea no resolviere otra cosa. La retribución pertinente será fijada por la misma. El Directorio liquidador deberá proceder en el siguiente orden preferencial de pago: 1.o) Las obligaciones sociales, inclusos los gastos de la liquidación; 2.o) Las acciones preferidas en circulación, por su valor nominal integrado; 3.o) Las acciones fundadoras, por su valor nominal integrado; 4.o) Las acciones ordinarias en circulación, por su valor nominal integrado. En caso de no existir remanente, se prorrateará íntegramente entre las dos últimas clases de acciones.

CAPITULO VI

De las disposiciones transitorias

Artículo 34. La sociedad adquirirá las casas comerciales, que bajo las razones sociales "Frugoni Hermanos" y "Samson y Siepcke", giran en esta plaza haciéndose cargo de todo cuanto constituya su activo y pasivo, incluso llaves, patentes, marcas, etc., de acuerdo al balance general e inventario practicado al 31 de Diciembre de 1950, y su precio así establecido de común acuerdo entre los vendedores y compradores, representada ésta por el Síndico, será abonada en acciones de la sociedad compradora por su valor nominal, haciéndose cargo la misma de todas las operaciones a partir del 1.o de Enero de 1951.

Art. 35. El primer Directorio estará integrado por don Mateo A. Frugoni como Presidente; don Carlos M. Frugoni, Vicepresidente; don Víctor H. Siepcke, Secretario; don Alejandro Samson, don Domingo N. Frugoni y don Mateo J. Frugoni, Vocales; Ernesto Nussberger, Miguel de León, Aquiles de María, Rodolfo Berlangieri, Rubens Arioni, Beatriz Frugoni de Aznárez, suplentes, quienes actuarán conforme a lo que dispone el artículo 18. En la asamblea ordinaria eleccionaria del año 1954 comenzará la renovación parcial de los miembros titulares designándose por sorteo los tres primeros Directores salientes (artículo 18). — Don Mateo A. Frugoni y don Víctor H. Siepcke, Presidente y Secretario respectivamente quedan excluídos de ese sorteo, pues durarán en sus cargos hasta la asamblea ordinaria eleccionaria del año 1956. Se designa Síndico al señor Arthur Henry Beckett y suplente al señor Ninian Laurie Steel, quienes durarán en sus funciones hasta la asamblea ordinaria del año 1953, la que procederá a su elección y a la elección total de suplentes de miembros del Directorio conforme a los artículos 18 y 28.

Art. 36. Queda facultado el doctor Horacio Baqué para solicitar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica y su inscripción en el Registro pertinente, facultándolo para introducir o aceptar cualquier modificación que las autoridades exigieren.

Art. 37. Las precedentes disposiciones transitorias tienen carácter estatutarias, y de idéntico alcance por tano que todas las demás que integran estos estatutos. — En fe de ello, y a pedido de los interesados siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día nueve de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Ernesto Roland, escribano público.

Copia: "Montevideo, Julio 9 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina, Presente: Horacio Baqué, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 493, segundo piso y c. .1 Credencial Cívica Serie B.Q.A. N.o 1099, ante el señor Ministro comparece y dice: Que según resulta del testimonio que en forma acompaño, ha sido facultado (artículo 36), por la asamblea general de Frugoni Hermanos S. A., para someter a la aprobación del Poder Ejecutivo conforme a la ley pertinente, los estatutos aprobados por dicha asamblea. He sido igualmente facultado para aceptar cualquier modificación que aconsejaran las autoridades competentes. Por tanto, solicito que, previo los trámites legales, se aprueben los estatutos de mi representada, se le conceda el goce de la personería jurídica y se me expidan los testimonios que solicitare. Otrosí digo: Que autorizo a mi empleado, el señor Raúl Ures, para notificarse y retirar en su oportunidad, a los recaudos acompañados y testimonios. Sírvase el señor Ministro acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — (Fdo.): Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 9 de Agosto de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de Frugoni Hnos. S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o. Se faculta, al Directorio para aumentar el capital inicial hasta $ 2:500.000.00. Los aumentos que se realicen de acuerdo a esa disposición deberán someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, de lo contrario correspondería fijar el capital autorizado, a todos sus efectos legales, en la expresada suma de $ 2:500.000.00 (decreto de 10 de Abril de 1950). Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Vista al interesado, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Baqué en el expediente sobre gestión de personería jurídica de "Frugoni Hermanos S. A.", evacuando la vista conferida dice: Que la consideración que formula la Inspección General de Hacienda, está dentro del estatuto (artículo 5.o), desde que se expresa que "todo aumento previsto abonará los impuestos correspondientes" lo que significa que tendrá que ser con conocimiento de las autoridades públicas y por ende del Poder Ejecutivo, para que se pueda hacer efectivo ese pago. Que lo que mi parte quiere es que no se entienda que esa aprobación específica que se reclama pueda ser interpretada como una modificación de los estatutos, y se pretendiera obli-

garla a llenar los trámites pertinentes, con las consiguientes erogaciones. Que por tanto acepto esa observación, en el sentido que no significa modificación a los estatutos el hecho que se recabe de la autoridad que sea competente, en el momento de solicitarla las aprobaciones que sean necesarias para ampliar el capital hasta el máximo establecido en el artículo 5.o. Sírvase el señor Ministro, tener por evacuada la vista conferida y será justicia. — Montevideo, Agosto 21|1951. — (Fdo.): Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Vista a los interesados, por un plazo de diez días, manifestándoles que esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo expresado a fs. 15, tomará como capital autorizado el de un millón de pesos y que todo aumento sobre el mismo requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Baqué en el expediente sobre gestión de personería jurídica de "Frugoni Hermanos S. A.", evacuando la vista conferida dice: En el escrito precedente manifesté que aceptaba la observación de la Inspección General de Hacienda y que por tanto solicitaría la aprobación de aumento de capital de la autoridad que fuese competente en otorgar esa autorización, en el momento de impetrarla y por ende del Poder Ejecutivo, si las leyes vigentes en ese instante, así lo mandan. Reitero pues lo expresado en aquella oportunidad, precisando ya que ello se me reclama nuevamente, que la Sociedad requerirá la aprobación de todo aumento de capital, de un millón de pesos, de la autoridad competente y por tanto del Poder Ejecutivo si de ella dependiera otorgar esa autorización de aumentos que desde luego, no puede sobrepasar al fijado estatutariamente o sea dos millones y medio de pesos (artículo 5.o). Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y será justicia. — Agosto, 21|1951. — (Fdo.): Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. Con respecto al objeto de la Sociedad (artículo 2.o, inciso B) parte final) y a la privación del derecho del voto a los poseedores de acciones preferidas artículo 16, mantiene el Fiscal el criterio expuesto en dictámenes N.o 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamericana S. A." y N.o 1629|945, de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del "Frigorífico Uruguayo, S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación y con la salvedad aceptada por los interesados en el presente escrito de que para el aumento de capital de $ 1:000.000.00 a pesos 2:000.000.00 artículo 5.o, se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Frugoni Hermanos Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Baqué, en el expediente sobre gestión de personería jurídica de "Frugoni Hermanos S. A." ante el señor Ministro Comparece y dice: Que conforme a las facultades que está investido (artículo 36), vengo a solicitar la modificación de los artículos 5.o y 6.o de los estatutos, dado que como lo justifico con el certificado adjunto, autorizado por el señor escribano Ernesto Roland, el Directorio de la S. A. resolvió ampliar el capital autorizado hasta un millón y medio ($ 1:500.000.00). Que en consecuencia, donde actualmente se lee en el artículo 5.o "El capital inicial será de pesos 1:000.000.00", debe leerse "El capital inicial será de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos)" y en el artículo 6.o donde se lee: "Se emitirán 500 acciones "Fundadoras" y 500 "Ordinarias" se deberá leer: "Se emitirán 500 acciones "Fundadoras" y 1.000 "Ordinarias". Sírvase el señor Ministro mandar se tenga presente lo expuesto a los efectos de lo impetrado y será justicia. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — (Fdo.): Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 16 de Octubre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Previamente y a fin de comprobarse la facultad del Directorio para aumentar el capital autorizado, así como la del compareciente para solicitar la modificación de los artículos 5.o y 6.o, deberá acompañarse el estatuto de Frugoni Hermanos S. A., o copia autenticada de los mismos. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Octubre de 1951. — Vista al interesado, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Baqué, en el expediente sobre gestión de personería jurídica de "Frugoni Hermanos S. A." ante el señor Ministro evacuando la vista conferida dice: Que la Inspección de Hacienda solicita a fin de expedirse respecto al aumento de capital, que sean agregados los estatutos o copia autenticada de los mismos. Que los estatutos, del que surge los extremos aducidos, se hallan actualmente en la Fiscalía de Gobierno de primer turno, y por tanto solicito que se envíe a la Inspección de Hacienda la otra copia autenticada que se encuentra en la carpeta principal en poder de ese Ministerio. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado y será justicia. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — (Fdo.): Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — Vuelva a la Inspección General de Hacienda con la copia de los estatutos de "Frugoni Hermanos", a los fines correspondientes. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Sin observaciones qué formular al proyecto de reforma del estatuto "Frugoni Hermanos S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto a fojas 2 vuelta. — (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista (aumento del capital social) puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la "Frugoni Hermanos S. A.", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida oportunamente, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Frugoni Hermanos", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será adquirir las Sociedades Comerciales que giran en esta plaza bajo las denominaciones de "Frugoni Hermanos" y "Samson y Siepcke", y continuar sus actividades en el ramo de importación y comercialización de vehículos automotores; explotar industrias y comercios relacionados con estos fines; ejercer representaciones y realizar exportaciones e importaciones en general. 2.o) Su capital autorizado será de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) (Pág. 20 de estos obrados) y podrá ser elevado hasta dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Frugoni Hermanos Sociedad Anónima" en la forma expresada precedentemente y autorizar su funcionamiento en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse —que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CNIA".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Horacio Baqué, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 493, 2.o piso, ante V. S. se presenta y dice: Que de conformidad a lo estatuído en el artículo 36 de los estatutos de "Frugoni Hermanos S. A.", tengo personería para comparecer ante V. S. a los efectos del artículo 407 del Código de Comercio, y en mérito a que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Diciembre de 1951, todo lo que resulta de los testimonios que en forma acompaño. Ruego a V. S. 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes y se le entregue el certificado pertinente para acreditar su calidad de comerciante; 2.o Que disponga la publicación que ordena la ley 24 de Julio de 1922, entregándose los edictos pertinentes; 3.o) Que previa tasación y pago de tributos, se expida el certificado solicitado, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Otrosí digo: Que autorizo al señor Raúl Ures, para que haga el retiro de todo lo expresado. Será justicia. — Horacio Baqué. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede V. S. ordenar la iscripción solicitada en autos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Julio C. Espinola. — N.o 17.720. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 17, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase certificado y archívese. — Hamlet Reyes. — Ante mí: H. López Fernández. — Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 9 del folio 49 y siguientes del Libro 40 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Juanángel Gianola. — Pagado por artículo 11, ley 8.038, pesos 1.500.00. Artículo 4.o y 10 leyes 10.846 y 10.650 pesos 3.750.00. Sellado: $ 45.00. Suma pesos 5.295.00. Se inutilizaron los siguientes timbres correspondientes a la ley del 14 le Setiembre de 1945: uno de dos mil quinientos pesos número 239 uno de mil pesos número 199, dos de cien peeos números 196 y 200 y uno de cincuenta pesos número 093. Conste. — Gianola. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Certifico: Que la firma social de esta plaza: "Frugoni Hermanos S. A.", se halla inscripta con el número 10 al folio 101 del Libro 26 de Matrícula de Comerciantes que lleva el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

En fé de ello, a los efectos del artículo 32 del Código de Comercio, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$1.126.00. 1765.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 18

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 a fin de adquirir: Maíz y paja para cama o espartillo, para atender los suministros reglamentarios desde Marzo a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1952, a las 8 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1952.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.11-30724-v.mz.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 57|17

Segundo llamado

Sucursal San José (Impermeabilización)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para las obras de impermeabilización de la azotea correspondiente a la casa de familia del señor Gerente de la Sucursal San José, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal mencionada.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 31 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.11-30725-v.mz.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 4|52 (segundo llamado)

Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 kls. de papel obra 1.a y 5.000 kls. papel diario en bobinas s|Mod. y 1.100 resmas de papel obra blanco y 300 de papel diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20

de Marzo de 1952 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Marzo de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la ección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Mz.11-30721-v.mz.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 (quinientas) toneladas de maíz consumo nacional, con opción a 500 (quinientas) toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día Lunes 17 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.11-30718-v.mz.13.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 241
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez. para proveer a estos Institutos de "Artículos de almacén y víveres secos" por los renglones N.os 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los expresados en el pliego de condiciones particulares.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 22 del corriente a las 10 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.11-30719-v.mz.21.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 256
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Instituto de "Portland para el Taller de Mosaicos y Graníticos" durante el ejercicio 1952.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 22 del corriente a las 9 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.11-30720-v.mz.21.

FACULTAD DE AGRONOMIA

Se recuerda a los interesados que deseen optar al título de profesor agregado que, de acuerdo con la reglamentación vigente, deberán expresarlo por escrito, antes del 15 de Marzo de 1952, ante la Intervención de la Facultad.

Todos los antecedentes pueden consultarse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, en los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1952.
(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.11-30723-v.mz.11.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 442

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, propiedad del Banco de Crédito y prometido en venta al señor Eulogio Barreto: Padrón número 157.227; terreno de 338 metros cuadrados de superficie con el siguiente deslinde: 13 metros de frente al Sudeste, a la calle Lugo, distando el punto más cercano 23 metros 01 de la intercepción de las alineaciones de esta calle con la Río de la Plaa; 26 metros en su costado Nordeste, limitando con el padrón número 152.435; 13 metros al Noreste, con la propiedad empadronada con el número 157.228; y 26 metros al Sudoeste, con parte de los padrones números 147.037 y el que corresponderá al padrón que se segrega de éste.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431 (Palacio de la Luz), 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1950. — Sección Jurídica de la UTE.
$28.80. 8|pub.-Mz.11-2839-v.mz.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65295. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Con esta fecha, Sucesión Antonio Rovira, de Montevideo, solicita la marca "HILOS DE PLATA", para la calse 1 (aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.11-2823-v.mz.21.

ACTA N.o 65292. — Montevideo, Marzo 6 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc. (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "VASCUTUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.11-2773-v.mz.21.

ACTA N.o 65298. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning de Frankfurt (Alemania), solicita registrar la marca "AVIL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.11-2795-v.mz.21.

ACTA N.o 65299. — Montevideo, Marzo 7 de 1952 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Alemania), solicita registrar la marca "COLUSYN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.11-2796-v.mz.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9060. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos introducidos en los procedimientos de fabricación de piezas en materiales compuestos especialmente a base de ligante y de fibras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2788-v.mz.21.

ACTA N.o 9062. — Montevideo, Marzo 6 de 1952 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de caños de cemento-amianto reforzados y caños obtenidos por este procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2789-v.mz.21.

ACTA N.o 9061. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos introducidos en los procedimientos de fabricación de piezas en materiales compuestos, especialmente a base de ligante y fibra", Adicional al acta 9060 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordenase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.11-2790-v.mz.21.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 28
Suministro de hierro fundido en lingotes
Aclaración

En relación a la licitación del rubro, se aclara que la misma comprende el suministro de 15.000 kilogramos de hierro fundido en lingotes, en lugar de 5.000 kilogramos como se indicó en publicaciones anteriores. — Montevideo, Marzo de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.11-30722-v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION HONORARIA DEL SUBTERRANEO
Licitación No 1

Segundo llamado. — Suministros y obras para la construcción de la línea N.o 1 "Sentro-Unión" de la red de subterráneos de Montevideo

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha extendido el plazo de la licitación, estableciéndose para el día 30 de Julio del corriente año, a las 15, la fecha y hora de recepción y apertura de propuestas. El acto se realizará en la ntendencia Municipal de Montevideo, 2.o piso, en presencia de los interesados que deseen asistir.
(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.11-30727-v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones, destinados a la prestación de servicios de transportes en la Dirección de Vialidad de Montevideo.

Licitación N.o 963. — **Hasta 6 camiones por 1.300 horas para trabajos de conservación de pavimentos de asfalto y hormigón. Apertura el día 17|3|52, a las 15 y 30 horas.**

Licitación número 964. — **Hasta 6 camiones por 1.500 horas para movimiento de tierra, conservación de pavimentos en general, etc. Apertura el día 17|3|52, a las 16 y 30 horas.**

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), mediante el pago de $ 1.00 cada ejemplar.
(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.11-30726-v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 967

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de forrajes y cereales por el término de 60 y de 90 días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 31 de Marzo del corriente, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.
(Cta. rcoriente). 1|pub.-Mz.11-30728-v.mz.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Marzo de 1952

2.a Sección

JOSE MAGARIÑOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 538 y **ELIDA AMALIA TABEIRA**, 34 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 538.

CARLOS AQUILES MASTRACCHIO, 25 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Misiones 1577 y **VIRGINIA BASTOS**, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Misiones número 1577.

4.a Sección

JUDA BODEK, 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Canelones 930, apto 7 y **LUBA ROZENMAN**, 21 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Canelones 930, apartamento 7.

GUALBERTO BOUVIER, 31 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado San José 825 y **DELIA HILDA GEYMONAT**, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San José 825, apto. 9.

5.a Sección

ARNALDO MESTER, 25 años, soltero, químico industrial, argentino, domiciliado S. de Chile 1336 y **LUCIA ELENA ALLEN**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1336.

CONRADO PELFORT, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio número 1246 y **ALICIA BORAGNO TORTORA**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1337.

MILTON GELABERT, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado S. de Chile 1137 y **HAYDEE CARMEN VIÑA**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1137.

KURT HELLER, 60 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado San José 1100 y **ELSA MULLER**, 47 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada San José 1100.

CARLOS MENENDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1334 y **MARIA ESTHER CORREA**, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1334.

RAUL FERNANDEZ VILLAR, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1250 y **DOLORES MORETO**, 31 años, soltera, española, domiciliada Maldonado 1352.

DIOMEDES SILVEIRA, 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1324 y **MARIA ANGELICA PINTOS**, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

ISAIAS SILBERMAN, 25 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Río Negro 1076 e

ITA SPAIZAS, 24 años, soltera, lituana, domiciliada San José 1060.

ORIDES ARQUIMEDES GUENAGA, 23 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Yí 1129 y ULMA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 997.

7.a Sección

ENRIQUE ARGUETA, 33 años, soltero, escultor, argentino, domiciliado Colonia 1516 y ROSA MACIEL, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1516.

JOSE ADOLFO SCHAPIRE, 26 años, soltero, estudiante, polaco (c. l.), domiciliado Mercedes 1517, apto. 8 y ROSA PERLA RAICHER, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1517, apto. 8.

RICARDO RUBENS ANGULO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina número 1642 y MARTA VALENTINA MACEDO, 23 años, maestra, oriental, domiciliada Vázquez número 1176.

10.a Sección

WASHINGTON UNAUNE, 34 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Juan M.a Pérez 6291 y AMABILIA BEDOYA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Juan M.a Pérez 6291.

15.a Sección

LUIS ALBERTO TARDUGNO, 22 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Sierra 1793 y ALMA MYRIAM GARBARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra número 1793.

CARLOS MARIO ALMEIDA, 27 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Guaná 1964 y ANA MARIA ECHEVARRIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1964.

JOSE MARIA GOMEZ, 38 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado Eduardo Acevedo 1442 y SARA BRUNA MORE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1442.

WALTER SCAPUSIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1395 y NORMA NILDA GUADALUPE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain número 1395.

GUILLERMO BONILLA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 2072 y RUSLLY VIRMA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2072.

20.a Sección

DAVID ALFREDO TARCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4134 y BLANCA AIDA ORSETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4137.

22.a Sección

RAMON MOITIÑO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Flores 3920 y DANIELA CROSSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 54.

23.a Sección

OCLIDES LUCAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2751 y ELVIRA MENDEZ BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2389, apto. 2.

JULIO CESAR GUIDINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacabó 2640 e IRIS ALBA JOUBERT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2611.

24.a Sección

GERMAN ASDRUBAL VIERA, 20 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1362 y LIBERTAD ALBA RIVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1280.

SAMUEL SEPSEL SCLEIDOROVICH, 24 años, soltero, tapicero, lituano, domiciliado Rivera 3438 y DJOYA FRANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3442.

$2.00. P|p.-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO BALAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.11-2976-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLO MANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.11-2862-v.mz.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ROSA DI CUNTO GAZZANEO, en la que aparece los apellidos paterno y materno respectivamente como "Cundo" y "Gazaneo" debiendo decir "Di Cunto"; "Gazzaneo"; de matrimonio de JOSE SEVERINO con ROSA DI CUNTO en la que aparece el apellido de la contrayente como "Dicundo" debiendo decir "Di Cunto"; de nacimiento de VICENTA SEVERINO DI CUNTO en la que aparece el apellido materno como "Dicundo" debiendo decir "Di Cunto"; de nacimiento de JOSEFA DI CUNTO GAZZANEO en la que aparece el apellido paterno como De Cunto y el materno como "Gayaneo", debiendo decir "Di Cunto" y "Gazzaneo" respectivamente; y de nacimiento de MARIA CARMEN SEVERINO DI CUNTO en la que aparece el apellido materno como "Dicundo" debiendo decir "Di Cunto" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00. 15|pub.-Mz.11-2948-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANY KALINIK DE BINKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.11-2821-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA IRMA VIÑA DE TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.11-2817-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o ROGELIA NUÑEZ o NUÑES CIURO o SIURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.11-2818-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MAGDALENA NOLASCO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.11-2815-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "GORDIOLA NORBERTO E. Prescripción. L.o 48, F.o 147", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y en especial a los linderos doña Isolina Pérez de Casal, Sixto Giordano y Juan López o a sus sucesores con respecto al solar de terreno situado en la calle Benito Juárez número 3415, entre las calles Andrés Lamas y Cardozo, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 86.252 y que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Benito Juárez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad de Isolina Pérez de Casal y Sixto Giordano; lindando por el fondo con Juan López encerrando una superficie total de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$96.00. 30|pub.-Mz.11-2804-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCRECIA DE [illegible] herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.11-2651-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS BINGOLA y de ARMINDA ALVES, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como: "Herminda Alvarez" y "María Alvarez", debe decir: "Arminda Alves" y "María Antonia Alves"; B) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO BINGOLA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Herminda Alvarez", debe decir: "Arminda Alves" y C) En la de nacimiento de Jorge Alex Bingola, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como: "Herminda Alvarez" y "María Alvarez", debe decir: "Arminda Alves" y "María Antonia Alves". — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20. 15|pub.-Mz.11-2838-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.11-2807-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ETCHEVERRY DE POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.11-2791-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.11-2810-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.11-2811-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CORBO DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.11-2812-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE AMICONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.Mz.11-2814-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA SALVADOR DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.11-2879-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO GENARO ARAGONES, RUFINA HERNAN o HERMEN o HERNE DE ARAGONES y A[illegible] ES DE CONCA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.11-2655-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LINGUITI o LINGUITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.11-2813-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO HUGO MENDEZ estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como AMELIA SASSA, debe decir MARIA AMELIA SACRA; y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Mz.11-2833-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.11-2798-v.mz21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ANTONIO PEDRO PISANO VALLARINO o PEDRO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.11-2850-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ESTHER QUINTEROS GALUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.11-2849-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de marzo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.11-2809-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de marzo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.11-2808-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GREGORIO MANGUIAN y su esposa doña SIRARPIK SARA DER AGOPIAN, y el hijo legítimo de ambos Hamparsum Manguian, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o En la de matrimonio de Gregorio Manguian con Sirarpik Sara Der Agopian, donde el primer compareciente aparece como hijo de Yamparsun Manguian, debe decir, hijo de Hamparsum Manguian. 2.o En la partida de reconocimiento y legitimación de Hamparsum Manguian, donde al margen dice: Yampaisum, debe decir, Hamparsum; y donde en el cuerpo al anotarse el nombre del nacido, dice: Yamparsum, debe decir, Hamparsum. 3.o En la de nacimiento del hijo de los dos primeros comparecientes, llamado Francisco, aparece al margen el apellido Mangian, en lugar de Manguian; y en el cuerpo del acta aparece compareciendo:: Kirhor Mangian, en lugar de Gregorio Manguian. 4.o En la de nacimiento de la hija de los dos primeros comparecientes, llamada Perlita, al margen aparece el apellido Manguiyan, en lugar de Manguian; y en el cuerpo del acta aparece compareciendo Gregorio Manguiyan, cuando debe decir: Gregorio Manguian; asimismo dice ser hija la inscripta de Sara Hagopian, en lugar de Sirarpik Sara Der Agopian. — Montevideo, diciembre 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 15|pub. Mz11-2806-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA BRANDI DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, marzo 5 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.11-2851-v.mz.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, en autos: José Gallo Viña segunda copia de escritura L. 1.o, F. 450, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GALLO VIÑA, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: la autorizada por el escribano don Reneé L. Etchandy el día 25 de febrero de 1946 en la ciudad de Montevideo por la que José Gallo Viña compró a José Rey y otro el siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en el Balneario "La Floresta", 8a. sección judicial de Canelones, empadronado con el número 551 que es parte del solar señalado con el N.o 9 de la manzana letra "E" en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de marzo de 1933, con un área de 290 mts. 55dcm. Esta escritura tiene el N.o 4 y está extendida desde el folio 9 vuelto al 12. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, febrero 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 10|pub. Mz.11-2805-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ACOSTA Y LARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Melo, 20 de Febrero de 1952. — JOSE PEREIRA MAESO, Actuario adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.11-2830-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO ANTONIO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.11-2880-v.mz.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ROMANA HERNANDEZ DE ALVAREZ con LUIS ALVAREZ PEREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 697), se hace saber que por resolución de fecha 8 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Luis Alvarez Pérez y doña Romana Hernández de Alvarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.11-2381-v.ab.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: COSME JOSE MEROLA y ELIDA ESTHER MENCHACA DE MEROLA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L. 25. F. 704), se hace saber que por resolución de fecha 14 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Cosme José Mérola y doña Elida Esther Menchaca de Mérola, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.11-2882-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAURO BONILLA ARRIONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 3 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz

$12.00 10|pub. Mz.11-2029-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 29 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Mz.11-2819-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENGRACIA ANGERAMI DE DI GIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.11-2831-v.mz.21.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Iccardi Mario contra BERNABELA, MARIA ELENA LORETA, LEANDRA y ANDRES VAZQUEZ GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", (libro 40, folio 258), se hace público que el día dos del próximo mes de Abril a las horas que a continuación se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero

don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en remates separados, de acuerdo a su empadronamiento, de los siguientes inmuebles: A) A la hora dieciséis: Dos solares de terreno empadronados en conjunto con el número setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (N.o 76.341), antes padrones números setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno y setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos, con las mejoras que contienen, ubicados en el "Cerrito de la Victoria", décimosegunda (hoy 22.a) Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números veinte y veintiuno de la manzana número ciento cuatro en el plano de subdivisión levantado en el mes de Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor don Bernardino N. Silva y que, por estar unidos, forman un solo lote compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros sesenta decímetros y se deslinda de la manera siguiente: quince metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este, a calle denominada en ese plano número diciséis, hoy calle Manuel Meléndez, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 3867, entre otras dos calles que son las señaladas en dicho plano con los números diecinueve y diecisiete, distando de ésta hacia el Sud-Oeste, treinta y nueve metros quince decímetros el lote que se está deslindando, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda al Nor-Este con el solar diecinueve, por el Nord-Oeste con fondos de los solares treinta y tres y treinta y cuatro y por el Sud-Oeste, con el veintidós: y B) A la hora 16 y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número setenta y seis mil cuatrocientos siete (N.o 76.407), señalado con el número dieciocho de la manzana ciento seis del plano del Pueblo del Cerrito de la Victoria de este Departamento (22.a Sección Judicial) y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiuno del mismo mes y año con el número siete mil novecientos setenta, se compone de una superficie de trescientos siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Este a la calle Santiago Sierra, por veintiocho metros sesenta y tres centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Sud-Este a la calle Manuel Meléndez, donde la finca tiene señalada sus puertas de entrada con los números: 3983 y 3985, lindando por el Sud-Oeste con la propiedad padrón setenta y seis mil cuatrocientos ocho y por el Nord-Oeste con la propiedad padrón setenta y seis mil cuatrocientos seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 3.o) Que si respecto del inmueble individualizado en la letra A) de este edicto, se obtuviere una oferta que llegue como mínimo a una suma del orden de los diecinueve mil pesos, se suspenderá el remate de la otra propiedad, descripta en segundo término, letra B); y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 15|pub. Mz.11-2657-v.mz.27.

"S. A. U. D. E. C."

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1952 a las 18 horas en el domicilio social: Canelones N.o 1238, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y practicar el escrutinio (artículo 30); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31|XII|1951; 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y dos suplentes (artículo 13).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir e intervenir en la asamblea deberán munirse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se realizará aquella de un certificado que expedirá la Sociedad, en el que conste el número de acciones y de votos que le corresponde, debiendo igualmente depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas en la administración de la Sociedad (artículo 29).

$24.00 5|pub. Mz.11-2792-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Jaime Nelson Abal, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2147|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — JULIO MIRANDA FOYEDO.

$14.40 18|pub. Mz.11-2825-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Cesareo García González, el restaurant de la avenida Agraciada N.o 2593 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — ANDRES CORRAL. — EULOGIA PEREZ DE CORRAL.

$14.40 18|pub. Mz.11-2826-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Arturo Laprovitera el almacén y bar de la calle Yaro N.o 999 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Marzo 3 de 1952. — EVARISTO ORONS — JOSEFA ALVAREZ DE ORONS.

$14.40 18|pub. Mz.11-2827-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores a cualquier título que hubieren de los señores Washington Reiner Cuello y Juan Bordoli, establecidos con café en avenida San Martín N.o 3550 pueden presentar sus cuentas en la calle Buenos Aires N.o 440 escritorio del señor Tarigo en un plazo de treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — WASHINGTON R. CUELLO. — JUAN BORDOLI.

$24.00 20|pub. Mz.11-2875-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Benjamín Rodríguez, el almacén de comestibles de la calle Maldonado N.o 1701 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — JULIO CORRADI. — MARIA ESTHER VISCARDI DE CORRADI.

$14.40 18|pub. Mz.11-2828-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Tato y Fernández, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Piedras 204, desligándose de la misma MANUEL FERNANDEZ CERDEIRA, ELEUDINA EXPOSITO DE FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

$14.40 18|pub. Mz.11-2856-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta al señor Héctor Severino Morgade, el almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas y fiambrería, establecida en José María Montero 3052 de esta ciudad, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL.

$21.60 18|pub. Mz.11-2857-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Domingo Amalio Gilsanz, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3600, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — JUSTO ALONSO. — MARIA GIORIA DE ALONSO. — HORMESINDO ALONSO. — LINO FERNANDEZ.

$21.60 18|pub. Mz.11-2858-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Bernardina Pereira Da Fonseca y Juan José Tambasco "fábrica de jabones de tocador" que gira en calle Eduardo Acevedo 868. Acreedores presentarse en calle Buenos Aires 523 (escribano Humberto Mentasti Alvarez). Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo 7 de Marzo de 1952. — SALOMON NEFFA.

$14.40 18|pub. Mz.11-2952-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a Francisco González, la carnicería instalada en la calle Elba N.o 4292 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenes Aires N.o 462. — Montevideo, Marzo 1.o de 1952. — VICTOR BUCETA FERNANDEZ.

$14.40 18|pub. Mz.11-2840-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que RUBEN MASSONI BORDONI promete vender a Conrado Fontes Digali, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas de la calle Pando N.o 2949, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

$21.60 18|pub. Mz.11-2841-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que en escritura autorizada por la escribana Bianca Amelia Pose, el 6 de Noviembre de 1951, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 74, tomo 21, del Registro de Contratos, se constituyó por los señores FELIX MARTIN GARCIA ETCHEBARNE y RICARDO PEDRO LEON MULLER, la Sociedad Limitada, en el ramo de garaje, estación de servicio, taller mecánico y servicios anexados, compra venta de automóviles y bicicletas; con la designación de garaje "San Cono, Garaje Modelo, Estación de Servicios y Anexos", la razón social, "García Etchebarne, Muller Limitada", domicilio calle 21 de Setiembre 2745; Capital: $ 20.000.00; Administración y uso de la firma indistinto por ambos socios, para créditos, compras e hipotecas, negocios de documentos, ambos conjuntamente; plazo dos años prorrogables; asambleas anuales. Balances al 31 de Diciembre. Disolución por fallecimiento, interdicción o quiebra, pérdida de 25 o|o del capital. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — "García Etchebarne-Muller, Limitada".

$28.00 10|pub. Mz.11-2832-v.mz.21.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público que dejamos sin efecto la compra venta del bar y restaurant de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA. — MANUEL PICO.

$14.40 18|pub. Mz.11-2829-v.mz.31.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 9099 se avisa a VICENTE CORBELLI, domiciliado en Itacumbí N.o 4493, promiente comprador, a sus herederos, o causahabientes, y a quienes tengan derecho sobre el solar N.o 86 en la undécima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 75.214, con frente a la calle de los Studs, área metros 254.90, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso sin pagar las cuotas adeudadas, caducarán todos sus derechos sobre dicho solar. — Antonio Siri, Juan Rosas 4480.

$24.00 15|pub. Mz.11-2837-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Pedro Walter Vanini, el 4 de Febrero de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta su copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 14 del folio 14 y siguientes del libro N.o 8 de "Contratos Sociales", de acuerdo con las siguientes bases: I) Socios: JACOBO ALBERTO BOLZ y PABLO BOLZ; II) Objeto: Construcción de obras de albañilería, hormigón armado y afines; III) Razón social: "Bolz Hermanos Limitada"; IV) Capital: $ 6.000.00 (seis mil pesos), integrado así: $ 2.000.00 en efectivo y $ 4.000.00 en materiales y herramientas. Todo por partes iguales entre ambos socios; V) Uso de la firma social: Cualquiera de ambos socios; VI) Asambleas: Anuales; VII) Balances: 31 Diciembre de cada año; VIII) Ganancias y pérdidas: Por mitades entre ambos socios; IX) Fondo de reserva: 10 o|o de las ganancias.

$28.00 10|pub. Mz.11-2820-v.mz.21.

BOTELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2a. Convocatoria

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de nuestros estatutos, se cita por 2a. vez a los accionistas de la empresa, a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en nuestra sede, calle Mercedes 915, el día 2 de Abril próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Elección de 2 accionistas para integrar la mesa y firmar el acta. 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance

estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Elección del Síndico para el ejercicio 1952.
Nota: De acuerdo al artículo 20, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la gerencia, con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.
$18.00 5|pub. Mz.11-2855-v.mz.15.

BARROS E ICHART HNOS. S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1952 a las 10.30 horas en el local social de calle Asilo 3336 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951. 2.o Aprobación de la elección de los señores Francisco Ichart y Luis Berthelemy como Directores titulares efectivos el día 1.o de octubre de 1951. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designar dos de los accionistas que deseen formar parte de la asamblea que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, marzo 7 de 1952. — El Directorio.
$5.60 1|pub. Mz11-2878-v.mz.11.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (C.O.U.R.E.C.O.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 15 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del quinto ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1951 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades. (artículo 18). 2.o Remuneración al Directorio y Síndico. correspondiente al ejercicio 1951. 3.o Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
Los accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, calle Solís 1533, por lo menos 3 días antes de la reunión. — Montevideo marzo de 1952.
$32.00 10|pub.Mz.11-2853-v.mz.21.

ARENAL GRANDE S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el Martes 25 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1951. 3.o Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 4.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.
Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las carta - poder. Por resolución del Directorio. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — Ulises R. Ferriolo.
$28.00 10|pub. Mz.11-2824-v.mz.21.

FAIRMONT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 507 piso 6.o el día 29 del corriente a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un escrutador (artículo 21). 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informes de Síndico y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre próximo pasado (artículo 16); 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 23); 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota: Se hace presente que para concurrir y tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un banco nacional, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos de su tenedor, (artículo 2.o). — Montevideo, marzo 7 de 1952. — El Directorio.
$24.00 5|pub. Mz 11-2822-v.mz.15.

ARDUINO HNOS. S. A.
PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, Propiedades y Arrendamientos, para la décimosexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al décimosexto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — La Secretaría.
$29.00 10|pub. Mz.11-2774-v.mz.21.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes 31 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Convención N.o 1572, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1951, e informe del Síndico; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.
Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.
$18.00 5|pub. Mz.11-2794-v.mz.15.

INDUSTRIAS DE FIDEOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 31 del corriente mes, a las 11 horas en el local de las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 555, cuarto piso, escritorio 404, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para vedificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde, y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, del balance general, informe del Síndico e informe del Directorio de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.
Se hace saber a los señores accionistas que para el canje de los certificados provisorios por las acciones, se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad calle 25 de Mayo 555, cuarto piso, escritorio 404, los días hábiles de 9 a 11 horas. Se recuerda a los señores accionistas: 1.o) Que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la oficina y hora indicadas y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea, sus acciones (artículo 37 de los estatutos); 2.o) Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Marzo 10 de 1952.
$27.00 5|pub. Mz.11-2886-v.mz.15.

"TAPIE" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
El Directorio de "Tapié" S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente N.o 1402, el día 17 de Abril de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico.
Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 por ciento del capital realizado. — Héctor F. Vázquez, Director-Delegado.
$16.00 10|pub. Mz.11-2884-v.mz.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Unión Sociedad Anónima

Balance general al 30 de junio de 1950

Activo.—		
Maquinarias, herramientas útiles e instalaciones	$	12.154.11
Bienes raíces	"	48.000.00
Mercaderías	"	40.633.07
Caja y Bancos	"	19.320.80
Varios deudores	"	16.700.33
Documentos a cobrar	"	3.147.80
Descuentos	"	5.717.06
Acciones y valores	"	900.00
Cuentas de orden	"	135.000.00
	$	281.573.17
Pasivo.—		
Capital autorizado e integrado	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	2.993.96
Varios acreedores	"	37.518.71
Amortizaciones	"	6.060.50
Cuentas de orden	"	135.000.00
	$	281.573.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 424 del libro Copiador rubricado el 15 de noviembre de 1945 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
$ 20.40 1 Pub. — 9401.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.
El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias infractores a las ordenanzas vigentes.

Café con cebada agregada: Nicolás Szelza. Enrique Martínez 2281. (Provisión), $ 50.00. — Hipólito Rial. Treinta y Tres 1382. (Provisión), $ 50.00. — Juana G. de Bossio. Durazno 1004. (Provisión), $ 50.00.

Cereales glaseados marca "Santa Clara" por contener café agregado: Moure y Cía. Av. Gral. Flores 2865. (Elab. de café), $ 100.00.

Café marca "La Mezquita y Brascafé" por contener más azúcar que la autorizada): Héctor Homero Fernández. Pedernal 1989|93. (Elab. de café), $ 100.00.

Tallarines por contener materia colorante agregada: Ovidio Gobba. General Urquiza 2402. (Elab. de pastas), pesos 100.00.

Por expender fideos con ácaros: Tomás Guarino. Juan B. Blanco 730. (Provisión), $ 20.00.

Por tener depositado huevos alterados: Antonio Bouzas. Av. 8 de Octubre 4669. (Panadería), $ 20.00.

Local carente de higiene: José Guasch. Colonia 921. (Restaurant. Local de elaboración de pastas alimenticias), $ 50.00. — Matías Bujosa y Cía. General Flores 2609. (Panadería), $ 50.00. — Moulet y García. D. Terra 1516. (Panadería - Helados), $ 50.00. — Costa y González. J. J. Rousseau 3347. (Panadería), pesos 50.00. — Juna Guetzki. Vilardebó 1900. (Provisión), $ 20.00. — Omar Munecas. J. de Salterain y Carapé, feria. (Prod. porcinos), $ 20.00.

Por transportar pan en canastos sin protección contra las moscas, polvo, etc.: Prego y Villar Hnos. Burgues 2747. (Panadería), $ 50.00. — Manuel Basalo. Gral. Flores 4135. (Panadería). 20.00 pesos. — José Puga. Florencio Valera 3790. (Panadería), $ 20.00. — Elías y Pedro Rosemberg. Cuñapirú 1767. (Panadería), $ 20.00. — José Vieitez e hijos. Cairoli 1985. (Panadería), $ 20.00.

Montevideo, marzo 1952.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Febrero de 1952.

María Angela Deagostini de Del Grandi, oriental, 57 años, viuda, E. Mac Eachen 1310.
Manuel Costas, español, 52 años, casado, B. Artigas 1632.
Víctor José Gómez Burghi, oriental, 2 horas, Millán 4482.
Carlos Ronchi, italiano, 76 años, casado, Marne 3388.
Máxima Darias de Viera, española, 75 años, viuda, Cisplatina 1561.
Petrona Estefan de Pombo, oriental, 90 años, viuda, J. Paullier 2619.
Herta Ketzer de Gundelfinger, alemana, 57 años, viuda, Dr. Soca 1262.
María Esther Alvarez de Alvarez, oriental, 54 años, viuda, H. Maciel.
Elida Rivas de Brochado, oriental, 54 años, casada, Larrañaga 1380.
Walter Nery Link, oriental, 6 años, H. P. Rossell.
Juan Luzardo, oriental, 34 años, soltero, Nueva Palmira 2126.
Macedonia Rodas de Rodríguez, oriental, 92 años, viuda, 8 de Octubre 4211.
Luis Angélico Navarro, oriental, 44 años, casado, Santa Lucía 4141.
Juan Ramón Morales, oriental, 63 años casado, H. Vilardebó.
Amaro Amado Corbalán, oriental, 65 años, se ignora, Cno. Sanguinetti, s|n.
Alberto Albertoni, suizo, 72 años, viudo, J. Llupes 4332.
Enrique Esteves, español, 68 años, casado, J. M. Pérez 2840.
Vicente Scarlato, oriental, 96 años, viudo, D. Aramburú 1975.
Amanda Triay Florit, oriental, 56 años soltero, H. Ruiz 3353 bis.
Marcelino Fernández Pérez, español, 57 años, divorciado, Millán 4482.

Día 29 de Febrero de 1952

Romualdo Aramburu, oriental, 70 años casado, Dr. D. Terra 1091.
Teodomiro Alday Sánchez, argentino, 61 años, casado, C. S. Bois.
José Baz, oriental, 70 años, casado, A. P. del Campo.
Esteban Buadas, oriental, 58 años, casado, Nicaragua 1892.
Francisco Bianco, italiano, 53 años, casado, Cufré 2334.
Guillermo Coll Covas, español, 62 años casado, Constituyente 1484.
Juan Carlos de Britos, oriental, 14 años, soltero, Vecinial 2470.
Ascención Goldaráz de Sgoa, española, 77 años, viuda, 18 de Julio 1886.
Nevart Halayjian, armenia, 61 años, soltera, P. Berro 2524.
Miguel Lembides griego, 58 años, casado, Holanda 218.
Juan Sõria, oriental, 59 años, casado. Novara 3340.
Ecilda Martínez, oriental, 36 años, divorciada, H. Militar.
Julia Martínez de Zabayeta, oriental, 19 años, casada, H. Maciel.
Abelardo Abel Olazarri Masot, oriental 45 años, casado, R. Márquez 3145.
Lidebelda Constancia Orlando de Riffaud, oriental, 21 años, casada, Médanos 1480.
Margarita Pascual de Domínguez, oriental, 88 años, viuda, Ceibal 1672.
Justa Mercedes Prieto de Rodríguez, oriental, 68 años, viuda, H. Vilardebó.
Pedro Steinhauer, alemán, 57 años, casado Erlich 4066.
Angel Victorio Scandroglio, oriental, 63 años, soltero, Bequeló 2170.
Alfredo Silva, oriental, 30 años, casado, Larrañaga 2735.
Juan Salerno Ferrari italiano, 53 años casado, Piedra Alta 1953.
Juan Staskewrez, polaco, 51 años, soltero, L. Forteza 2636.
María Ramona Suárez, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
María Josefa Vásquez de Sosa, argentina, 53 años, casada, N. Ortiz 4275.
Santiago Tappa, italiano, 88 años, viudo, Ombú 3323.

Día 1.o de Marzo de 1952

Ceferino Arispe Sagarreta, oriental, 58 años, casado, H. F. Ferreira.
Rudecinda Bonilla de Larrañaga, oriental, 56 años, casada, H. Maciel.
Miguel Celto, italiano, 67 años, casado, Cno. Carrasco s|n.
Eduardo Carabal, oriental, 65 años, soltero, H. Pasteur.
Martha Haydée Calabria, oriental, 14 horas, Casa del Niño.
Apolinario Fernández, oriental, 25 años casado, H. Pasteur.
Elena Fabregat de Caetano, oriental, 82 años, viuda, B. Artigas 1483.
María Esther Ferrari de Bacigalupi, oriental, 62 años, casada, J. B. Lamas 2814.
Miguel Gimeno, español, 87 años, viudo, Yaro 1231.
Isabel Gareta de Contatore, italiana, 91 años, viuda, Arenal Grande 1336.
Francisco Gutiérrez, oriental, 47 años, soltero, H. F. Ferreira.
Leocadia González de Olivera, oriental, 42 años, casada, H. F. Ferreira.
Víctor Hugo González, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Garciana Larra de Gobba, italiana, 68 años, casada, H. M. Maeso 2781.
Elisa Pissani de Sburlati, oriental, 40 años, casada, Maldonado 1609.
María Picardo de Taglio, oriental, 55 años, casada, H. Militar.
Elida Perazzo, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
Guillermo Amadeo Umilde Lampariello, oriental, 50 años, casado, La Gaceta 1276

Día 2 de Marzo de 1952

María Lila Suárez, oriental, 26 años, soltero, H. Maciel.
Tomás Araújo, oriental, 78 años, casado, H. Maciel.
Paula Guffantti de Bidegain, oriental, 76 años, viuda, Carlos de la Vega 4206.
Gladys Campos de Duarte, oriental, 23 años, casada, T. Gomensoro 3062.
María Tebes de Larrosa, argentina, 66 años, viuda, H. Maciel.
Graciela Calabria, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Martín Storace, oirental, 69 años, casado, Tapes 1078.
María Pérez Calvo, oriental, 78 años, soltero, Gral. Luna 1331.
Celedonia María Osorio de Báez, oriental, 83 años, viuda, Maldonado 2057.
José Villadeamigo, oriental, 84 años, viudo, Artes s|n.
Irineo Arbelo, oriental, 71 años, soltero, H. Pasteur.
Alejandro Inocencio Gomez Caraduje, oriental, 59 años, casado, Yaguarí 2002.
Rosalía Morales de De los Campos, oriental, 70 años, viuda, Rivera 2134.
María Cuervo García, española, soltero, A. P. del Campo.
Carmen Paseyro Cartagena, oriental, 33 años, soltero, Larrañaga 3330.
Leopoldina Huertas de Mendoza, oriental, 65 años, viuda, 8 de Octubre 2435.
Sara Rojas, oriental, 5 meses, Cufré 2219.
Oscar José Betbeder, oriental, 60 años, casado, B. Artigas 1463.
Alberto Lauz, oriental, 72 años, casado, San Salvador 1529.
Rufino Vilar Saracho, oriental, 91 años viudo, A. P. del Campo.